



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3783 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO SEP. 30 DEL AÑO 2024

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 648 DE 2024 PRIMER DEBATE</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA “ÁREA EDUCATIVA LIMPIA” EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14547
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 649 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA DESTINACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE PÓLVORA Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CON FINES RECREATIVOS Y/O LÚDICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14559
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 650 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA “AULAS DOMICILIARIAS”.....	14579
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 651 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP) DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14595
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 652 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR EL CUAL SE ESTABLECEN UN DÍA CÍVICO CON MOTIVO DE EXALTAR LA IMPORTANTE LABOR DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C”.....	14636
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 653 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14645
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 654 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL BANCO DE ROPA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14672
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 655 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CONGRESO GASTRONÓMICO SABOR CANDELARIA COMO EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.....	14706
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 656 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE ROPA USADA EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	14718
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 657 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEGE EL CANGREJO SABANERO NEOSTRENGERIA MACROPA, EN EL DISTRITO CAPITAL.”.....	14729

**Pág.**

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 658 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DEBIDO Y ADECUADO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14751
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 659 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	14757
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO NO 660 DE 2024 PRIMER DEBATE.</u></b> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE CUIDADO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ”.....	14778

**PROYECTO DE ACUERDO N° 648 DE 2024****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA “ÁREA EDUCATIVA LIMPIA” EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. OBJETO DEL PROYECTO:**

El presente proyecto tiene como objeto establecer los lineamientos para la formulación de la estrategia “Área Educativa Limpia” en la ciudad de Bogotá, que busca esencialmente garantizar la limpieza y la adecuada recolección y gestión de los residuos sólidos que se disponen en los entornos escolares en el Distrito Capital.

**II. ANTECEDENTES:**

Una vez consultados los archivos del Concejo de Bogotá, se encuentra que el proyecto no ha sido presentado anteriormente.

**III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y a ser partícipes de las decisiones que afecten el mismo, así mismo se manifiesta el deber que tiene el estado para velar por su protección y conservación en coordinación con promover la educación ambiental. “*el derecho a un medio ambiente sano es un derecho inherente a la dignidad humana, de forma que sin un medio ambiente adecuado*”

*una persona no puede vivir dignamente*” (Sarriá, 2006) <sup>1</sup>podemos afirmar que es una relación entre las necesidades humanas básicas y el medio ambiente, una sintonía y sincronización entre estos dos aspectos garantizan este derecho.

En virtud a lo manifestado por la carta política, en Bogotá se han desarrollado acciones de manejo de residuos sólidos y reciclaje con las comunidades, además de esto en las instituciones educativas se ha promovido una educación orientada al cuidado del medio ambiente y una cultura de reutilización de residuos en razón de una economía circular. con base a esto la secretaría distrital de educación manifestó *“A partir de la entrada en vigencia de la Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” y de acuerdo con lo descrito en su artículo 4, todos los colegios de la Secretaría de Educación del Distrito deben presentar sus residuos conforme a los siguientes lineamientos generales”* (Secretaria de Educacion del Distrito , 2008)<sup>2</sup>

El Plan de Gestión Ambiental es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región

Para (Gonzalez, 2001) *“la Gestión Ambiental es un proceso técnico-administrativo, financiero y político, por medio del cual las autoridades encargadas organizan un conjunto de recursos de diversa índole, que tienen como finalidad la protección, manejo, y preservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, en un territorio específico.”*<sup>3</sup>

Por otro lado, el **Decreto 233 de 2023** adopta la Política Pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible 2023-2035 cuyo objetivo es la promoción de la prestación de servicios públicos de manera eficiente, equitativa, con amplia cobertura, calidad y accesibilidad. Buscando a su vez, el fortalecimiento de la productividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los y las habitantes con carácter intergeneracional en lo urbano y lo rural. (Secretaria Jurídica Distrital, 2023)

Por su parte, el **Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá camina segura”** establece objetivos estratégicos para mejorar la seguridad y ordenar el territorio de la ciudad, enfocándose en la seguridad integral. En el **Artículo 8. Programas del objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad”** y en el marco del programa 5 “Espacio público seguro e inclusivo” se propone la revitalización urbana, la cual corresponde a una estrategia de intervención que busca dotar de mejores condiciones para habitar en los barrios de la ciudad, a través de un conjunto de acciones físico-sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales. Por otro lado, el **objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”** presenta el **programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles**, cuyo objetivo es el fortalecimiento en la capacidad de la prestación, la participación ciudadana y el control de los servicios públicos en el Distrito Capital en un escenario de cambio climático y creciente regionalización. (Secretaría Distrital de Planeación, s.f)

#### IV. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Los cabildantes estudiantiles en Bogotá, han identificado que en los entornos escolares inmediatos se presenta una alta acumulación de residuos que supone no sólo implicaciones en la salud humana, sino que además repercute en la seguridad de sector. Es así que, a pesar de que al interior de las

---

<sup>1</sup> Ferrete Sarria, C.: “El derecho humano a un medio ambiente sano en el Tratado de la Constitución para Europa”, *Recerca: revista de pensament i anàlisi*, núm. 6, 2006, 141-156, p. 153

<sup>2</sup> Secretaria de Educación del Distrito, Plan Institucional de Gestión Ambiental, Decreto 456 de 2008

<sup>3</sup> González, Esperanza. “Gestión Ambiental en pequeños municipios”. *Revista Foro*, N0 42. Bogotá. Octubre de 2001, Pág. 57.

Instituciones Educativas se adelantan las gestiones para el manejo de los residuos generados al interior de los colegios, se hace necesarios fortalecer iniciativas que permitan que los entornos escolares no se conviertan en puntos críticos, asociados a la disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios, especiales o de construcción y demolición, entre otros.

En ese sentido, el Distrito Capital necesita acciones que, a su vez, contribuyan de manera efectiva al cumplimiento y eficacia de las prestaciones de los servicios públicos, en especial de la recolección de los residuos en las diferentes localidades de la ciudad.

Para el año 2023, la Organización no Gubernamental (ONG) ambientalista Greenpeace, realizó un sondeo sobre la problemática del manejo de las basuras en la ciudad de Bogotá, por medio de la cual, reunió 8.700 de ciudadanos pertenecientes a distintas localidades. Parte de los resultados arrojaron que:

*“El 48,3% de participantes aseguraron que en su conjunto/barrio y/o localidad el sistema de gestión de residuos es deficiente, el 39.1% coinciden en que se trata de una gestión regular y tan solo el 12.4% aseguró que se le da un correcto manejo a los residuos. El sondeo afirma que la recolección de residuos es una “problemática” que afecta directamente a toda la ciudad” (Greenpeace, 2023)<sup>4</sup>*

Así mismo, la coordinadora de Campañas de Greenpeace en Colombia (NTN24,2023)<sup>5</sup> ha manifestado que:

*“La mala gestión de los residuos puede traer consecuencias principalmente para la salud pública y el medio ambiente, dado que contaminan fuentes de agua, ríos, humedales y suelos afectados. Adicionalmente, toda esta emisión de gases contaminantes aporta a la crisis climática, siendo esta la tercera causa de gases de efecto invernadero en Bogotá.”*

Por otro lado, frente a las consecuencias por el mal manejo de los residuos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que.

*“La gestión de los residuos tiene importantes implicaciones de salud pública, ya que es uno de los dos principales portadores y propagadores de enfermedades infecciosas (el otro portador es el agua). Los residuos que se incineran o se eliminan en sitios no controlados pueden contaminar el aire, la tierra y el agua” (ONU, s,f)<sup>6</sup>*

Es así, que, para el presente año, esta problemática se mantiene, donde se han denunciado alrededor de 600 puntos críticos con acumulación de basuras. Lo que está generando la proliferación de plagas y enfermedades. (Infobae, 2024). El Alcalde Carlos Fernando Galán junto con la Directora de la UAESP, Claudia Ordoñez, realizaron recorridos por diferentes puntos de la ciudad, en el que el mandatario manifestó:

*“Vamos a trabajar no solo en la recolección, sino en cambiar esta situación, interviniendo las zonas para mejorar el entorno y sancionando a quienes arrojen desechos de manera ilegal”.<sup>7</sup>(Infobae, 2024)*

<sup>4</sup> Consultado en <https://www.greenpeace.org/colombia/noticia/issues/contaminacion/greenpeace-colombia-realiza-un-sondeo-sobre-la-problematica-del-manejo-de-las-basuras-en-bogota/> 15 de Agosto de 2024

<sup>5</sup> Consultado en <https://www.ntn24.com/noticias-ciencia-y-tecnologia/mal-manejo-de-basuras-en-bogota-es-la-tercera-causa-de-emisiones-contaminantes-advierte-greenpeace-colombia-439791> 15 de Agosto de 2024

<sup>6</sup> Consultado en <https://onu-habitat.org/index.php/recolectar-y-eliminar-residuos-de-manera-eficiente> 15 de Agosto de 2024

<sup>7</sup> Consultado en <https://www.infobae.com/colombia/2024/08/07/bogota-esta-en-crisis-ambiental-por-puntos-de-acumulacion-de-basura-que-ocasionan-enfermedades/> 15 de Agosto de 2024

Asimismo, es importante mencionar que los puntos críticos de acumulación de basuras y los problemas alternos que surgen a raíz de, suponen una amenaza y por tanto, afectaciones a la salud y al bienestar de la sociedad<sup>8</sup> (Organización Panamericana de la Salud. s,f)

Como se mencionó anteriormente, los residuos sólidos han constituido un desafío ambiental y de salud pública. En Bogotá, su acumulación, a su vez, se ha detectado en zonas aledañas a las instituciones educativas, lo que está afectando la estética visual y salubridad de los entornos escolares. En una encuesta realizada por los cabildantes estudiantiles a las comunidades educativas de las diferentes localidades de la ciudad para indagar sobre la presencia estos residuos en zonas aledañas a los colegios, se evidencio que:

La muestra está compuesta por 532 encuestados de instituciones, de las cuales el 87,2% son públicas y el 12,8% son privadas. La mayor participación proviene de la localidad de Ciudad Bolívar, con un 39,5%, seguida por Usaquén con un 14,8% y Kennedy con un 13,2%. En este contexto, el 66,5% de los encuestados confirmó la presencia de residuos sólidos en las áreas cercanas a sus instituciones educativas. De estos residuos, el 82,2% corresponde a desechos domésticos, mientras que el 17,8% restante se compone de residuos de construcción y residuos peligrosos.

Además, a través de correos electrónicos enviados por las comunidades educativas, se han recibido imágenes que evidencian la acumulación de residuos sólidos en las zonas cercanas a las instituciones. Estas imágenes refuerzan los hallazgos de la encuesta, mostrando claramente la presencia de desechos domésticos y otros residuos, lo que afecta tanto la estética visual como la salubridad de los entornos escolares. Este material gráfico ha sido clave para ilustrar la gravedad de la problemática y subrayar la urgencia de implementar soluciones eficaces para el manejo de residuos en estas áreas.



<sup>8</sup> Consultado en <https://www.paho.org/es/temas/determinantes-ambientales-salud> 15 de Agosto de 2024



Fuente: July Barreto, docente del colegio Antonio José Uribe IED



Si bien Bogotá ha implementado estrategias para mejorar la recolección de basuras, la prestación de servicios y, en general, la protección del medio ambiente como parte de la garantía de una vida digna, la problemática de los residuos sigue siendo una crisis en la ciudad, particularmente en los colegios. Esta situación no solo afecta la calidad del entorno, sino que también tiene repercusiones directas en la salud de la comunidad educativa.

Por lo tanto, es fundamental que la Administración Distrital trace una ruta clara para fortalecer los esquemas de recolección de basuras, garantizando un entorno más saludable y seguro para todos. Sumándose así, al continuo esfuerzo global enfocado en el desarrollo de la vida digna en espacios seguros, salubres y con acceso a los servicios públicos.

## V. MARCO JURÍDICO

### 1. DE ORDEN CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTÍCULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

**ARTÍCULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

### 2. DE ORDEN LEGAL

#### **LEY 1421 DE 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.**

**ARTÍCULO 13°** *iniciativa.* Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.

#### **LEY 142 DE 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”**

**ARTÍCULO 1.** *Ámbito de aplicación de la ley.* Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

**ARTÍCULO 14. 14.24** servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

### **3. DE ORDEN NORMATIVO**

**ACUERDO DISTRITAL 597 DE 2015 "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones".**

**ARTÍCULO 9.** La Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles será interlocutora a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá, D.C., y la Administración Distrital; a nivel local con las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales y con aquellas entidades u organismos que tengan competencia e intereses en los asuntos de la comunidad educativa de la ciudad, para ejercer vigilancia y control social en busca de la transparencia y la efectividad de la gestión pública de todos los sectores del Distrito; y tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar con los Cabildantes Estudiantiles de cada institución educativa en su Localidad, atender sus propuestas y llevarlas ante la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.
2. Promover la formación y apropiación de los niños, niñas y adolescentes en derechos, deberes, cuidado de lo público, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión pública y de participación ciudadana.
3. Fomentar en la comunidad educativa, un cambio cultural hacia la transparencia, la probidad, el rechazo de la corrupción, el cuidado y fortalecimiento de lo público y el control social mediante herramientas y acciones de la cultura ciudadana.
4. Fortalecer el reconocimiento de la comunidad estudiantil como interlocutor válido en los procesos de seguimiento de las políticas públicas.
5. Promover el conocimiento y realización de ejercicios de control social a la gestión pública.
6. Rendir cuentas de su gestión a la comunidad estudiantil de su respectiva Localidad, en la reunión de la Mesa Estudiantil Local que se realice en el mes de noviembre de cada año, con el apoyo de la Veeduría Distrital y la Secretaría de Educación del Distrito.
7. Adicionado por el art. 3, Acuerdo 882 de 2023. Realizar control social, verificación y seguimiento a las propuestas de proyectos de acuerdo formuladas por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles al Concejo de Bogotá, D.C.

**DECRETO DISTRITAL 593 DE 2023 "Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras"**

**Artículo 1º.- Objeto.** Adóptese el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) contenido en el documento denominado "Plan de Gestión Ambiental 2023 - 2038" y sus anexos que forman parte integral del presente acto administrativo, como instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., que orienta la gestión ambiental de todos

los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región.

El Plan de Gestión Ambiental, es el instrumento de mayor jerarquía, el cual se materializa a través de los instrumentos operativos, los instrumentos de planeación y las metas estratégicas.

**Artículo 2°.- Sujetos obligados.** Los responsables del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA) son las entidades del sector central, el sector descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el sector de las localidades del Distrito Capital de manera directa y, de manera indirecta las demás que contribuyan a él.

**Artículo 3°.- Visión para el desarrollo de la gestión ambiental distrital con incidencia regional.** Los actores institucionales y no institucionales que dan viabilidad a la gestión ambiental en Bogotá D.C. deben dirigir sus acciones enfocadas a dar cumplimiento a la siguiente visión:

*En 2039 Bogotá D.C. es reconocida por ser líder en la planificación y gestión ambiental. Se enfoca en conservar el patrimonio natural, los servicios ecosistémicos y la calidad ambiental de manera sistémica y sostenible en alianza con la región, armonizándose con los parámetros nacionales y el sector privado. Esto se logra a través de una gobernanza con participación ciudadana y apoyo institucional fortaleciendo y adoptando los instrumentos de planeación, en educación, acción climática, innovación, ecoeficiencia, economía circular, ciencia y tecnología. Las decisiones en este marco se basarán en datos y evidencia científica, cumpliendo con compromisos internacionales y en armonía con instancias de planeación, todo con el propósito de mejorar la gestión en el Distrito Capital.*

#### **DECRETO DISTRITAL 495 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo 1.- Objeto.** Adóptese el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital para un horizonte de planeación de doce (12) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, como el instrumento de planeación distrital contentivo de los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se contiene en el documento anexo e integra el presente Decreto.

#### **DECRETO DISTRITAL 233 de 2023 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible 2023-2035”**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto adoptar la Política Pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible 2023-2035, cuyo fin es promover que la prestación de los servicios sea eficiente con equidad, cobertura, calidad y accesibilidad desde la perspectiva de la economía circular, la conectividad digital, la protección de los recursos naturales y el uso de energías renovables, con el fin de mitigar los impactos derivados del cambio climático. A su vez, busca fortalecer la productividad y mejorar la calidad de vida de las y los habitantes con carácter intergeneracional en lo urbano y rural.

### **3. OTROS**

**Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.** A nivel mundial, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Dentro de los cuales destacan el ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” y el ODS 12 “Producción y Consumo Responsables”, quienes abordan directamente la gestión de residuos y su impacto en el entorno urbano. Especialmente **la meta 11.1 desde su creación hasta el año 2030, busca asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, mientras que la meta 11.6 se enfoca en reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades prestando especial atención a la calidad del aire y la**

*gestión de los desechos municipales y de otro tipo. Por su parte, la meta 12.5 propone que De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización (ONU, s.f)*

## **VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

5. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

## **VII. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, ya que las acciones deben estar enmarcadas en los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 648 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

“Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación de la estrategia “Área Educativa Limpia” en la ciudad de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 5 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Objeto-** El objeto del presente acuerdo es dictar los lineamientos para la formulación de la estrategia “Área Educativa Limpia” en la ciudad de Bogotá, para garantizar la limpieza en los entornos escolares, así como asegurar la coordinación interinstitucional que permita mantener las condiciones de salubridad asociada al manejo de residuos sólidos en las inmediaciones de los colegios del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2: Responsables-** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, coordinará con la Secretaría de Educación Distrital la identificación de puntos críticos formados en las inmediaciones de los entornos escolares para garantizar su limpieza y atención prioritaria.

**ARTÍCULO 3: Lineamientos para la estrategia “Área Educativa Limpia”-** La estrategia “Área Educativa Limpia” se formulará con base en los siguientes lineamientos:

1. Se identificará, de la mano de los gobiernos escolares, los colegios que sufran afectaciones por la disposición inadecuada de residuos sólidos para priorizar su atención.
2. Se deberá identificar qué tipo de residuos son los dispuestos para coordinar la recolección y tratamiento con la entidad encargada.
3. Se priorizará la atención de instituciones educativas conforme a la identificación previa.
4. La estrategia deberá comunicarse a través de quien corresponda, en los barrios para que los vecinos entiendan la necesidad de garantizar la limpieza en los entornos escolares.
5. Las instituciones educativas, a través de sus gobiernos escolares participarán en la divulgación de la estrategia para hacer partícipes a todos los estamentos escolares y a las familias del sector.

**ARTÍCULO 4: Informes-** En un término de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la administración Distrital entregará al concejo de Bogotá un informe sobre los avances de la estrategia.

**ARTÍCULO 5: Vigencias-** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**GERMAN AUGUSTO GARCIA MAYA**  
Concejale Partido Liberal Colombiano  
Autor

**JEAN PAUL SUÁREZ LUNA**  
Cabildante Estudiantil  
Colegio Adventista Emmanuel  
Autor

**MANUELA VERASTEGUI CORREA**

**LINA FERNANDA CASTILLO ROMERO**

Cabildante Estudiantil  
Gimnasio San Ángelo  
Autor

Cabildante Estudiantil  
Colegio José Martí SED sede A  
Autor

**FABIÁN FERNANDO ORTEGA GARZÓN**  
Cabildante Estudiantil  
Colegio Francisco de Paula Santander  
Autor

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 649 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA DESTINACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE PÓLVORA Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CON FINES RECREATIVOS Y/O LÚDICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

Desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, se ha impulsado la inclusión de los animales como sujetos de protección por parte del Estado, contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por los seres humanos.

Si bien es cierto la Constitución Política no reconoce expresamente derechos de protección y bienestar a favor de los animales, también lo que es que, desde la interpretación de sus artículos 8, 79 y 95, se consagra que es un objetivo del Estado Social de Derecho en el que reposa la llamada “Constitución Ecológica”, la protección de los animales como un deber para todos los individuos, la sociedad y el Estado.

Por lo tanto, la norma superior incluye la protección de los animales ante el maltrato y la crueldad, en el que se les debe garantizar una vida libre de maltrato innecesario e injustificado, lo cual refleja un contenido de respeto que deben tener todos los seres humanos hacia a los animales, como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-032 del 2019. Se deduce así, el alcance de la protección y bienestar de la que tienen derecho los animales en el ámbito nacional .

Como norma precedente, el Estatuto de Protección Animal (Ley 84 de 1989), se les otorgó especial protección a los animales silvestres, bravíos o salvajes y a los domésticos o domesticados, contra el sufrimiento y el dolor causado por las personas, por lo cual dicha norma significó *“un avance sustancial en la relación animal humano-animal no humano, en tanto que este último ya no solo era un bien apropiable que generaba responsabilidades a sus propietarios, sino que su sufrimiento entró a ser una variable relevante para el ordenamiento jurídico tal que implicaba sanciones si se causaba injustificadamente”*

Posteriormente con la expedición de Ley 1774 de 2016, se reconoció *“la relevancia moral del sufrimiento y la existencia animal”*, como consta en su artículo primero, norma que modificó el artículo 655 del Código Civil, reconoce a los animales como seres sintientes.

Al ser reconocidos los animales como seres sintientes, la protección y bienestar animal se fundamentan en que el Estado Colombiano y sus entidades territoriales, como los departamentos, municipios, distritos, deben implementar actividades para su protección, evitando causarles cualquier tipo de sufrimiento innecesario, y promover en la sociedad, acciones, actividades y lineamientos, basados en el respeto y cuidado de los animales.

A pesar de la existencia y vigencia de un extenso marco normativo en el país, el maltrato hacia los animales sigue siendo evidente, por cuanto persisten situaciones de maltrato, abandono y tráfico al que los animales están expuestos en el día a día, sin que se haya logrado una atención y protección efectiva.

Es por eso que la protección y el bienestar animal se ha convertido en un tema de interés relevante en la sociedad y que debe ser prioridad en la agenda distrital. En este contexto, es esencial implementar prácticas que promuevan la protección y bienestar en los animales, tanto silvestres como domésticos, evitando sufrimientos innecesarios como por ejemplo el uso de la pólvora y artículos pirotécnicos con fines recreativos y/o lúdicos, que puede ocasionarles: Pérdida de la capacidad auditiva, afectaciones al sistema respiratorio, extravíos o accidente por huidas, abandono de nidos, miedo intenso, trastornos de ansiedad, Alteraciones de comportamiento y muerte súbita

Bajo estas premisas la administración distrital, en el marco de su autonomía, tiene la obligación de garantizar la protección y bienestar a todos los animales que habitan en la ciudad, como domésticos, de fauna silvestre, de granja y demás especies, para así implementar prohibiciones que conlleve a un sufrimiento innecesario a los animales, otorgarles protección contra el sufrimiento y el dolor causado directa o indirectamente por, los humanos, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor como lo señala el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 y a ejecutar programas destinados al respeto de toda forma de vida, con fundamento en el principio de Solidaridad social, que se fundamenta en que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La convivencia en los espacios urbanos plantea un desafío crucial: la coexistencia armoniosa entre seres humanos y otras especies. Sin embargo, muchas prácticas humanas, arraigadas en tradiciones, costumbres y espectáculos recreativos, generan un impacto negativo en la fauna local que habita espacios urbanos y rurales. Entre estas prácticas, el uso de pólvora durante celebraciones destaca por sus efectos perjudiciales en animales silvestres y domésticos.

La detonación de pólvora produce una serie de efectos adversos en la fauna urbana. Las aves, por ejemplo, son especialmente sensibles a los ruidos fuertes y repentinos. La explosión de pólvora causa desorientación, pánico

y, en casos extremos, la muerte de estos animales. Asimismo, los perros y gatos, compañeros fieles del ser humano, experimentan un gran estrés y ansiedad durante estas celebraciones, lo que puede llevar a comportamientos agresivos, fugas y, en algunos casos, a problemas de salud a largo plazo.

Además de los impactos directos en la fauna, el uso de pólvora también tiene implicaciones económicas significativas. La inversión en pólvora representa un gasto público considerable que podría destinarse a otras prioridades más urgentes, como la educación, la salud o la infraestructura.

Para abordar esta problemática, es fundamental que las entidades públicas asuman un rol protagónico y promuevan activamente el abandono del uso de pólvora en celebraciones. Al ser el Estado el principal garante del bienestar animal y de la protección del medio ambiente, debe liderar iniciativas que fomenten prácticas más seguras y respetuosas con la fauna urbana.

Animales domésticos y silvestres, a pesar de sus distintos hábitats, comparten una característica común: son seres sintientes, vivos, con necesidades propias y órganos sensibles, adaptados para diversas necesidades. Al igual que nuestros perros y gatos; las aves, por ejemplo, tienen una tolerancia al volumen por debajo 50 dB en algunas aves y menos de 80db<sup>9</sup>. De acuerdo a las cifras del DANE, el 60% de los hogares colombianos tienen al menos un perro, la ciudad que lidera la tenencia de mascotas es Bogotá, en donde al menos el 25% de los hogares tienen un perro o gato. Los animales domésticos, como los perros o gatos, apenas tienen una tolerancia por debajo de los 70 decibeles<sup>10</sup>. Por esta razón, el uso indiscriminado de artefactos pirotécnicos de gran envergadura, como los de categoría tipo 3 son perjudiciales para ellos.

Estos artefactos pirotécnicos de categoría tipo 3 que de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 5045-1 clasifican como: aplicable para ser usados en exhibiciones públicas tanto en interiores como en exteriores, tienen en común que sus rangos explosivos deben ser usados mínimo a 30 metros de distancia<sup>11</sup>, pero su onda

---

<sup>9</sup> Esta medida tiene un análisis en áreas urbano y perimetro entre España y Portugal, comprando el nivel de tolerancia en aves rapaces y no rapaces. Es importante resaltar que tomamos los datos del ruido en los parques, ya que en estos se habilita en su generalidad el uso de artefactos pirotécnicos categoría 3, aquí la formula:

*Medida Energética:*  $10 \text{ LOG } 1/n \Sigma 10 \text{ li}/10 \text{ dB}$ . Tomado de: Romero Gallardo, F. (2015). *Relación entre el ruido ambiental e influencia de su componente frecuencial con la diversidad de avifauna en parques y jardines* [Tesis doctoral, Universidad de Extremadura]. [https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/4212/1/TDUEX\\_2016\\_Romero\\_Gallardo.pdf](https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/4212/1/TDUEX_2016_Romero_Gallardo.pdf)

<sup>10</sup> Cifra tomado de: *Informe técnico veterinario sobre los efectos de la pirotecnia en animales*. (2017, marzo 6). Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia y el Maltrato Animal (AVATMA). <https://avatma.org/2017/03/06/informe-tecnico-veterinario-sobre-los-efectos-de-la-pirotecnia-en-animales/>

<sup>11</sup> Distancia tomada de: *Guía de prevención: Pirotecnia*. (s.f.). Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Recuperado de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fbomberosbogota.gov.co%2Fsite%2Fdefault%2Ffiles%2Fdocumentacion%2FPrevencion%2FCampana\\_de\\_preencion%2FGuia\\_Pirotecnia.pdf&tabId=2061271660&cLen=7899267&chunk=true](https://www.bombosbogota.gov.co/2Fsite%2Fdefault%2Ffiles%2Fdocumentacion%2FPrevencion%2FCampana_de_preencion%2FGuia_Pirotecnia.pdf&tabId=2061271660&cLen=7899267&chunk=true)

explosiva con sus respectivos decibeles que pueden llegar a un promedio de intensidad de sonido de entre 140 y 170 decibeles (dB)<sup>12</sup>.

La pólvora y los artículos pirotécnicos generan un impacto negativo en los animales, especialmente los domésticos como perros y gatos. Los fuertes ruidos y destellos de luz causan estrés, miedo y desorientación, lo que puede llevar a reacciones adversas como huir, lastimarse o desarrollar problemas de comportamiento. Incluso, se han reportado casos de animales que han fallecido debido al miedo o al estrés generado por estos eventos.

Por otro lado, es preciso mencionar que, el uso de pirotecnia contribuye a la contaminación ambiental, tanto atmosférica como sonora. Los gases y partículas liberados en el aire pueden afectar la calidad del aire en Bogotá, incrementando los niveles de contaminación y contribuyendo a problemas respiratorios en la población.

El uso de pólvora o artículos pirotécnicos emite partículas finas (PM2.5 y PM10), metales pesados como el plomo, bario, cobre y aluminio, así como compuestos químicos peligrosos como nitratos, percloratos y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>). Estas partículas y sustancias se quedan suspendidas en el aire y pueden ser inhaladas, afectando la calidad del aire y la salud respiratoria de las personas, particularmente aquellas con enfermedades como el asma o la EPOC.

En otro orden de ideas, también provocan un aumento temporal pero significativo de la contaminación del aire. Durante eventos masivos como celebraciones de fin de año, se ha demostrado que los niveles de contaminación del aire aumentan de manera considerable en las zonas donde se utilizan fuegos artificiales. Esto crea una especie de "nube tóxica" que puede perdurar varias horas o incluso días, dependiendo de las condiciones meteorológicas.

Además, el uso de pólvora no solo afecta a los animales, sino también a las personas, especialmente a niños, adultos mayores y personas con condiciones como autismo o hipersensibilidad sensorial, que sufren por la exposición al ruido excesivo. Además, el mal uso de pirotecnia puede generar accidentes que resultan en quemaduras y lesiones graves, lo cual impacta tanto a la comunidad como al sistema de salud del Distrito

Las poblaciones, además de los animales, más afectadas por el uso de pólvora y artículos pirotécnicos son:

- **Personas con condiciones de salud mental o sensorial:** Individuos con autismo, trastornos de ansiedad, estrés postraumático, epilepsia, o personas con hipersensibilidad sensorial sufren considerablemente ante los estruendos y luces de la pirotecnia. El ruido fuerte e inesperado puede desencadenar crisis nerviosas, ataques de pánico, convulsiones o reacciones de estrés severo.

---

<sup>12</sup> Cifra tomada de: *Los peligros de la pirotecnia*. (s.f.). Instituto Tecnológico de Buenos Aires (TEC). [https://www.tec.gob.ar/los-peligros-de-la-pirotecnia/#:~:text=Algunos%20fuegos%20artificiales%20y%20materiales.al%20despegar%20\(140%20dB\)](https://www.tec.gob.ar/los-peligros-de-la-pirotecnia/#:~:text=Algunos%20fuegos%20artificiales%20y%20materiales.al%20despegar%20(140%20dB))

- **Personas mayores:** Los adultos mayores suelen tener una mayor sensibilidad al ruido y son más propensos a desarrollar problemas de salud a raíz del estrés. La pirotecnia puede desencadenar síntomas como hipertensión, problemas cardíacos o crisis de ansiedad en esta población.
- **Niños y bebés:** La exposición a la pólvora en menores de edad, en especial bebés y niños pequeños, puede causarles estrés y temor. Además, el ruido constante y alto puede dañar sus delicados oídos, con riesgo de generar problemas auditivos a largo plazo.

El principal riesgo para estas poblaciones, son las quemaduras o lesiones físicas, que puede conllevar el manejo inadecuado de pólvora y pirotecnia, pues es una causa común de quemaduras, amputaciones, lesiones oculares y otras heridas graves, especialmente en épocas de festividades. Estas lesiones pueden requerir intervenciones médicas costosas y prolongadas, colapsando o sobrecargando el sistema de salud.

Aunque no ocurran accidentes, el uso de este tipo de material, provoca contaminación acústica y es que el ruido generado por la pirotecnia, que puede superar los 120 decibeles, afecta la tranquilidad pública y la calidad de vida, generando insomnio, irritabilidad y afectaciones psicológicas en las personas expuestas repetidamente.

En otro orden de ideas, este proyecto de acuerdo se encuentra en línea, con las recomendaciones internacionales en torno al bienestar animal y la protección del medio ambiente, además de contribuir a los compromisos adquiridos por Colombia en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente, los objetivos:

- **ODS 3: Salud y Bienestar:** Este objetivo promueve la garantía de una vida saludable y el bienestar para todos. El uso de pólvora impacta negativamente la salud pública, aumentando las lesiones, el estrés y las enfermedades respiratorias, lo que hace que prohibir su uso recreativo con fondos públicos esté en línea con la búsqueda de mejorar el bienestar general.
- **ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles:** Prohibir el uso de pólvora recreativa por parte de las entidades públicas contribuye a la creación de ciudades más sostenibles, seguras e inclusivas. Al reducir la contaminación acústica y ambiental, y minimizar los riesgos de accidentes y daños a la salud, esta medida promueve un entorno más saludable y habitable.
- **ODS 13: Acción por el Clima:** Este objetivo busca reducir el impacto del cambio climático y sus efectos. El uso de pólvora recreativa contribuye a las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, por lo que su prohibición apoya los esfuerzos para mitigar el cambio climático, alineándose con los compromisos ambientales internacionales de Colombia.
- **ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres:** Este objetivo promueve la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres. La pólvora afecta de manera adversa a la fauna y flora locales, por lo que su prohibición es una medida que contribuye a la conservación de los ecosistemas en Bogotá, protegiendo la vida silvestre y reduciendo la contaminación.

Este conjunto de razones justifica la prohibición de la utilización de pólvora con recursos públicos en Bogotá, fomentando una ciudad más amigable con los animales, las personas y el entorno. Bogotá, una ciudad que

sorprende por su riqueza<sup>13</sup> natural<sup>14</sup>, alberga más de 60 especies de mamíferos<sup>15</sup> y entre 160 y 390 especies de aves<sup>16</sup>. Estos valiosos habitantes encuentran refugio en sus parques, humedales y cerros orientales. Preservar esta biodiversidad única es un desafío que exige el compromiso de todos, para garantizar las conexiones ecosistémicas, además del disfrute para que otras generaciones puedan seguir disfrutando de este tesoro natural en el corazón de la ciudad.

A pesar de las normativas existentes, el uso indiscriminado de pólvora continúa generando un sufrimiento y afectando a nuestra fauna<sup>17</sup>, la administración pública no puede permitirse reproducir estos actos. Estudios científicos, como los llevados a cabo en Nueva Zelanda<sup>18</sup>, han demostrado el impacto negativo de los fuegos artificiales en mascotas y aves. Estas últimas, al ser especialmente sensibles al ruido, abandonan<sup>19</sup> sus nidos y hábitats, desorientándose y poniendo en riesgo su supervivencia. Es urgente tomar medidas más efectivas para hacer cumplir las leyes y promover alternativas más seguras y respetuosas con el medio ambiente. La educación y la sensibilización de la población son clave para lograr un cambio real y proteger a nuestra fauna urbana.

Un monitoreo realizado en el 2023 por el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) para analizar y verificar la afectación por el uso de la pólvora a animales de compañía, de granja o silvestres y así

---

<sup>13</sup>El observatorio ambiental de Bogotá, con su inventario biológico, logra sustentar esta afirmación con un conteo de 160 especies en el área urbana y una cifra mayor a 400 especies contando la sabana. *Tomado de: Bogotá, la capital del mundo con mayor diversidad de aves: ¡Conócelas!* (s.f.). Observatorio Ambiental de Bogotá. <https://oab.ambientebogota.gov.co/bogota-la-capital-del-mundo-con-mayor-diversidad-de-aves-conocelas/#:~:text=Bogot%C3%A1%20es%20la%20capital%20del,a%20550%20especies%20o%20m%C3%A1s>.

<sup>14</sup> El estudio académico realizado por Dussán (2020), logra hacer ver la ciencia ciudadana con 10.679 reportes, confirmando esta cifra en especies y la afirmación, sumando su riqueza con gran valor para el territorio urbano. Tomado de: Dussán, G. D. C. (2020). Biodiversidad urbana en Bogotá (Colombia): Urban biodiversity in Bogotá (Colombia). *Tecnología, Investigación y Academia*, 8(3), 159-167.

<sup>15</sup> Cifra de mamíferos tomada de: *¿Cuáles son los mamíferos de la fauna silvestre que viven en Bogotá?* (s.f.). Alcaldía Mayor de Bogotá. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/cuales-son-los-mamiferos-de-la-fauna-silvestre-que-viven-en-bogota>

<sup>16</sup> Cifra de aves tomada de: *Más de 176 especies de aves habitan Bogotá.* (s.f.). Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/observatorio-bolet%C3%ADn-40-m%C3%A1s-176-especies-aves-habitan-bogot%C3%A1#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20C3%BAltima%20gu%C3%ADa%20del,en%20la%20sabana%20de%20Bogot%C3%A1>

<sup>17</sup> Clasificación de daños a la fauna por la pólvora en: *¿Cómo daña la pirotecnia a los animales?* (s.f.). Animal Ethics. [https://www.animal-ethics.org/como-dana-la-pirotecnia-a-los-animales/#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20los%20petardos,de%20reacci%C3%B3n%20\(100%20decibelios\)](https://www.animal-ethics.org/como-dana-la-pirotecnia-a-los-animales/#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20los%20petardos,de%20reacci%C3%B3n%20(100%20decibelios))

<sup>18</sup> Estudio comparativo tomado de: Dale, A. R., Walker, J. K., Farnworth, M. J., Morrissey, S. V., & Waran, N. K. (2010). A survey of owners' perceptions of fear of fireworks in a sample of dogs and cats in New Zealand. *New Zealand Veterinary Journal*, 58, 286-291. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/21151214/>

<sup>19</sup> Migración de aves, un estudio tomado de: Beausoleil, N. J., & Mellor, D. J. (2015). Introducing breathlessness as a significant animal welfare issue. *New Zealand Veterinary Journal*, 63(1), 44-51. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3199162/>

georreferenciar los casos, se evidenció que fueron detectados 48 casos, de los cuales 44 eran perros, tres gatos y una lechuza.

En cuanto a las afectaciones, los animales presentaron susto permanente o extremo daño (23), traumatismo o intranquilidad (8), escape y huida momentánea (6), afectación en su estado mental (4), ocultamiento en lugares anormales (2), escape y pérdida total (2), agresividad, taquicardia, aturdimiento, desubicación (1), entre otros.

Es nuestro deber, como sociedad, promover un cambio que beneficie no solo a nuestra fauna, sino también a nuestra calidad de vida. Juntos, podemos optar por celebraciones que enriquezcan nuestra cultura sin poner en riesgo el bienestar de los más vulnerables.

Este enfoque no solo subraya la responsabilidad pública, sino que también busca apelar al compromiso social. En conclusión, el uso de pólvora representa una amenaza para la fauna urbana y un gasto innecesario para la sociedad. Es fundamental que las entidades públicas tomen medidas enérgicas para prohibir esta práctica y promover alternativas más seguras y respetuosas con el medio ambiente. Al hacerlo, no solo estaremos protegiendo a los animales, sino también mejorando la calidad de vida de toda la comunidad.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

#### 3.1 Instrumentos Internacionales

##### a. Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Aprobada el 23 de septiembre de 1977 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, hace parte del Bloque de Constitucionalidad de Colombia que consagra imperativamente una serie de derechos para todos los seres vivos diferentes de la especie humana

#### 3.2. Disposiciones Constitucionales:

**ARTÍCULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**ARTÍCULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

**ARTÍCULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(..)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

### 3.3. Régimen legal

**a. LEY 5 DE 1972 “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”**

Esta ley crea las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los Municipios del país, la cual gozarán de personería jurídica, y señala que Corresponde a las Juntas Defensoras de Animales promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales, evitar actos de crueldad, los maltratamientos el abandono injustificado de tales animales.

**b. LEY 84 DE 1989 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”**

Esta ley establece que , los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre y señala en su artículo 2 consagra que su objeto es:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

**C. La ley 1774 de 2016 “ Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el**

### ***Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones***

Esta Ley señaló que los animales son seres sintientes de conformidad con su artículo 1 menciona que: *“Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.”* Y que por tanto las autoridades locales y distritales, deben proteger a los animales como seres sintientes y otorgar especial protección contra el sufrimiento y dolor de las actividades humanas.

Así mismo, en la citada ley, en su artículo 3, establece los principios de la protección animal, el bienestar animal y la solidaridad social. El tratamiento de los animales debe basarse en el respeto, la solidaridad, la compasión y la ética, evitando cualquier forma de abuso, maltrato o violencia. Para garantizar su bienestar, se deben cumplir ciertos estándares mínimos, incluyendo la prevención del hambre, la sed, el malestar físico, el dolor, las enfermedades, el miedo y el estrés, así como permitirles expresar su comportamiento natural. Tanto el Estado como la sociedad tienen la responsabilidad de proteger a los animales y tomar medidas para prevenir y eliminar el maltrato y la crueldad hacia ellos, así como denunciar cualquier acto de violencia injustificada.

**D. Ley 2224 de 2022** *“por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

En el artículo 9 de la precedente Ley, referido a cultura ciudadana y uso de la pólvora, establece que cada municipio o distrito, a iniciativa de su respectivo alcalde, deberá garantizar que se implementen propuestas pedagógicas (de auto y mutua regulación) que promuevan cambios de actitudes y comportamientos en el uso responsable de la pólvora que incluya como mínimo acciones de Pedagogía a la ciudadanía en general; Pedagogía a los agentes involucrados en el mercado de la pólvora; Pedagogía a los padres, madres o responsables de las niñas, niños y adolescentes; Pedagogía a las y los profesores; Pedagogía a las niñas, niños y adolescentes; Interlocución de las autoridades municipales con los polvoreros, con sus voceros institucionales y con sus apoderados y establece que todas las iniciativas pedagógicas que se implementen deberán explicar los impactos negativos de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales sobre los seres humanos, sobre los animales y el medio ambiente, enmarcados en los últimos hallazgos de la evidencia científica disponible.

### **3.4. Decretos**

**a) Decreto 2174 de 2023**

Este decreto incluyó la reglamentación para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra y venta de pólvora y productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia, así como las materias primas controladas utilizadas para la elaboración de estos, las sanciones y los criterios y condiciones técnicas para la evaluación y mitigación de los riesgos que se derivan de tales actividades.

**b) Decreto 751 de 2001**

Se adoptó medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá, se establecen competencias sobre el Cuerpo Oficial de Bomberos sobre los permisos para demostraciones públicas que utilicen artículos pirotécnicos.

el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través del Observatorio de Protección y Bienestar Animal elaboró con fecha 21 de diciembre de 2021 el documento “*Efecto de los artículos pirotécnicos en los animales*” y puntualizó entre otras que La sobre-estimulación derivada de los fuegos artificiales, produce en los animales no humanos la aceleración de diferentes puntos en el cerebro que activan el sistema nervioso autónomo simpático, el cual se encarga de la liberación de la adrenalina, que es la hormona responsable de producir reacciones dirigidas a huir o pelear. En algunos animales el estímulo puede ser tan alto que podría generar problemas o actitudes como episodios de ansiedad, fobia o pánico, pérdida de conciencia, desorientación, paro cardíaco, síndrome de estrés postraumático, estados depresivos, ausencia de apetito, entre otros.

Finalmente, el Observatorio agregó que. El comportamiento de los animales puede variar, abarcando desde reacciones leves como un incremento del jadeo, sialorrea, intentos de esconderse o escapar, hasta reacciones severas que incluyen comportamientos destructivos, autolesiones y muerte.

**3.5. Acuerdos Locales**

**a.) Acuerdo Local 001 de 2024: “Por medio del cual se prohíbe la destinación de recursos públicos para la compra y adquisición de servicios, utilización de pólvora y artículos pirotécnicos con fines recreativos y/o lúdicos por parte del fondo de desarrollo local de Teusaquillo – alcaldía local de Teusaquillo y se dictan otras disposiciones”**

Este fue el primer Acuerdo Local de la ciudad y del país que logró prohibir la destinación de recursos públicos para la compra y adquisición de servicios, la utilización de pólvora y artículos pirotécnicos con fines recreativos y/o lúdicos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – Alcaldía Local

de Teusaquillo, con el fin proteger la integridad del ambiente y la salud de los seres humanos y de los animales

**b.) Acuerdo Local 005 de 2024 “Por medio del cual se prohíbe la compra, adquisición de servicios y utilización de pólvora, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos con fines recreativos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy”**

Este Acuerdo Local busca prohibir la compra, adquisición de servicios y la utilización de pólvora, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos con fines recreativos por parte de la Alcaldía Local de Kennedy, con el fin proteger el ambiente y la salud de los seres humanos y de los animales

### **3.6 Plan Distrital de Desarrollo**

**a.) Acuerdo 927 de 2024**

**“Artículo 10.9. Programa 15. Bogotá protege la vida animal.** Se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicas, materializando el enfoque de bien-estar animal mediante una oferta de servicios de atención médico veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono. Se aumentarán los operativos de control al tráfico de la fauna silvestre, se buscarán sanciones más severas y disuasivas con el propósito de desalentar esta práctica. Paralelamente, se materializa la perspectiva de bienestar animal en los protocolos de atención y rehabilitación de la fauna silvestre rescatada, buscando brindarles una segunda oportunidad a estos animales. Se promoverá el conocimiento y apropiación de la fauna silvestre nativa que habita en la región y se consolidarán alianzas con centros de custodia y rehabilitación de la sociedad civil mediante programas de colaboración que contribuyan a la conservación y a la investigación. El bien-estar pasa por seguir transformando la relación humano-animal, promoviendo entre la ciudadanía un vínculo basado en el respeto y cuidado hacia todas las formas de vida, sus hábitats y su forma de moverse en la ciudad. La administración distrital en cabeza del IDPYBA y alcaldías locales, trabajaran conjuntamente por medio de planes, proyectos, estrategias, acciones e iniciativas para prevenir y atender el maltrato y la crueldad animal, así como, fomentar la adopción de animales domésticos en condición de calle y de hogares de paso. Igualmente, en aras del entendimiento del impacto en pro del bienestar animal, del control de natalidad de perros y gatos, se fortalecerá el programa de Captura, Esteriliza y Suelta como estrategia proactiva y humanitaria que no solo ayuda a controlar la población de caninos y felinos sin hogar, sino que también promueve su bienestar. Se impulsará una transformación cultural fomentando la empatía y la participación ciudadana en la protección de los animales y se promoverán actividades colaborativas para mejorar su cuidado, además de regular los servicios para y con los animales asegurando estándares éticos y de calidad. La Administración Distrital buscará alianzas estratégicas y convenios con actores claves para la atención de animales. Igualmente, teniendo en cuenta la necesidad de robustecer la toma de decisiones para la

protección y el bienestar animal, se buscará la integración de sistemas de información para la gestión y análisis de la información y la realización de investigaciones estratégicas. Así mismo este fortalecimiento también irá en dirección a la territorialización de la información que permita tener en alerta la atención oportuna en materia de maltrato animal e identificación de focos de animales ferales y semiferales. El gobierno trabajará de la mano con el sector privado y el social para aunar esfuerzos y brindar soluciones innovadoras que respondan al mandato ciudadano de proteger a los animales. Se profundizará en el enfoque territorial, con una mirada urbana y rural, para diseñar intervenciones efectivas y de alto impacto, reconociendo que la gestión interinstitucional y con las localidades es fundamental para hacer realidad la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal”

**Artículo 59. Fortalecimiento de las capacidades para el bienestar de los animales.** “Se fortalecerá el escuadrón anticrueldad, las brigadas médicas, urgencias veterinarias y el centro de atención jurídica PYBA. Igualmente, en aras del entendimiento del impacto en pro del bienestar animal, del control de natalidad de perros y gatos, la Administración Distrital buscará alianzas estratégicas y convenios con actores claves para la atención de animales. Igualmente, teniendo en cuenta la necesidad de robustecer la toma de decisiones para la protección y el bienestar animal, se buscará la integración de sistemas de información para la gestión y análisis de la información y la realización de investigaciones estratégicas. (...)”

### **3.7 Políticas Públicas**

#### **a.) Decreto Distrital 242 de 2015 -Política Pública Distrital de Bogotá de Protección y Bienestar Animal 2014-2038-**

Su objetivo es transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos del ambiente y la salud de los seres humanos y de los animales como seres sintientes.

### **3.8. Jurisprudencia.**

#### **a.) Consejo de Estado.**

El Consejo de Estado se pronunció en la Sentencia del 26 de noviembre de 2013. rad. 250000-23-24-000-2011-00227-01(AP), sobre la protección animal, señalando lo siguiente: “En otros términos, no es necesario que los animales o las especies vegetales sean consideradas personas jurídicas o morales para que puedan

comparecer a la administración de justicia en busca de que se protejan sus derechos reconocidos por la propia comunidad, ya que existen los mecanismos procesales constitucionales idóneos para garantizar el amparo de los respectivos derechos”

En igual sentido, en la misma providencia se expresó: “(...) los humanos pueden servirse de los animales para su supervivencia, para su compañía, para investigación, en actividades laborales o recreativas, pero sin vulnerar los derechos que les asisten, en especial de no ser tratados simplemente como objetos o cosas, de no ser sometidos a tratos crueles, degradantes, a ser mantenidos en malas condiciones de salud y libertad, a su sacrificio con el menor dolor y sufrimiento posible, a jornadas laborales adecuadas con condiciones que respeten su integridad y descanso, a no ser objeto de sufrimientos innecesarios cuando se experimente con ellos en el campo científico, a garantizar un mínimo de libertad y espacio, a garantizar su adecuada alimentación y cuidado (...)”

### **B.) Corte Constitucional**

La Corte Constitucional en la Sentencia C-666 de 2010, señaló que, “(...) una concepción integral del ambiente incluye de forma necesaria a los animales, como parte del concepto de fauna que encuentra protección y garantía en la Carta Política. Desde esta visión, se excluye cualquier tipo de concepción meramente utilitarista “que valore a los animales exclusivamente en cuanto recurso, es decir, como elemento de explotación por parte de los seres humanos” (...)

### **B.) Corte Suprema de Justicia**

Dentro de las acciones en la protección y bienestar de los animales, esta corporación se refirió en la Sentencia del 16 de agosto de 2017, señalando lo siguiente: “(...) la defensa de los animales ante el maltrato, o ante la extinción o abuso, no se resuelve adscribiéndoles el carácter de persona, sino fundamentalmente mediante otro tipo de mecanismos, que incluso prevé la reseñada Ley 1774 de 2016, cuyo objeto es el de otorgarles protección contra el sufrimiento y el dolor, causado directa o indirectamente por los humanos, conductas por las cuales se establece un procedimiento tanto policivo como judicial, pero además, vistos en sintonía con la Constitución Política, y con su propio artículo 3 de principios, entre los que se cuenta que «el trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier otra forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel» permite sostener que si estos se presentan y si, además se trasgreden los lineamientos de bienestar animal allí incorporados como que no deben sufrir «hambre, ni sed, que no sufran injustificadamente malestar físico, ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés», es el Estado quien tiene función preferente de hacerlo efectivo, pero así mismo, por razón del principio de «solidaridad social», que en esa misma normativa se precave, es la sociedad la legitimada para «asistir y proteger a los animales con acciones diligentes que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física»

Como se logró vislumbrar, la Jurisprudencia de las Altas Cortes del país, permite evidenciar los importantes avances en materia de protección y bienestar de los animales como obligación del Estado y sus individuos y su reconocimiento como seres sintientes.

#### **IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C**

En atención a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, especialmente en los artículos 8, 12, y 13 el Concejo de Bogotá es Competente para tramitar este Proyecto de Acuerdo ya que los contenidos del mismo no versan sobre los aspectos enunciados en los ordinales 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 16, 17, y 21, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 la presentación de esta iniciativa no se encuentra restringida al Ejecutivo.

- Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.
- Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 12. – Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:
  1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)
- Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 13- Iniciativa: “los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero el contador y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 16, 17, y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el alcalde”.

#### **v. IMPACTO FISCAL**

De acuerdo con la Ley 819 de 1993 en su artículo 7, “Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo”.

El presente proyecto de acuerdo no presenta un impacto fiscal, por tanto, ponemos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá D.C., la presente iniciativa.

De esta manera, pongo a consideración y estudio de los Honorables Concejales el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

**JULIÁN FELIPE TRIANA VARGAS**

**Concejal de Bogotá**

**Partido Alianza Verde**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 649 DE 2024****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA DESTINACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE PÓLVORA Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS CON FINES RECREATIVOS Y/O LÚDICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política, artículos 12, numerales 1, 9 y 11 y por el Artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993

**Considerando**

Que artículo 8 de la Constitución política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

Que artículo 79 de la Constitución Política establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente

Que artículo 95 de la Constitución Política en su inciso 8 establece como deberes de la persona y del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

Que el artículo 2 de la ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente tendrá como objetivo, impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir... las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible

Que el artículo 1 de la ley 84 de 1999 establece que a partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que el artículo 1 de la ley 1774 de 2016 establece que Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital 765 de 2020 establece en sus definiciones, que son animales domésticos, los que han sido objeto de domesticación, manipulación genética o cría regular por parte del ser humano y conviven y dependen de ellos para la satisfacción de gran parte de sus necesidades vitales.

Que el el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo para la ciudad de Bogotá 2024-2027 “Bogotá camina segura” tiene como uno de sus objetivos estratégicos, “ Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional” y en su artículo 10.9 Programa 15. Bogotá protege la vida animal, establece que se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicas, materializando el enfoque de bien-estar animal

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1: Objeto del proyecto:** Prohibir la destinación de recursos públicos para la compra y adquisición de servicios, la utilización de pólvora y artículos pirotécnicos con fines recreativos y/o lúdicos, por parte de las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin proteger la integridad del ambiente y la salud de los seres humanos y de los animales.

**Artículo 2: Definiciones:** Para la aplicación e interpretación del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Compra:** Procedimiento por medio del cual se busca la obtención de un bien por un precio.
- **Adquisición de servicios:** Proceso para obtener un servicio a través de la contratación de un recurso externo.
- **Sustancia pirotécnica:** Sustancia o mezcla de sustancias destinadas a producir efectos por medio de calor, luz, sonido, gas o humo, o combinación de estos, como resultado de reacciones químicas, exotérmicas, autosostenidas, no detonantes.
- **Fines recreativos:** Son todas aquellas actividades organizadas o no organizadas cuyo propósito es la relajación, el entretenimiento y/o diversión de un individuo o un grupo.

**Pólvora:** Bajo explosivo constituido por una mezcla elaborada con clorato de potasio y nitrato de amonio, más carbón y azufre.

- **Artículos pirotécnicos:** Toda clase de artefactos que contengan una o varias materias o mezclas de elementos destinados a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas, potenciales causantes de quemaduras e incendios en los que pueden arder otros materiales
- **Pirotecnia:** Técnica de la fabricación, manipulación y utilización de artículos pirotécnicos para celebración particular o profesional.
- **Espectáculo pirotécnico:** Evento de entretenimiento contratado para realizar un despliegue público con productos pirotécnicos de categoría III, diseñado y organizado por expertos profesionales acreditados.
- **Lúdicos:** Lo relacionado con el juego, recreación, ocio, entretenimiento o diversión. En todo caso, se adoptarán las definiciones de la Ley 2224 de 2022 o la normatividad que la derogue, complemente o modifique.
- **Detonación Por Simpatía:** Explosión provocada por una onda de detonación de otra explosión.

### **Artículo 3. Prohibiciones:**

**Artículo 3.1** Se prohíbe la destinación de recursos de las entidades del Distrito Capital para la compra y adquisición de servicios de pólvora y productos pirotécnicos con fines recreativos.

**Artículo 3.2** Se prohíbe la utilización de pólvora y elementos pirotécnicos con fines recreativos por parte de las entidades del Distrito Capital.

**Artículo 4: Excepciones:** Las entidades del distrito capital podrán realizar compra, adquisición de servicios y utilización de pólvora y artículos pirotécnicos con fines NO recreativos.

**Parágrafo 1:** Las entidades del Distrito Capital deberán informar al Concejo de Bogotá, con concepto técnico por parte de la entidad que necesite este tipo de uso en el marco de la excepción precedente, dentro de los 15 días hábiles siguientes, realice la compra, adquisición de servicios o utilización de pólvora o artículos pirotécnicos con fines no recreativos.

**Artículo 5: Transición:** Se establece un término de seis meses (6) a partir de la promulgación de este Acuerdo Distrital para que sea implementado en su totalidad.

**Artículo 6: Campañas Pedagógicas:** La administración Distrital y el Concejo de Bogotá, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto de Protección y Bienestar animal (IDPYBA), Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), la Policía Metropolitana de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, además de las entidades competentes, liderarán el desarrollo de campañas pedagógicas a nivel distrital, con el fin de brindar información y concientizar a la ciudadanía sobre los efectos nocivos por el uso de pólvora y artículos pirotécnicos con fines recreativos en los ecosistemas y la salud tanto de los animales como de seres humanos

**Artículo 7. Información de eventos que utilicen pólvora o artículos pirotécnicos:** Las entidades del Distrito Capital y la comunidad en general, deberá informar, a través de sus medios de comunicación, cuando tenga conocimiento de algún evento, actividad o espectáculo pirotécnico con fines recreativos en la que se utilice pólvora o artículos de pirotecnia, con el fin de que se tomen las medidas por parte de la comunidad, para mitigar sus impactos. Esta información deberá ser publicada como mínimo un día antes a la realización del evento. Lo anterior, sujeto a la autorización que se haga del mismo en el marco del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital.

**Artículo 8. Gestión y producción de conocimiento:** Las entidades del Distrito Capital promoverán la producción, generación y recolección de estudios e investigaciones sobre los impactos en todas las formas de vida por el uso de pólvora y artículos pirotécnicos en el ámbito distrital, a través de la creación o aprovechamiento de alianzas interinstitucionales con instituciones de Educación Superior (IES) y demás organizaciones que dentro de sus capacidades y misionalidad tengan pertinencia.

**Parágrafo:** En cumplimiento del artículo 7 de la ley 819 de 2003 se aclara que el presente artículo no generará impacto fiscal para la administración.

**Artículo 9. Mesa Técnica de Seguimiento:** El Instituto de Protección y Bienestar animal (IDPYBA) y la

Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de la Pólvora en Bogotá, una vez aprobado este acuerdo, conformarán una mesa que haga seguimiento al cumplimiento de la prohibición del artículo 3, a las campañas pedagógicas de que trata el artículo 6, a la información que trata en el artículo 7 y la gestión y producción del conocimiento del artículo 8 del presente acuerdo, la mesa acordará de manera autónoma la periodicidad de sus reuniones y concertará sus reglas de funcionamiento.

**Artículo 10:** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 650 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA “AULAS DOMICILIARIAS”**

##### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto garantizar el derecho a la educación de niños y niñas que se encuentran vinculados al sistema escolar oficial de la ciudad y que, por su estado de salud, cuidados, gestión de la enfermedad y demás razones médicas debidamente comprobadas por las instituciones de salud oficialmente acreditadas deben permanecer en su domicilio o lugar de residencia. Por estas razones, no pueden ejercer su derecho a la educación de manera presencial en las aulas de las instituciones educativas, ni en hospitales o centros de salud donde opera el programa de *aulas hospitalarias*.

##### **II. MARCO NORMATIVO**

###### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los

demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

## LEYES

### LEY 115 DE 1994. Ley General de Educación

**Artículo 4º.-** Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo

**Artículo 5º.-** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.

**ARTICULO 8.- LA SOCIEDAD** La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social.

La sociedad participará con el fin de:

a.-Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultura de toda la Nación;

b.-Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación;

c.-Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación.

d.-Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas;

e.-Fomentar instituciones de apoyo a la educación, y

f.-Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

#### **CAPITULO 4º ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ARTICULO 85.- JORNADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el título III de la presente ley.

**PARAGRAFO:** El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará una evaluación de las jornadas existentes en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de reglamentar el programa y los plazos dentro de los cuales deberán ajustarse a los dispuesto en este artículo.

**DECRETO 1860 DE 1994**

**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.**

**Artículo 2º.- Responsables de la educación de los menores.** El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán estas obligaciones los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal.

**Artículo 3º.- Obligaciones de la familia.** En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley.

Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

**Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia**

**ARTÍCULO 1o. FINALIDAD.** Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**ARTÍCULO 2o. OBJETO.** El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

**ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.** Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

**ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

(...)

**ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

(...)

**ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD.** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad

de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. **Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción** cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, **educación**, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

**PARÁGRAFO.** El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

(...)

**ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. **Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica**. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

## ACUERDOS DISTRITALES

**ACUERDO 453 DE 2010: “Por medio del cual se crea el servicio de apoyo pedagógico escolar para niños, niñas y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud”.**

**ART. 1º—Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto facilitar el proceso de educación formal de los niños, niñas y jóvenes, que por enfermedad o tratamientos médicos, se encuentren hospitalizados o incapacitados.

**ART. 2º—Beneficiarios.** Los niños, niñas y jóvenes en edad escolar que se encuentren hospitalizados e incapacitados, en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud recibirán apoyo pedagógico escolar, de acuerdo con su estado de salud y grado de escolaridad.

**ART. 3º—Funcionamiento.** El apoyo pedagógico escolar se ofrecerá en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud cuando sea requerido por parte de los padres o acudientes de los menores escolares, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud el concepto favorable del médico tratante.

**PARAGRAFO.** La Secretaría Distrital de Educación, para cumplir con el objeto del presente acuerdo, también podrá realizar convenios con entidades del sector privado que presten servicios hospitalarios.

**ART. 4º—Implementación.** La administración distrital reglamentará y coordinará la ejecución del presente acuerdo, estableciendo mecanismos que permitan el desarrollo progresivo de su contenido, según la disponibilidad de recursos presupuestales asignados a las secretarías distritales de educación y de salud, más los que ingresen de otras fuentes.

**ART. 5º—Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**ACUERDO 761 DE 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**

**Artículo 4.** Visión de ciudad. En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.

**Artículo 13. Programas estratégicos.** En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

**Propósito 1 - Programa Estratégico No. 4:** Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

- Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la población con discapacidad; así como, para estudiantes en **aulas hospitalarias, domiciliarias** y aulas refugio, entre otros.

**Resolución 1012 del 30 de marzo de 2011 de la SED:** “Por medio del cual se crea el servicio de apoyo pedagógico escolar para niños, niñas y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaria Distrital de Salud”

### III. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 313.** *Corresponde a los Concejos.*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*  
(...)

#### DECRETO LEY 1421 DE 1993

**Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

### IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien en Bogotá se ha avanzado de forma significativa en el concepto denominado “educación inclusiva” los esfuerzos en materia de política pública deben ser constantes y la aplicación de sus acciones deben responder a las necesidades de los niños y niñas de Bogotá. Por esta razón queremos presentar al Honorable Concejo de Bogotá, este proyecto de acuerdo que persigue tener un avance significativo en materia de brindar acceso real de educación formal a niños y niñas que padecen enfermedades de difícil atención y que por la complejidad de los tratamientos y cuidados, no permanecen en unidades de salud hospitalaria de la red distrital de salud, sino que por el contrario deben pasar largos espacios de tiempo en sus hogares y bajo el cuidado estricto de sus padres.

Estas enfermedades en su gran mayoría afectan aspectos vitales tales como movilidad, estabilidad y concentración, pero también es cierto que en un gran porcentaje no alteran del todo los componentes psicológicos y cognitivos lo que sin duda, le permite a los niños tener un desarrollo aceptable de criterios de aprendizaje, memoria y comprensión. Sin embargo, la política pública de educación no ha orientado su mirada ante esta problemática y solamente ha llegado a normatizar estrategias como “aulas hospitalarias” las cuales han sido exitosas en su aplicación, pero sin duda han tenido que recorrer un largo camino de legitimación, entendimiento e incluso de aceptación y apoyo por parte de diferentes actores de la comunidad educativa.

En comunicación de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el 2010, el Distrito Capital desarrolla el Programa de Aulas Hospitalarias en articulación con la Secretaría Distrital de Salud. Esta iniciativa brinda apoyo pedagógico y escolar desde la educación formal en todos los niveles educativos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en condición de enfermedad que se encuentran hospitalizados o en incapacidades de larga estancia. De esta manera, se materializa el derecho a la educación a partir de la generación de ambientes dignos para el aprendizaje que mejoran la calidad de vida de los pacientes-estudiantes.

Este programa se ajusta a las necesidades, potencialidades y al contexto hospitalario, familiar y social, en el que se encuentran los pacientes-estudiantes para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje y afianzar sus conocimientos mediante el desarrollo de metodologías y técnicas diversas, basadas en un currículo flexible, un plan de estudios por ciclos curriculares, campos de pensamiento y dimensiones del desarrollo humano.

En la actualidad, Bogotá atiende a 5.133 pacientes-estudiantes e implementa el programa en 34 clínicas, hospitales y fundaciones adscritas al sistema distrital de salud. Allí se cuenta con 36 aulas y 61 maestras y maestros pertenecientes a 27 colegios. Siete aulas se abrieron en esta administración.

En los 13 años de funcionamiento de esta estrategia se ha atendido a 51.939 beneficiarios, entre niñas, niños y adolescentes estudiantes en hospitalización, apoyo escolar, atención domiciliaria y casa pedagógica.

#### Logros destacados

-Se evidencia una respuesta positiva de los estudiantes hacia el aprendizaje, con avances en las competencias pedagógicas que se han flexibilizado dentro de su proceso pedagógico.

-También se observa una disminución en los niveles de ansiedad del paciente-estudiante.

Se han dignificado los ambientes de aprendizaje de acuerdo con las particularidades del paciente y el aula hospitalaria.

-El programa ha ayudado a mejorar el manejo del dolor y a olvidar su condición médica.

-La comunicación entre familia, personal médico y maestros se ha fortalecido y ha aportado al mejoramiento del proceso pedagógico en el aula.

-Hay más sentido de pertenencia por parte de las instituciones educativas que acogen el aula hospitalaria.

-Se ha logrado aumentar paulatinamente el número de aulas en el Distrito, mejorando de esta manera la cobertura y atención a más niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de enfermedad.

Sin embargo, el objeto de este proyecto de acuerdo va mucho más allá de la estrategia de Aulas Hospitalarias. En este momento no es claro saber a ciencia cierta cuántos niños y niñas en Bogotá se encuentran en sus casas atendiendo los rigores de diferentes patologías que impiden su asistencia de forma presencial en un ambiente escolar. Tampoco se sabe el impacto que pueden generar modelos de aprendizaje flexibles a la estabilidad emocional y física de menores con este tipo de enfermedades.

La propuesta entonces partirá en determinar desde la Secretaria de Educación Distrital y la Secretaria de Salud en Bogotá, cuántos niños y niñas pueden estar requiriendo de un servicio escolar en sus viviendas, hacer una georreferenciación que permita saber las localidades y UPZ donde están ubicados sus hogares, principalmente con el fin de establecer a qué IED le corresponderá ingresar al niño dentro de su matrícula oficial y finalmente tener disponible la planta docente con la experticia necesaria y suficiente para atender la necesidad educativa en relación con la patología correspondiente.

Este tipo de propuestas tiene su sustento jurídico y procedimental en el Código de Infancia y Adolescencia, donde se señala que los niños y niñas son sujetos de derechos y, por tanto, las Administraciones Municipales deberán implementar acciones en materia de protección integral que permita el desarrollo de políticas y estrategias que prevengan su amenaza o vulneración, en función del desarrollo del principio del interés superior

Además, el Plan de Desarrollo de la anterior administración se aborda este tema de la siguiente manera:

## **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

**ACUERDO 927 DE 2024. Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”**

**Artículo 2. Visión 2027 - Bogotá será la ciudad del bien- estar.** Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.

En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro.

**Artículo 12. Programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”.** Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá confía en su potencial”

**12.1. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano:** Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

- Se garantizará la continuidad del programa de aulas hospitalarias y se formulará la estrategia de “Atención Educativa Domiciliaria”, esto con el fin de avanzar en el ejercicio del derecho a la educación por parte de aquellos niños y niñas que estén vinculados al sistema educativo distrital, y que, por razones médicas debidamente certificadas, no pueden asistir de manera presencial a las aulas de las instituciones educativas distritales.

En general, el objetivo será identificar necesidades particulares y promover la atención pertinente; esto permitirá, así mismo, reconocer y atender otras poblaciones históricamente discriminadas, como las víctimas del conflicto y las mujeres trabajadoras sexuales.

El presente proyecto de acuerdo se articula a la implementación de este programa y la posterior realización de proyectos enfocados a su cumplimiento.

### **V. IMPACTO FISCAL**

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva exposición de motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo anterior, este proyecto de acuerdo no tendría impacto fiscal toda vez que el artículo 12 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, el cual está vigente y estableció como una de las metas de los objetivos estratégicos del programa 16; la de “*Garantizar que el 100% de los estudiantes de básica y media reciben el servicio educativo oportunamente, incluyendo los estudiantes sujeto de especial protección constitucional, como **la población con necesidades educativas especiales**, estudiantes víctimas del conflicto armado o de violencia intrafamiliar, migrantes, entre otros.*” Según la información de la Secretaría Distrital de Planeación, esta meta presenta una programación presupuestal de cerca de \$18.430.033 millones.

Sobre este asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Presentado por los Honorables Concejales,  
**OSCAR RAMÍREZ VAHOS**  
Concejal de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 650 DE 2024**

**PRIMER DEBATE**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA "AULAS DOMICILIARIAS"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, en sus artículos 1 y 25**

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Título II se configura la base jurídica que orienta al estado colombiano a crear mecanismos de protección para la garantía de derechos de todas las poblaciones y en especial las del transcurrir vital de la infancia, adolescencia y juventud.

Que la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y adolescencia, señala que los derechos de los niños y niñas son universales, prevalentes e interdependientes.

Que el Concejo de Bogotá, como máxima autoridad del Distrito Capital, tiene la facultad de definir las condiciones jurídicas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria'; con el fin de facilitar el acceso a la educación formal a niños y niñas que presenten enfermedades complejas que les impidan el desplazamiento de los estudiantes a las Instituciones Educativas Distritales (IED).

Que el derecho a la educación debe aplicarse de forma universal para todos los niños y niñas del Distrito Capital, sin distinción por sus condiciones fisiológicas o psicosociales diferenciales.

**ACUERDA,**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Dictar los lineamientos que promuevan la formulación de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria', con el fin de avanzar en el ejercicio del derecho a la educación para aquellos niños y niñas que estén vinculados al sistema educativo distrital y que por razones médicas debidamente certificadas, no pueden asistir de manera presencial a las aulas de las instituciones educativas distritales; lo anterior por motivos de cuidado y atención de la respectiva discapacidad desde el ámbito hogar.

**PARÁGRAFO:** La solicitud que realice la familia o acudiente para ser parte de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria' deberá contar con concepto previo del médico o la institución de salud tratante.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDADES:** La Secretaría de Educación del Distrito liderará la reglamentación y puesta en marcha de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria'. Para ello definirá las bases pedagógicas, técnicas y financieras requeridas para la atención final de aquellos grupos poblacionales que demanden de este tipo de intervenciones educativas, teniendo en cuenta los principios de integralidad, reconocimiento de la diversidad y flexibilidad pedagógica.

La Secretaría Distrital de Salud como autoridad sanitaria del Distrito Capital, acompañará el desarrollo de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria', a partir de la certificación de los conceptos médicos emitidos por médicos y/o instituciones de salud debidamente autorizados.

**Artículo 3.- FINES DEL ACUERDO.** Se encuentran dentro los fines del presente Acuerdo:

- a. Garantizar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, en lo que corresponde con las distintas dimensiones que comprenden el derecho a la educación.
- b. Evitar la deserción escolar debido a condiciones de salud que son objeto de cuidado y atención permanente en el ámbito hogar.
- c. Desarrollar modelos y/o estrategias pedagógicas flexibles que tengan en cuenta las particularidades médicas, edades, grados escolares y condiciones cognitivas asociadas a la enfermedad de la población a beneficiar.
- d. Reducir la segregación y exclusión de la población vulnerable, que por temas de salud no pueden participar dentro de los esquemas regulares del sistema público escolar.
- e. Fortalecer las redes de apoyo al interior de las comunidades educativas que cuentan.
- f. Vincular al sistema educativo una población invisibilizada para la mayoría de la ciudadanía y por ende olvidada por los diversos actores sociales de los entornos académicos.

**ARTÍCULO 4° - ESPACIOS DE IMPLEMENTACIÓN.** Los escenarios definidos para el proceso de implementación de este modelo de inclusión educativa serán como mínimo, los siguientes:

- a. Espacio Institucional: en donde toda la comunidad docente y estudiantil conocen y reconocen a los(as) estudiantes que hacen parte del sistema educativo, así no estén al interior de las aulas físicas bajo el modelo tradicional.
- b. Espacio Socio-Cultural: es el que permitirá consolidar la movilización de todos(as) los(as) agentes estratégicos que se vinculan con el proceso de formación académica, intelectual y física de la población sujeto de atención del presente acuerdo.
- c. Espacio de Inclusión: En donde se permitirá por primera vez a niños (as) que padecen enfermedades críticas, raras o de difícil atención, tener acceso al conocimiento y educación formal, como parte de su inclusión a la sociedad en términos generales.

**ARTÍCULO 5° FINANCIAMIENTO.** La Administración Distrital, según disponibilidad presupuestal, programará durante cada vigencia los recursos necesarios que promuevan la formulación, implementación, desarrollo y evaluación de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria'.

**ARTÍCULO 6° DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NORMA.** Le corresponde a la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación del Distrito, velar por la promoción y difusión de los contenidos previstos en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 7° VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 651 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP) DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

##### **I. OBJETO:**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la implementación de la estrategia *Primeros Auxilios Psicológicos* (PAP) del Distrito Capital, con el propósito de aumentar el número de personal y ciudadanos con capacidad de atender emergencias psicológicas en situaciones imprevistas.

##### **II. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

*Artículo 313. Corresponde a los Concejos.*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*

#### **DECRETO LEY 1421 DE 1993**

*Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

### III. SUSTENTO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA <sup>20</sup>

*“Artículo 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”*

*“Artículo 49: Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”*

#### FUNDAMENTO LEGAL

##### LEY 9 DE 1979 <sup>21</sup>

Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

#### TÍTULO XII DERECHOS Y DEBERES RELATIVOS A LA SALUD

*“Artículo 594º.- La salud es un bien de interés público.”*

*“Artículo 595º.- Todo habitante tiene el derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentaciones especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la salud de la comunidad.”*

*“Artículo 599º.- Toda persona tiene derecho a obtener de los funcionarios competentes la debida información y las instrucciones adecuadas sobre asuntos, acciones y prácticas conducentes a la promoción y conservación de su salud personal y de la de los miembros de su hogar, particularmente, sobre higiene, dieta adecuada, orientación psicológica, higiene mental, educación sexual, enfermedades transmisibles, planificación familiar, diagnóstico precoz de enfermedades y sobre prácticas y el uso de elementos técnicos especiales.”*

---

<sup>20</sup> (Constitución Política de Colombia, 1991)

<sup>21</sup> (Congreso de la República de Colombia, 1979)

**LEY 1616 DE 2013** <sup>22</sup>

Por medio de la cual se expide la ley nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones.

**“Artículo 3o.- Salud mental.** *La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.*

*La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.”*

**“Artículo 4o.- Garantía en salud mental.** *El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.”*

**“Artículo 5o. - Definiciones.** *Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

**1. Promoción de la salud mental.** *La promoción de la salud mental es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la misma en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.*

**2. Prevención Primaria del trastorno mental.** *La Prevención del trastorno mental hace referencia a las intervenciones tendientes a impactar los factores de riesgo, relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, en su automanejo y está dirigida a los individuos, familias y colectivos.*

**3. Atención integral e integrada en salud mental.** *La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social.*

*La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.*

---

<sup>22</sup> (Congreso de la República de Colombia, 2013)

(...)

**5. Trastorno mental.** Para los efectos de la presente ley se entiende trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.

**6. Discapacidad mental.** Se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento; que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas, y para participar en situaciones vitales. La discapacidad mental de un individuo, puede presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante.

**7. Problema psicosocial.** Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.

**8. Rehabilitación psicosocial.** Es un proceso que facilita la oportunidad a individuos –que están deteriorados, discapacitados o afectados por el handicap –o desventaja– de un trastorno mental– para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad. La Rehabilitación Psicosocial apunta a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento de individuos y sociedades, y la minimización de discapacidades, dishabilidades y handicap, potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad.”

#### **TÍTULO IV. <sic, es III> ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL.**

##### **CAPÍTULO II. RED INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

**“Artículo 12.- Red integral de prestación de servicios en salud mental.** Los Entes Territoriales, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios deberán disponer de una red integral de prestación de servicios de salud mental pública y privada, como parte de la red de servicios generales de salud. Esta red prestará sus servicios en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud con un modelo de atención integral que incluya la prestación de servicios en todos los niveles de complejidad que garantice calidad y calidez en la atención de una manera oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, tratamiento y rehabilitación en salud mental. Esta red estará articulada y coordinada bajo un sistema de referencia y contra referencia que garantice el retorno efectivo de los casos al primer nivel de atención. Los entes territoriales,

*las empresas administradoras de planes de beneficios, las administradoras de riesgos laborales, podrán asociarse para prestar estos servicios, siempre que garanticen calidad, oportunidad, complementariedad y continuidad en la prestación de los servicios de salud mental a las personas de cada territorio”.*

### **TÍTULO III. <sic, es II>**

#### **PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD MENTAL.**

**“Artículo 7o.- de la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental.** *El Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, establecerá las acciones en promoción en salud mental y prevención del trastorno mental, que deban incluirse en los planes decenales y nacionales para la salud pública, planes territoriales y planes de intervenciones colectivas, garantizando el acceso a todos los ciudadanos y las ciudadanas, dichas acciones serán de obligatoria implementación por parte de los entes territoriales, Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Administradoras de Riesgos Profesionales, Empresas Sociales del Estado y tendrán seguimiento y evaluación a través de indicadores en su implementación.”*

**“Artículo 19.- Capacitación y formación de los equipos básicos en salud.** *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes territoriales garantizarán la capacitación y formación en salud mental de los equipos básicos en salud, así como su actualización permanente.”*

(...)

**“Artículo 20.- Mejoramiento continuo del talento humano.** *Los prestadores de servicios de salud públicos y privados deberán garantizar la actualización continua del talento humano que atiende en servicios de salud mental en nuevos métodos, técnicas y tecnologías pertinentes y aplicables en promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y rehabilitación psicosocial, sin perjuicio de la forma de vinculación al prestador.”*

(...)

### **RESOLUCIÓN 429 DE 2016 <sup>23</sup>**

Por medio de la cual se adopta la política de atención integral en salud.

**“Artículo 1°.- De la Política de Atención Integral en Salud- PAIS.** *La Política de Atención Integral en Salud -PAIS-, la cual se adopta mediante la presente resolución, junto con su*

---

<sup>23</sup> (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016)

*anexo técnico, el cual hace parte integral de la misma, atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano.*

*El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.*

*(...)*

**“Artículo 4°.-Ámbito de aplicación.** *La presente resolución se aplicará a la población residente en el territorio y su implementación es responsabilidad de las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción,*

*mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna.”*

### **RESOLUCIÓN 4886 DE 2018** <sup>24</sup>

Por la cual se adopta la Política Nacional de salud Mental.

*“Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política Nacional de Salud Mental, contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.”*

*“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente disposición será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.”*

*“Artículo 3. Plan Nacional de Salud Mental Quinquenal. El primer Plan Nacional de Salud Mental Quinquenal corresponde a las dimensiones y estrategias previstas en materia de salud mental en el Plan Decenal de Salud Pública, adoptada mediante la Resolución [1841](#) de 2013.”*

*“Artículo 4. Derogatoria y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 2358 de 1998.”*

## **FUNDAMENTOS DEL ORDEN DISTRITAL**

### **ACUERDO 383 DE 2009** <sup>25</sup>

Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la Línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.

*“Artículo Primero. Amplíese el horario de atención de la Línea 106, "al alcance de los niños, niñas y adolescentes" y del servicio "Chatea con la 106", a veinticuatro horas, los siete días de la semana.”*

---

<sup>24</sup> (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018)

<sup>25</sup> (Concejo de Bogotá, D.C., 2009)

**“Artículo Segundo.** La Administración Distrital promoverá la participación de docentes, grupos voluntarios de profesionales y estudiantes que deseen donar su tiempo para brindar apoyo en la Línea 106. Las Secretarías Distritales de Salud y Educación se encargarán de coordinar la capacitación a los voluntarios.

**Parágrafo.** En procura de una gestión integral, interinstitucional y corresponsable, con los demás sectores de la Administración comprometidos con el tema, se desarrollarán servicios de extensión y asesoría técnica con los responsables de programas similares que se adelanten en los Hospitales, Comisarías de Familia y Comités de Seguimiento al Maltrato y Abuso Sexual que funcionan en las localidades.”

**“Artículo Tercero.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las Secretarías Distritales de Cultura y Educación, implementarán las estrategias necesarias para la difusión de la Línea 106, en los medios de comunicación públicos, comunitarios y privados, en el Distrito Capital.

**Parágrafo.** La Administración Distrital buscará mecanismos de vinculación de los medios de comunicación privados que estén interesados en la difusión de la Línea 106.”

**“Artículo Cuarto.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Educación, implementará campañas para promover el buen uso de la Línea, en instituciones educativas públicas y privadas y demás lugares de asistencia masiva de los niños, las niñas y los adolescentes, tales como parques, teatros y eventos.”

**“Artículo Quinto.** Las Secretarías Distritales de Salud y Educación, apoyarán el cumplimiento de los objetivos de la Línea 106, por medio de campañas de promoción de la salud mental y el buen trato entre los niños y las niñas, en los planteles educativos de la Ciudad.”

### **ACUERDO 739 DE 2019** <sup>26</sup>

Por el cual se implementan herramientas digitales de información, orientación y comunicación para promover el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del distrito capital.

**“Artículo Primero.** La Administración Distrital implementará herramientas digitales de información, orientación y comunicación para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, de la paternidad y maternidad temprana y la promoción del bienestar emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital.”

**“Artículo Segundo.** La Administración Distrital promoverá y fomentará estrategias de comunicación de las herramientas digitales en el Distrito Capital, permanentemente y en especial en las siguientes fechas conmemorativas:

- a) Día Internacional Contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, 26 de junio de cada año.

---

<sup>26</sup> (Concejo de Bogotá, D.C., 2019)

- b) *Semana Andina de Prevención del Embarazo Adolescente, tercera semana de septiembre de cada año.*
- c) *Día de la Salud Mental, 10 de octubre de cada año.*”

**“Artículo Tercero. Seguimiento.** *La Administración Distrital realizará seguimiento y evaluación a la implementación y funcionamiento de las herramientas digitales y rendirá un informe semestral al Concejo Distrital.*”

**ACUERDO 854 DE 2022**<sup>27</sup>

Por medio del cual se establecen orientaciones para actualizar la política distrital de salud mental y se dictan otras disposiciones.

**“Artículo 1. OBJETO.** *El presente Acuerdo tiene como objeto establecer orientaciones para actualizar y reforzar las medidas existentes y en curso de la Política Distrital de Salud Mental, orientadas a proteger y cuidar la salud mental, así como a reducir el impacto producto de los trastornos mentales que afectan a los habitantes de Bogotá. También se busca que la salud mental, como derecho fundamental, sea reconocida como un tema de prioridad en salud pública del Distrito.*”

**“Artículo 2. ORIENTACIONES.** *La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, deberá actualizar la Política Distrital de Salud Mental de Bogotá, a partir de las siguientes orientaciones:*

1. *Realizar un análisis de la capacidad instalada en talento humano e infraestructura de los servicios de salud para la atención de la población con trastornos mentales, incluyendo los que se presentan por epilepsia, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), e incluir en la ruta de atención la valoración de la sobrecarga de los y las cuidadoras que facilite intervenciones desde el prestador de servicios como a nivel comunitario a través de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad para Salud Mental.*

*Así como promover acciones dirigidas a las personas víctimas directas o indirectas de diferentes tipos de violencias reconociendo las afectaciones psicosociales y en salud mental que requieren intervenciones individuales y colectivas.*

2. *Asegurar que la salud mental sea atendida bajo el marco de una Red Integral de Servicio en Salud Mental.*

3. *Crear e implementar una hoja de ruta que contenga programas y acciones conjuntas con todos los actores del Sector de la Salud, tanto Públicos como Privados, entre ellos, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB-Instituciones Prestadoras de Servicios – IPS -, Administradoras de Riesgos Laborales-ARL -, que tengan como fin la promoción de la salud mental, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación, así como el reintegro a la vida laboral y social de la población afectada por trastornos mentales.*

4. *La Administración Distrital, diseñará un instrumento que permita articular agendas de todos los sectores, con el plan de acción que trace la Secretaría Distrital de Salud, para la promoción de la salud mental, la prevención, y rehabilitación de la población afectada por trastornos mentales, especialmente:*

4.1. *Coordinar el desarrollo de acciones pedagógicas encaminadas a dar a conocer y prevenir los factores de riesgo y principales problemáticas de salud mental que enfrentan los estudiantes, y capacitar a la comunidad educativa en el autocuidado y en la identificación de posibles problemas de salud mental.*

---

<sup>27</sup> (Concejo de Bogotá D.C., 2022)

(...)

*4.3. Afianzará la Alianza Familia – Escuela, implementado herramientas, contenidos, metodologías, que aborden entre otras, el uso del internet, de las redes sociales por parte de niñas, niños, adolescentes y los riesgos que estas generan en su salud mental, para fortalecer las capacidades de las familias en materia de autocuidado, atención socioemocional crianza y promoción del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, esto también se aplicarán a los demás miembros de la comunidad educativa.*

*4.4. Fomentar el bienestar mental y promover el seguimiento a la población con trastornos mentales, conducta suicida, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), sobrecarga de los y las cuidadoras y víctimas directas o indirectas de cualquier tipo de violencia, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

(...)

*5. Permitir una participación ciudadana más activa, con enfoque de género y diferencial, en la que sectores sociales y poblacionales planteen propuestas, estrategias y medidas, para promover y proteger la salud mental, así como para identificar de manera temprana signos de alarma para orientar y contener casos que se presenten en la comunidad.*

*6. Facilitar, incentivar y asegurar que los equipos básicos de salud, equipos de atención psicosocial y personal asistencial de salud del Distrito reciban el fortalecimiento de habilidades y competencias en salud mental.*

*En el mismo sentido, se facilitará y asegurará que se brinde una educación con enfoque diferencial en salud mental a educadores del Distrito, a personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, a las empresas privadas, y a la ciudadanía en general.*

*Estas acciones, se podrán realizar mediante una alianza entre la academia, instituciones especializadas y la Secretaría Distrital de Salud.*

(...)

*8. El Distrito acompañará a las instituciones educativas públicas y privadas en la elaboración de las orientaciones y procedimientos de promoción de la salud mental, prevención del riesgo y/o trastornos de salud mental y pedagogía a la salud mental en la comunidad educativa.*

(...)

*10. Se realizarán acciones afirmativas en prevención, promoción y atención en salud mental con enfoque de desarrollo basado en derechos humanos, en el curso de la vida, de género y diversidad sexual, poblacional, territorial, psicosocial e intercultural a poblaciones económica y socialmente vulnerables; niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores y víctimas directas o indirectas de violencias y del conflicto armado.*

*Se garantizará la inclusión del componente de apoyo espiritual para la atención integral de salud mental, con respeto a la voluntariedad y derecho a la libertad de culto y de conciencia de los pacientes y su red de apoyo; y de las comunidades.*

**“Artículo 3. PRIORIZACIÓN.** La actualización de la Política Distrital de Salud Mental debe priorizar la atención a poblaciones económica y socialmente vulnerables; niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores y víctimas directas o indirectas de violencias y del conflicto armado en el marco de los enfoques diferencial, de género y diversidad sexual, poblacional, territorial, intercultural y de derechos.”

**“Artículo 4. CONTROL.** La Administración Distrital ejercerá un control permanente y efectivo de los resultados, desempeño e impacto de la Política Distrital de Salud Mental.”

**“Artículo 5. ALIANZAS.** La Administración podrá desarrollar alianzas o trazar acciones articuladas con actores estratégicos de la esfera económica, social, educativa, comunitaria y comunicativa, que tengan como fin la promoción y protección de la salud mental, así como la prevención de trastornos mentales en los habitantes con particular atención en las niñas, niños adolescentes y jóvenes de la ciudad.”

**“Artículo 6. ACCIONES AFIRMATIVAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.** En el momento en que se presente una emergencia social, económica, ecológica o sanitaria de gran magnitud, dentro de las medidas de tratamiento, deberán incluirse aquellas orientadas a la prevención y atención de trastornos mentales, así como a la promoción y protección de la salud mental de los habitantes de la ciudad.”

## IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DEFINICIONES

#### Salud Mental

La salud mental, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>28</sup>, es un estado de bienestar mental en el cual cada persona desarrolla sus habilidades, afronta el estrés, puede trabajar de forma productiva y fructífera así aportando algo a su comunidad. Además, la salud mental es un derecho humano fundamental, y un elemento esencial para el desarrollo individual, comunitario y socio económico.

Por lo anterior, la salud mental está relacionada con la vida diaria, se refiere a la manera como cada persona desarrolla las actividades en general para pro de su comunidad; comprende la armonización de sus deseos, anhelos, habilidades, ideales, sentimientos y valores para hacer frente a las demandas de la vida. La salud mental depende de cómo la persona se siente frente a sí mismo, como se siente frente a las otras personas y como es su respuesta frente a situaciones de su vida.<sup>29</sup>

En Colombia, la salud mental se define como “un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para

<sup>28</sup> (Organización Mundial de la Salud, 2022)

<sup>29</sup> (Valeria Carrazana, 2002)

transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad” · <sup>30</sup>

### **Trastorno Mental**

Un trastorno mental según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (DSM por sus siglas en inglés) en su última versión lo definió como un síndrome que se caracteriza por una alteración significativa del estado cognitivo, regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una afectación en sus procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo. El diagnóstico de un trastorno mental debe tener utilidad clínica para que el médico determine el pronóstico, planes de tratamiento y los posibles resultados del tratamiento en el paciente. <sup>31</sup>

#### **Tabla 1**

#### **Trastornos de Ansiedad**

---

<sup>30</sup> (Congreso de la Republica, 2013, pág. 1)

<sup>31</sup> (American Psychiatric Association, 2014)

TRASTORNO	CARACTERÍSTICA CENTRAL	OTROS CRITERIOS
<b>Trastorno de Ansiedad por Separación</b>	Miedo excesivo e inapropiado para el desarrollo del individuo concerniente a su separación de aquella(s) persona(s) por la(s) que siente apego. Los síntomas duran al menos cuatro semanas en niños y adolescentes y seis o más meses en adultos. La alteración causa malestar clínicamente significativo o deterioro en áreas de ajuste como en lo social, académico, laboral entre otros.	Malestar excesivo y recurrente cuando se prevé o vive separación de la figura de mayor apego. Resistencia o rechazo persistente a dormir fuera de casa o lejos de su figura de apego. Pesadillas repetidamente sobre el tema de la separación. Malestar físico en repetidas ocasiones cuando se produce o se prevé la separación de las figuras de apego.
<b>Mutismo Selectivo</b>	Miedo al fracaso constante de hablar en situaciones sociales específicas. La duración de la alteración es como mínimo de un mes.	La alteración interfiere en los logros educativos, laborales o en la comunicación social. El fracaso de hablar no se puede atribuir a la falta de conocimiento del lenguaje hablado requerido en la situación social.
<b>Fobia Específica</b>	Miedo o ansiedad intensa e inmediata por un objeto o situación específica. El objeto o la situación fóbica se evita o resiste con miedo intenso. La alteración causa malestar clínicamente significativo o deterioro en áreas de ajuste como en lo social, académico, laboral entre otros.	El miedo, la ansiedad o la evitación es persistente, y tiene durabilidad de seis o más meses. El miedo o la ansiedad es desproporcionado al peligro real que plantea el objeto o situación específica y al contexto sociocultural.
<b>Trastorno de Ansiedad Social (fobia social)</b>	Miedo o ansiedad intensa en situaciones sociales en las que el individuo está expuesto a evaluación social. Por ejemplo, mantener una conversación, ser observado, conocer personas nuevas. El miedo, la ansiedad o la evitación es persistente, y tiene una durabilidad de seis o más meses.	Las situaciones sociales se evitan. El miedo o la ansiedad son desproporcionados a la amenaza real planteada por la situación social. El miedo, la ansiedad o la evitación no se puede atribuir a los efectos de una sustancia consumida por ejemplo una droga o un medicamento.

<b>Trastorno de Pánico</b>	Ataques de pánico imprevistos recurrentes. Un ataque de pánico es la aparición súbita de miedo intenso o de malestar intenso que alcanza su máxima expresión en minutos y durante este tiempo se producen cuatro o más de los síntomas fisiológicos como son: Síntomas fisiológicos como palpitaciones, o aceleración de la frecuencia cardíaca, sudoración, temblor en el cuerpo, sensación de falta para respirar, sensación de ahogo, dolor en el tórax, náuseas o malestar estomacal, sensación de mareo, escalofríos, sensación de hormigueo, pensamientos recurrentes al miedo a morir	La alteración no se puede atribuir a los efectos secundarios de una sustancia, por ejemplo, una droga, un medicamento, ni a otra afección médica, por ejemplo, hipertiroidismo, trastornos cardiopulmonares.
<b>Agorafobia</b>	Miedo o ansiedad intensa en las siguientes situaciones: Uso de transporte público Estar en espacios abiertos Estar en sitios cerrados Estar fuera de casa solo El miedo, la ansiedad o la evitación es continuo, y dura típicamente seis o más meses.	El individuo teme o evita estas situaciones por miedo a la idea de que escapar puede ser difícil. El miedo o ansiedad es desproporcionado al peligro real, además causar deterioro en las áreas de ajuste del individuo.

<b>Trastorno de Ansiedad Generalizada</b>	<p>Ansiedad y preocupación excesiva que se produce en relación a diversos sucesos o actividades de la vida diaria (colegio, laboral)</p> <p>La ansiedad y la preocupación se asocian a tres o más de los seis síntomas siguientes:</p> <p>Inquietud o sensación de estar atrapado.</p> <p>Fatigado.</p> <p>Dificultad para concentrarse o quedarse con la mente en blanco</p> <p>Irritabilidad.</p> <p>Tensión muscular.</p> <p>Problemas de sueño (dificultad para dormirse o para continuar durmiendo.</p> <p>La alteración causa malestar clínicamente significativo o deterioro en áreas de ajuste como en lo social, académico, laboral entre otros.</p>	<p>La alteración no se puede atribuir a los efectos secundarios de una sustancia, por ejemplo, una droga, un medicamento, ni a otra afección médica, por ejemplo, el hipertiroidismo.</p>
<b>Trastorno de Ansiedad Inducido por Sustancias/Medicamentos</b>	<p>Los síntomas se desarrollan durante o poco después de la intoxicación o abstinencia de una sustancia o después de la exposición a un medicamento.</p> <p>Los síntomas causan malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento.</p>	<p>Los trastornos de pánico o la ansiedad predominan en el cuadro clínico.</p>
<b>Trastorno de Ansiedad debido a otra Afección Médica</b>	<p>Existen pruebas a partir de la historia clínica, la exploración física o análisis de laboratorio que el trastorno es la consecuencia fisiopatológica directa de otra afección médica.</p> <p>La alteración causa malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento.</p>	<p>Los ataques de pánico predominan en el cuadro clínico.</p>
<b>Otro trastorno de Ansiedad Especificado</b>	<p>Predominan síntomas característicos del trastorno de ansiedad que causan malestar en las áreas de ajuste del individuo pero que no cumplen todos los criterios de ninguno de los trastornos de la categoría diagnóstica de los “trastornos de ansiedad”.</p>	<p>Algunos ejemplos ataques sintomáticos limitados, ataque de nervios o ansiedad generalizada que no se produce en mayor número de días que los que no está presente</p>

<b>Otro trastorno de Ansiedad no Especificado</b>	Se aplica a presentaciones que predominan los síntomas característicos de un trastorno de ansiedad y causan malestar clínicamente significativo, deterioro social o laboral pero que no cumplen todos los criterios de ninguno de los trastornos de la categoría diagnóstica de los "trastornos de ansiedad".	Se utiliza en situaciones en las que el médico opta por no especificar el motivo de incumplimiento de los criterios de un trastorno de ansiedad específico y no cuenta con suficiente información para hacer un diagnóstico más específico, por ejemplo, servicios de urgencias.
---	---	--

Fuente: elaboración propia adaptada información de **(Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5, 2014, págs. 129-144)**

**Tabla 2**  
**Trastornos de Depresión**

TRASTORNO	CARACTERÍSTICA CENTRAL	OTROS CRITERIOS
<b>Trastorno de Desregulación Destructiva del Estado de Ánimo</b>	<p>Accesos de cólera graves y recurrentes que se manifiestan verbalmente y/o con el comportamiento la cual la intensidad o duración son desproporcionadas a la situación que la provoco.</p> <p>Los síntomas han estado presentes durante 12 o más meses y están presentes al menos en dos de los contextos en que la persona se desarrolla y pueden llegar a ser graves.</p>	<p>Los accesos de cólera se producen, en término tres o más veces en la semana.</p> <p>El estado de ánimo es persistente irritable o irascible casi todos los días y es observable por parte de otras personas.</p> <p>El primer diagnóstico no se puede hacer antes de los 6 años o después de los 18 años.</p> <p>Los síntomas no se pueden atribuir a los efectos fisiológicos de una sustancia, afección neurológica o afección médica.</p>
<b>Trastorno de Depresión Mayor</b>	<p>Cinco o más síntomas han estado presentes durante dos semanas y representan un cambio del funcionamiento previo del paciente:</p> <p>Estado de ánimo deprimido la mayor parte del día y pérdida de interés o de placer.</p> <p>Pérdida importante de peso sin hacer dieta o aumento de peso; o disminución del apetito casi todos los días.</p> <p>Fatiga o pérdida de energía casi todos los días.</p> <p>Sentimiento de inutilidad o culpabilidad excesiva casi todos los días.</p> <p>Disminución de la capacidad para pensar o concentrarse o tomar decisiones casi todos los días.</p> <p>Pensamiento de muerte recurrentes, ideas suicidas recurrentes, intento de suicidio.</p>	<p>El episodio no se atribuye a efectos fisiológicos de una sustancia o afección médica.</p> <p>Nunca ha tenido un episodio maníaco o hipomaníaco.</p> <p>Los síntomas causan malestar clínicamente significativo o deterioro en áreas de ajuste como lo social, laboral entre otras.</p>

<b>Trastorno Depresivo Persistente (Distimia)</b>	Estado de ánimo deprimido durante la mayor parte del día durante un mínimo de dos años. Durante el episodio depresivo presencia de dos (o más) de los síntomas siguientes: Poco apetito o sobrealimentación. Insomnio o hipersomnía. Poca energía o fatiga. Baja autoestima. Falta de concentración o dificultad para tomar decisiones. Sentimientos de desesperanza.	Los síntomas no se pueden atribuir a efectos fisiológicos de una sustancia o afección médica. Nunca ha existido un episodio maníaco o un episodio hipomaníaco. Los síntomas causan malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento.
<b>Trastorno Disfórico Premenstrual</b>	En la mayoría de los ciclos menstruales, presenta al menos cinco síntomas en la última semana antes del inicio de la menstruación y pasarán en la semana después de la menstruación. Los síntomas que están presentes es cambios de humor repentinos, irritabilidad intensa, enfado o aumento de conflictos interpersonales, sentimiento de desesperanza o auto desprecio, hipersomnía o insomnio.	Los síntomas no se pueden atribuir a los efectos secundarios de una sustancia, un medicamento, o a otra afección médica Los síntomas se asocian a malestar clínicamente significativo o interferencia en el trabajo, la escuela, las actividades sociales habituales o la relación con otras personas.
<b>Trastorno Depresivo Inducido por una sustancia/medicamento</b>	Alteración persistente del estado de ánimo caracterizado por una disminución notable del interés o placer por todas o casi todas las actividades. El trastorno causa malestar clínicamente significativo en las áreas de ajuste como lo social, personal o laboral de la persona.	Los síntomas se desarrollan durante o poco después de una intoxicación o abstinencia de una sustancia o exposición a un medicamento.
<b>Trastorno Depresivo debido a otra afección médica</b>	Existen pruebas a partir de la historia clínica de que el trastorno es la consecuencia fisiopatológica directa de otra afección médica. Alteración persistente del estado de ánimo caracterizado por una disminución notable del interés o placer por todas o casi todas las actividades.	El trastorno causa malestar clínicamente significativo en las áreas de ajuste como lo social, personal o laboral de la persona.

<b>Otros Trastornos Depresivo Especificado</b>	En esta categoría predominan los síntomas característicos de un trastorno depresivo que causan malestar significativo en las áreas de ajuste pero no cumplen todos los criterios de ningún trastorno anteriormente mencionado de la categoría de los trastornos depresivos	Ejemplos: Depresión Breve Recurrente (2-13 días), Episodio Depresivo de Corta Duración (4-13 días), Episodio depresivo con síntomas insuficientes (2 semanas)
<b>Otros Trastornos Depresivo no Especificado</b>	En esta categoría predominan los síntomas característicos de un trastorno depresivo que causan malestar significativo en las áreas de ajuste pero no cumplen todos los criterios de ningún trastorno anteriormente mencionado de la categoría de los trastornos depresivos	El trastorno depresivo no especificado se utiliza en situaciones en las que el clínico opta por no especificar el motivo de incumplimiento de los criterios de un trastorno depresivo específico y no existe suficiente información para hacer un diagnóstico más específico, por ejemplo, en servicios de urgencias.

Fuente: elaboración propia adaptado de **(Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5, 2014, págs. 103-127)**

### Panorama de la salud mental en el mundo y en Latinoamérica

En un reporte realizado por la OMS <sup>32</sup> para el año 2019 un estimado de 970 millones de personas en el mundo padecían un trastorno mental, del cual un 52.4% pertenece a las mujeres y el otro 47.6% restante a los hombres; adicional un estimado de 283 millones de personas abusaban del alcohol en el 2016, y otros 36 millones de personas padecían un trastorno por consumo de drogas en el 2019.

Los trastornos más comunes son la ansiedad y la depresión, para el año 2019, 298 millones de personas padecían ansiedad (3.825 casos por cada 100.000 habitantes) y 193 millones de personas padecían algún trastorno de depresión (2.471 casos por cada 100.000 habitantes). Seguidamente para el año 2020 las cifras aumentaron significativamente resultado de la pandemia por COVID-19, una vez que saltaron a 374 millones de personas (4.802 casos por 100.000 habitantes) para los trastornos de ansiedad y 246 millones de personas (3.153 casos por 100.000 habitantes) para trastorno depresivos.

Las mujeres son la población que padecen más frecuentemente un trastorno de ansiedad o depresión (13.5% o 508 millones de personas) que los hombres (12.5% o 462 millones de personas); estos últimos son más propensos a padecer de un trastorno por consumo de sustancias.

En los niños de 5 a 9 años, alrededor de un 8% en el mundo padece de un trastorno mental. Los trastornos idiopáticos (causa desconocida) del desarrollo es el más común afectando a 1 de cada 50 niños menos de 5

<sup>32</sup> (Epidemiological overview, 2022, págs. 39-47)

años. El segundo trastorno más común es el de espectro autista que afecta a 1 de cada 200 niños menores de 5 años, seguido por el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

En los adolescentes 10 a 19 años el 14% de ellos padecen de un trastorno mental, entre ellos los más comunes son trastornos de conducta y la ansiedad con una prevalencia del 4.6% en hombres y un 5.5% en mujeres.

En la población de adulto mayor, para el año 2019 alrededor de un 13% se diagnosticó con un trastorno mental, siendo la ansiedad y depresión los principales. Y un estimado de 6.9% de los mayores de 65 años padecen de demencia.

El suicidio afecta a todas las edades, contextos y países, siendo la cuarta causa de muerte a nivel mundial. En el año 2019 se registraron más de 700.000 personas que fallecieron por suicidio entre los 15 y 29 años de edad, representando 9 casos por cada 100.000 habitantes.

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha bajado un 36% desde el año 2000, con descensos que van desde el 17% en la Región del Mediterráneo Oriental, un 47% en la Región Europea y un 49% en la Región del Pacífico Occidental. Sin embargo, en la Región de las Américas, las tasas de suicidio han aumentado un 17% durante los últimos 20 años.

Las tasas de suicidio varían entre hombres y mujeres, dado que este último grupo tiene más probabilidad de intentar suicidarse, sin embargo, por suicidio mueren más del doble de hombres. La proporción de muertes por esta causa es de tres hombres por cada mujer.

La OMS resalta cuatro consejos efectivos basados en evidencia para la prevención del suicidio que son la restricción del acceso a los medios más frecuentemente utilizados para el suicidio (por ejemplo, plaguicidas, armas de fuego y ciertos medicamentos), información responsable por parte de los medios de comunicación, fomentar las habilidades de los jóvenes para la vida, identificación temprana, tratamiento y atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias.

En muchos países de Latinoamérica es posible que no se disponga de una atención apropiada y que no se asegure el acceso a la atención de la salud mental, esta puede evaluarse mediante la cantidad de profesionales y la disponibilidad de camas psiquiátricas en hospitales generales y los hospitales de salud mental.

El número de psiquiatras es inferior en todos los países de América Latina al estándar internacional de al menos 10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes, exceptuando Argentina y Uruguay que tienen más de diez psiquiatras por cada 100.000 habitantes y nueve países de la región tienen menos de uno por cada 100.000 habitantes.<sup>33</sup>

Las enfermeras de salud mental desempeñan un papel importante en la prestación de servicios de salud mental en los hospitales y en la atención primaria, pero en muchos países de la región su número sigue siendo muy bajo, se estima que al menos 18 países en Latinoamérica cuentan con alrededor de 12 enfermeras por

---

<sup>33</sup> (OECD & The World Bank, 2020)

cada 100.000 habitantes países y menos de una enfermera de salud mental en los países de Ecuador, Granada y Haití.<sup>34</sup>

### Panorama de la salud mental en Colombia

A través de la historia de nuestro país, se han construido estereotipos fuertemente arraigados en relación con las personas que padecen un trastorno mental, llamándolos peligrosos, incompetentes o que carecen de voluntad para realizar ciertas actividades. En primera instancia por el desconocimiento sobre la forma de identificar los trastornos mentales de manera oportuna, realizar un tratamiento y pronóstico; además de incluir a la familia o a su red de apoyo junto con la comunidad para disminuir los prejuicios que comúnmente se asocian al temor y que conllevan a la discriminación de las personas con trastornos mentales.<sup>35</sup>

En el artículo “Situación de salud mental en Colombia”<sup>36</sup> las cifras registran que un 60% de las personas que acuden a un servicio de atención básico en salud, presentan síntomas de ansiedad y depresión, solo el 30% de ellos se indagan y se diagnostican, pero un porcentaje menor si recibe el tratamiento adecuado.

#### Tabla 3

#### Trabajadores en Salud Mental en Colombia en el año 2020

	Total Number (gov. and non gov.)	No. per 100 000 population
Psychiatrists	1 260	2.50
Mental health nurses	74 084	147.17
Psychologists	64 594	128.32
Social workers	-	-
Other specialized mental health workers (e.g. Occupational Therapists)	7 491	14.88
<b>Total mental health professionals</b>	<b>147 429</b>	<b>292.87</b>

Fuente: tomada de (World Health Organization, 2020)

En la Tabla No. 3 muestra que en el año 2020 para una población total en Colombia de más de 50 millones de personas se contaba solo con 1.260 psiquiatras que equivale a 2.5 por cada 100.000 habitantes

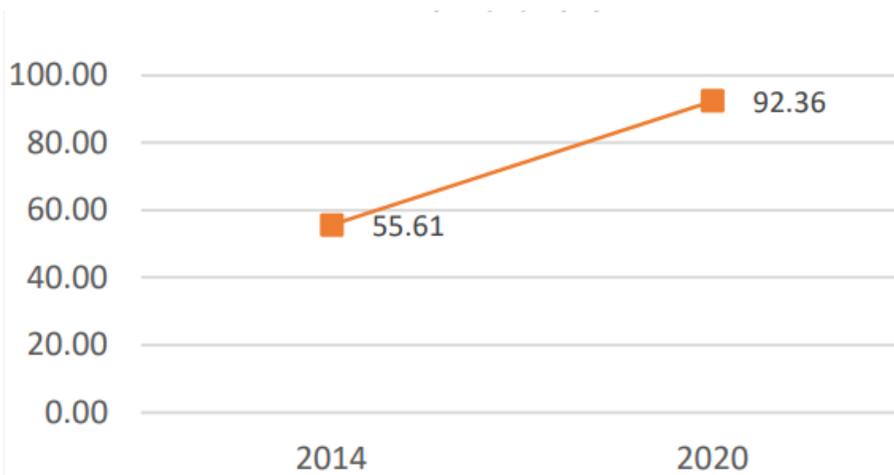
<sup>34</sup> (OECD & The World Bank, 2020)

<sup>35</sup> (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014)

<sup>36</sup> (Carlos A. Palacio A., 2018)

representando una baja cifra a comparación del estándar que se tiene internacionalmente (10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes).

**Figura 1**  
**Tasa de número de internos admitidos por 100.000 habitantes 2014 y 2020**



Fuente: tomada de (World Health Organization, 2020)

En la Figura No. 1 se constata que en año 2014 se admitieron más de 20 mil personas internas por salud mental en todo el país y tuvo un significativo crecimiento a más de 40 mil personas en el año 2020. Esto empieza a evidenciar el aumento en la demanda

de los servicios de salud mental por parte de la población, ya sea por peores condiciones de salud mental, exacerbadas por situaciones como la pandemia o por una mayor conciencia de la importancia de este tipo de tratamientos para el bienestar propio.

### Panorama de la salud mental en Bogotá

En el año 2023, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), realizaron el Estudio de salud mental en Bogotá D.C.<sup>37</sup> tuvo una muestra de 15.151 personas entre las edades de 7 a 96 años, el cual tenía como propósito brindar información sobre el estado de la salud mental, los principales trastornos presentes y conocer la percepción de los ciudadanos en Bogotá.

El presente estudio arrojó que más de 980 mil personas (13.5%) en la ciudad han consultado por temas de salud mental alguna vez en su vida. Además, un porcentaje de 23,6% de los habitantes de la ciudad tienen riesgo de padecer o desarrollar un trastorno de estrés posttraumático derivado de alguna vivencia en situaciones traumática o angustiante, lo que equivale a 1'720.519 personas.

Los diagnósticos más comunes en los niños y niñas son en primer lugar los trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH), el 8.68 % de las niñas y los niños han sido diagnosticados alguna vez en su vida con este trastorno lo que equivale a 41.449 personas.

<sup>37</sup> (UNODC; Secretaría de Salud, 2023)

El segundo, son los trastornos del desarrollo del aprendizaje (dificultades en la escritura, la lectura o matemáticas); el 3.23 % de niñas y niños han sido diagnosticados alguna vez con este trastorno, lo que equivale a 15.424 personas.

Para la población joven, adulta y adulta mayor, los trastornos más persistentes son depresión, ansiedad, bipolaridad y las conductas suicidas. El 10.92% de la población en Bogotá ha sido diagnosticada alguna vez en su vida con algún trastorno de depresión, lo que representa un total de 794.648 personas. Y existe otro 17,1% de las personas que tienen riesgo de padecer esta enfermedad lo que equivale a 1'251.022.

El 9.75 % de las personas han tenido alguna vez en su vida un diagnóstico de ansiedad lo que equivale a 710.808 personas; y existe otro 21,7% de riesgo que la población padezca ansiedad generalizada, lo que equivale a 1'582.003 personas.

El 1.67 % de las personas han sido diagnosticadas alguna vez en su vida con un trastorno bipolar lo que representa a 37.910 personas. Además de existir un 5.65% de riesgo de padecer este trastorno lo que equivale a 411.904 personas.

En la ciudad de Bogotá un 19.02 % de las personas han pensado, planeado o intentado suicidarse alguna vez en su vida, la población de mayor riesgo son los adultos mayores de 60 años. De la muestra encuestada el 63.1% ha tenido una ideación suicida, el 21.4% ha intentado terminar con su vida y el 15.5% tuvo un plan suicida.

Esta situación se ha venido incrementando a través de los años, en las siguientes tablas se reflejan como desde el año 2015 ya existían cifras preocupantes de la salud mental en Bogotá en cuanto a los trastornos de ansiedad, depresión y comportamientos suicidas. Tabla 4  
Total de individuos diagnosticados con Trastornos de Ansiedad

Sexo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*
	#Usuarios	#Usuarios	#Usuarios	#Usuarios	#Usuarios	#Usuarios	#Usuarios	#Usuarios	#Usuarios
Hombre	15.700	13.662	17.505	23.703	36.157	42.173	51.703	49.587	26.313
Mujer	38.757	35.326	47.304	57.764	79.329	89.972	113.883	112.914	49.378
<b>Total general</b>	<b>54.457</b>	<b>48.988</b>	<b>64.809</b>	<b>81.467</b>	<b>115.486</b>	<b>132.145</b>	<b>165.586</b>	<b>162.501</b>	<b>75.691</b>

\*Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: tomada de Secretaría de Salud. (2023). *Derecho de petición. Radicado SDS 2023ER42211. Radicado Concejo 2023EE19034*. Secretaría de Salud, Bogotá.

En la Tabla 4 se observa claramente que la salud mental de los habitantes de Bogotá ha experimentado un deterioro significativo desde el año 2015. Esto se refleja en el aumento de usuarios atendidos por trastornos de ansiedad, que pasaron de poco más de 50 mil a más de 162 mil en el año 2022, representando un incremento de más del 200% en solo 7 años. Además, del año 2023 hasta el mes de octubre, se han reportado más de 70 mil casos.

**Tabla 5**  
**Total de atenciones por Trastornos de Ansiedad**

Sexo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*	TOTAL
	#Atenciones	#Atenciones	#Atenciones	#Atenciones	#Atenciones	#Atenciones	#Atenciones	#Atenciones	#Atenciones	
Hombr	27.679	23.617	29.284	41.422	65.603	87.164	99.187	94.598	47.452	516.006
Mujer	67.155	58.547	75.932	98.555	139.833	180.252	214.155	221.295	84.016	1.139.740
<b>Total general</b>	<b>94.834</b>	<b>82.164</b>	<b>105.216</b>	<b>139.977</b>	<b>205.436</b>	<b>267.416</b>	<b>313.342</b>	<b>315.893</b>	<b>131.468</b>	<b>1.655.746</b>

\*Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: tomada de Secretaría de Salud. (2023). *Derecho de petición. Radicado SDS 2023ER42211. Radicado Concejo 2023EE19034*. Secretaría de Salud, Bogotá.

En la Tabla No. 5 evidenciamos que la proporción entre hombres y mujeres resulta muy llamativa, ya que las mujeres constituyeron casi el 70% de las personas atendidas con mayor número de atenciones por trastornos de ansiedad. Es importante notar que el número de atenciones si tuvo un incremento significativo mayor al 50% durante la pandemia de COVID-19 entre los años 2020 y 2021, aunque antes de la misma la tendencia de aumento de atenciones ya existía y solo se potenció.

**Tabla 6**  
**Rango etario diagnosticado con Trastornos de Ansiedad**

Grupos de Edad	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*	Total #Usuarios
	#Usuarios									
1. Menores de 1 año	10				6	20	107	14	17	171
2. De 1 a 5 años	360	338	401	568	761	642	737	594	296	4.526
3. De 6 a 13 años	2.332	2.039	2.942	3.774	4.747	4.220	7.474	7.027	3.041	33.963
4. De 14 a 17 años	2.627	2.198	2.991	3.990	5.746	5.757	8.634	12.520	5.777	43.524
5. De 18 a 26 años	7.522	6.819	8.951	11.686	18.235	21.511	31.648	29.162	14.412	122.367
6. De 27 a 59 años	31.102	27.623	34.800	43.845	59.594	65.895	83.638	78.848	36.882	333.187

7. De 60 y

más años	10.706	10.129	14.941	18.061	27.588	35.376	39.647	35.316	15.483	137.894
----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

<b>Total general</b>	<b>54.457</b>	<b>49.146</b>	<b>65.026</b>	<b>81.924</b>	<b>116.677</b>	<b>133.421</b>	<b>171.885</b>	<b>163.481</b>	<b>75.908</b>	<b>675.632</b>
----------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	----------------	----------------	----------------	---------------	----------------

\*Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: tomada de Secretaría de Salud. (2023). *Derecho de petición. Radicado SDS 2023ER42211. Radicado Concejo 2023EE19034*. Secretaría de Salud, Bogotá.

Al observar la Tabla No. 6, se destaca claramente que el grupo de edad más afectado en comparación con otras franjas etarias por el trastorno de ansiedad abarca desde los 27 hasta los 59 años con un total de más de 300 mil usuarios, seguidos de las personas mayores de 60 años.

**Tabla 7****Total de individuos diagnosticados con Trastorno de Depresión**

Sexo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*
	#Usuarios								
Mujer	6.015	5.514	7.759	11.521	17.474	16.629	18.082	19.468	11.005
Hombre	23.707	24.425	28.472	35.235	49.644	46.511	53.617	59.431	26.683
<b>Total general</b>	<b>29.722</b>	<b>29.939</b>	<b>36.231</b>	<b>46.756</b>	<b>67.118</b>	<b>63.140</b>	<b>71.699</b>	<b>78.899</b>	<b>37.688</b>

\*Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: tomada de Secretaría de Salud. (2023). *Derecho de petición. Radicado SDS 2023ER42211. Radicado Concejo 2023EE19034*. Secretaría de Salud, Bogotá.

En la Tabla No. 7 se refleja que los residentes de la ciudad atendidos por trastornos depresivos experimentaron un notable aumento. Este número se elevó de poco menos de 30 mil casos en 2015 a casi 80 mil en 2022, demostrando un incremento de más del 160% en el periodo de 7 años. Además, desde el inicio del año 2023 hasta octubre se han registrado más de 30 mil casos.

**Tabla 8****Total de atenciones por Trastorno de Depresión**

Sexo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*	TOTAL
	#Atenciones									
Mujer	12.641	11.822	15.238	23.238	35.504	36.908	37.289	41.608	20.376	234.624

Hom bre	42.924	44.390	53.502	71.138	97.817	100.789	103.723	119.686	46.156	680.1 25
<b>Total gene ral</b>	<b>55.565</b>	<b>56.212</b>	<b>68.740</b>	<b>94.376</b>	<b>133.321</b>	<b>137.697</b>	<b>141.012</b>	<b>161.294</b>	<b>66.532</b>	<b>914.7 49</b>

\* Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: tomada de Secretaría de Salud. (2023). *Derecho de petición. Radicado SDS 2023ER42211. Radicado Concejo 2023EE19034*. Secretaría de Salud, Bogotá

En la tabla No. 8 es notable la disparidad en la proporción entre hombres y mujeres, ya que los hombres constituyeron el 75% de los casos con mayor número de atenciones diagnosticados con depresión, evidenciando un impacto importante por esta afección. Es también llamativo que entre los años 2017 y 2019 el número de atenciones por esta causa prácticamente se duplicó, teniendo un aumento mucho más fuerte en este periodo que en la pandemia.

**Tabla 9**  
**Rango etario diagnosticado con Trastorno de Depresión**

Grupos de Edad	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*	Total #Usuari os
	#Usuari os	#Usuar ios	#Usuar ios	#Usuari os	#Usuari os	#Usuari os	#Usuar ios	#Usuar ios	#Usuar ios	
1. Menores de 1 año	5			1	4	6	83	79	82	259
2. De 1 a 5 años	47	37	61	42	288	92	144	149	194	1.028
3. De 6 a 13 años	878	580	1.034	1.483	2.871	1.859	3.310	3.027	1.399	14.906
4. De 14 a 17 años	1.920	1.728	2.203	2.645	4.415	3.903	5.573	7.297	3.161	28.119
5. De 18 a 26 años	5.735	6.398	5.627	7.189	11.256	12.276	17.781	18.034	8.674	78.639
6. De 27 a 59 años	15.842	15.507	18.709	24.037	33.668	30.876	33.836	35.615	17.541	169.561
7. De 60 y más años	5.440	5.803	8.778	11.665	15.409	14.723	13.605	15.240	6.720	64.518
<b>Total general</b>	<b>29.722</b>	<b>29.939</b>	<b>36.231</b>	<b>46.756</b>	<b>67.118</b>	<b>63.140</b>	<b>71.699</b>	<b>78.899</b>	<b>37.688</b>	<b>345.899</b>

\*Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: tomada de Secretaría de Salud. (2023). *Derecho de petición. Radicado SDS 2023ER42211. Radicado Concejo 2023EE19034.* Secretaría de Salud, Bogotá

En la Tabla No. 9 se revela que el rango de edad más impactado por algún trastorno de depresión comprende entre los 27 y 59 años con un total de más de 100 mil usuarios a comparación de otros grupos.

**Tabla 11**

**CASOS DE MUERTE POR SUICIDIO SEGÚN LOCALIDAD DE RESIDENCIA. BOGOTÁ D.C. AÑOS 2.015 A 2.023\***

Localidad	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*
Usaquén	26	34	26	28	43	38	32	31	24
Chapinero	11	12	6	22	25	10	11	18	13
Santa Fe	10	3	14	12	10	6	9	14	8
San Cristóbal	17	21	20	23	22	18	26	33	26
Usme	15	23	13	17	14	16	20	18	24
Tunjuelito	5	12	8	10	13	11	12	9	11
Bosa	9	17	31	32	31	31	40	27	25
Kennedy	29	53	33	50	45	32	43	53	46
Fontibón	12	11	16	17	16	10	11	27	9
Engativá	36	22	28	33	40	29	41	39	25
Suba	41	43	36	41	47	35	35	44	41
Barrios Unidos	6	7	7	4	11	8	8	8	5
Teusaquillo	7	10	9	11	11	9	6	12	7
Los Mártires	4	3	11	6	10	6	7	4	6
Antonio Nariño	3	8	4	3	4	1	7	3	5
Puente Aranda	9	14	14	10	12	4	12	13	9
Candelaria	1	1	2	2	1	1	3	1	4
Rafael Uribe U.	19	11	17	18	20	15	15	17	17
Ciudad Bolívar	36	34	40	37	31	33	30	46	33
Sumapaz	-	-	-	-	-	-	1	1	-
Sin Dato	14	17	12	11	8	6	5	9	5
<b>Distrito</b>	<b>310</b>	<b>356</b>	<b>347</b>	<b>387</b>	<b>414</b>	<b>319</b>	<b>374</b>	<b>427</b>	<b>343</b>

\* Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) - Centro de Referencia Nacional Sobre la Violencia (GCERN) - Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC).

En la Tabla No. 11 CASOS DE MUERTE POR SUICIDIO SEGÚN LOCALIDAD DE RESIDENCIA BOGOTÁ D.C demuestra que la localidad más afectada por esta situación es Kennedy donde en el año 2022 ocurrieron 53 casos, es decir 12 de cada 100 casos de la ciudad se dan en esta localidad. Sin embargo, cuando miramos la siguiente Tabla No. 12 Tasa (10.000 hab) de muerte por suicidio según localidad de residencia. Bogotá D.C el panorama es distinto, pues son Santafé, Chapinero y la Candelaria las que presentan la mayor tasa de suicidios.

*Tabla 12*

*Tasa (10.000 hab) de muerte por suicidio según localidad de residencia. Bogotá D.C años 2.015 a 2.023\**

Localidad	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*
Usaquén	0,5	0,6	0,5	0,5	0,8	0,7	0,6	0,5	0,4
Chapinero	0,7	0,8	0,4	1,4	1,5	0,6	0,6	1,0	0,7
Santa Fe	1,0	0,3	1,4	1,2	0,9	0,6	0,8	1,3	0,7
San Cristóbal	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,6	0,8	0,6
Usme	0,4	0,6	0,4	0,5	0,4	0,4	0,5	0,4	0,6
Tunjuelito	0,3	0,7	0,5	0,6	0,7	0,6	0,7	0,5	0,6
Bosa	0,1	0,3	0,5	0,5	0,4	0,4	0,6	0,4	0,3
Kennedy	0,3	0,5	0,3	0,5	0,4	0,3	0,4	0,5	0,4
Fontibón	0,3	0,3	0,4	0,5	0,4	0,3	0,3	0,7	0,2
Engativá	0,5	0,3	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5	0,5	0,3
Suba	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
Barrios Unidos	0,4	0,5	0,5	0,3	0,8	0,6	0,5	0,5	0,3
Teusaquillo	0,5	0,7	0,6	0,8	0,7	0,6	0,4	0,7	0,4
Los Mártires	0,5	0,4	1,5	0,8	1,2	0,7	0,8	0,5	0,7

<b>Antonio Nariño</b>	0,4	1,0	0,5	0,4	0,5	0,1	0,9	0,4	0,6
<b>Puente Aranda</b>	0,4	0,6	0,6	0,4	0,5	0,2	0,5	0,5	0,4
<b>Candelaria</b>	0,6	0,6	1,2	1,2	0,6	0,6	1,7	0,6	2,2
<b>Rafael Uribe U.</b>	0,5	0,3	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4
<b>Ciudad Bolívar</b>	0,6	0,6	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5	0,7	0,5
<b>Sumapaz</b>	-	-	-	-	-	-	2,8	2,7	-
<b>Distrito</b>	<b>0,4</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,4</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,4</b>

\* Base de datos del año 2023 con corte del 31 de octubre de 2023

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) - Centro de Referencia Nacional Sobre la Violencia (GCERN) - Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC).

#### **JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA INICIATIVA:**

##### **Primeros Auxilios Psicológicos**

La atención en salud mental se ha centrado en la rehabilitación de los trastornos más no en la prevención de los factores de riesgo y la promoción de conocimientos, hábitos y estilos de vida que permitan una mejor calidad de vida de las personas.<sup>38</sup>

La vida del ser humano se enfrenta con frecuencia a situaciones de catástrofes, accidentes y de alto nivel de estrés que ponen en riesgo su integridad física y mental; desde entonces se hace la creación de los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) y desde el 2012 la OMS reconoció los beneficios que traen consigo los PAP y desde entonces se promueve la difusión como protocolo de primera atención e intervención en emergencias y catástrofes.<sup>39</sup>

En la actualidad los PAP cumplen un papel importante dado la variedad de situaciones de crisis que puede presenciar una persona tales como desastres naturales, diagnósticos de enfermedades, muertes, pérdidas, accidentes, divorcios o situaciones de abuso, y allí en es donde la intervención debe ser eficiente y eficaz dentro de las primeras 72 horas que sería lo ideal según lo indica la OMS<sup>40</sup>; lo que se pretende buscar es que la persona que se atiende se sienta segura y protegida evitando exponerla a medios de comunicación o a una posible revictimización.

Los primeros auxilios psicológicos pueden ser aplicados por cualquier persona que esté debidamente capacitada en este tema para así atender a los afectados de manera inmediata en el lugar de la emergencia siempre

<sup>38</sup> (Valeria Carrazana, 2002)

<sup>39</sup> (Ríos, 2018, pág. 5)

<sup>40</sup> (Álvarez Calvo, Sáenz Gutiérrez, & Zamora Da Costa)

respetando la privacidad y la confidencialidad de la persona que está padeciendo una emergencia psicológica en el momento.

Como lo indica el Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos <sup>41</sup> los PAP sirven para los siguientes tres objetivos: brindar alivio emocional inmediato, facilitar la adaptación de los afectados y prevenir la aparición de trastornos psicológicos o psicopatologías. Además, una de las ventajas es la posibilidad de resolver crisis emocionales rápida y efectivamente y con esto evitar congestionar consultorios de salud mental en la ciudad.

### **Técnica de ABCDE de los PAP <sup>42</sup>**

**Escucha (A)ctiva:** El proveedor debe ofrecer escucha activa durante 10-20 minutos según la necesidad del afectado. En este estado la persona puede querer o no contar sobre la situación que sucedió.

**Reentrenamiento de la (B)entilación:** Este paso toma un tiempo estimado de 10 minutos esto dependerá de la persona si requiere más tiempo y siempre y cuando la persona desee recibirlo. El proveedor en esta fase de la técnica explicará a la persona como el ejercicio de una buena respiración influye en las emociones.

**(C)ategorización de necesidades:** después de un evento traumático es normal que en el individuo tenga confusión mental y tengan dificultades para ordenar y soluciones sus problemas o necesidades que se le presenten en el momento. El proveedor puede ayudar acompañando en el proceso de jerarquización de necesidades por medio de preguntas como que es lo que le preocupa o necesita ahora, si la persona menciona varias preocupaciones ayudarle a priorizar

**(D)evivación a redes de apoyo:** una vez identificadas las necesidades de la fase anterior, ayude a la persona a contactar a las personas y/o servicios de apoyo social.

**Psico-(E)ducación:** promover estrategias de respuesta positiva frente al estrés, resolver dudas de la persona afectada, enseñarle que reacciones emociones, cognitivas, físicas e interpersonales puede experimentar y normalizarlas.

### **Crisis Psicológica**

Una crisis psicológica está definida como un estado temporal inesperado de desorganización generada por un evento externo que conlleva la incapacidad del individuo a enfrentarse a una situación imprevista, utilizando métodos para la resolución de este conflicto que sobrepasa los mecanismos de respuesta del ser humano, provocando desequilibrio en la salud mental.<sup>43</sup>

---

<sup>41</sup> (Cortés Montenegro & Figueroa Cabello, pág. 9)

<sup>42</sup> (Cortés Montenegro & Figueroa Cabello, págs. 12-21)

<sup>43</sup> (SLAIKEU)

La situación imprevista o evento externo entendido como desastres naturales (huracanes, tormentas, terremotos, inundaciones o deslizamientos), situaciones de accidentes antrópicos (incendios, accidentes de tránsito, guerras, terrorismo, secuestros, violaciones, entre otros).

#### **Fases de una Crisis**<sup>44</sup>

**FASE I: Evento precipitante:** ocurre un evento que es amenazante o imprevisto, lo que provoca estrés en la víctima. Las respuestas más comunes son en negación y en shock.

**FASE II: Respuesta desorganizada:** la persona muestra comportamientos desorganizados que van desde la aflicción, tristeza, llanto, rabia o angustia y dificultades para comprender lo sucedido. Los procesos cognitivos se ven alterados con dificultades para pensar, razonar, recordar y tomar decisiones.

**FASE III: Explosión:** se caracteriza por ser la más dolorosa ya que el afectado comenzara a analizar y ser consciente de lo sucedido y las consecuencias; la persona tiene pérdida de control de emociones, pensamientos y comportamientos junto con conductas inapropiadas o destructivas,

**FASE IV: Estabilización:** la persona en esta fase comienza a aceptar la situación, sin embargo, es vulnerable a que vuelva a la fase anterior.

**FASE V: Adaptación:** las reacciones que el individuo experimento en las fases anteriores van disminuyendo paulatinamente y toma el control de la situación, llega a la conciliación entre el evento sucedido y la realidad actual del individuo logrando así la readaptación personal y social. En esta fase los trastornos que pueden presentarse son de sueño o de estrés como el postraumático.

#### **Proveedor o Auxiliador de los PAP**

El proveedor de estos auxilios le ofrecerá a la persona que lo requiera nuevas formas de percibir, pensar y sentir lo que sucedió además de desarrollar habilidades de afrontamiento, asertividad y solución de conflictos. El auxiliador debe contar con aptitudes como la empatía, evaluación de la situación, sondeo de alternativas y cursos de acción, iniciar acciones concretas de seguimiento y retroalimentación.

Es de suma importancia que se genere capacitaciones enfocado en las atenciones de los diferentes grupos etarios dado que cada uno tiene un desarrollo cognitivo distinto, por lo tanto cada individuo va a asimilar la presente situación de manera distinta, además tener una capacitación comunicación de las malas noticias asertivamente y la práctica del autocuidado y estrategias de afrontamiento con el fin de evitar la afección y desgaste (Burnout); se trata de una reacción a la tensión emocional crónica creada por el contacto continuo con otros seres humanos, en particular cuando éstos tienen problemas o motivo de sufrimiento.<sup>45</sup>

#### **Como abordar los PAP en la niñez**

Escuchar cuidadosamente y utilizar un lenguaje simple. Manejar las fases de contener, calmar, informar, normalizar y consolar. Buscar la red de apoyo del niño/a si este no desea tomar los PAP por parte del auxiliador o proveedor para brindarles la información necesaria y que estos lo puedan realizar o que el niño/a tenga un espacio para hablar de la situación y sus sentimientos.

#### **Tabla 10**

#### **Como aplicar los Primeros Auxilios Psicológicos en la niñez**

<sup>44</sup> (Hernández Marin & Gutiérrez López , 2014)

<sup>45</sup> (Puhl, Izcurdia, Oteyza, & Escayol, 2016)

EDAD	QUE HACER
0-3 años	<p><b>Contener:</b> evitar separarse del niño o niña, darle el espacio para expresarse por medio del llanto o el grito.</p> <p><b>Calmar:</b> ayudar al niño a relajarse, que se sienta comprendido.</p> <p><b>Informar:</b> intentar explicarle en un lenguaje adecuado para su edad la situación con frases cortas y sobretodo que sienta la compañía.</p> <p><b>Normalizar:</b> si el niño presenta rabietas lograr establecer unos límites razonables entendiendo la situación que acaba de tener. Establecer rutina para dormir y comer según el tiempo y el ambiente en el que se esté acompañando al niño/a.</p> <p><b>Consolar:</b> la escucha activa con los niños puede ser de gran ayuda, expresar sus sentimientos por medio de actividades lúdicas y actividades positivas para él.</p>
4-6 años	<p><b>Contener:</b> asegurarle al niño/a un lugar que encuentre cómodo y logre descansar.</p> <p><b>Calmar:</b> usar un tono de voz baja y suave, el implemento de actividades relajantes junto con objetos que el niño/a encuentre agradables.</p> <p><b>Informar:</b> explicar la situación ocurrida con un uso del lenguaje adecuado para su edad de forma simple. Si el niño/a presenta dudas tratar de responder todas las preguntas posibles con honestidad.</p> <p><b>Normalizar:</b> el niño/a puede presentar conductas agresivas, por lo tanto el proveedor debe ayudarle a encontrar un lugar en el que se sienta seguro y ponerle nombre a las emociones que el niño/a esté sintiendo.</p> <p><b>Consolar:</b> tratar de mantener rutinas familiares, permitirle realizar tareas productivas para él. Si el niño/a no quiere hablar, no hay que obligarlo.</p>
7-9 años	<p><b>Contener:</b> Procurar que el niño/a exprese la cantidad de emociones que más pueda, incluido el miedo.</p> <p><b>Calmar:</b> el proveedor le hablará en voz baja y pausada generando así en el niño/a se tranquilice, pero no usar expresiones como “cálmate, que todo va a mejorar”</p> <p><b>Informar:</b> Es importante una comunicación asertiva con el niño/a, posiblemente ha escuchado información incompleta que no es de su comprensión y puede malinterpretar, preguntarle que sabe y responderle sus preguntas con un lenguaje y explicaciones simples.</p> <p><b>Normalizar:</b> Generar un espacio seguro en donde el niño/a pueda expresar sus emociones y sentimientos y ayudarle a identificarlas, sin forzarlo hacer algo que no es de su agrado. Si llegase a reaccionar con irritabilidad no hay que actuar indiferentes sino comentarle en tono de voz sutil que entendemos su sentir y que cuando desee hablar se le va a escuchar.</p> <p><b>Consolar:</b> Por medio de actividades que le agraden al niño/a (por medio del dibujo, actividades lúdicas) animarlo y permitirle que exprese su sentir sobre la situación y en lo posible fomentar actividades para fortalecer su vida social.</p>

10-12 años	<p><b>Contener:</b> Generar un espacio regulado en el que el niño/a pueda estar solo, pero no excesivamente, para mantener el control de la situación.</p> <p><b>Calmar:</b> Hablar en un tono de voz pausada y serena transmitirá al niño/a tranquilidad que le puede facilitar la comunicación.</p> <p><b>Informar:</b> En esta etapa se puede usar un lenguaje y un vocabulario más amplio, pero sencillo; responderle todas las preguntas que tenga acerca de la situación con claridad y sin evadir respuestas importantes para él/ella. Si no tiene interés en hablar o preguntar, puede que esté buscando evitar el dolor, lo que indicaría que en dicho caso quiera retomar el tema al día siguiente o en unas horas.</p> <p><b>Normalizar:</b> Expresarle al niño/a que conversar puede ayudarle a comunicar todo su sentir de la situación, animarlo pero sin forzarle a expresarse. Mostrarle las diferentes formas que existen para sentir tristeza o rabia y que está bien.</p> <p><b>Consolar:</b> Explorar junto con el niño/a que actividades le ayudan a estar mejor y realizarlas junto con él/ella. Fomentarle el contacto con su grupo de iguales y dejar a su libertad cuando se sienta preparado para volver a actividades y rutinas.</p>
------------	---

Adaptado de (**Álvarez Calvo, Sáenz Gutiérrez, & Zamora Da Costa**)

### Como abordar los PAP en la adolescencia

Buscar la red de apoyo del adolescente para brindarles información útil para que tanto como madre/padre o cuidadores le brinden apoyo emocional adecuado durante y después de la situación. En esta etapa del desarrollo, entienden lo que pasa a su alrededor, por lo tanto el proveedor o el auxiliador puede usar un lenguaje de adulto pero simple y responder todas las preguntas que el adolescente le haga.

### Como abordar los PAP en adultos mayores

La mayoría de los adultos mayores han adquirido destrezas para enfrentar situaciones adversas a lo largo de su vida, sin embargo, no son exentos de llegar a tener una crisis en medio de una situación imprevista. Las personas adultas mayores, cuenta con necesidades particulares, es importante identificar las condiciones en que se encuentre cada persona sin hacer suposiciones por su apariencia, es decir, si un adulto mayor tiene dificultad para oír se le hablará vocalizado y a un tono adecuado, diferente si hay un adulto mayor con una discapacidad en salud mental, puede estar más alterado o confundido frente a la situación o a algún entorno que no encuentra familiar o agradable, en estos casos la respuesta por parte del proveedor es referirlo a un especialista de salud mental para que le brinden la correcta atención.

Dado el alto aumento de la demanda de servicios de salud mental en la ciudad que se ha evidenciado en los últimos años, es necesario empezar a tener estrategias que ayuden a mitigar el continuo crecimiento de las cifras. Es importante que se pueda atender de forma oportuna situaciones que a largo plazo puedan seguir contribuyendo al aumento de los

problemas de salud mental en la ciudad. Una de estas estrategias son los PAP, pues una primera oportuna atención puede generar una disminución significativa en el escalamiento de casos de salud mental a corto plazo y prevención de la aparición de ciertos trastornos mentales a largo plazo.

Por esta razón es necesario que el Distrito asuma con mayor rigurosidad la implementación y capacitación de los PAP en la ciudad, el primer paso para este fin, es implementar una mejor estrategia en la capacitación de estas habilidades. Actualmente ni los contenidos ni la priorización del personal capacitado es la mejor.

Al ser una formación complementaria y no integral, las capacitaciones en PAP deben orientarse a grupos de personas que ya tengan algún tipo de conocimientos previos relacionados, de lo contrario estamos cayendo en un posible desperdicio de recursos y gestión. Dictar de forma indiscriminada y sin mayores criterios esta formación es como capacitar en software avanzado a una persona que nunca ha tenido contacto con un computador.

Por estas razones vemos necesario que la ciudad cuente con una estrategia de formación en PAP más consecuente y que aproveche las capacidades de personal relacionado con la salud física y mental, así como con la atención de emergencias. Hay una amplia gama de profesionales y personal con conocimientos previos muy valiosos que representan una enorme ventaja para este tipo de formación.

Entre el personal que consideramos idóneo se encuentran entre otros, el personal del área de salud que tiene contacto con pacientes en situaciones de estrés emocional tales como médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, emergenciólogos, psicólogos de todas las especialidades, profesionales que a menudo tienen contacto con la comunidad como trabajadores sociales, orientadores y sociólogos. Otros profesionales con conocimientos profundos de salud como los son los terapeutas físicos, ocupacionales, fonoaudiólogos y nutricionistas.

Orientar la formación a personas más idóneas para su aplicación, también nos permitirá dar un contenido más apropiado, por ejemplo, desagregado por rango etario y por diversos grupos específicos de la población, una asistencia práctica más avanzada y un mejor conocimiento de las redes de apoyo; con lo cual al final tendremos mucho mejores resultados en el largo plazo.

## **ANÁLISIS FRENTE A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL PLAN DE DESARROLLO:**

### **Relación del Proyecto de Acuerdo con los Objetivos Del Desarrollo Sostenible (ODS):**

El presente Proyecto de Acuerdo está relacionado directamente con el Objetivo tres del Desarrollo Sostenible *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”*.

Principalmente con la meta *“3.c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”*.<sup>46</sup> Capacitar al personal sanitario en la prestación de los Primeros Auxilios Psicológicos incluso a personas de la comunidad con la formación adecuada es fundamental para aumentar la capacidad de respuesta frente a las necesidades de salud mental en situaciones de emergencia y crisis lo que contribuirá a fortalecer el sistema de salud en general y el acceso a los servicios.

El Proyecto también está en consonancia con la meta *“3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.”*<sup>47</sup> Los Primeros Auxilios Psicológicos no solo se pueden aplicar después de un evento traumático, sino también pueden utilizarse para preparación frente a situaciones de crisis. Lo que se pretende buscar con el presente Proyecto de Acuerdo, es la capacitación masiva para la identificación temprana de signos y síntomas relacionados a la salud mental y la reducción de riesgos de las afectaciones emocionales; además de fortalecer la capacidad de la comunidad para

---

<sup>46</sup> (Organización de las Naciones Unidas, s.f.)

<sup>47</sup> (Organización de las Naciones Unidas, s.f.)

responder de manera efectiva a las situaciones de emergencia, trauma o crisis asimismo contribuyendo al refuerzo de la capacidad de respuesta de los países.

### **Relación del Proyecto de Acuerdo con los Objetivos del Plan de Desarrollo:**

El presente Proyecto de Acuerdo está enlazado con el objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *“Bogotá confía en su Bien-Estar”*<sup>48</sup>. Dentro de él, el programa 10: “Salud pública Integrada e Integral”<sup>49</sup>

*“(…) En aras del cumplimiento de los pilares de la Atención Primaria Social, será determinante el fomento y modernización de las instancias de participación en salud dispuestas por la Ley, así como la inclusión de actores relevantes como lo son la academia, organizaciones de base comunitaria, organizaciones de pacientes, entre otros, que permiten aunar esfuerzos en el marco de las problemáticas prioritarias en salud pública haciendo énfasis en salud mental, para lo cual es necesaria la articulación con la Red Distrital de Salud Mental en la ciudad.”*<sup>50</sup>

*Además, se articula con el “Plan Intersectorial de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada, Integral e Intersectorial de salud mental. Reconociendo los desafíos en salud mental que enfrentamos en la ciudad, dado el impacto histórico del conflicto social armado, las secuelas psicosociales de la pandemia, las inequidades socioeconómicas persistentes y los problemas emergentes, la Secretaría Distrital de Salud formulará e implementará un Plan de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada, Resolutiva, Integral e Intersectorial para las personas con riesgo y viviendo con alteraciones y trastornos en salud mental, a través de la concurrencia de esfuerzos de todos los sectores, con enfoque poblacional, por momento de curso de vida (infancia, adolescencia, juventud, adultez y persona mayor) diferencial y de género, territorializado en las 20 Localidades de la ciudad, priorizando las rutas de atención a vulneraciones de Derechos humanos.”*<sup>51</sup>

Al incrementar la capacitación en aplicación de herramientas, habilidades y competencias básicas protectoras en salud mental, se puede prevenir afectaciones emocionales más graves. Por medio de los PAP se puede ayudar al afrontamiento de signos y síntomas del estrés, ansiedad, depresión u otra dificultad emocional que pueda surgir en la cotidianidad para mantener una buena salud mental, inclusive identificar y abordar tempranamente estos signos evitando que estos aumenten y requiera de una intervención mayor, congestionando los servicios en salud. El conocimiento en PAP de los cuidadores contribuyen a acompañar y fomentar un ambiente de apoyo emocional comprensivo y saludable para los niños, niñas y adolescentes, construyendo así a un ambiente protector y amable para ellos, promoviendo la resiliencia, la respuesta de manera efectiva, además de mejorar la capacidad de recuperación frente a adversidades

---

<sup>48</sup> (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Secretaría de Planeación, 2024, pág. 13)

<sup>49</sup> (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Secretaría de Planeación, 2024, pág. 15)

<sup>50</sup> (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Secretaría de Planeación, 2024, pág. 15)

<sup>51</sup> (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Secretaría de Planeación, 2024, pág. 66)

## V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

En este caso, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá, según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014; haciendo énfasis en las fuentes y gastos en los que se incurriría para la implementación de este Proyecto de Acuerdo.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macro-económicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Presentado por el Honorable Concejal,

**OSCAR RAMIREZ VAHOS**

Concejal de Bogotá

### **BIBLIOGRAFÍA**

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Secretaría de Planeación. (2024). *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027: "Bogotá Camina Segura"*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=155699>

Álvarez Calvo, S., Sáenz Gutiérrez, I., & Zamora Da Costa, M. J. (s.f.). RECOMENDACIONES PARA ABORDAR DISTINTOS GRUPOS ETARIOS. En S. Álvarez Calvo, I. Sáenz Gutiérrez, & M. J. Zamora Da Costa, *MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAPs) DIRIGIDO A*

- POBLACIÓN MIGRANTE, SOLICITANTE DE REFUGIO Y REFUGIADA* (págs. 10-29). Obtenido de <https://www.cop.es/uploads/PDF/MANUAL-PRIMEROS-AUXILIOS-PSICOLOGICOS-POBLACION-MIGRANTE.pdf>
- American Psychiatric Association. (2014). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5* (5 ed.). (I. Burg Translations, Trad.) Estados Unidos. Obtenido de <https://www.eafit.edu.co/ninos/reddelaspreguntas/Documents/dsm-v-guia-consulta-manual-diagnostico-estadistico-trastornos-mentales.pdf>
- American Psychiatric Association. (2014). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5*. (R. Restrepo, Trad.) Washington, DC, London, England. Obtenido de <https://www.eafit.edu.co/ninos/reddelaspreguntas/Documents/dsm-v-guia-consulta-manual-diagnostico-estadistico-trastornos-mentales.pdf>
- American Psychiatric Association. (2014). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5*. (R. Restrepo, Trad.) Washington, DC. London, England.
- Carlos A. Palacio A. (2018). Situación de salud mental en Colombia. *International Journal of Psychological Research*. Concejo de Bogotá D.C. (27 de Septiembre de 2022). ACUERDO No. 854 de 2022: "Por medio del cual se establecen orientaciones para actualizar la política distrital de salud mental y se dictan otras disposiciones". *ACUERDO No. 854 de 2022: "Por medio del cual se establecen orientaciones para actualizar la política distrital de salud mental y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá, Colombia. Obtenido de [https://concejodebogota.gov.co/concejo/site/docs/20220103/asocfile/20220103094542/edicion\\_726\\_acuerdo\\_851\\_854\\_del\\_2022.pdf#page=10](https://concejodebogota.gov.co/concejo/site/docs/20220103/asocfile/20220103094542/edicion_726_acuerdo_851_854_del_2022.pdf#page=10)
- Concejo de Bogotá, D.C. (30 de Junio de 2009). Acuerdo 383 de 2009: Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la Línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36563>
- Concejo de Bogotá, D.C. (20 de Mayo de 2019). Acuerdo 739 de 2019: Por el cual se implementan herramientas digitales de información, orientación y comunicación para promover el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=83927>
- Congreso de la Republica. (21 de enero de 2013). Ley 1616 del 2013. En C. d. Republica, *Ley 1616 del 2013* (pág. 1). Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (24 de Enero de 1979). Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1177>
- Congreso de la República de Colombia. (21 de Enero de 2013). Ley 1616 de 2013: Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>
- Constitución Política de Colombia*. (1991). Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf>
- Cortés Montenegro, P., & Figueroa Cabello, R. (s.f.). *Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos. En crisis individuales y colectivas*. (Primera ed.). Chile. Obtenido de [file:///C:/Users/ojramirez/Downloads/59897\\_auxiliar.pdf](file:///C:/Users/ojramirez/Downloads/59897_auxiliar.pdf)
- Hernández Marin, I., & Gutiérrez López, L. P. (2014). *Manual básico de PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS*. Obtenido de [https://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/manual\\_primeros\\_auxilios\\_psicologicos\\_2017.pdf](https://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/manual_primeros_auxilios_psicologicos_2017.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social. (Octubre de 2014). *ABECÉ SOBRE SALUD MENTAL, SUS TRASTORNOS Y ESTIGMA*. 3. Colombia.

- Ministerio de Salud y Protección Social. (17 de Febrero de 2016). Resolución 429 de 2016: Por medio de la cual se adopta la política de atención integral en salud. Bogotá, Colombia. Obtenido de [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200429%20de%202016.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200429%20de%202016.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social. (7 de Noviembre de 2018). Resolución 4886 de 2018: Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93348>
- OECD, & The World Bank. (2020). Recursos y actividades de la atención en salud. En OECD, & The World Bank, *Panorama de la Salud: Latinoamérica y el Caribe 2020* (pág. 134). Paris. Obtenido de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/740f9640-es.pdf?expires=1706457917&id=id&accname=guest&checksum=B45CD667604C0AEEBA257C23A1B815E9>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 2024, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 2024, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>
- Organización Mundial de la Salud. (17 de junio de 2022). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>
- Puhl, S., Izcurdia, M., Oteyza, G., & Escayol, M. (2016). SÍNDROME DE BURNOUT EN PROFESIONALES QUE ASISTEN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. En *SÍNDROME DE BURNOUT EN PROFESIONALES QUE ASISTEN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR* (págs. 229-236). Buenos Aires, Argentina: Anuario de Investigaciones, vol. XXVIII. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369152696023.pdf>
- Ríos, Y. M. (2018). *DIPLOMADO PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS*. Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de <https://repositorio.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/bdb8b338-104a-43c2-acaf-3724c5075afc/content>
- Secretaría de Salud. (2023). *Derecho de petición. Radicado SDS 2023ER42211. Radicado Concejo 2023EE19034*. Secretaría de Salud, Bogotá.
- SLAIKEU, K. A. (s.f.). Capítulo 2: Teoría de la crisis. En K. A. SLAIKEU, *INTERVENCIÓN EN CRISIS Manual para práctica e investigación* (Segunda Edición ed., pág. 16). Manual Moderno. Obtenido de <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/docs/manualic.pdf>
- UNODC; Secretaría de Salud;. (2023). *Estudio de salud mental en Bogotá D.C., 2023*. Bogotá. Obtenido de <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/wp-content/uploads/2023/12/Infografia-Resumen-ejecutivo-Estudio-de-salud-mental-en-Bogota-D.C.-2023.pdf>
- Valeria Carrazana. (2002). EL CONCEPTO DE SALUD MENTAL EN PSICOLOGÍA HUMANISTA–EXISTENCIAL. *EL CONCEPTO DE SALUD MENTAL EN PSICOLOGÍA HUMANISTA–EXISTENCIAL, 2*. Bolivia. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v1n1/v1n1a01.pdf>
- World Health Organization. (2020). *Mental Health Atlas 2020 Country Profile: Colombia*. Ginebra. Obtenido de [https://cdn.who.int/media/docs/default-source/mental-health/mental-health-atlas-2020-country-profiles/col.pdf?sfvrsn=2e4c18c7\\_6&download=true](https://cdn.who.int/media/docs/default-source/mental-health/mental-health-atlas-2020-country-profiles/col.pdf?sfvrsn=2e4c18c7_6&download=true)
- World Health Organization. (2022). Epidemiological overview. En W. H. Organization, *World mental health report: transforming mental health for all* (págs. 39-47). Ginebra. Obtenido de <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/356119/9789240049338-eng.pdf?sequence=1>

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 651 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA *PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS* (PAP) DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Establecer los lineamientos para la implementación de la estrategia Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2°. ALCANCE.** La estrategia Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) representa una herramienta en materia de prevención y promoción en salud mental, a través de la cual los ciudadanos podrán desarrollar habilidades mínimas enfocadas a dar respuesta, apoyo y contención oportuna frente a situaciones en crisis, bien sean de carácter circunstancial u otros eventos que puedan generar estrés psicológico en las personas, y así mitigar escenarios de riesgo en las dimensiones personal, familiar y comunitario.

**ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS.** La estrategia Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) tendrá como fundamento los siguientes lineamientos mínimos:

#### **1. Definición de un protocolo y contenido formativo:**

a. Contar con una definición básica y general frente al concepto de crisis psicológica, tipos de abordaje, acciones y diferentes reacciones que se pueden presentar, desde las dimensiones cognitivas, físicas y emocionales.

b. Establecer un protocolo en materia de rutas, pautas, redes de apoyo, conexión con otros servicios y alcances derivados de la estrategia Primeros Auxilios Psicológicos, esto bajo un enfoque poblacional - diferencial y de derechos humanos.

c. Promover prácticas relacionadas con el cuidado y autocuidado en situaciones de crisis.

#### **2. Personal a capacitar en Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):**

a. Priorizar acciones formativas en PAP sobre aquellas personas responsables de los servicios de atención de emergencias, brigadistas, demás funcionarios y ciudadanía en general, quienes, por sus trabajos, bien

sean de carácter remunerado o no remunerado, potencialmente tienen a cargo la primera respuesta ante eventuales situaciones críticas o de estrés psicológico.

### **3. Articulación con el Sistema Distrital del Cuidado**

a. Garantizar que las acciones técnicas e institucionales relacionadas con el Sistema Distrital del Cuidado cuenten con un componente de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), esto con el fin de intervenir oportunamente situaciones en crisis que puedan presentarse en los diferentes niveles y servicios de apoyo.

**PARÁGRAFO:** La Administración Distrital, a través de la entidad que defina para el efecto, podrá incluir otros lineamientos frente a los contenidos de formación en Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) que se promuevan y adopten en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 4°. RESPONSABLES.** El Sector Administrativo de Salud, en coordinación con los demás sectores que considere pertinentes, liderará el proceso de formulación, reglamentación e implementación de la estrategia Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Administración Distrital promoverá la inclusión de la estrategia Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) dentro de instrumentos de planeación y de política tales como el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan Territorial de Salud y el Sistema Distrital de Cuidado, entre otros.

**ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital gestionará anualmente la programación de los rubros presupuestales necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y consultando las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la Administración Distrital tendrá en cuenta los presupuestos adoptados para el cumplimiento del respectivo Plan Distrital de Desarrollo, esto a través del Plan Operativo Anual de inversiones, o el Plan Territorial de Salud que esté vigente, como instrumentos que contribuirían a la financiación de la estrategia Primeros Auxilios Psicológicos (PAP).

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 652 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UN DÍA CÍVICO CON MOTIVO DE EXALTAR LA IMPORTANTE LABOR DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer un día Cívico en las entidades distritales con el fin de exaltar la labor del Concejo de Bogotá D.C. Este día busca resaltar su importancia en la historia y el desarrollo de la ciudad, promoviendo la participación ciudadana, la educación cívica y la reflexión sobre el papel de la corporación en el gobierno local.

#### **2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

*“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.  
(Negrilla fuera de texto)*

#### **3. ANTECEDENTES**

Una vez consultados los archivos institucionales de la Corporación no se encuentran antecedentes que coincida con el espíritu del presente Proyecto de Acuerdo.

#### **4. SUSTENTO JURÍDICO**

El presente proyecto de Acuerdo tiene asiento en el siguiente:

##### **4.1 MARCO CONSTITUCIONAL**

**Artículo 1.** Establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

## 4.2 MARCO LEGAL

### **Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.**

Este decreto establece el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá y otorga facultades al Concejo de Bogotá para regular asuntos de interés distrital, entre ellos la declaración de días cívicos.

**Artículo 1.** Santafé de Bogotá, Distrito Capital. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

**Artículo 2.** Régimen aplicable. El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

**Artículo 3.** Objeto. El presente estatuto político, administrativo y fiscal tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio; y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Las disposiciones del presente estatuto prevalecen sobre las normas legales de carácter general vigentes para las demás entidades territoriales.

**Artículo 4.** Derechos y obligaciones. El Distrito Capital goza de los derechos y tiene las obligaciones que para él determinen expresamente la Constitución y la ley.

**Artículo 5.** Autoridades. El gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de:

1. El Concejo Distrital.
2. El alcalde mayor.
3. Las juntas administradoras locales.
4. Los alcaldes y demás autoridades locales.
5. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organiza.

Son organismos de control y vigilancia la Personería, la Contraloría y la Veeduría. Con sujeción a las disposiciones de la ley y los acuerdos distritales y locales, la ciudadanía y la comunidad organizada cumplirán funciones administrativas y vigilarán y controlarán el ejercicio que otros hagan de ellas.

**Artículo 6.** Participación comunitaria y veeduría ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.

**Artículo 12.** Establece las funciones del Concejo de Bogotá, entre las cuales se incluye la de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Distrito Capital.

**Artículo 13.** Establece la autonomía del Concejo de Bogotá para la gestión de sus intereses y la administración de sus recursos.

- **PRECEDENTES DE DÍAS CÍVICOS.**

**Decreto 233 de 2024. Declaró el 15 de julio de 2024 como “Día Cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva” en Bogotá.**

**Artículo 1.** Declara el día cívico y establece las condiciones bajo las cuales se aplicará.

**Artículo 3.** Detalla las excepciones y las entidades que deben continuar operando durante el día cívico.

**Decreto 500 de 2024. Declaró un día cívico a nivel nacional, destacando la importancia de la participación ciudadana y la promoción de la convivencia.**

**Artículo 1.** Declara el día cívico y establece su propósito.

**Artículo 2.** Define las responsabilidades de las autoridades locales para la organización y celebración del día cívico.

**Artículo 3.** Establece las actividades y eventos que se deben realizar durante la conmemoración.

**Artículo 4.** Dispone sobre la participación de la comunidad y las instituciones educativas en las celebraciones.

**Artículo 5.** Indica las fuentes de financiación para las actividades conmemorativas.

**Decreto 470 de 2021. Regula la autorización de eventos culturales, recreativos y deportivos, y establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es la encargada de verificar los documentos administrativos necesarios para estos eventos.**

**Artículo 2.** Regula la autorización de eventos culturales, recreativos y deportivos durante los días cívicos.

**Artículo 5.** Establece las responsabilidades de la Secretaría Distrital de Gobierno en la verificación de documentos administrativos para eventos.

## 5. JUSTIFICACIÓN

El Concejo de Bogotá tiene una larga historia que se remonta a la época colonial. La primera sesión del Concejo se realizó el 1 de enero de 1539, poco después de la fundación de la ciudad por Gonzalo Jiménez de Quesada en 1538. Durante la colonia, el Concejo, conocido como Cabildo, era la principal autoridad local encargada de la administración y el gobierno de la ciudad.<sup>52</sup>

Con la independencia de Colombia y la creación de la República, el Concejo de Bogotá continuó desempeñando un papel crucial en la administración de la ciudad. A lo largo de los siglos, ha evolucionado y se ha adaptado a los cambios políticos y administrativos del país.

Fue así como en 1861, Bogotá fue declarada Distrito Federal, lo que introdujo un cambio significativo en su estructura administrativa. Posteriormente, en 1991, con la promulgación de la nueva Constitución, Bogotá se convirtió en Distrito Capital. Este estatus le otorgó un régimen especial y una mayor autonomía en comparación con otros municipios.

En tal sentido, el Concejo de Bogotá ha atravesado diversas etapas de evolución desde su primera sesión en 1539:

1. **Periodo Colonial (1539-1810):** El Concejo, conocido como Cabildo, gestionaba la administración local bajo la Corona Española, regulando el comercio, la justicia y organizando festividades religiosas.
2. **Los Albores de la República (1810-1848):** Con la independencia, el Concejo asumió nuevas responsabilidades, incluyendo la implementación de políticas republicanas y el fomento del desarrollo urbano.
3. **Época Federal (1848-1886):** El Concejo ganó mayor autonomía y se centró en modernizar la ciudad con infraestructura básica como acueductos y alcantarillado.
4. **Régimen Central (1886-1909):** En este periodo centralizado, el Concejo perdió algo de autonomía, pero continuó con un rol crucial en la administración local y la implementación de políticas nacionales<sup>1</sup>.
5. **Despertar Administrativo (1911-1940):** Aumentó la profesionalización en la administración pública y se llevaron a cabo reformas urbanas significativas.

---

<sup>52</sup> Ver biblioteca del Concejo de Bogotá, titular llamada: Historia del concejo de Bogotá 1539-2007 por Patricia Echeverri Posada, donde da a conocer la historia del concejo de Bogotá.

6. **Distrito Especial (1943-1990):** Con la declaración de Bogotá como Distrito Especial en 1943, el Concejo jugó un papel clave en la planificación y el desarrollo urbano.
7. **Distrito Capital (1991-presente):** La Constitución de 1991 le otorgó a Bogotá el estatus de Distrito Capital, con mayor autonomía administrativa y financiera, permitiendo al Concejo adaptarse a las necesidades de una ciudad en crecimiento.<sup>53</sup>

El Concejo Municipal desempeña un papel fundamental en la gobernanza local, actuando tanto como órgano normativo como de fiscalización. Sus funciones están orientadas a asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales y a promover el bienestar de la comunidad. A continuación, se presenta un resumen de su importancia y funciones, respaldado por citas de fuentes académicas:

- **Formulación de Políticas Locales:** El Concejo Municipal es responsable de la creación y aprobación de políticas que impactan directamente a la comunidad. Estas políticas abarcan áreas cruciales como urbanismo, educación, salud y seguridad. Según estudios académicos, esta función es esencial para el desarrollo y la estabilidad de la comunidad local.
- **Aprobación del Presupuesto Municipal:** Entre las funciones más destacadas del Concejo se encuentra la aprobación del presupuesto municipal. Este proceso es vital para asegurar una asignación eficiente y equitativa de los recursos, garantizando que se satisfagan las necesidades prioritarias de la comunidad.<sup>54</sup>
- **Supervisión y Fiscalización:** El Concejo tiene la autoridad para supervisar y fiscalizar las actividades de la administración municipal. Esta función es crucial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promoviendo una gestión pública íntegra y eficaz.<sup>55</sup>
- **Promoción de la Participación Ciudadana:** Fomentar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones es otra función clave del Concejo Municipal. Esta participación es fundamental para una democracia efectiva y para el desarrollo social de la comunidad, ya que asegura que las decisiones reflejen las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.
- **Ordenamiento Territorial:** El Concejo también se encarga del ordenamiento territorial del municipio. Esto incluye la planificación y regulación del uso del suelo, así como la supervisión de la construcción de infraestructura. Esta función es esencial para un desarrollo urbano ordenado y sostenible.

Así las cosas, resulta más que conveniente establecer un día cívico cada año para exaltar la labor del cabildo, de tal manera que su celebración se proyecta para el 28 de mayo de cada año, teniendo en cuenta que entre las grandes y notables personalidades que han ostentado la calidad de concejal de Bogotá, se encuentra María Currea Marrique, la primera mujer

---

<sup>53</sup> Ver biblioteca del Concejo de Bogotá, titular llamada: Historia del concejo de Bogotá 1539-2007.

<sup>54</sup> Ver: <https://extrategiamedios.com/cuales-son-las-funciones-del-concejo-municipal/>.

<sup>55</sup> Ver: <https://fc-abogados.com/el-consejo-municipal-que-es-y-cuales-son-sus-funciones/>

concejala en Bogotá, cuya elección en 1958 marcó un hito en la inclusión de las mujeres en la política y en la toma de decisiones.

María Currea Manrique no solo abrió un camino para la participación femenina en el ámbito político, sino que también demostró el valor de la inclusión y la diversidad en la gobernanza. Al resaltar su trayectoria, el Día Cívico honra su legado y subraya el impacto fundamental que la participación ciudadana tiene en el proceso democrático. Este Día Cívico promoverá una mayor comprensión del papel crucial que desempeñan las instituciones locales, como el Concejo de Bogotá. Asimismo, al recordar la contribución de María Currea, se inspirará a los ciudadanos a valorar y aprovechar el papel de sus representantes, fortaleciendo el vínculo entre la administración local y la ciudadanía.

La conmemoración de su legado fomentará un sentido más profundo de pertenencia y una mayor participación en el proceso democrático, celebrando el avance y la participación de mujeres en la vida política y reafirmando el compromiso con una democracia inclusiva y participativa.

### **5.1 Impacto Social y Comunitario.**

Un día cívico dedicado al Concejo puede servir como una oportunidad para realizar actividades educativas y culturales que involucren a la comunidad. Estas actividades pueden incluir charlas, exposiciones, y eventos que destaquen la importancia del Concejo en la toma de decisiones que afectan la vida diaria de los ciudadanos. Además, puede ser una ocasión para fomentar la participación ciudadana y el compromiso cívico.

### **5.2 Beneficios Educativos**

La conmemoración puede integrarse en el currículo escolar, permitiendo a los estudiantes aprender sobre la historia y el funcionamiento del gobierno local. Esto no solo enriquece su educación cívica, sino que también les proporciona un contexto más amplio sobre cómo se toman las decisiones que afectan su entorno.

- **Educación Cívica:** Esta conmemoración puede ser utilizada como una plataforma para la educación cívica, proporcionando a los ciudadanos información sobre el funcionamiento y la importancia del Concejo y su impacto en la ciudad.

#### **A. IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL**

- **Fortalecimiento de la Identidad Local:** Celebrar el cumpleaños del Concejo de Bogotá puede fomentar un sentido de pertenencia y orgullo entre los ciudadanos, reforzando la identidad cultural y la cohesión social.
- **Promoción de Valores Cívicos:** La conmemoración puede servir como una plataforma para promover valores cívicos, como la participación ciudadana, la responsabilidad social y el respeto por las instituciones democráticas.
- **Educación y Conciencia Histórica:** Las actividades y eventos organizados en torno a este día pueden educar a la población sobre la historia y el papel del Concejo de Bogotá en el desarrollo de la ciudad, aumentando la conciencia y el aprecio por su legado.

## B. IMPACTO ECONÓMICO

- **Impulso al Turismo Local:** La celebración puede atraer a turistas y visitantes, generando ingresos adicionales para el sector turístico y comercial de la ciudad.
- **Fomento de la Economía Local:** Los eventos y actividades pueden involucrar a negocios locales, desde proveedores de servicios hasta comerciantes, creando oportunidades económicas y empleo temporal.

## C. IMPACTO EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- **Mayor Participación en Asuntos Públicos:** Un día cívico dedicado al Concejo puede incentivar a los ciudadanos a involucrarse más en los asuntos públicos y en la toma de decisiones locales, fortaleciendo la democracia participativa.
- **Espacios de Diálogo y Reflexión:** La conmemoración puede incluir foros, debates y actividades que promuevan el diálogo entre la comunidad y sus representantes, facilitando una mejor comprensión de las necesidades y aspiraciones ciudadanas.

## D. IMPACTO EDUCATIVO:

- **Programas Educativos y Culturales:** Las escuelas y universidades pueden organizar programas educativos y culturales en torno a este día, integrando el conocimiento sobre el Concejo de Bogotá en sus currículos y actividades extracurriculares.
- **Involucramiento de la Juventud:** La celebración puede motivar a los jóvenes a participar en actividades cívicas y comunitarias, desarrollando un sentido de responsabilidad y compromiso con su ciudad.

## E. IMPACTO AMBIENTAL:

- **Promoción de la Sostenibilidad:** Las actividades pueden incluir iniciativas para promover la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible del Distrito Capital.

## 6. IMPACTO FISCAL

La implementación del día cívico para conmemorar el aniversario del Concejo de Bogotá D.C. no genera impacto fiscal dentro del presupuesto distrital. Esta celebración puede integrarse dentro de las actividades ya programadas para el año sin necesidad de asignar recursos adicionales significativos.

Dado que la celebración del día cívico es de carácter simbólico, no se requiere de grandes inversiones. Las actividades conmemorativas pueden ser financiadas con recursos disponibles dentro del presupuesto del Concejo y otras entidades distritales. Además, se promoverá la participación de la comunidad y el sector privado en la organización de los eventos, lo que contribuirá a minimizar los costos y a maximizar el impacto de la celebración.

Cordialmente,

---

**H.C. QUENA MARÍA RIBADENEIRA MIÑO**

Concejala de Bogotá D.C.

Partido Polo Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 652 DE 2024****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UN DÍA CÍVICO CON MOTIVO DE EXALTAR LA IMPORTANTE LABOR DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL DÍA CÍVICO.** Se establece el 28 de mayo de cada año, día del natalicio de María Currea Manrique, primera concejaal de Bogotá, como el “Día Cívico para exaltar la labor del Concejo de Bogotá D.C.”

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un Día Cívico con motivo de exaltar la labor del Concejo de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES.** Durante el Día Cívico, se promoverán y organizarán las siguientes actividades:

- 3.1 Ceremonias y Eventos Oficiales: Actos solemnes en el recinto del Concejo, con la participación de autoridades locales y representantes de la comunidad.
- 3.2 Actividades Educativas y Culturales: Charlas, exposiciones y talleres dirigidos a estudiantes y ciudadanos interesados en el proceso legislativo y la historia del Concejo.
- 3.3 Eventos Comunitarios: Actividades recreativas y culturales abiertas al público para fortalecer el vínculo entre el Concejo y la ciudadanía.
- 3.4 Reconocimientos a ciudadanos y entidades que hayan contribuido significativamente al desarrollo de Bogotá D.C.

**ARTICULO 4. DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN.** La Administración Distrital, a través de sus diferentes dependencias, promoverá la divulgación del Día Cívico y fomentará la participación de la ciudadanía en las actividades programadas.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.** La Secretaría General del Concejo de Bogotá D.C. será la encargada de coordinar y organizar las actividades relacionadas con el Día Cívico. Se promoverá la colaboración con otras instituciones y organizaciones para garantizar el éxito de las celebraciones.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 653 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Acuerdo es definir los lineamientos para la formulación e implementación de la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, con el fin de contribuir a la prevención de problemas de salud mental, la promoción de ésta y la identificación temprana del riesgo en salud mental, así como el desarrollo de habilidades de apoyo y contención emocional en la ciudad.

#### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **2.1. Definición y análisis del problema**

###### **2.1.1. Una pandemia que persiste: la crisis de salud mental**

La pandemia del COVID-19 nos mostró la punta del iceberg de los problemas de salud mental. Es un iceberg que hemos estado pasando por alto durante demasiado tiempo y, a menos que actuemos, seguirá generando resultados desastrosos. Prácticamente en cada rincón del planeta, tanto en los países ricos como en los pobres, las enfermedades de salud mental siguen infligiendo un sufrimiento considerable a miles de personas<sup>56</sup>.

Antes de la pandemia, casi 1.000 millones de personas ya sufrían algún trastorno mental diagnosticable. El 82% de ellas vivían en países de renta baja y media, y las personas con trastornos mentales graves morían entre 10 y 20 años antes que la población general. La pandemia del Covid-19 agravó esta situación. Se calcula que incrementó entre un 25% y un 27% la prevalencia de la depresión y la ansiedad en el mundo<sup>57</sup>.

Las cifras divulgadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) son alarmantes y escalofriantes, por tanto, representan un llamado a la acción por parte de los Estados, incluyendo el colombiano. En primer lugar, los trastornos mentales, neurológicos y por el consumo de sustancias representan el 10% de la carga mundial de morbilidad y el 30% de las enfermedades no mortales. En segundo lugar, alrededor de 1 de cada 5

---

<sup>56</sup> UNICEF. (2021). *Estado Mundial de la Infancia 2021. En mi mente. Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia*. Nueva York, Estados Unidos.

<sup>57</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2022). *Estado de la salud mental tras la pandemia del COVID-19 y progreso de la Iniciativa Especial para la Salud Mental (2019-2023) de la OMS*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/cr/C3%B3nica-onu/estado-de-la-salud-mental-tras-la-pandemia-del-covid-19-y-progreso-de-la-iniciativa>

niños, niñas y adolescentes en el mundo es diagnosticado con un trastorno mental. En tercer lugar, una persona se suicida en el mundo cada 40 segundos aproximadamente<sup>58</sup>.

El Informe Mundial sobre la Salud Mental de la OMS, publicado en 2022, reafirma este preocupante panorama. Más que cifras son millones de proyectos de vida alrededor del mundo que están en riesgo. En 2019, aproximadamente 1 de cada 8 personas en todo el mundo tenía un trastorno de salud mental, es decir, alrededor de 970 millones de personas<sup>59</sup>.

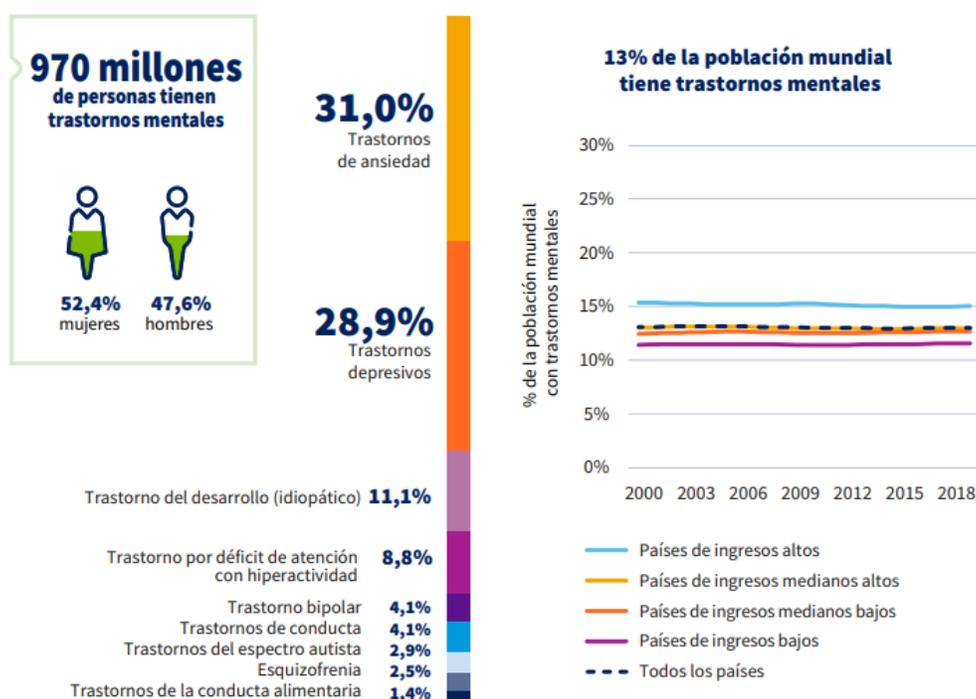


Figura 1. Prevalencia mundial de los trastornos de salud mental, 2019.

Fuente: OMS (2022)<sup>60</sup>.

América es la región del mundo con el mayor número de trastornos de salud mental. Aunque no se puede desconocer que ocurren en todas las regiones del mundo. Tienen una prevalencia del 10,9% en África al 15,6% en América<sup>61</sup>, como se evidencia en la Figura 2.

<sup>58</sup> Organización Panamericana de la Salud. (OPS). (2020). "No hay salud sin salud mental". Recuperado de: <https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental>

<sup>59</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). *Informe Mundial sobre la Salud Mental: transformar la salud mental para todos*. Recuperado de: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57878/9789275327715\\_spa.pdf?sequence=5](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57878/9789275327715_spa.pdf?sequence=5)

<sup>60</sup> *Ibidem*.

<sup>61</sup> *Ibidem*.

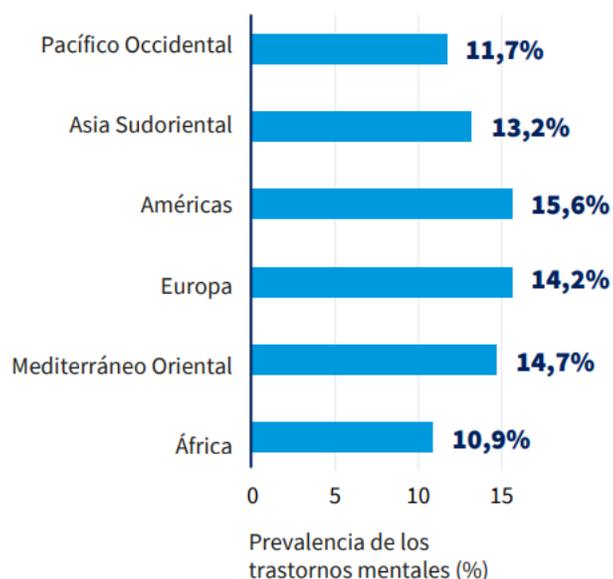


Figura 2. Prevalencia de los trastornos mentales en las regiones de las OMS, 2019  
Fuente: OMS (2022)<sup>62</sup>.

El suicidio es la causa de una de cada 100 muertes en el mundo y por cada muerte por suicidio hay más de 20 intentos de suicidio. Para 2019, se estima que 703.000 personas de todas las edades perdieron la vida por suicidio en el planeta. Las tasas de suicidio han aumentado un 17% en los últimos años en América. El panorama para la población joven es mucho más alarmante, pues el suicidio representa la tercera causa de muerte de mujeres jóvenes de 15 a 29 años, y la cuarta causa de muerte de hombres en ese grupo etario<sup>63</sup>.

En una encuesta realizada en 2023 a más de 500.000 personas con acceso a internet en 71 países del mundo, el 27% manifestó que se encontraba angustiada o luchando, mientras que el 38% expresó que estaba logrando o prosperando (Figura 3). Estas cifras son casi idénticas a las publicadas por dicho estudio en 2022.



<sup>62</sup> *Ibidem.*

<sup>63</sup> *Ibidem.*

Figura 3. Tendencias globales en salud mental, 2023.  
Fuente: Sapien Labs (2024)<sup>64</sup>.

En consecuencia, como lo ha manifestado la OMS, en todos los países se requiere con urgencia transformar el enfoque con el cual se está abordando la salud mental<sup>65</sup>. No debe ser un asunto de locos. Es necesario despatologizar las crisis emocionales y, en general, los trastornos de salud mental. Es un asunto de derechos humanos de especial importancia para las autoridades públicas.

### 2.1.2. La emergencia por salud mental en Bogotá

Las cifras en materia de salud mental en el país y la ciudad también son preocupantes. Según una encuesta realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en 2023, en la que participaron 3,430 personas de distintos municipios, el 66,3% afirmó haber enfrentado algún problema de salud mental en algún momento de su vida. A su vez, al 70,9% manifestó que nunca le han preguntado por su salud mental cuando ha accedido a los servicios de medicina y/o enfermería. Ratificando la importancia de los primeros auxilios en salud mental, el 22,3% de las personas encuestadas expresó que siente miedo cuando va por la calle y, de repente, se encuentra con otra persona que parece alterada mentalmente. Frente a esto último, en las 5 principales ciudades del país es menos frecuente que las personas intenten ayudar<sup>66</sup>.

Con respecto a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos, se ha alertado que el 44,7% sufre afectaciones en su salud mental. A esto, se le suma que, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en 2023 hubo 230 suicidios de niños, niñas y adolescentes, mientras que para el primer trimestre de 2024 ya se registraban 140 suicidios de este grupo poblacional<sup>67</sup>.

En particular, Bogotá se encuentra en una emergencia no declarada por salud mental. Según el primer estudio de salud mental a nivel distrital, realizado en 2023, el 10,9% de la población de la ciudad ha sido diagnosticada alguna vez en su vida con depresión, el 8,76 % son hombres y el 12,82% mujeres. Las mayores prevalencias

<sup>64</sup> Sapien Labs. (2024). *El estado mental del mundo en 2023. Una perspectiva sobre las poblaciones con acceso al internet*. Recuperado de: [https://sapienlabs.org/wp-content/uploads/2024/03/Report-2023\\_spanish\\_v2.pdf](https://sapienlabs.org/wp-content/uploads/2024/03/Report-2023_spanish_v2.pdf)

<sup>65</sup> Organización Mundial de la Salud. (2022). *La OMS subraya la urgencia de transformar la salud mental y los cuidados conexos*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/17-06-2022-who-highlights-urgent-need-to-transform-mental-health-and-mental-health-care>

<sup>66</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2023). *Encuesta de Minsalud revela que el 66,3% de los colombianos declara haber enfrentado algún problema de salud mental*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/66-porciento-de-colombianos-declara-haber-enfrentado-algun-problema-de-salud-mental.aspx>

<sup>67</sup> UNICEF. (2024). *“De salud mental si hablamos”: UNICEF Colombia propone abrir una conversación sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/de-salud-mental-s%C3%AD-hablamos-unicef-colombia-propone-abrir-una-conversaci%C3%B3n-sobre>

del diagnóstico con depresión se registran en las localidades de Teusaquillo (17.31 %), Usaquén (17.19 %) y Antonio Nariño (15.15 %) <sup>68</sup>.



Figura 4. Tendencias de la salud mental en Bogotá, 2023.

Fuente: UNODC y SDS (2023) <sup>69</sup>.

Aunado a lo anterior, el 9,75 % de las personas encuestadas han tenido alguna vez en su vida un diagnóstico de ansiedad, el 7,8 % de los hombres y el 11,49 % de las mujeres. Las localidades con mayores prevalencias de diagnóstico de ansiedad generalizada son Teusaquillo (15,35%), Antonio Nariño (15,1%) y Tunjuelito (13,75%) <sup>70</sup>.

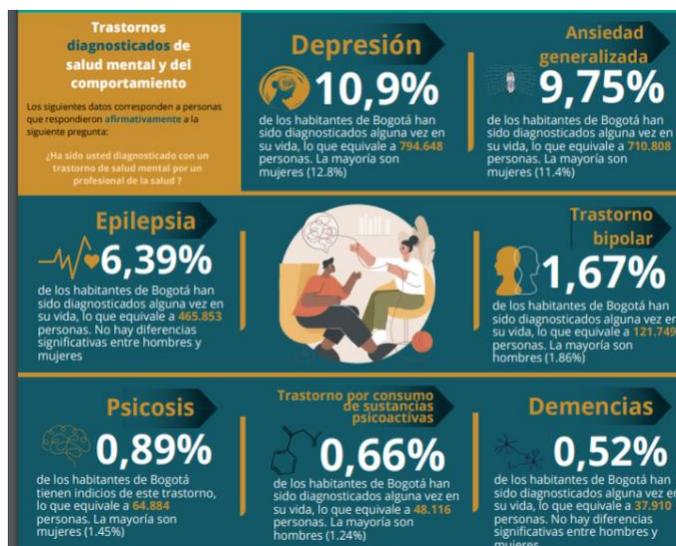


Figura 5. Trastornos de salud mental diagnosticados en Bogotá, 2023.

<sup>68</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Secretaría Distrital de Salud. (2023). *Estudio de Salud Mental en Bogotá D.C., 2023*. Recuperado de:

[https://www.unodc.org/rocol/uploads/documents/2024/Descargas/mayo/Tomo\\_1\\_-\\_Informe\\_ejecutivo\\_ESMBOG\\_2023\\_Digital.pdf](https://www.unodc.org/rocol/uploads/documents/2024/Descargas/mayo/Tomo_1_-_Informe_ejecutivo_ESMBOG_2023_Digital.pdf)

<sup>69</sup> *Ibíd.*

<sup>70</sup> *Ibíd.*

Fuente: UNODC y SDS (2023)<sup>71</sup>.

Con respecto a la ideación suicida, este Estudio de Salud Mental de Bogotá, informa que el 19,02 % de las personas presentan ideas suicidas, el 17,22 % son hombres y el 20,6% son mujeres. Por grupos etarios se encuentra que el 28,87% de los adolescentes registran ideación suicida, el 27,08 % de los jóvenes, el 17,22 % de los adultos y el 9,75 % de las personas mayores. ¡Son miles de vidas en riesgo!

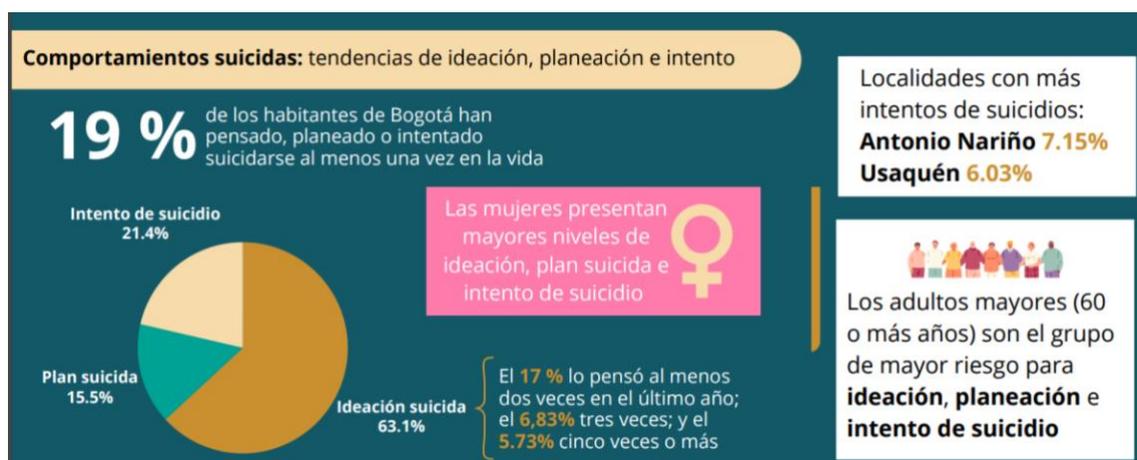


Figura 6. Comportamientos suicidas en Bogotá, 2023.

Fuente: UNODC y SDS (2023)<sup>72</sup>.

En lo referente al acceso a servicios de salud mental, este estudio también revela que el 16,74 % de las personas encuestadas manifestaron que les han negado la admisión a ciertos servicios de salud y desconocen la razón. Las localidades de Ciudad Bolívar (33.52 %), Rafael Uribe Uribe (32.83 %) y Sumapaz (27.55 %) son aquellas en las que las personas reportaron las mayores frecuencias de negación de ciertos servicios de salud<sup>73</sup>.

Por su parte, partiendo de lo divulgado por SaludData, las cifras de suicidios muestran un aumento en la ciudad desde el año 2020 cuando se presentaron 319 casos, en 2021 se registraron 374 casos y en 2022 la cifra pasó a 427 casos. En 2023 se presentó un leve descenso a 419 casos de suicidio y en el primer semestre de 2024 se registraron ya 184 muertes. Esto quiere decir que Bogotá tuvo en los últimos dos años las cifras más altas de suicidio desde 2012<sup>74</sup>.

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> *Ibíd.*

<sup>73</sup> *Ibíd.*

<sup>74</sup> Secretaría Distrital de Salud. (2024). SaludData. Observatorio de Salud de Bogotá. Recuperado de: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/>

Por otro lado, durante 2022 y 2023, la cifra de intentos de suicidio en Bogotá se elevó a más de 8.200 casos, específicamente a 8.332 casos en 2022 y a 8.212 en el año 2023, un panorama que lamentablemente podría empeorar en 2024 teniendo en cuenta que en el primer semestre se presentaron ya 4.342<sup>75</sup>.

Como también, la ideación suicida también ha presentado un incremento alarmante. 10.232 casos se registraron en 2020, 15.284 casos en 2021, 24.615 casos en 2022 y 28.032 casos en 2023. Es decir, un incremento del 173% en los últimos años<sup>76</sup>.

El panorama de la niñez y la juventud es alarmante. En el último año se han presentado 4.342 casos de intento de suicidio en Bogotá, donde 1.817 casos han sido de jóvenes entre 18 y 28 años. 1.030 casos de intento de suicidio han sido de adolescentes entre 12 y 17 años. Una cifra alarmante también es que hoy se tiene un registro que en el último año 125 niños entre 6 y 11 años intentaron suicidarse. Especialmente, es un motivo de preocupación lo que ocurre dentro de los colegios de Bogotá, pues en 2024 hay un registro de 84 casos de ideación suicida de posibles víctimas de hostigamiento escolar frente 157 casos en 2023 y 152 en el año 2022.

Tabla 1.

*Reportes de conducta suicida donde hay riesgo de hostigamiento escolar en Bogotá 2019 - 2024*

<b>Localidad</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Total</b>
<b>Usaquén</b>	3	2	0	7	12	1	25
<b>Chapinero</b>	0	0	0	1	0	1	2
<b>Santa Fe</b>	3	0	1	5	5	1	15
<b>San Cristóbal</b>	0	1	0	8	9	4	22
<b>Usme</b>	16	2	0	13	10	4	45
<b>Tunjuelito</b>	2	1	0	4	7	4	18
<b>Bosa</b>	8	2	2	17	21	15	65
<b>Kennedy</b>	17	3	3	20	23	13	79
<b>Fontibón</b>	4	0	1	8	7	4	24
<b>Engativá</b>	9	4	2	13	24	9	61
<b>Suba</b>	10	4	2	16	12	9	53
<b>Barrios Unidos</b>	2	2	0	1	2	1	8
<b>Teusaquillo</b>	1	0	0	2	2	1	6
<b>Los Mártires</b>	2	2	1	7	2	1	15
<b>Antonio Nariño</b>	0	0	0	0	1	1	2
<b>Puente Aranda</b>	1	0	1	2	6	3	13
<b>Candelaria</b>	2	0	0	0	1	0	3
<b>Rafael Uribe Uribe</b>	6	1	1	13	4	4	29
<b>Ciudad Bolívar</b>	4	0	0	15	9	8	36
<b>Sumapaz</b>	1	0	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>152</b>	<b>157</b>	<b>84</b>	<b>522</b>

<sup>75</sup> *Ibíd.*

<sup>76</sup> *Ibíd.*

Fuente: Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito (2024).

Aunado a lo anterior, lamentablemente el panorama de los intentos de suicidio de niñas y mujeres también es alarmante. 20.467 niñas y mujeres se han intentado suicidar en la ciudad desde enero de 2020 hasta el 15 de junio de 2024, correspondiendo al 67% del total de intentos de suicidio. A su vez, 73% del total de intentos de suicidios de mujeres se han presentado en adolescentes y jóvenes entre los 12 y los 28 años. De esta forma, existe un incremento 119% en los intentos de suicidios de mujeres entre 2020 y 2023. Al 15 de junio de 2024 ya se habían registrado más de la mitad del total de intentos de suicidio de 2023.

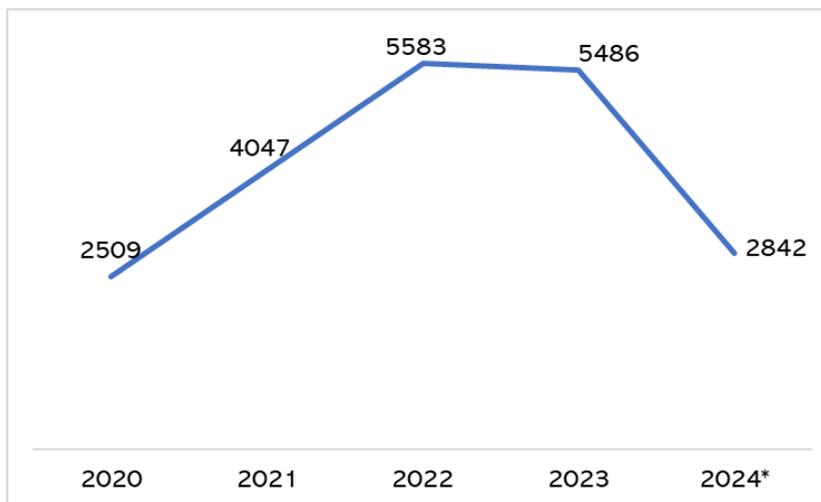


Figura 7. Número de intentos de suicidio de mujeres en Bogotá enero de 2020 – 15 de junio de 2024.

Fuente: Secretaría Distrital de Salud - SISVECOS.

## 2.2. La importancia y pertinencia de los Primeros Auxilios en Salud Mental

El Director de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el último Informe Mundial sobre Salud Mental resaltó la importancia de desarrollar servicios de salud mental comunitarios para así lograr la cobertura universal en la materia (OMS, 2022)<sup>77</sup>. Los Primeros Auxilios en Salud Mental que se proponen con esta iniciativa para Bogotá ejercerán un rol fundamental en la consecución de este propósito.

Adicionalmente, dentro del Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013 - 2030, suscrito por los países miembros de la OMS, dentro de los cuales se encuentra el Estado colombiano, se estipula como uno de los objetivos a alcanzar la *prestación de servicios basados en la comunidad* (Figura 8). En últimas, la salud mental comunitaria ejerce un rol fundamental en la implementación de los Primeros Auxilios en Salud Mental.

<sup>77</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). *Informe Mundial sobre la Salud Mental: transformar la salud mental para todos*. Recuperado de: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57878/9789275327715\\_spa.pdf?sequence=5](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57878/9789275327715_spa.pdf?sequence=5)

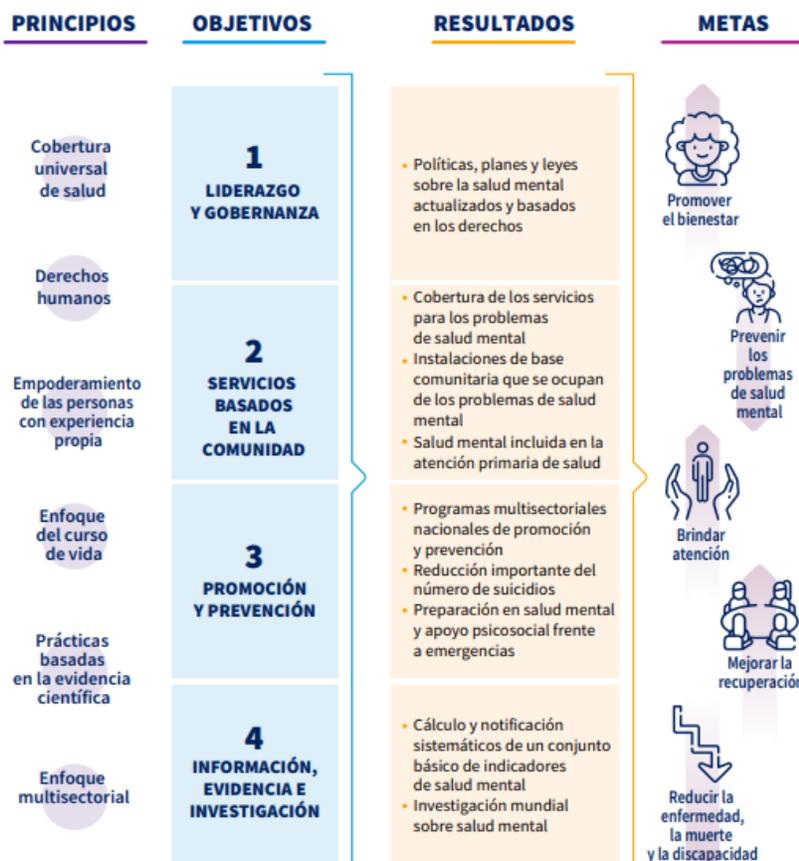


Figura 8. Resumen del Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013 - 2030

Fuente: OMS (2022)<sup>78</sup>.

Cabe anotar que, no existe una definición unívoca para los Primeros Auxilios en Salud Mental. Según Caballero (2024) son técnicas y estrategias aplicadas para brindar una atención inmediata y efectiva a las personas que han experimentado una situación traumática o de crisis emocional, que se basan en los principios de escucha activa, empatía y contención emocional<sup>79</sup>. Por su parte, Cortés y Figueroa (s.f.) los definen como:

*“Una técnica de apoyo humanitario para personas que se encuentran en situación de crisis (ej. crisis humanitarias, accidente de tránsito, noticia de familiar gravemente enfermo, incendio, desastre natural, asalto, etc.), que tiene como objetivo recuperar el equilibrio emocional y prevenir el desarrollo de secuelas psicológicas (...) buscan ofrecer ayuda de manera práctica y no invasiva centrándose en las necesidades y preocupaciones inmediatas de las personas y atenderlas en la medida de lo posible;*

<sup>78</sup> *Ibíd.*

<sup>79</sup> Caballero, M. C. (2024). Formación en Primeros Auxilios Psicológicos en Estudiantes de la Carrera de Psicología. *Ciencia Latina*, 8 (3).

*escuchar al afectado sin sobreestimar a hablar sobre el tema; reconfortar a las personas y ayudar a la calma con técnicas de relajación; y psicoeducar, entre otras actividades. Parte importante de esta técnica es estar disponible para aquellos que necesiten apoyo y ayuda” (p.6)<sup>80</sup>.*

Por otro lado, Álvarez, Sáenz y Zamora (s.f.) plantean que los Primeros Auxilios en Salud Mental son:

*“Un enfoque modular basado en la evidencia y cuyo objetivo es ayudar a niños, adolescentes, adultos y familias a afrontar las consecuencias inmediatas de desastres o eventos traumáticos. Están diseñados para reducir a corto y largo plazo la angustia inicial producida por eventos traumáticos y para promover el fundamento adaptativo y las habilidades de afrontamiento” (p. 8)<sup>81</sup>.*

A su vez, Osorio (2017) propone la siguiente definición:

*“Es la intervención psicológica en el momento de crisis, entendiéndose como una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social). Las intervenciones de primera instancia por lo general son cortas y la ayuda es brindada por cualquier persona de la comunidad que esté presente en el momento que surge la necesidad en cualquier emergencia, esta ayuda puede ser brindada por policías, enfermeras, cajeros en los bancos, padres y maestros, entre otros” (p. 6)<sup>82</sup>.*

Slaikeu (1944), citado por muchos autores, deja en claro que los Primeros Auxilios en Salud Mental constituyen una *intervención de primera instancia*, que abarca la asistencia inmediata y pretenden de manera primordial proporcionar apoyo, reducir el peligro de muerte y enlazar a la persona en crisis con los recursos de ayuda. En este sentido, *en ningún momento constituye una intervención en crisis de segunda instancia o terapia para crisis*, como se explica en la Tabla 2.

Tabla 2.

*Diferencias entre los Primeros Auxilios en Salud Mental y la Intervención en Crisis*

---

<sup>80</sup> Cortés, P. y Figueroa, R. (s.f.). *Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos. En crisis individuales y colectivas*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. Escuela de Medicina, Departamento de Psiquiatría.

<sup>81</sup> Álvarez, S., Saenz, I. y Zamora, M. J. (s.f.). *Manual de implementación de Primeros Auxilios Psicológicos (PAPs)*. Fundadem. Recuperado de: <https://www.cop.es/uploads/PDF/MANUAL-PRIMEROS-AUXILIOS-PSICOLOGICOS-POBLACION-MIGRANTE.pdf>

<sup>82</sup> Osorio, A. (2017). Primeros Auxilios Psicológicos. *Integración Académica en Psicología*, 5 (15). Recuperado de: <https://integracion-academica.org/attachments/article/173/01%20Primeros%20Auxilios%20Psicologicos%20-%20AOsorio.pdf>

	<b>Intervención de primera instancia: Primeros auxilios psicológicos</b>	<b>Intervención de segunda instancia: Terapia para crisis</b>
¿Por cuánto tiempo?	De minutos a horas	De semanas a meses
¿Por parte de quién?	Protectores de vanguardia (padres, policía, clero, abogados, médicos, enfermeras, trabajadores sociales, maestros, supervisores, etcétera)	Psicoterapeutas y orientadores (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, consejeros pastorales, orientadores, enfermeras psiquiátricas, etcétera)
¿Dónde?	Ambientes comunitarios: hospitales, iglesias, hogares, escuelas, ambientes de trabajo, líneas telefónicas de urgencia, etcétera	Ambientes para terapia/orientación: clínicas, centros de salud mental, centros abiertos al público, iglesias, etcétera
¿Cuáles son las metas?	Reestablecer el enfrentamiento inmediato; dar apoyo; reducir la mortalidad; enlace con recursos de ayuda	Resolver la crisis; translaborar el incidente de crisis; integrar el incidente a la trama de la vida; establecer la apertura/disposición para encarar el futuro
¿Cuál es el procedimiento?	Los cinco componentes de los primeros auxilios psicológicos (capítulo 6)	Terapia multimodal para crisis (capítulo 8)

Fuente: Slaikou (1944)<sup>83</sup>.

En este sentido, las principales características de los Primeros Auxilios en Salud Mental son las siguientes: (i) son inmediatos y de corta duración; (ii) están dirigidos a cualquier persona impactada por un incidente crítico; (iii) su objetivo principal es proporcionar apoyo, reducir el peligro de muerte y enlazar a la persona en crisis con los recursos de ayuda; (iv) pueden ser impartidos por cualquier persona suficientemente entrenada y formada y; (v) se brindan principalmente en el mismo lugar del suceso (Rabelo, 2010)<sup>84</sup>.

Los Primeros Auxilios en Salud Mental persiguen tres (3) objetivos específicos: (i) brindar apoyo, (ii) reducir la mortalidad y (iii) proporcionar el enlace con las fuentes de asistencia (Osorio, 2017)<sup>85</sup>. Por tanto, *no sustituyen el tratamiento psicoterapéutico a largo plazo*, pero son fundamentales como una intervención inicial para reducir el impacto emocional negativo y fomentar la resiliencia de los individuos (Arévalo y Gómez, 2018)<sup>86</sup>. En últimas, *son una intervención de asistencia social y no psicológica*.

<sup>83</sup> Slaikou, K. A. (1944). *Intervención en crisis: Manual para práctica e investigación*. México: Editorial El Manual Moderno.

<sup>84</sup> Rabelo, J. M. (2010). Primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis desde el trabajo social. *Documento de Trabajo Social*, 47. ISSN 1133-6552.

<sup>85</sup> Osorio, A. (2017). Primeros Auxilios Psicológicos. *Integración Académica en Psicología*, 5 (15). Recuperado de: <https://integracion-academica.org/attachments/article/173/01%20Primeros%20Auxilios%20Psicologicos%20-%20A%20Osorio.pdf>

<sup>86</sup> Arévalo, M. S. y Gómez, C. H. (2018). La eficacia del tratamiento psicológico como parte de la reparación integral en los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia sexual en Ocaña NS, período 2010–2015.

Los Primeros Auxilios en Salud Mental *no constituyen una sesión de psicoterapia*, simplemente consisten en permitir que las emociones afloren a través de la comunicación, con el objetivo de proporcionar alivio a través de la descarga y la exteriorización de las emociones, en una interacción de ser humano a ser humano (Rabelo, 2010)<sup>87</sup>. Posteriormente, algunas personas necesitarán ser direccionadas a servicios de atención especializada en salud mental, es decir, necesitarán ayuda profesional, otras no.

Existen diferentes manuales en idioma español que realizan pedagogía frente a los pasos a seguir para aplicar los Primeros Auxilios en Salud Mental. Particularmente, en una guía de la Cruz Roja<sup>88</sup> se propone que estos deben contar con los siguientes componentes:

1. Realizar contacto, invitar a la persona a hablar, escuchar los hechos y sentimientos, mostrar interés por comunicarse, mantener contacto visual, contacto físico (palmadita en el hombro, abrazar, sostener la mano).
2. Analizar el problema, examinando el pasado inmediato, presente y futuro de las personas, con el fin de conocer cuáles son los conflictos o problemas que necesitan manejarse de forma inmediata y cuáles pueden dejarse para después.
3. Analizar las posibles soluciones, averiguar qué es lo que las personas han intentado realizar hasta la actualidad, qué es lo que pueden o podrían hacer y proponer nuevas alternativas viables.
4. Ejecutar la acción concreta, es decir, ayudar a las personas a realizar una actividad específica para manejar la crisis.
5. Ofrecer información sobre los servicios disponibles en la comunidad.

En este sentido, Duarte (s.f.)<sup>89</sup>, con base en el manual de Cortés y Figueroa (s.f.)<sup>90</sup>, expone que los Primeros Auxilios en Salud Mental cuentan con las siguientes cinco (5) etapas:

---

<sup>87</sup> Rabelo, J. M. (2010). Primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis desde el trabajo social. *Documento de Trabajo Social*, 47. ISSN 1133-6552.

<sup>88</sup> Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (s.f.). *Primeros Auxilios Psicológicos*. Recuperado de: [https://www.psicofundacion.es/uploads/pdf/primeros\\_auxilios\\_psicologicos%20CRUZ%20ROJA.pdf](https://www.psicofundacion.es/uploads/pdf/primeros_auxilios_psicologicos%20CRUZ%20ROJA.pdf)

<sup>89</sup> Duarte, G. P. (s.f.). *Primeros Auxilios Psicológicos*. Colombia; Profamilia. Recuperado de: <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2021/03/Primeros-auxilios-psicologicos-6-2020.pdf>

<sup>90</sup> Cortés, P. y Figueroa, R. (s.f.). *Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos. En crisis individuales y colectivas*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. Escuela de Medicina, Departamento de Psiquiatría.

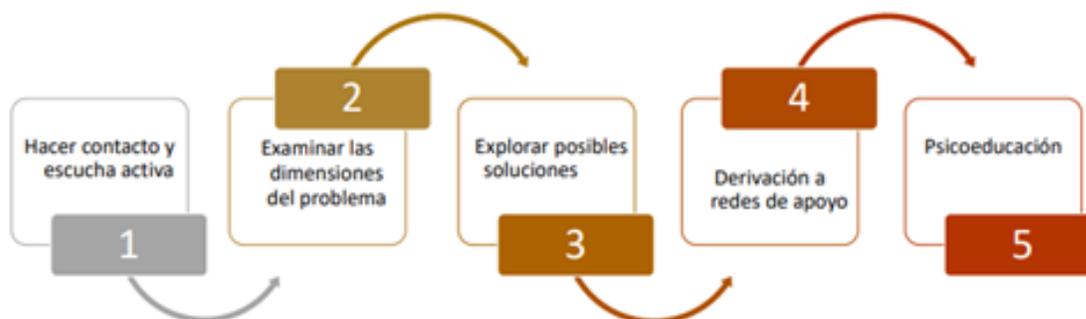


Figura 9. Etapas de los Primeros Auxilios en Salud Mental.

Fuente: Duarte (s.f.).

Es sumamente importante para lograr la efectividad de los Primeros Auxilios en Salud Mental en una sociedad que su entrenamiento a personas de diferentes contextos. Es decir, que se le otorgue a ello un verdadero enfoque de salud mental comunitaria. Las familias, los contextos comunitarios y las relaciones interpersonales son esenciales, como también los escenarios educativos y laborales.

Por ejemplo, autores como Imbert *et al.* (2007)<sup>91</sup> y Caballero (2014)<sup>92</sup> enfatizan en la importancia de enseñar estos primeros auxilios desde temprana edad para fomentar una cultura de primeros auxilios en la sociedad, fortaleciendo así la capacidad de respuesta y la resiliencia comunitaria. Por su parte, Echevuría (2007) resalta que cualquier persona no profesional de la salud mental puede prestar unos primeros auxilios psicológicos a las víctimas de un suceso traumático *in situ*, ya que se trata, fundamentalmente, de aliviar el sufrimiento, atender a las necesidades básicas, contribuir al restablecimiento físico, poner en contacto a la víctima con su red natural de apoyo social, facilitar la reanudación de la vida cotidiana y detectar a las personas de riesgo para derivarlas a servicios especializados<sup>93</sup>.

### 2.3. Experiencias internacionales

Partiendo de una revisión de literatura especializada, no se identifica que otra ciudad, al menos en Latinoamérica, cuente con una estrategia para universalizar los Primeros Auxilios en Salud Mental. No obstante, es importante destacar que, en varios países de habla hispana sí se han elaborado y difundido

<sup>91</sup> Imbert, I. C., Cabrera, A. R., Ramos, G. S. y Heredia, R. H. (2007). Enseñanza de los primeros auxilios a escolares de cuarto a noveno grados. *Revista Cubana de Salud Pública*, 33 (2). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/214/21433206.pdf>

<sup>92</sup> Caballero, M. C. (2014). Formación en Primeros Auxilios Psicológicos en Estudiantes de la Carrera de Psicología. *Ciencia Latina*, 8 (3).

<sup>93</sup> Echevuría, E. (2007). Intervención en crisis en víctimas de sucesos traumáticos: ¿cuándo, cómo y para qué? Universidad del País Vasco.

manuales y guías al respecto, con el fin de capacitar a actores claves en la materia, como se reseña en la Tabla 3:

Tabla 3.

*Manuales sobre Primeros Auxilios en Salud Mental disponibles en idioma español*

País	Documento	Ente emisor
Chile	Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos. En crisis individuales y colectivas <sup>94</sup> .	Departamento de Psiquiatría de la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
País	Documento	Ente emisor
Ecuador	Guía de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) a personas en situación de movilidad humana <sup>95</sup> .	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
Costa Rica	Manual de implementación de Primeros Auxilios Psicológicos (PAPs) en personas migrantes solicitantes de refugio y solicitantes de refugio <sup>96</sup> .	Fundadem.
España	Manual de 13 módulos sobre Primeros Auxilios en Salud Mental para aplicar preferentemente en contextos de desastres y emergencias <sup>97</sup> .	Cruz Roja.

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, con la eventual aprobación de este Proyecto de Acuerdo, Bogotá D.C. se convertiría en pionera en la región en la universalización del entrenamiento de Primeros Auxilios en Salud Mental, marcando un hito histórico e impulsando al país, así como a otras ciudades del mundo a hacerlo.

## 2.4. Experiencias a nivel nacional

En 2021, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas, el Ministerio de Salud y Protección Social

<sup>94</sup> Cortés, P. y Figueroa, R. (s.f.). *Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos. En crisis individuales y colectivas*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. Escuela de Medicina, Departamento de Psiquiatría.

<sup>95</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2022). *Guía de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) a personas en situación de movilidad humana*. Ecuador. Recuperado de: [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-01/Guia%20de%20Primeros%20Auxilios%20Psicol%C3%B3gicos\\_Integra.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-01/Guia%20de%20Primeros%20Auxilios%20Psicol%C3%B3gicos_Integra.pdf)

<sup>96</sup> Álvarez, S., Saenz, I. y Zamora, M. J. (s.f.). *Manual de implementación de Primeros Auxilios Psicológicos (PAPs)*. Fundadem. Recuperado de: <https://www.cop.es/uploads/PDF/MANUAL-PRIMEROS-AUXILIOS-PSICOLOGICOS-POBLACION-MIGRANTE.pdf>

<sup>97</sup> Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (s.f.). *Primeros Auxilios Psicológicos*. Recuperado de: [https://www.psicofundacion.es/uploads/pdf/primeros\\_auxilios\\_psicologicos%20CRUZ%20ROJA.pdf](https://www.psicofundacion.es/uploads/pdf/primeros_auxilios_psicologicos%20CRUZ%20ROJA.pdf)

promovió el uso de los Primeros Auxilios en Salud Mental como una herramienta clave de prevención y promoción en el contexto de la pandemia del Covid - 19. En alianza con la Universidad El Bosque, esta cartera ministerial formó para brindar primeros auxilios psicológicos desde la teleorientación a más de 5.000 profesionales y técnicos del sector salud, así como de otros sectores, como del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización<sup>98</sup>.

Por su parte, Medellín ha dado pasos importantes en materia de Primeros Auxilios en Salud Mental. En 2020 la Alcaldía, la Empresa Metro y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá lanzaron la Estrategia “¿Cómo va la vida?” con acciones integrales para promover el cuidado y contribuir con el manejo adecuado de emociones entre los ciudadanos. Dentro de estas acciones se encontraba la capacitación en primeros auxilios psicológicos y la formación en manejo de emociones<sup>99</sup>.

Aunado a lo anterior, para 2023 la Secretaría de Salud de Medellín contaba con el Proyecto “*Dame Razones*”, el cual tenía dos (2) componentes: (i) “*Dame Razones Educativo*”, que capacitaba sobre Primeros Auxilios en Salud Mental y (ii) “*Dame Razones Uno a Uno*”, que ofrecía atención especializada e intervención individual y grupal. Cabe anotar que, en el marco del primer componente, se publicó un documento con los pasos a seguir para la aplicación de estos primeros auxilios<sup>100</sup>.

Por consiguiente, el Distrito Capital no se puede quedar atrás. Es sumamente importante que la ciudad, ante la emergencia por salud mental que experimenta, cuente con una Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, cuyos lineamientos para su formulación e implementación se proponen en este Proyecto de Acuerdo.

## 2.5. Panorama distrital

Los esfuerzos a nivel distrital en materia de Primeros Auxilios en Salud Mental se han limitado al lanzamiento en 2022 de un curso virtual de capacitación y su posterior oferta en el aula virtual de la Secretaría Distrital de Salud. Cabe subrayar que, se trata de un curso gratuito disponible para la ciudadanía en general, que dura 40 horas y busca proporcionar las bases teóricas sobre el tema<sup>101</sup>.

---

<sup>98</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2021). *Colombia fortaleció atención en primeros auxilios psicológicos*. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-fortalecio-atenci%C3%B3n-en-primeros-auxilios-psicologicos.aspx>

<sup>99</sup> Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2020). *Lanzamos estrategia conjunta para fortalecer la salud mental*. Medellín, Colombia. Recuperado de: <https://www.metropol.gov.co/Paginas/Noticias/lanzamos-estrategia-conjunta-para-fortalecer-la-salud-mental.aspx>

<sup>100</sup> Alcaldía de Medellín. (2023). *Primeros Auxilios Psicológicos. Dame Razones Uno a Uno*. Medellín, Colombia. Recuperado de: <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2023/02/31.-Taller-Salud-Publica.pdf>

<sup>101</sup> Secretaría Distrital de Salud. (2024). *Aprender salud. Curso: Primeros Auxilios en Salud Mental*. Recuperado de: <https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/course/view.php?id=241>

### 3. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Esta iniciativa aporta en el logro por parte del Distrito Capital del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, en especial, de su cuarta meta referente a que en 2030 se reduzca en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención, el tratamiento y la promoción de la salud mental y el bienestar.



### 4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”

El presente Proyecto de Acuerdo guarda relación con diferentes disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024 - 2027 del actual Alcalde Carlos Fernando Galán<sup>102</sup>. En particular, con el Programa 10 “Salud Pública Integrada e Integral” del Objetivo Estratégico 2 “Bogotá Confía en su Bien-Estar”. En la continuación, en la Tabla 4 se referencian las disposiciones con las cuales se tiene conexión:



Tabla 4.

Disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo relacionadas con el Proyecto de Acuerdo

Disposición	Contenido	Relación con la iniciativa
Artículo 10.4. Programa 10 “Salud Pública Integrada e Integral”	Obligación del Distrito de adelantar acciones orientadas a lograr una gestión en salud coordinada para incidir en la capacidad de la ciudad en atender las diferentes enfermedades tanto físicas como mentales.	En el marco de la implementación de este programa, se buscará la inclusión de organizaciones de base comunitaria, actores claves para la difusión y aplicación de los Primeros Auxilios en Salud Mental.
Disposición	Contenido	Relación con la iniciativa
Artículo 10.5. Programa 11 “Salud con calidad y en el territorio”.	Con este programa se busca desarrollar un modelo que busca la equidad y universalidad de la salud, con sostenibilidad y soportado en los conceptos de determinantes sociales de la salud, atención integral e integrada y participación social incidente.	En el marco de este programa, se pretende fortalecer la participación social, comunitaria y ciudadana en materia de salud. La implementación de la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental contribuirá en este propósito.

<sup>102</sup> Concejo de Bogotá D.C. (7 de junio de 2024). Acuerdo Distrital 927 de 2024. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”. Recuperado de: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>

Artículo 43. Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2027.	Con el Plan Distrital de Desarrollo se implementará este Plan Territorial de Salud a través de la Estrategia de Atención Primaria Social.	La Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental podrá ser implementada en el marco del plan de acción del modelo de atención primaria social de la ciudad.
Artículo 44. Plan de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada e Integral de Salud Mental.	La Administración Distrital tiene la obligación de formular e implementar un Plan de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada, Resolutiva, Integral e Intersectorial.	La Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental que se propone en esta iniciativa podrá ser implementada en articulación con el plan propuesto por este artículo.

Fuente: Elaboración propia.

Por consiguiente, esta iniciativa está relacionada con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y, por tanto, podrá ser implementado y financiado en el marco de los proyectos de inversión formulados para el cumplimiento de sus metas.

## 5. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Las normas jurídicas que sustentan esta iniciativa se relacionan con el derecho humano y fundamental a la salud mental. A continuación, se sintetizan las normas del bloque de convencionalidad, la Constitución Política, así como normas legales, reglamentarias y jurisprudencia que la fundamentan.

### 5.1. Bloque de convencionalidad

En el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966), aprobado mediante la Ley 74 de 1968, consagra en su artículo 12 el derecho a la salud mental de todas las personas, en los siguientes términos:

*“Artículo 12*

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (...)”<sup>103</sup>.*

En el mismo sentido, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), el Protocolo de San Salvador (1988), aprobado mediante la Ley 319 de 1996, consagra en su artículo 10 el derecho a la salud mental, así:

*“Artículo 10. Derecho a la salud.*

<sup>103</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

*1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social (...)*<sup>104</sup>.

Adicionalmente, en los “*Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental*” (1991) de la Asamblea General de las Naciones Unidas se estipula que uno de los derechos básicos a respetar y garantizar por parte de los Estados es que:

*“1. Todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social (...)*<sup>105</sup>.

## **5.2. Normas de rango constitucional**

La Constitución Política de 1991 adoptó el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, que tiene como algunos de sus principios fundantes a la *dignidad humana y la solidaridad* (artículo 1), así mismo, como uno de sus fines esenciales la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Carta (artículo 2).

Además, el artículo 44 constitucional consagra el derecho a la salud como uno de los derechos fundamentales de los niños y las niñas. Por su parte, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia estipula que la atención de la salud es un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado. En particular, establece que se debe garantizar “*el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*”.

Así mismo, esta disposición constitucional asigna el deber ciudadano de “*procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad*”, lo cual guarda íntima relación con la implementación de la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental.

En el mismo sentido, el artículo 95 constitucional establece el deber ciudadano de:

*“2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”*<sup>106</sup>.

---

<sup>104</sup> Asamblea General de la OEA. (17 de noviembre de 1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Protocolo de San Salvador. San Salvador, El Salvador*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/sadve/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

<sup>105</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 1991). *Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental*. Resolución 46/119. Recuperado de: <https://www.trabajo.gba.gov.ar/discap/pdfs/di-onuag46-119.pdf>

<sup>106</sup> Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá, Colombia: Editorial Legis.

Aunado a lo anterior, se destaca que el artículo 47 constitucional prevé que “[e]l Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

### 5.3. Normas de rango legal

La Ley 1616 de 2013 por medio de la cual se expidió la Ley de Salud Mental consagra disposiciones normativas relevantes para el soporte de esta iniciativa. En primer lugar, en su artículo 3 declara a la salud mental como una prioridad nacional, derecho fundamental, asunto prioritario de salud pública, bien de interés público y componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida<sup>107</sup>.

En segundo lugar, establece en su artículo 6 que todas las personas tienen derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar y las formas de autocuidado. En tercer lugar, en su artículo 11 estipula que una de las acciones complementarias para la atención integral de la salud mental es la integración familiar y social, a la cual puede contribuir la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental que se propone en esta iniciativa.

En cuarto lugar, en su artículo 5 define que la prevención primaria de los trastornos mentales implica “intervenciones tendientes a impactar los factores de riesgo, relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, en su automanejo y está dirigida a los individuos, familias y colectivos”<sup>108</sup>. En este sentido, es importante destacar que, los Primeros Auxilios en Salud Mental contribuyen no solo a la prevención de los problemas de salud mental sino también la promoción de ésta y la identificación temprana del riesgo en salud mental.

### 5.4. Normas reglamentarias

En primer lugar, el Acuerdo Distrital 383 de 2009 amplía el horario de atención de la Línea 106 a veinticuatro horas durante los siete días de la semana. A su vez, ordena la implementación de estrategias de difusión de esta línea de atención, con el fin de contribuir a su acceso por parte de niños, niñas y adolescentes<sup>109</sup>.

En segundo lugar, el Acuerdo Distrital 795 de 2021 establece medidas para el fortalecimiento de la gestión del Distrito en la implementación, seguimiento y monitoreo de los procesos de intervención en salud mental,

---

<sup>107</sup> Congreso de la República de Colombia. (21 de enero de 2013). *Ley 1616 de 2013. Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones*. D.O. 48.680. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1616\\_2013.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1616_2013.html)

<sup>108</sup> *Ibidem*.

<sup>109</sup> Concejo de Bogotá. (30 de junio de 2009). *Acuerdo Distrital 383 de 2009. "Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la Línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"*. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36563>

ejecutados en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), a través de los equipos territoriales conformados por la Secretaría Distrital de Salud; para desarrollar las acciones orientadas hacia la detección temprana, intervención oportuna y canalización a los servicios de salud mental<sup>110</sup>.

En tercer lugar, el Acuerdo Distrital 854 de 2022 estipula orientaciones para actualizar la Política Pública Distrital de Salud Mental. En particular, en su artículo 2 se establecen las siguientes directrices que están vinculadas con el objeto y esencia de la presente iniciativa:

*“Artículo 2. ORIENTACIONES. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, deberá actualizar la Política Distrital de Salud Mental de Bogotá, a partir de las siguientes orientaciones:*

*(...)*

*4.1. Coordinar el desarrollo de acciones pedagógicas encaminadas a dar a conocer y prevenir los factores de riesgo y principales problemáticas de salud mental que enfrentan los estudiantes, y capacitar a la comunidad educativa en el autocuidado y en la identificación de posibles problemas de salud mental.*

*4.4. Fomentar el bienestar mental y promover el seguimiento a la población con trastornos mentales, conducta suicida, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), sobrecarga de los y las cuidadoras y víctimas directas o indirectas de cualquier tipo de violencia, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

*(...)*

*5. Permitir una participación ciudadana más activa, con enfoque de género y diferencial, en la que sectores sociales y poblacionales planteen propuestas, estrategias y medidas, para promover y proteger la salud mental, así como para identificar de manera temprana signos de alarma para orientar y contener casos que se presenten en la comunidad (...)<sup>111</sup>.*

## 5.5. Jurisprudencia

La Corte Constitucional de Colombia como intérprete auténtica de la Carta Política ha reconocido en diferentes providencias que el derecho a la salud mental es un derecho fundamental, a su vez, que las personas que presentan afectaciones a su salud mental son sujetos de especial protección constitucional.

---

<sup>110</sup> Concejo de Bogotá D.C. (6 de enero de 2021). *Acuerdo Distrital 795 de 2021. Por el cual se fortalece la atención en salud mental a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas y las funciones de inspección y vigilancia a la prestación de servicios de salud mental.* Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=104286>

<sup>111</sup> Concejo de Bogotá D.C. (27 de septiembre de 2022). *Acuerdo Distrital 854 de 2022. Por medio del cual se establecen orientaciones para actualizar la política distrital de salud mental y se dictan otras disposiciones.* Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=128598&dt=S>

Al respecto, se destaca que en la sentencia T - 010 de 2016 consideró que:

*“El derecho fundamental a la salud mental ha sido desarrollado en diferentes instrumentos internacionales que resaltan la importancia de crear condiciones propicias para la vinculación de las personas en situación de discapacidad en la sociedad, y para el ejercicio de todos los derechos, en la medida de lo posible, así como la necesidad garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud”<sup>112</sup>.*

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela ha reafirmado este precedente constitucional, resaltando que:

*“La Corte Constitucional ha señalado que: (i) la salud mental es un derecho fundamental; (ii) por lo tanto, la atención en salud mental debe ser garantizada a todos los ciudadanos, sin distinción; (iii) cuando se trata de proteger el derecho a la salud mental, existe una obligación solidaria a cargo de la familia, el Estado y la sociedad en general, respecto de los cuidados que deben tener las personas que padecen enfermedades mentales (...)”<sup>113</sup>.*

## 6. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia para dictar normas relacionadas con la naturaleza y el alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En primer lugar, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que:

*“ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio [...]”.*

En segundo lugar, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá - estipula que:

*“ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito [...]”.*

Además, esta iniciativa no se trata de un asunto de iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor de Bogotá, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993. Por tanto, se cuenta con competencia para su radicación y posterior trámite en la Corporación.

---

<sup>112</sup> Corte Constitucional de Colombia. (22 de enero de 2016). *Sentencia T - 010 de 2016*. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/T-010-16.htm>

<sup>113</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sala de Decisión de Tutelas. (1 de septiembre de 2022). STP11976-2022. M.P. Miryam Ávila Roldán.

## 7. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 7 establece:

*"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

Cabe anotar que, la implementación de esta iniciativa se puede realizar en el marco de la ejecución del plan de acción de la *Política Distrital de Salud Mental 2022 - 2032*, en particular, de su primer Eje 1 “*Posicionamiento de la salud mental*” tanto en su Componente 1 “*Participación social, comunitaria y ciudadana con incidencia política*” como en su Componente 3 “*Comunicación y divulgación*”.

Adicionalmente, esta iniciativa se enmarca en el Plan Territorial de Salud 2024 - 2027, bajo el modelo de *Atención Primaria Social* de la actual Administración Distrital, que cuenta con recursos para el cumplimiento de los Programas de “*Salud Pública Integrada e Integral*” y “*Salud con calidad y en el territorio*” del Plan Distrital de Desarrollo.

En consecuencia, esta iniciativa **no tiene un impacto fiscal** por cuanto no implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación.

## 8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Esta iniciativa fue construida en conjunto con las personas expertas, organizaciones y academia que se relacionan a continuación. Por ello, se reconocen y exaltan sus aportes a esta iniciativa.

- a. Fundación AmarC.
- b. Capítulo Bogotá y Cundinamarca del Colegio Colombiano de Psicólogos.
- c. Centro de Atención Psicológica de la Universidad de Los Andes.
- d. Programa de Psicología de la Universidad San Buenaventura Sede Bogotá.
- e. Programa de Psicología de la Universidad Antonio Nariño.
- f. Departamento de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia.
- g. Fundación Los Pisings.
- h. Dra. Diana Rocío Sánchez Munar de la Universidad de Los Andes.
- i. Dr. Nicolás Rodríguez Sarmiento de la Universidad de Los Andes.
- j. Dr. Daniel Espinosa Duque de la Universidad Nacional de Colombia.
- k. Dr. Andrés León del Colegio Colombiano de Psicólogos.

- l. Dr. Ever José López Cantero del Colegio Colombiano de Psicólogos.
- m. Dr. Eliézer Cuevas de la Fundación AmarC.
- n. Dra. Daniela Serrano Quintana de la Fundación AmarC.
- o. Dr. David Pérez de la Fundación AmarC.
- p. Dra. Myriam Velásquez de la Fundación AmarC.
- q. Dra. Laura Carolina Quintero Castro de la Universidad Antonio Nariño.
- r. Dr. Camilo Carné de la Universidad Antonio Nariño.
- s. Dr. Jorge Oswaldo González Ortiz de la Universidad San Buenaventura Sede Bogotá.
- t. Dr. Daniel Fernández de la Fundación Los Pisingos.
- u. Dr. Víctor Jesús Chávez de la Fundación Los Pisingos.

A continuación, se relacionan evidencias de estos encuentros para la co-construcción de la iniciativa:



De esta forma, radico ante el Concejo de Bogotá D.C. el Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se definen los lineamientos para la formulación e implementación de la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental y se dictan otras disposiciones*”, cuyo articulado se encuentra a continuación.

Cordialmente,

**JULIÁN RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Alianza Verde.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 653 DE 2024**

**PRIMER DEBATE**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

**En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El objeto del presente Acuerdo es definir los lineamientos para la formulación e implementación de la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, con el fin de contribuir a la prevención de problemas de salud mental, la promoción de ésta y la identificación temprana del riesgo en salud mental, así como el desarrollo de habilidades de apoyo y contención emocional en la ciudad.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. Primeros Auxilios en Salud Mental:** Son aquellas técnicas, estrategias y acciones aplicadas por personas entrenadas para brindar un primer acompañamiento inmediato y efectivo a las personas que experimentan una situación potencialmente traumática o de crisis emocional, promoviendo su estabilización y su eventual direccionamiento a servicios de atención especializada en salud mental. En virtud de lo anterior, no sustituyen el tratamiento psicoterapéutico por parte de profesionales de la salud mental. Como tampoco constituyen una psicoterapia o un proceso de intervención psicológica o médica por profesionales de la salud mental.
- b. Brigadista emocional:** Persona entrenada para aplicar primeros auxilios en salud mental en la ciudad.

**ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA.** La Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental perseguirá los siguientes objetivos:

- a.** Entrenar a la población priorizada del Distrito Capital en primeros auxilios en salud mental, otorgándole prelación a los entornos familiares, comunitarios, educativos y laborales.
- b.** Contribuir con el cuidado de la salud mental de las personas, familias, servidores públicos y ciudadanía en general de la ciudad.

- c. Brindar herramientas de apoyo emocional que sean accesibles a la población general y se puedan utilizar para brindar apoyo a otras personas.
- d. Ampliar la capacidad de atención en primer nivel o instancia de las crisis emocionales en la ciudad.
- e. Fortalecer la promoción de la salud mental, así como la prevención e identificación temprana del riesgo en salud mental en la ciudad.

**ARTÍCULO 4º. ENFOQUES DE LA ESTRATEGIA.** La formulación e implementación de la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental se regirá por los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque territorial:** Reconocimiento de las necesidades de atención de las personas según las características y las relaciones socioculturales que han establecido con el territorio que habitan.
- b. **Enfoque diferencial:** Reconocimiento de la necesidad de actuar de acuerdo con la interrelación de categorías como el género, la etnia, la religión, la identidad de género, la orientación sexual, el origen, entre otras, que potencialmente hacen más vulnerable a una persona ante la discriminación, la estigmatización y las brechas sociales.
- c. **Enfoque poblacional:** Identificación, comprensión y respuesta de manera diferenciada ante las características etarias de la población, reconociendo los factores económicos, sociales y culturales que generan situaciones y consecuencias distintas frente a otros grupos poblacionales.
- d. **Enfoque de género:** Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres en sus diferencias y diversidades, actuando en contra de las violencias y brechas socioeconómicas que se dan en razón del género.
- e. **Enfoque de acción sin daño:** Reconocimiento de que en el marco de la Estrategia se debe efectuar la debida precaución ante la potencialidad de generar daños o efectos negativos para las personas beneficiarias, así como la identificación y mitigación de los daños producidos.
- f. **Enfoque de salud mental comunitaria:** Reconocimiento de las acciones en salud mental como práctica vincular, tejida por el reconocimiento de los recursos comunitarios como activos en la gestión del riesgo y el mejoramiento de la calidad de vida.

**ARTÍCULO 5º. LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades competentes, formulará e implementará la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. **Entrenamiento en primeros auxilios en salud mental.** Ofrecer entrenamiento en primeros auxilios en salud mental de forma gratuita, integral y periódica para la población residente en el Distrito Capital, que

permita el desarrollo de habilidades de apoyo, contención y estabilización emocional, así como de escucha activa, empatía y comunicación asertiva. Este entrenamiento será realizado por profesionales de la salud mental.

- b. Formación de brigadistas emocionales.** Formar brigadistas emocionales a través de cursos con componentes teóricos y prácticos, los cuales estarán disponibles en formatos de fácil acceso. A su vez, contarán con contenidos diferenciados por edades, niveles y contextos.
- c. Espacios de cuidado emocional priorizados.** Priorizar a los contextos familiares y comunitarios, así como los jardines infantiles, colegios oficiales, instituciones de educación superior, Fuerza Pública, organismos de socorro, entidades distritales, centros de atención especializada, parques, estaciones y portales del Sistema Integrado de Transporte Público para el entrenamiento en primeros auxilios en salud mental.
- d. Manual de primeros auxilios en salud mental.** Elaborar y divulgar un manual con lenguaje claro y en formato accesible que le permita a cualquier persona residente en la ciudad aprender y aplicar primeros auxilios en salud mental. Este manual podrá estar disponible en el sitio web que la Administración Distrital disponga para ello, como también podrá ser reproducido como material físico a distribuir a las poblaciones priorizadas. A su vez, será actualizado periódicamente.
- e. Programa de voluntariado.** Crear y poner en marcha un programa de voluntariado que le permita a los brigadistas emocionales entrenados a través de la Estrategia impartir los primeros auxilios en salud mental en sus contextos familiares, comunitarios, educativos, laborales, entre otros.
- f. Articulación con el sistema de salud.** Definir una ruta que permita el redireccionamiento efectivo por parte de los brigadistas emocionales de las personas beneficiarias a atención especializada en salud mental, dependiendo su crisis emocional y las capacidades del sistema de salud u otras instituciones.
- g. Articulación con personas expertas.** Contar con la asesoría y acompañamiento de profesionales de la salud mental, el trabajo social y la terapia ocupacional para la implementación de la Estrategia.

**ARTÍCULOS 6°. COMPONENTES.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades competentes, formulará e implementará la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, la cual podrá tener los siguientes componentes:

- a. Componente pedagógico:** Entrenamiento en primeros auxilios en salud mental a personas residentes en la ciudad, quienes se convertirán en brigadistas emocionales preparados para aplicar estas técnicas en sus contextos familiares, interpersonales, laborales, académicos, comunitarios, entre otros. Los requisitos de las personas beneficiarias serán definidos por la Administración Distrital en la fase de reglamentación del presente Acuerdo.

- b. Componente familiar y comunitario:** Entrenamiento, aplicación y difusión de los primeros auxilios en salud mental en los entornos familiares y comunitarios de la ciudad.
- c. Componente de cultura ciudadana:** Campañas dirigidas a la ciudadanía en general que concienticen y sensibilicen sobre los primeros auxilios en salud mental, propiciando la despatologización de los problemas en salud mental y la cultura ciudadana en torno a la importancia de su cuidado.
- d. Componente de salud:** Articulación con el sistema de salud para la atención especializada de las personas beneficiarias de los primeros auxilios en salud mental, en caso de requerirse, así como el conocimiento y la difusión de las rutas de atención en salud mental existentes en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 7°. ARMONIZACIÓN.** La Administración Distrital implementará la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental en articulación con la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023 - 2032 o la que haga sus veces y la Estrategia de Atención Primaria Social.

**ARTÍCULO 8°. IMPLEMENTACIÓN.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades competentes, implementará de forma progresiva, articulada y escalonada la presente Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, realizando periódicamente evaluaciones de impacto que propicien su perfeccionamiento.

**ARTÍCULO 9°. REGLAMENTACIÓN.** La Administración Distrital reglamentará las disposiciones del presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia con la participación incidente de la academia, el sector salud y de trabajo social, agremiaciones de psicología, psiquiatría, trabajo social y terapia ocupacional, la sociedad civil y cualquier otro actor que se considere relevante.

**ARTÍCULO 10°. INFORMES.** Cada 10 de octubre, en el marco del Día Mundial de la Salud Mental, las entidades responsables presentarán un informe integral ante el Concejo de Bogotá D.C. sobre la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 654 DE 2024****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL BANCO DE ROPA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****I. OBJETO DEL PROYECTO**

Establecer lineamientos para la creación de un banco de ropas a cargo del distrito capital para el aprovechamiento por parte de personas situación de pobreza, vulnerables, fragilidad social y/o demás grupos poblacionales que sean atendidos por parte del Sector Administrativo de Integración Social del Distrito Capital.

**II. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

*Artículo 313. Corresponde a los Concejos.*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.  
(...)*

**DECRETO LEY 1421 DE 1993**

*Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

### III. MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**ARTÍCULO 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**ARTÍCULO 47:** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

#### LEY 361 DE 1997

**Artículo 1o.** Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

**Artículo 2o.** El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.

(...)

#### DEL BIENESTAR SOCIAL

**Artículo 35°.-** En desarrollo de lo establecido en los artículos 1, 13, 47, 54, 68 y 366 de la Constitución Política, el Estado garantizará que las personas con limitación reciban la atención social que requieran, según su grado de limitación.

Dentro de dichos servicios se dará especial prioridad a las labores de información y orientación familiar; así como la instalación de residencias, hogares comunitarios y la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas.

**Parágrafo.-** Sin perjuicio de las labores que sobre este aspecto corresponda a otras entidades y organismos, lo previsto en este artículo en especial las actividades relativas a la orientación e información de la población limitada, estará a cargo de la Consejería Presidencial, la cual para estos efectos organizará una oficina especial de orientación e información, abierta constantemente al público.

## ACUERDO 257 DE 2006

**Artículo 86. Misión del Sector Integración Social.** El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

(...)

**Artículo 89. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social.** La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

## IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS

Los bancos de ropa son una iniciativa solidaria que motiva a las personas a donar ropa, zapatos y accesorios que ya no usen pero que estén en buen estado para personas que lo necesitan. Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro son las que se encargan de recibir, lavar, reparar y organizar prendas para luego donarlos a las personas que más lo necesitan, para así reducir un poco la contaminación textil pues el donar evita que estos textiles se sumen a las montañas de ropa que contaminan el mundo.

Así mismo, en el banco de ropa se maneja trabajo voluntario de colaboradores, y por lo general, estos se encargan de atender, colaborar o ayudar a recibir y organizar las prendas que se reciben, con el fin de rescatar la ropa que está en perfecto estado para ser reutilizada. Sin embargo, funcionan como una empresa, y cuentan con áreas de transporte, almacenaje, reparación, distribución, contabilidad, comunicación y gerencia. También necesitan la ayuda de servicios externos, como por ejemplo empresas de transportes o puntos de acopio donde se recibe la ropa. Muchos de estos servicios son prestados de forma gratuita por empresas de distintos sectores.

Por eso, los bancos de ropa cuentan con socios estratégicos dentro de la cadena:

- **Puntos de acopio:** Lugares donde se recibe la ropa que se va a donar.
- **Banco de ropa:** Lugar donde se encuentra la ropa que ha sido donada.
- **Proveedores de servicios, infraestructura y financiamiento:** empresas que comprometen un aporte en dinero, especies o servicios para contribuir a la operación de la corporación.
- **Red de voluntarios:** quienes donan su tiempo y trabajo para contactar empresas y coordinar la recepción y entrega de los alimentos.

Los bancos de ropa tienen como objetivo la gratuidad, la ropa se reciben y se distribuyen de manera desinteresada y sin ánimo de lucro entre las personas necesitadas, pero también de desarrollar las competencias y habilidades de las organizaciones vinculadas, encaminados en construir una sociedad más humana, solidaria y equitativa. Por eso es importante entender que el banco se compromete a mantener una cadena de solidaridad, estableciendo un puente entre los excedentes de ropa que pueden llegar haber y las necesidades más inmediatas, convirtiendo la ropa en recurso solidario. El Banco mejora la sociedad en la que vivimos, participando en la reducción de la exclusión social. Ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad aplicando uno de los derechos primordiales: el derecho a vestir.

Ahora bien, estos Bancos de Ropa se inscriben dentro de las más recientes prácticas asociadas a la economía circular, rompiendo con el esquema clásico de producción de bienes y servicios de forma lineal (extraer, utilizar, desechar). Estos bancos se enmarca dentro de un sistema regenerativo en el que los insumos, los residuos, las emisiones y las pérdidas de energía son minimizados mediante la ralentización, el cierre y la reducción de la magnitud de los ciclos de materiales y energía. Este sistema puede lograrse mediante el diseño duradero de productos pensando en el mantenimiento, la reparación, la reutilización, la remanufactura, la restauración y el reciclaje de la ropa<sup>114</sup>.

Esto es muy importante ya que recoger, tratar y reciclar prendas usadas ha sido una solución para alargar la vida de la ropa y tener un impacto ambiental positivo donde el consumo excesivo de prendas y, por extensión, de recursos y energía junto con otras emisiones disminuyen. Para entender la magnitud de los consumos que se producen con la producción de ropa es necesario tener en cuenta que la producción de un kilogramo de algodón supone: el consumo de 6.000 litros de agua, la emisión de 3,6 kg de CO<sub>2</sub> y el empleo de 0,6 kg de fertilizantes y 0,3 kg de pesticidas, con la reutilización de la ropa se consigue disminuir el consumo de recursos naturales como el agua o combustibles fósiles, así como de fertilizantes y pesticidas que se emplean en la fabricación de productos textiles. También reutilizando o reciclando el textil se reducen las emisiones de CO<sub>2</sub>.

---

<sup>114</sup> Con base en: Geissdoerfer, Martin and Savaget, Paulo and Bocken, Nancy and Hultink, Erik Jan, The Circular Economy - A New Sustainability Paradigm? (2017). Journal of Cleaner Production, 143, pp. 757-768, 2017, DOI: 10.1016/j.jclepro.2016.12.048. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2930842>

### **Banco de ropa de Chile**

El banco de ropa de Chile<sup>115</sup> es una fundación sin fines de lucro que fue creada en el 2006 por un grupo de profesionales de distintas áreas, llevan por lema el vestir dignamente es un derecho de todo ser humano, este proyecto se desarrolla de la siguiente manera; el vestir dignamente donando 100% de la ropa a personas de escasos recursos, indigentes o en situación de vulnerabilidad o de riesgo social, sin importar sexo, edad, credo, tendencia política ni etnia. Que vivan en Chile, su gran mayoría en Santiago, pero también se ayuda a personas que viven en las cercanías de Antofagasta, Concepción y Temuco a través de instituciones aliadas. Se sustenta gracias a personas voluntarias, quienes ayudan con la selección, distribución y entrega de la ropa.

Está conformado por directores, gerente general y personas responsables en áreas como administración, recaudación y logística. Adicionalmente cuenta con voluntarios que dan su tiempo al servicio social y trabajan para contribuir con el funcionamiento del banco de ropa, desarrollando varias actividades tales como: apoyo en la selección de la ropa, selección, distribución y entrega de la ropa.

El banco de ropa de Chile cuenta con aliados que le ayudan a seguir con su labor social:

- **Empresas donantes de productos:** Son empresas que le proveen productos o servicios, insumos de manera gratuita. Las empresas donantes son del sector textil, lavandería e industria comercial.
- **Empresas donantes de servicios:** En el banco de ropa de Chile las empresas que ayudan lo hacen en actividades tales como servicios logísticos, diseño, publicidad y actualización de las páginas web que manejan.
- **Proveedores de financiamiento:** Muchas empresas colaboran financiando el banco para su operación.

El banco se encarga de tener el lugar de acopio y de proveer ropa también productos de aseo a personas de escaso recursos, principalmente lo que recibe el banco es pantalones, camisas, camisetas, blusas, chaquetas, vestidos, ropa de bebe, zapatos entre otros después de recibir la ropa las personas voluntarias se encargan de la recepción, almacenamiento, separación, clasificación, lavar, reparación y organización de las prendas para luego donarlas.

### **Banco de ropa de Huila**

CovolHuila<sup>116</sup> es la coordinación de voluntarios del Huila, es una entidad sin ánimo de lucro, no gubernamental que está integrada por instituciones o personas que ejercen trabajo social de forma

---

<sup>115</sup> Undurraga, A. (30 de junio de 2019). Presentación estándar de memoria y balance de organizaciones de la sociedad civil fecu social - 2018. Recuperado de <http://bancoderopa.cl/wp-content/uploads/2019/10/FECU-SOCIAL-2019-Fundacio%CC%81n-Banco-de-Ropa.pdf>

<sup>116</sup> Calderon, A. (16 de julio de 2021). Los bancos de ropa, otra forma de solidaridad. Recuperado de <https://diariodelhuila.com/los-bancos-de-ropa-otra-forma-de-solidaridad/>

voluntaria, el banco de ropa fue creado en el 2015 el cual lleva por lema “Deja que tu corazón llega donde otros lo necesitan” se creó por los altos índices de pobreza y desplazamiento que presentaba en el departamento del Huila, la idea de crear un banco de ropa se originó en Neiva ya que en ese departamento existe un inmenso potencial de bienes de primera necesidad como ropa usada, accesorios, calzado , utensilios , muebles entre otras cosas. Pero que se encuentran en buenas condiciones para que puedan ser aprovechadas por las personas que más lo necesitan, sin embargo, esta iniciativa tiene una doble connotación la cual es generar conciencia en las personas a no desperdiciar, ser solidarios y conservar el medio ambiente.

Se encargan de entregar ropa a víctimas, madres de cabeza de familia. adultos mayores, los voluntarios del banco de ropa, personas en situación de emergencia o desastres y demás grupos vulnerables. Se rigen bajo los principios de solidaridad, respeto, racionalidad y ética en el servicio.

Por consiguiente, como estrategia para captar donaciones el banco creó una red de apoyo que se encarga de integrar a los condominios, edificios de apartamento, propietarios de almacenes y demás organizaciones, todo lo hacen a través de actividades como la promoción y divulgación para dar a conocer el banco de ropa por medio de comunicación y van persona a persona compartiendo lo que hacen.

Es importante tener en cuenta que la misma red de apoyo se encarga de la recepción, registro, selección, clasificación, refacción y presentación de las prendas que se donan, la entrega a los beneficiarios y finalmente la rendición de informes.

De igual forma, el banco de ropa CovolHuila no cuenta con aliados estratégicos actualmente, simplemente son voluntarios, psicólogos y trabajadores sociales los que hacen parte del proyecto, sin embargo, a futuro planean tener alianzas con empresas de transporte de encomiendas a nivel local y regional que les ayude a cumplir la misión del banco de ropa enviando donaciones dentro del concepto de responsabilidad social empresarial, también realizar pasarelas, participar en ferias y otros eventos con el fin de promocionar sus artículos y adquirir dinero para su misión.

### **Banco de ropa Uniminuto**

La Corporación el Minuto de Dios<sup>117</sup> tiene un banco de ropa que tiene como lema que al donar se contribuye a reducir, reutilizar y reciclar, allí se recibe, lava, repara y organiza prendas para luego donarlas a familias que lo necesitan, población vulnerable, víctimas de desastres naturales, entre otros, fue creada en 2006 bajo una campaña de conciencia en alianza con una marca de bienes de consumo donde se donaba ropa y a quien donara se le regalaba una bolsa de jabón, La corporación el Minuto de Dios se encargó de recibir y procesar esas donaciones.

---

<sup>117</sup> Mendez, M. (5 de enero del 2017). Nueva vida para la ropa usada. Recuperado de <https://www.bienestarcolsanitas.com/articulo/nueva-vida-para-la-ropa-usada.html#:~:text=sobre%20la%20Tierra.-La%20Corporaci%C3%B3n%20El%20Minuto%20de%20Dios%20tiene%20un%20banco%20de.o%20venderlas%20a%20personas%20necesitadas>

Después de ello se dieron cuenta de la necesidad de crear un lugar donde se recibiera esas donaciones, donde se pudiera lavar, organizar y entregar ropa en perfectas condiciones, hoy en día reciben toneladas de ropa que son revisada seleccionadas, lavadas y clasificadas en el lugar donde se encuentra el banco de ropa de Bogotá, luego son transportadas por aliados del banco que se encargan de descargar y distribuir las bolsas de ropa y otros enseres que la gente entrega en sedes de todo el país.

No obstante, sus alianzas son parte fundamental del proyecto, ya que, para generar recursos y mantener el banco de ropa, se creó un ropero donde las personas seleccionan lo que quieren, se lo miden y pagan una suma simbólica así para mantener el proyecto a flote y poder ayudar a personas que lo necesitan, se tienen mucho voluntarios que ayudan y apoyan la labor del proyecto donde tienen como objetivo entregar ropa limpia y en buen estado, así como artículo del hogar, a la población necesitada. Pero, sobre todo, crear conciencia de que la ropa que ya no se utiliza tiene una segunda oportunidad para ayudar a otra persona que realmente la necesita, y la va a usar.

Con esta labor, se agrega, no solo se ayuda a otras personas necesitadas sino que se disminuye el impacto ambiental. Los textiles hechos de fibra sintética son el cuarto rubro más contaminante por el tiempo que tardan en degradarse. Al darle otra oportunidad a la ropa evitamos que sea parte de la basura. Este proyecto tiene una doble connotación que es ayudar a las personas que lo necesitan y también crear conciencia con el medio ambiente aportando la idea de reutilizar y reciclar la ropa para que se mantengan durante el mayor tiempo posible y así contribuir a la sostenibilidad ambiental.

## **ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:**

### **I. Los grupos vulnerables**

Se entiende por personas en situación de vulnerabilidad, aquel grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras<sup>118</sup>. Para dar una mayor protección a los grupos vulnerables se establecen derechos, medidas y políticas específicas, donde el interés y el trabajo busca superar las condiciones que se presentan de desigualdad en los cuales se les impide a los miembros de estos grupos el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás:

"Los grupos vulnerables son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas".<sup>119</sup>

<sup>118</sup> Ministerio de Educación Nacional.(2022). Definición de población vulnerable. <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-82770.html>

<sup>119</sup> Espinosa Torres, Patricia, "Grupos vulnerables y cambio social", *Quórum*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, año IX, núm. 72, mayo-junio de 2000, p. 10.

Las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad presentan factores de inseguridad y riesgos en cualquier aspecto de su desarrollo porque como ciudadanos se encuentran en una situación de desventaja frente al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, representando los sectores más desfavorecidos y débiles de la sociedad en la que se encuentran.

## II. Vulnerabilidad

La vulnerabilidad es una de las manifestaciones de la pobreza, se refiere a que las personas no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del ser humano, dejando los así en una exposición al riesgo siendo esta la magnitud del impacto que depende de la interacción entre el sistema y el evento de peligro.

En concordancia, esta puede ser definida como la inseguridad y sensibilidad del bienestar de los individuos, hogares y comunidades en situaciones de cambio, pero es la respuesta y resiliencia a los riesgos que ellos enfrentan durante estos cambios negativos. En este sentido, los determinantes de la vulnerabilidad están definidos por dos dimensiones: sensibilidad y resiliencia del sistema. De esta forma existe también la visión de Chambers (1995)<sup>120</sup>, en la cual la vulnerabilidad está determinada por dos dimensiones:

- **La interna:** son la situación de indefensión (sentimiento o incapacidad para defenderse) y la carencia de medios para enfrentar la pérdida.
- **La externa:** se entiende las amenazas, los shocks y/o eventos

Por esta razón, la vulnerabilidad se ocasiona por situaciones como crisis económicas, desempleo, falta de igualdad en oportunidades o incluso por fenómenos de la naturaleza. De esta forma se anulan derechos y libertades fundamentales para dichas personas porque únicamente están accediendo a sus derechos a nivel formal y no por hechos ya que las condiciones necesarias para su ejercicio no se están dando. Razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de reconocer, proteger y hacer efectivos los derechos de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad<sup>121</sup>. El gobierno colombiano, estableció en 2015 que la vulnerabilidad es entendida como un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas.

La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos. A lo largo del

---

<sup>120</sup> Panorama social de América Latina 1998, Santiago de Chile. Chambers, Robert (1989), Vulnerability: How de poor cope?, IDS Bulletin, Sussex, abril.

<sup>121</sup> Lavenant A. (2012) "Primer informe de actividades". Procurador de los Derechos Humanos. Tomado de [https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2021/10/324\\_PDH-Informe-Anual-2012\\_pdf.pdf](https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2021/10/324_PDH-Informe-Anual-2012_pdf.pdf)

tiempo el término vulnerabilidad se ha usado para designar las condiciones en las que se encuentran un grupo de la sociedad en estado de susceptibilidad frente a una situación, agresión, desconocimiento, ignorancia o violación a sus derechos. En este sentido, la vulnerabilidad suele definirse de la siguiente forma en términos generales:<sup>122</sup>

- **Vulnerabilidad:** Calidad de vulnerable
- **Vulnerable:** Que puede ser herido, o recibir lesión física o moralmente.
- **Vulnerar:** Transgredir, quebrantar, violar una ley, dañar o perjudicar.

### Vulnerabilidad y respuesta al riesgo

Igualmente la vulnerabilidad es entendida como una noción de inseguridad, ya que es manifestada como una debilidad o como una exposición de desventaja, psicológica o moral de la persona. Por ende, es la exposición a un Estado de derecho violatorio de garantías fundamentales. Y como resultado de una ecuación que tiene como respuesta el riesgo.



Fuente: “Convivir con el riesgo o la gestión del riesgo” (2002).

El problema de la vulnerabilidad es que, entre sus orígenes y manifestaciones, implica la práctica y actitudes discriminatorias que conducen necesariamente al ejercicio desigual de los derechos de quienes son afectados por dicha condición. Desde este punto de vista, debemos considerar que la vulnerabilidad no se refiere a aspectos económicos, sino que debemos verla en un enfoque sistemático, es decir que lo que implica como condición de vulnerabilidad es lo que podemos enmarcar en los dominios sociales y político determinados por los valores, estructura y funcionamiento de la sociedad, el Estado y sus instituciones.

En el mismo orden de ideas, la vulnerabilidad reflejada en miembros de las sociedades un incrementado pues ya no se trata solo de presupuestos económicos sino que también se puede referir al aumento de la violencia en diversos hechos:

<sup>122</sup> Diccionario de la lengua española, 11a. ed., Madrid, Real Academia Española, 1992

"La vulnerabilidad se inscribe más allá de la pobreza y abarca riesgos que se han recrudecido en estos últimos años con la proliferación de la violencia, en todas sus formas, la crisis económica mundial y la degradación del medio ambiente<sup>123</sup>".

La importancia de la existencia de personas, grupos y comunidades que sufren de alguna condición de vulnerabilidad, es que esta condición supone a mediano y largo plazo conflictos, violencia y otros problemas sociales acaban por afectar la estabilidad del estado en el que se presentan.

### Formas de vulnerabilidad

- a. Vulnerabilidad y debilidad<sup>124</sup>:** Consiste en asociar vulnerabilidad y debilidad, ante la posibilidad de considerar la participación y fortaleza del grupo o individuos para desarrollar medidas encaminadas a erradicar y prevenir una forma de vulnerabilidad que les afecta, ya que estas mismas personas pueden contribuir a la solución del problema a través de estructuras, instancias, planes que ya han organizado que pueden organizar.
- b. Grupos vulnerables:** Se considera a ciertos grupos regularmente como vulnerables, pero no en todas las situaciones es así, ya que la vulnerabilidad real de las personas depende de las especificidades de cada contexto, un grupo es vulnerable en un ámbito y en otro no<sup>125</sup>. Los programas siempre deben tener en cuenta las causas y porque van dirigidos a las personas que los padecen.
- c. Falsos beneficiarios:** Ante una situación de esas existirá la posibilidad de identificar al grupo vulnerable como tal, pero ante acciones dirigidas bajo los criterios en los que se determinó el grupo, la visión amplia de el grupo cambiará puesto que se deja de lado esa visión para trabajar en cualquier vulnerabilidad que lo afecte, a veces habrá causas de vulnerabilidad ajena al propio grupo vulnerable.
- d. Designación o reconocimiento a los grupos vulnerables:** El Estado, la sociedad es donde se desarrolla los diferentes fenómenos, problemas o conflictos de vulnerabilidad en estricto sentido, por ello el grado o la gravedad con la que se desarrolla la vulnerabilidad podrá variar o desaparecer:

“En cuanto a saber si es mejor seguir ayudando a una comunidad, persona o grupo a largo plazo o dirigir la atención de la asistencia a otros grupos, a medida que unas comunidades dejan de ser vulnerables y otras pasan a serlo, depende de una serie de

---

<sup>123</sup> Sammaragua, Cornelio, "Más solidaridad para un desarrollo más humano", Revista Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, año 19, núm. 124, julio-agosto de 1994, p. 321.

<sup>124</sup> Anderson, Mary B., "El concepto de vulnerabilidad: más allá de la focalización en los grupos vulnerables", Revista Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, año 19, núm. 124, julio-agosto de 1994, pp. 336-339.

<sup>125</sup> Ibidem, p. 338

factores. En todo caso, un buen sistema de toma de decisiones de los programas ha de incluir la comprensión de la dinámica de la vulnerabilidad, así como de la identificación de las personas vulnerables”<sup>126</sup>.

La vulnerabilidad implica acciones prioritarias, donde se requiere hacer evaluaciones que determinen quienes son los que necesitan las acciones y atenciones prioritarias, es por ello, que los programas de prevención y seguimiento de los casos en que resulta como vulnerables reciben la atención requerida.

#### - **Clases de vulnerabilidad**

Es imposible que el Estado proteja o regule legalmente todo tipo de vulnerabilidades que se presentan día a día en la sociedad, teniendo en cuenta que la vulnerabilidad se refiere a una condición de riesgo.

- Primero, porque implica la aplicación de recursos, que no siempre están disponibles o que son limitados presupuestarios, sólo se puede aplicar a casos prioritarios o graves de vulnerabilidad
- Segundo, es fundamental considerar que la regulación y protección de la vulnerabilidad implica la limitación de unos en la esfera de otros, situación en la que el Estado se debe asegurar que los intereses o vulnerabilidades que están siendo protegidas tienen un peso tal que justifican la limitación de derechos y libertades en el ámbito de los demás ciudadanos.

En este orden de ideas, podemos establecer una clasificación de las vulnerabilidades, que consiste en identificarlas como:

- a. Vulnerabilidad por idiosincrasia:** Es cuando los riesgos de sufrir un peligro o daño del goce, ejercicio y disfrute de sus derechos y libertades se encuentran en mano de las manifestación de valores, costumbres, talentos o prácticas personales de un grupo que los distinguen.
- b. Vulnerabilidad natural:** Se trata de aquellas que resultan de causas naturales como las enfermedades o padecimientos mentales, o las que se derivan de ser un niño, anciano o también en el mismo caso se encuentran las personas con capacidades especiales. Es decir, debido a estas condiciones, existe un mayor riesgo de sufrir daño o lesión de los derechos y libertades fundamentales ante determinadas circunstancias sociales o cualquier otra naturaleza.

---

<sup>126</sup> Ibidem, p. 339.

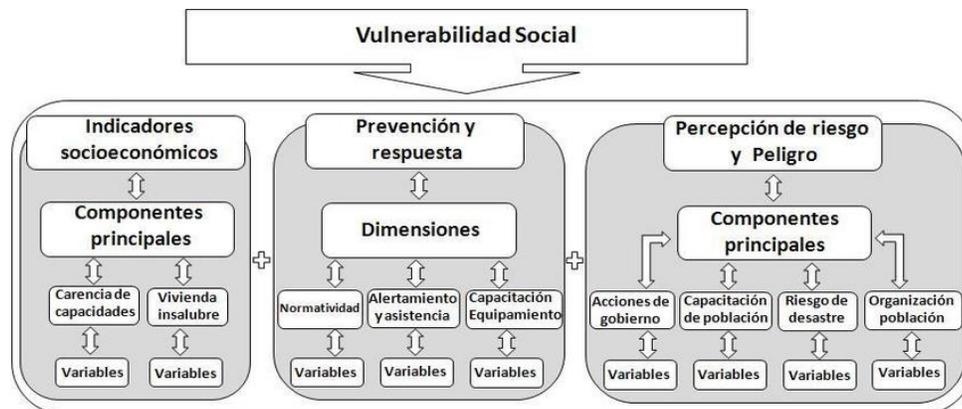
### Porcentaje de personas con preocupaciones según grupo de vulnerabilidad



Fuente: Porcentaje de personas con preocupaciones según grupo de vulnerabilidad, Colombia 2020.

- c. **Vulnerabilidad por recursos:** Se presentan en los casos en donde las personas no cuenten con el acceso a los derechos o recursos de carácter social, tanto los que se refieren a proveer una existencia con calidad de vida en el sentido material, como aquellos referidos a los derechos a la información y el acceso a las oportunidades.
- d. **Vulnerabilidad social:** Es aquella que se construye a partir de los estereotipos, roles y prácticas socioculturales establecidas en una determinada comunidad. Las personas o grupos que experimentan este tipo de vulnerabilidad son afectadas por prejuicios y prácticas discriminatorias en razón de su raza, sexo, condición o origen social, así como también la orientación sexual.

### conceptual metodológico de vulnerabilidad social



Fuente: “conceptual metodológico de vulnerabilidad social”.Francisco Gerardo Barroso (2011)

- e. Vulnerabilidad cultural:** Se basa en la formación moral, dado que se trata de ideas morales, creencias religiosas o bien de valores culturales que hacen parte de un grupo minoritario en la sociedad. Aquí la cultura tiene como característica que se vive y se aplica en la convivencia como una consecuencia de modo de vida que no es costumbre de la mayoría de la población.

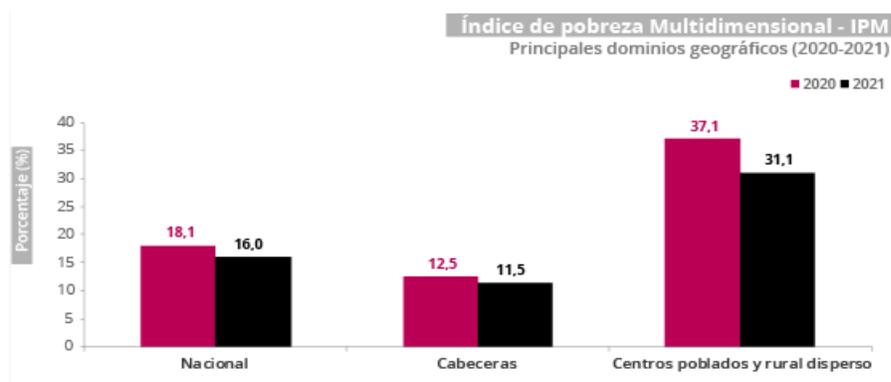
## CARACTERÍSTICAS DE LA VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad es una situación que quienes la sufren sólo vean reconocidos sus derechos y libertades fundamentales de manera formal, de hecho en la realidad estos derechos y libertades se limitan, nulifican o se desconocen por el hecho de que la practica cultural, social, política o económica no existen las condiciones para su goce y ejercicio.

Entonces la vulnerabilidad se manifiesta de tres formas<sup>127</sup>:

- **Multidimensional:** Es aquella que se ostenta en distintas personas o grupos determinados a través de diferentes formas o a su vez en diversas modalidades.

### Vulneración a la pobreza multidimensional

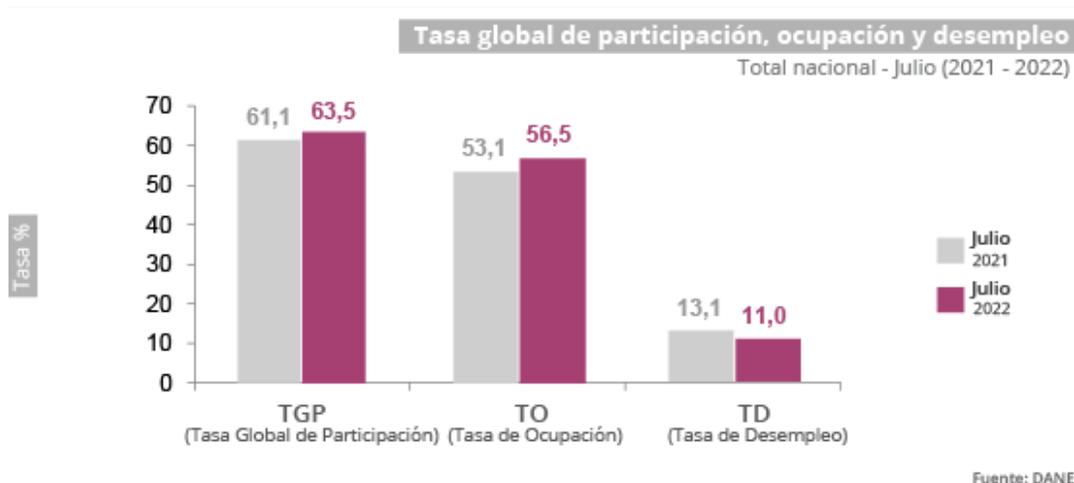


Fuente: Información Pobreza multidimensional nacional. DANE (2021).

- **Integral:** Cualquier causa que dé origen a la afectación en varios aspectos de la vida en las personas que lo sufren.

<sup>127</sup> Espinosa Torres, Patricia, *op. cit.*, nota 3, p. 10.

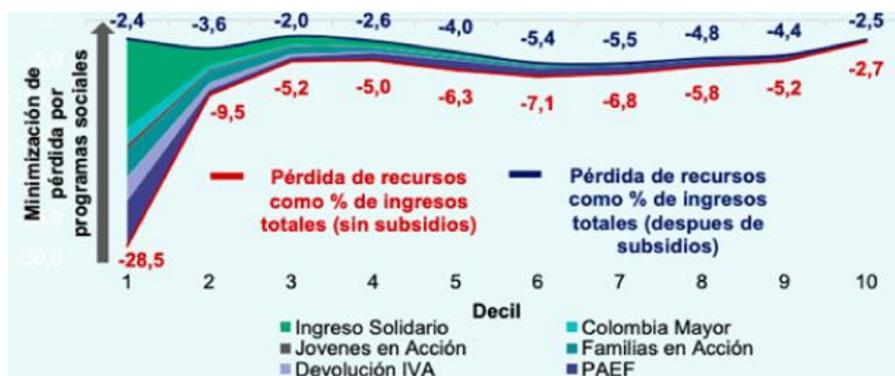
### Tasa de desempleo



Fuente: La tasa de desempleo en Colombia. DANE (2021-2022)

- **Progresiva:** Se refiere a que se acumula y aumenta la intensidad de la vulnerabilidad, es decir, lo que propicia el surgimiento de nuevos problemas y a un aumento de la gravedad de la vulnerabilidad en la vida de la persona o grupo.

### Pérdida porcentual de los ingresos de los hogares vulnerables antes y después de los programas sociales



Fuente: MHCP utilizando cifras del DANE, Banco Mundial, MHCP-DGPM

### III. Factores de vulnerabilidad

La vulnerabilidad desde un principio parte de la reunión de factores internos y externos que al juntarse simplifican o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar una determinada situación que les ocasione un daño, y más aún, para recuperarse de él. Se considerará la privación de una capacidad fundamental como una condición de pobreza.

A causa de que se tomó como punto de partida las dimensiones utilizadas en el indicador de desarrollo: educación, salud y riqueza material siendo esta última como la posibilidad de contar con los medios para sustentar a los individuos llevar la vida que disfrutan, es decir, se asociaron oportunidades de empleo u ocupación productiva.

En el caso de la vulnerabilidad las condiciones de que un sistema sea vulnerable por no tener buena salud, no educarse y no tener adecuados medios de sustento.<sup>128</sup>

#### 1. Vulnerabilidad al no tener buena salud

La población vulnerable en salud corresponde a aquellos que tienen poca o tienen alta probabilidad de padecerla. El país ha mejorado las condiciones generales de salud, pero en otras áreas asociadas con la salud se aumentó su impacto negativo como<sup>129</sup>: (i) la salud de los menores; (ii) los hechos transmisibles de interés público y (iii) la población con discapacidad.

Pero el análisis de la salud en los menores, determina que la probabilidad de morir durante el año de vida es de 22 por cada mil niños y antes de cumplir 5 años es de 26 por cada mil niños<sup>130</sup>. En este contexto, la población más vulnerable al padecimiento de la mortalidad son los menores, así mismo, la mortalidad infantil y en la niñez en zonas rurales del país, en los hombres, en los hogares con más de 4 hijos y en donde el nivel educativo es bajo, ya que la mortalidad puede ser causada por factores de salud pero también se hace evidencia de las condiciones socioeconómicas que en muchos hogares se vive. En Colombia la desnutrición en menores de 5 años es un 12% crónica, un 10% global y un 1% aguda. Dado que el principal problema está asociado a la desnutrición crónica porque tiene efectos permanentes en el crecimiento de largo plazo de los menores por estar asociada a las condiciones estructurales que se presentan en situaciones difíciles. Esta situación se presenta en mayor porcentaje en poblaciones vulnerables y los que tienen menores índices de riqueza.

En Colombia existen varias enfermedades como malaria, varicela, dengue e intoxicaciones y en menor proporción leishmaniasis, sífilis y sida, dicho lo anterior la malaria, el dengue y la leishmaniasis se encuentran en gran medida localizadas geográficamente en puntos donde la sociedad es más vulnerable y por consiguiente están asociadas a controles de salud pública en las zonas de mayor presencia.

---

<sup>128</sup> Rentería, Carolina, “Una aproximación a la vulneración”, sistema de indicadores sociodemográficos para Colombia, Bogotá, 2007. pág 10.

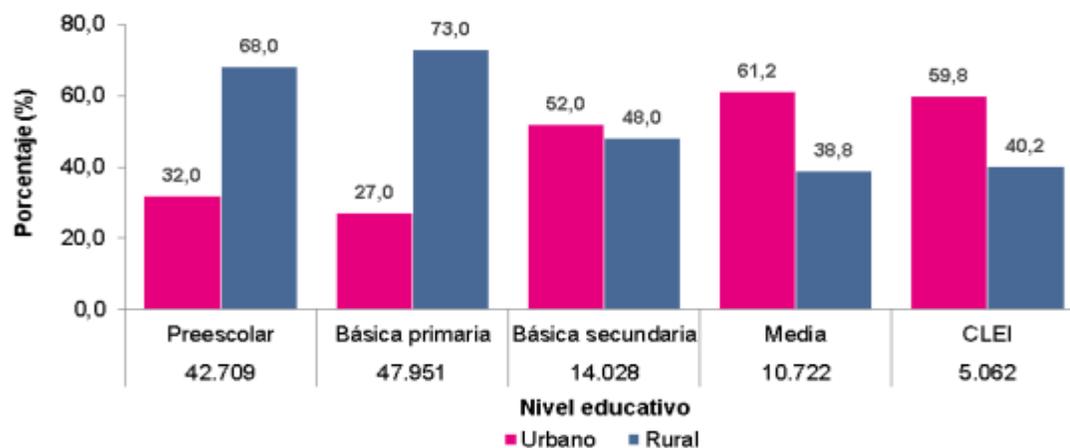
<sup>129</sup> Ibidem, p. 12.

<sup>130</sup> Ibidem, p. 13.

En este aspecto la vulnerabilidad tiene un componente geográfico importante porque una sociedad bajo riesgo, limita su capacidad de prevenir, mitigar o responder a situaciones de desastres en este caso en salud.

## 2. Vulnerabilidad a no educarse

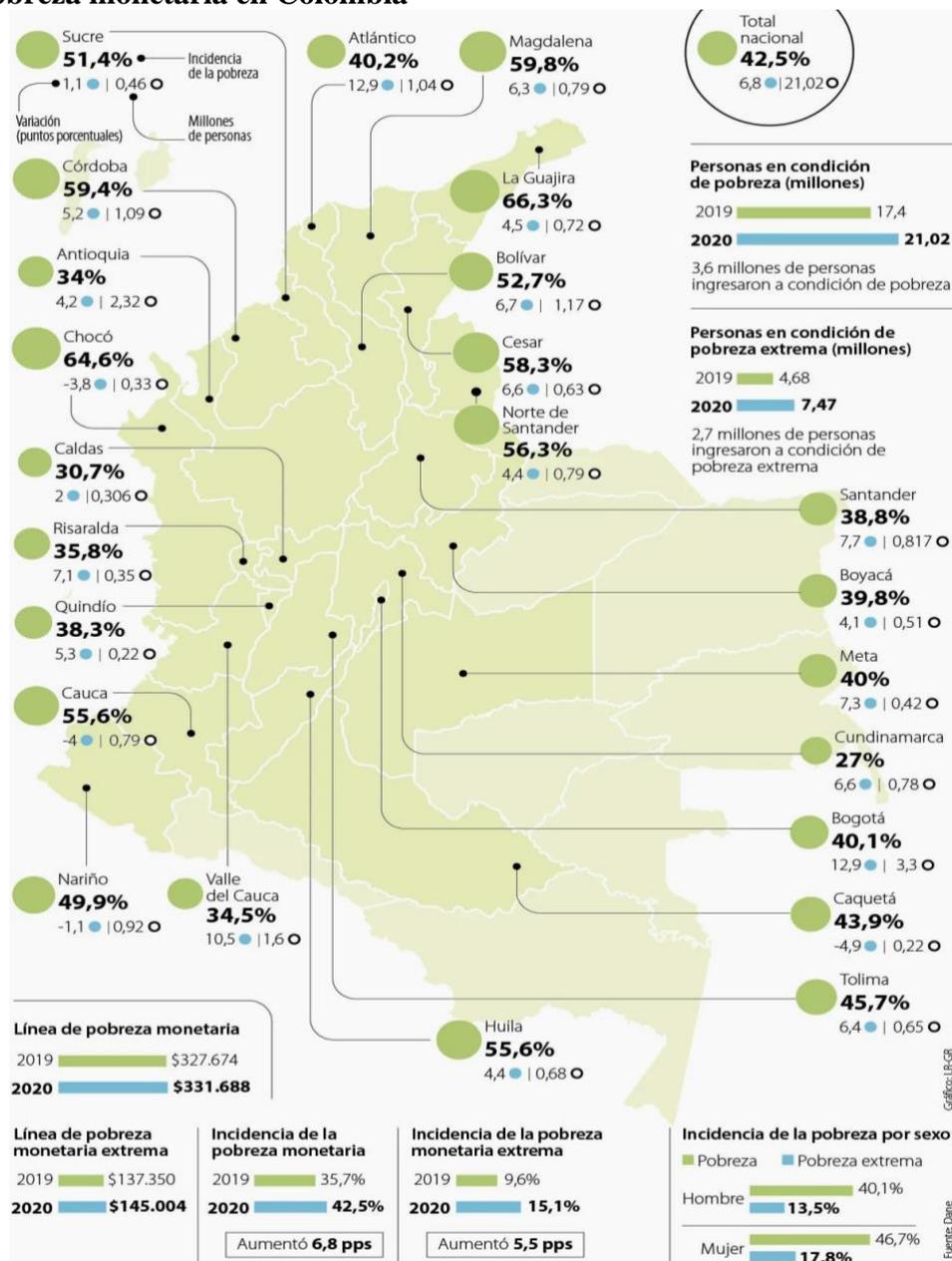
Los problemas de acceso a la educación son por brechas que se presentan en la desigualdad y pobreza son factores fundamentales que explican la inasistencia escolar, ya que, por falta de dinero, los altos costos educativos o la necesidad de trabajar resultan ser las principales causas que explican la no asistencia a un establecimiento educativo de muchos niñas, niños y adolescentes, situación que redonda en el deterioro de la calidad de vida de ser pobre y al mismo tiempo de perpetuarse en la pobreza, lo que al final terminarían destacando inciden de manera importante en la vulnerabilidad a no educarse



## 3. Vulnerabilidad a no contar con adecuados medios de sustento

No contar con empleo, actividad productiva y/o ingresos suficientes para satisfacer las necesidades, ha sido lo que más se ha asociado con la vulnerabilidad a ser pobre. Así mismo, respecto al nivel de pobreza por ingreso, la mitad de la población colombiana sería pobre, y de acuerdo con la información mostrada en otras vulnerabilidades, esto puede estar asociado a bajos niveles de salud y de educación. Lo anterior significa que comprender la vulnerabilidad de los hogares es un tema de diferentes dimensiones que debe ser atendido de forma integral. Finalmente, los registros en el Sisbén son una primera aproximación a las condiciones socioeconómicas de los encuestados y a su asociación con las vulnerabilidades tanto en actividades productivas como en salud y en educación.

### Cifras de pobreza monetaria en Colombia



### IV. Quienes son vulnerables

La doctrina ha dado en establecer un patrón para calificar a las personas respecto a la vulnerabilidad o sus vulnerabilidades en términos generales, proceso mediante el que podemos conocer cuáles son

los grupos predominantemente denominados vulnerables, claro que dicha clasificación será variable o transitoria, pues como hemos visto, las causas de vulnerabilidad y los grupos a los que afecta y cómo los afecta se encuentran en constante transformación.

### **Personas con discapacidad**

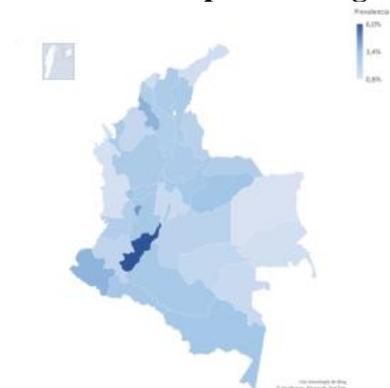
La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006

A partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que: “La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. El resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive esa persona, incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales).

### **Población con Discapacidad**

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

### **Prevalencia de Personas con Discapacidad Según Entidad Territorial**



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAFA. Agosto 2020

## **Personas mayores**

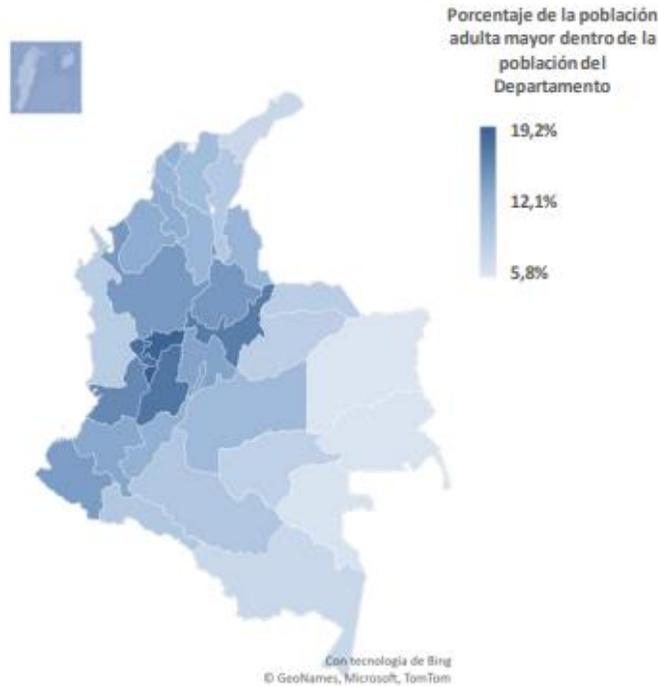
Según el Ministerio de Salud la vejez es una condición o fase final del proceso de envejecimiento a la cual todas las personas han de llegar, Sin embargo, los adultos mayores, como sector poblacional, son tan vulnerables como cualquier otro sector de la población con indicadores de vida semejantes; por lo que lo importante no es estacionar en la categoría de vulnerables a la población adulta mayor, sino determinar bajo qué condiciones y ante qué circunstancias es vulnerable entre los adultos mayores, lo que lleva a manifestar conclusiones como las siguientes:

Actualmente, la situación de vulnerabilidad social en la que viven las personas adultas mayores es sumamente preocupante: la mayor parte viven en la pobreza o la pobreza extrema; sufren por la desigualdad y la marginación; no cuentan con el apoyo de una institución de seguridad social; sólo poco más de una quinta parte dispone de una jubilación o pensión y, dicho sea de paso, los montos económicos que reciben son notoriamente insuficientes para atender sus necesidades; sus niveles de salud y alimentación son precarios y muchos sufren de abandono o son confinados para esperar la muerte.

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida. De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada. Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

### Personas Mayores Según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales 2020

### Mujeres

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018), Bogotá contaba con 3.747.883 mujeres en Bogotá D.C., cifra que representa 52,18% del total de la población.

De igual forma, se percibe que en las zonas rurales fueron censadas 6.042 mujeres del rural disperso.

Tabla 1. Mujeres en Bogotá por ubicación geográfica

	TOTAL	PORCENTAJE
Cabecera	3.740.591	99,81%

Centro Poblado	1.250	0,033%
Rural Disperso	6.042	0,16%
<b>TOTAL</b>	<b>3.747.883</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018

### Niños, Niñas y Adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos sujetos plenos de derecho, sociales, culturales, diversos, capaces, completos y activos. A partir de la Constitución de 1991, en virtud al preámbulo y la consagración de los derechos de los niños en el artículo 44, los menores de edad se convierten en sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo que poseen dignidad integral.

Así mismo, se consagra una protección especial que deben brindar el Estado y la Sociedad para velar por la protección de sus derechos, los cuales tienen un rango privilegiado al tener prioridad sobre los derechos de los demás. Por esta razón, el País ha promovido una protección integral de los derechos de los niños con el fin de evitar lesiones a su integridad y sus derechos.

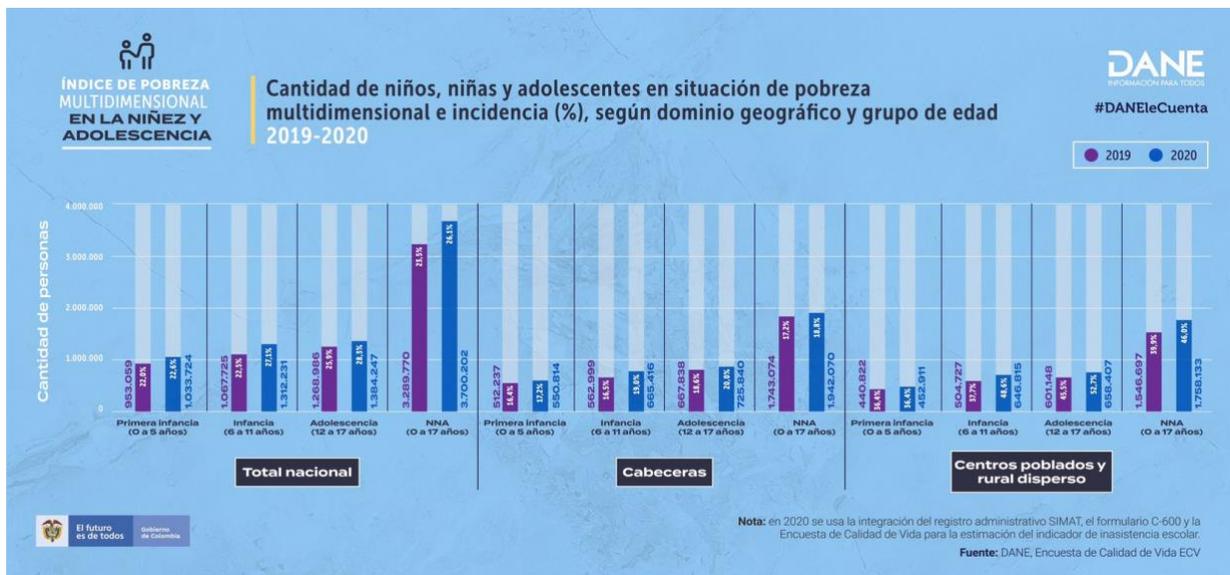
El Código de la Infancia y la Adolescencia incorporó en el artículo 3 la definición que diferencia al niño o niña y adolescente<sup>131</sup> así:

"Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad."

Entre 2019 y 2020 cerca de 410.000 niños, niñas y adolescentes entraron a la pobreza multidimensional. A nivel nacional el mayor incremento en la incidencia de pobreza multidimensional se registró en los niños y niñas de 6 a 11 años, pasando de 22,5 % a 27,1 %.

### Cantidad de niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza

<sup>131</sup> Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 3



Fuente: DANE, censo 2020

Los niños, niñas y adolescentes por cuestiones de salud cada 9 horas mueren un niño o una niña menor de 18 años en el país, 19,5% de las adolescentes (mujeres entre los 15 y 19 años) son madres 11, 4% de los adolescentes están desnutridos y 15,9% tienen exceso de peso, niñas y niños indígenas menores de 5 años presentan mayor desnutrición que el resto de la población.

**TRABAJO INFANTIL**<sup>132</sup>La población de 5 a 17 años que trabajó fue 508 mil personas, 9 mil personas menos que el mismo periodo del año anterior. En las cabeceras se reportaron 192 mil personas y en los centros poblados y rural disperso la población reportada fue 316 mil personas. El 68,2% de las personas entre 5 y 17 años que trabajaron correspondió a hombres y el 31,8% son mujeres.

**CONFLICTO ARMADO:** Entre 2020 y 2021<sup>133</sup>, hubo un aumento del 88% (de 12.481 a 23.465) en el número de niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto, los principales hechos victimizantes son en su orden: el desplazamiento, las amenazas, los homicidios y los actos terroristas.

**ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY:** Durante el 2021 se atendieron a 13.313 usuarios, de los cuales 6636 son atendidos en modalidades no privativas, 5745 en modalidades privativas, y 932 en apoyo post institucional.

La trayectoria por tipología del delito relaciona un 23% Hurto, un 14% tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y 10% violencia intrafamiliar. En relación con la edad y sexo se destaca que desde el 2007 hasta el 2021, el 88% de los adolescentes en el Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) son hombres y las 12 mujeres, y el 59% tiene entre 16 y 17 años<sup>134</sup>.

<sup>132</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística

<sup>133</sup> Observatorio de niñez y conflicto armado de la COALICO, enero-diciembre 2021

<sup>134</sup> Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA), art. 139.

El Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible<sup>135</sup>.

El modelo de atención establece la base técnica y desarrolla el fundamento pedagógico para la organización de la atención de los adolescentes y jóvenes, que, en cumplimiento de una sanción o medida son ubicados en los servicios operados en el marco del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes o que cumplen una medida complementaria y/o de restablecimiento en administración de justicia.

- **Situaciones y contextos de riesgos:**

El estudio de consumo de sustancias psicoactivas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) Colombia evidencia las condiciones de alta vulnerabilidad que viven los jóvenes y adolescentes antes de ingresar al sistema de responsabilidad penal para adolescentes; resaltando la presencia de dinámicas familiares complejas, maltrato, violencia intrafamiliar, abandono, indiferencia, falta de límites y modelos inapropiados. Frente a esto, el 38% de los jóvenes encuestados señalan que tienen familiares con antecedentes de actividad delictiva, principalmente tíos; y el 47,8% señala tener familiares que han sido o son consumidores de sustancias psicoactivas (SPA)<sup>136</sup>.

De manera más reciente la caracterización poblacional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes realizada por el ICBF, mediante una encuesta a 1,288 personas con edades entre 14 a 30 años, bajo medidas y/o sanciones privativas de libertad, no privativas, complementarias pertenecientes a 28 regionales a nivel nacional identificó que de los adolescentes y jóvenes, el 81,9 % no había logrado terminar la educación media y el 60,9% la educación básica; sobre los motivos por las cuales no estudian, los más mencionados fueron la falta de cupo, tener que trabajar y la falta de interés por los temas.

En cuanto a la familia, el 51,2 % afirmó que algún integrante de su familia había sido sancionado penalmente con medida privativa de la libertad; el 43.21% menciona tener un integrante de la familia que consume sustancias psicoactivas; además el 58.2% de los jóvenes y adolescentes hacen parte de una familia monoparental, de los cuales, el 86.35% vive con la madre y el 13.65% con el padre. De otra parte, el 11.96% de los participantes, tenían hijos, y solo el 35.5% mencionan vivir con ellos, además de los que reportaron tener hijos, el 35.9% son menores de edad. Finalmente, el 1.26% reportaron estar en estado de gestación. En cuanto a las relaciones familiares que suponen riesgo se

<sup>135</sup> Información aportada por la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, 2022

<sup>136</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho - Observatorio de Drogas de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social (2017) Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Resumen ejecutivo

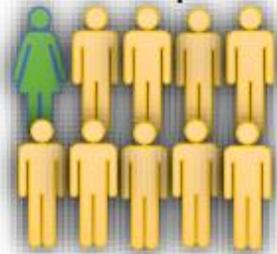
identificó que el 15.63% de los adolescentes y jóvenes refieren tener una familia conflictiva, el 3.11% una familia maltratante, y el 12.17% (7.6) y 3.18% manifestaron una dinámica indiferente y violenta, respectivamente. Otros factores de riesgos identificados son los relacionados con el conflicto armado, donde el 21.61% se identifican como víctimas del conflicto; desplazamiento forzado 14.32%; por otro lado, el 12.35% de los adolescentes y jóvenes han pertenecido a bandas criminales, y el 12.17% ha pertenecido a pandillas.

Otra de las situaciones de vulneración que ocurren con los adolescentes y jóvenes son las barreras de acceso a los servicios de salud y a tratamiento para los trastornos por consumo de sustancias psicoactivas en donde solo el 17,3% de los encuestados refieren haber recibido alguna vez tratamiento por trastornos por consumo de sustancias psicoactivas al igual que quienes lo estaban recibiendo al momento de realizar el estudio, 17,4%. El estudio no describe qué tipos de barreras experimentó esta población<sup>137</sup>.

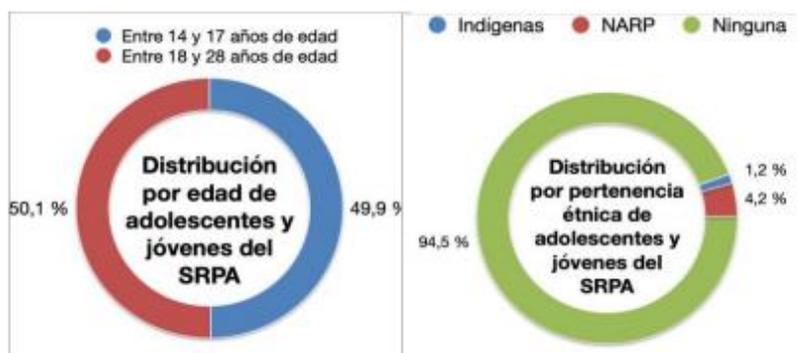
De la caracterización realizada por el ICBF (2019) se encontró El 92,7 % al menos una vez había consumido cigarrillo o alcohol, el 83,9 % afirmó haber consumido otras sustancias psicoactivas distintas al cigarrillo y al alcohol; de los que reportaron consumo de sustancias psicoactivas, el 36.7% consumen solos, el 34.49% lo hicieron con un amigo, y el 13.8% lo hicieron en grupo. Así mismo, el 42,8% ha tenido muchos problemas a raíz del consumo y el 47,3 % manifestó haber cometido un delito bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas.

### Perfil de población

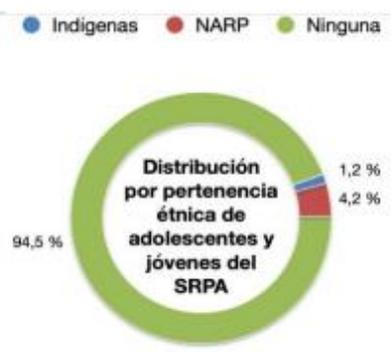
**Distribución por sexo**



Gráfica 4



Gráfica 5



Gráfica 6

Fuente: Aproximación a la situación de salud de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y a las unidades de servicio que los atiende 2021.

<sup>137</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2019) RESULTADOS NACIONALES DE LA ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL DEL SRPA 2019.

### Población diferenciada por origen Etnico

Según la Encuesta Multipropósito (DANE, 2021), para el año 2021 en Bogotá había un total de 131.788 personas pertenecientes a grupos étnicos, de los cuales el 58,40% es población indígena, el 39,70% es población negra, mulata o afrocolombiana, el 0,67% son raizales, el 0,48% Rom y el 0,75% personas se identificaron como población proveniente de San Basilio de Palenque (Ver tabla)

Tabla 4. Grupo etnico poblacional

GRUPO ETNICO POBLACIONAL	TOTAL		PORCENTAJE TOTAL
	URBANO	RURAL	
Indígenas	76.874	94	58,40%
Gitano o Rom	633	0	0,48%
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	879	5	0,67%
Palenquero(a) de San Basilio	977	6	0,75%
Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a)	52.185	135	39,70%
<b>TOTAL</b>	<b>131.548</b>	<b>240</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca 2021

### Población LGBTI<sup>138</sup>

En la Encuesta Multipropósito (DANE, 2021), se identificó que de las 6.050.774 personas encuestadas de 18 años y más, el 1,07% cuentan con una orientación sexual diferente a la heterosexual (Ver Tabla 2) y respecto a la identidad de género el 0,11% no se siente identificado con el sexo que le fue asignado al nacer (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Personas de 18 años y más según orientación sexual

ORIENTACIÓN SEXUAL	TOTAL		PORCENTAJE TOTAL
	URBANO	RURAL	
Heterosexual	5.985.988	19.607	98,93%
Homosexual	52.306	47	0,86%
Bisexual	12.480	63	0,21%
<b>TOTAL</b>	<b>6.050.774</b>	<b>19.717</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca 2021

Tabla 3. Personas de 18 años y más según identidad de género

IDENTIDAD DE GÉNERO / Respuesta a la pregunta ¿Usted se siente identificado/a con el sexo que le fue asignado al nacer?	TOTAL		PORCENTAJE TOTAL
	URBANO	RURAL	

<sup>138</sup> Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales

SI	6.044.099	19.682	99,89%
NO	6.667	35	0,11%
<b>TOTAL</b>	<b>6.050.774</b>	<b>19.717</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca 2021

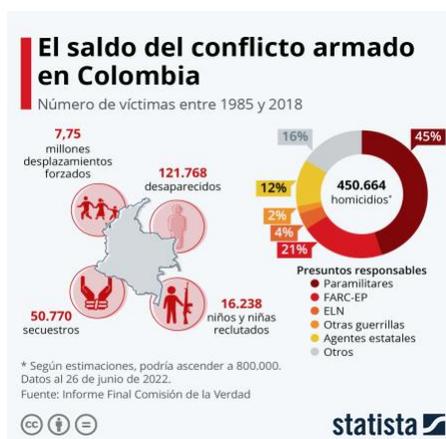
Además, los resultados de la Encuesta Multipropósito (DANE, 2021) arrojaron que 19.335 bogotanos pertenecientes al sector LGBTI fueron discriminados, molestados o se han sentido mal durante el año 2021.

Por otro lado, en el Distrito Capital para el año 2021 hay un total de 5.923 personas de 18 años y más que hacen parte de organizaciones LGBTI en Bogotá, siendo Kennedy la localidad con mayor número de miembros con un total de 1.070 personas.

### Víctimas del conflicto armado

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

### Estadísticas del conflicto armado en Colombia



Fuente: Stéphanie Chevalier Naranjo, ¿cuántas víctimas ha causado el conflicto armado en Colombia?. 7 de julio de 2022.

Con corte a 31 de diciembre de 2019 se encuentran en total 8.045.476 personas víctimas del conflicto armado plenamente identificadas en la bodega de datos SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 16% de la población total nacional. Antioquia (19,1 %), Valle del Cauca (7,2%), Bogotá (5,5%) Bolívar (5,2%), Nariño (4,7%) y Cesar (4,5%) son las entidades territoriales con mayor número de Víctimas del conflicto armado. En estas, se concentra cerca de la mitad del total de personas registradas (46,2%).

### **Habitantes de calle**

Aquellas que hacen de la calle el escenario para su supervivencia, pero cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel (Correa, M,2007).

Por lo tanto, se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitación en calle, así como una reproducción de dinámicas sociales y económicas que perpetúan la desigualdad, y por la presencia de factores precipitantes de la vida en calle.

La habitanza en calle es considerada un fenómeno social urbano multicausal, producto de condiciones estructurales de desigualdad material y simbólica, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle, lo cual determina un estilo de interacción con el espacio público, con la sociedad y con las demás personas que han desarrollado los mismos hábitos.

Los habitantes de calle se concentran principalmente en Bogotá (41,85 %), Cali (20,84 %), y Medellín (14,10 %). La mayoría de las personas en situación de calle oscilan entre los 20 y 44 años, 60,8% en 21 municipios y 68,3% en Bogotá<sup>139</sup>.

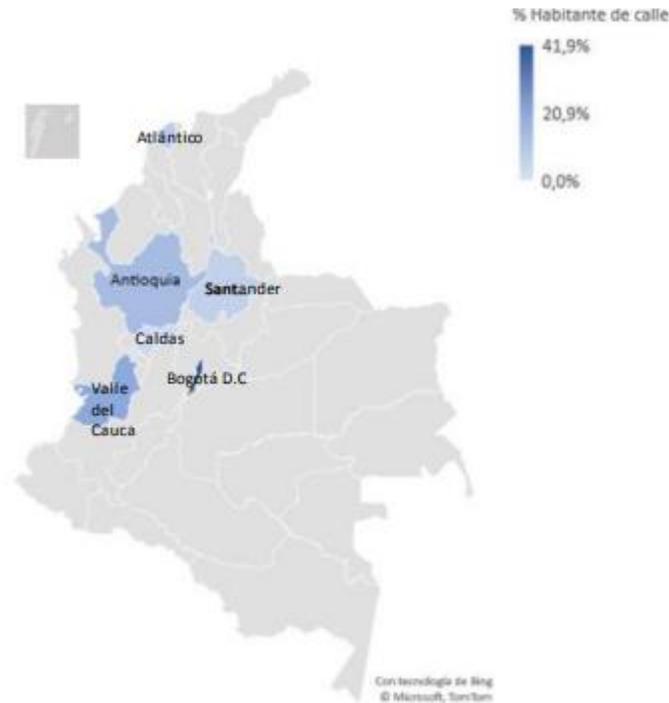
### **Estadísticas de habitantes de Calle**

De acuerdo a los censos de habitante en calle, elaborados por el DANE, en Bogotá (2017) se identificaron 9.538 personas y en los 21 municipios principales (2019) se localizaron 13.252, lo que suma un total de 22.790 personas en situación de calle. Bogotá (41,85%), Cali (20,84%) y Medellín (14,10%) son las entidades territoriales con mayor número de habitantes de calle. En estas, se concentra el 76,76% del total de personas identificadas.

---

<sup>139</sup> Estimado como el número de casos sobre el total de la población de la entidad territorial.

## Habitantes de Calle Según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo habitante de calle 2017 para Bogotá D.C y 2019 para 21 municipios principales.

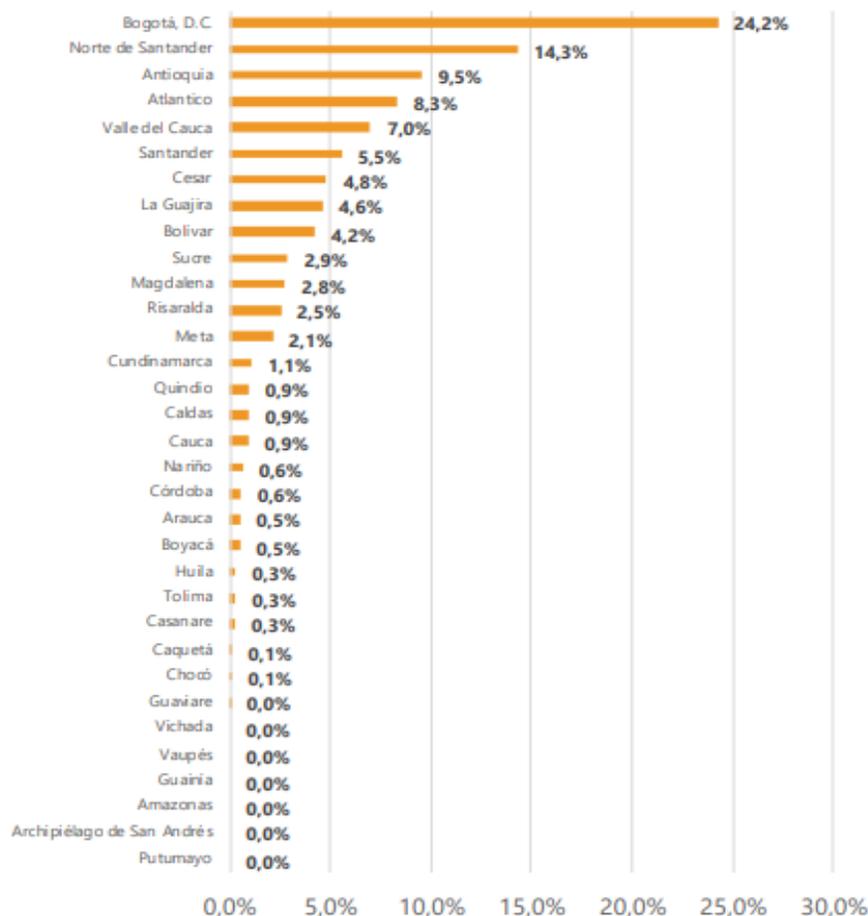
## Migrantes

Toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

Existen 2 categorías:

- 1. Inmigrantes:** incluye la población que declara lugar de nacimiento de otro país extranjero, y que hace uno o cinco años residía en Colombia.
- 2. Retornados:** incluye la población que declara lugar de nacimiento Colombia, pero que hace uno o cinco años residía en otro país.

### Departamentos en que residen cuando llegó a Colombia por primera vez



Fuente: DANE, EPM

### Necesidad de tener un banco de ropa en el Distrito Capital

A pesar de ser conscientes de rescate y posterior donación de ropa con el fin de ser reutilizada en un país con personas viviendo en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, además de ser un deber ético, presenta muchos aspectos positivos tales como: ser un aporte para suplir las necesidades de las poblaciones más vulnerables mejorando su calidad de vida; el banco de ropa es una solución porque cubre necesidades básicas de ropa y calzado a población vulnerables; el banco de ropa se encargará de recuperar la ropa que ya no se usa y la donará a personas que lo necesite, evitando así desaprovechamiento, el banco de ropa tendría una naturalidad de organización sin ánimo de lucro que operan en sociedades donde, a través del espíritu solidario y difundiendo los valores humanos básicos, tratan de resolver una necesidad básica del ser humano: el vestuario.

Con respecto a las personas vulnerables, se ha convertido en la causa principal que ha aumentado las brechas de desigualdad en el país, por eso se debe trabajar ardua y constantemente; para que el banco de ropa, desde su accionar, busque incentivar al máximo el aprovechamiento de las prendas y a contribuir a la dignificación de la vida de las personas, también pretende contribuir al desarrollo sostenible con el aprovechamiento de la ropa en favor de un mundo más limpio y solidario.

El funcionamiento de estas entidades es gracias a la colaboración desinteresada de voluntarios, es fundamental para el correcto funcionamiento del banco de ropa. Estas personas, con su tiempo y dedicación, hacen posible que la ayuda llegue a una gran parte de la población. Su labor altruista se ve reflejada en una de las características de los voluntarios, A pesar de estas iniciativas, todavía persisten retos para el cierre efectivo de la brecha de desigualdad.

Por lo tanto, la Secretaria Distrital de Integración Social será la encargada de contemplar un plan el cual consta de: 1) Dirección. Asume la representación, la coordinación interna y comunicaciones. También, la responsabilidad del funcionamiento del centro de gestión del banco y donde se ejecutarán estos; 2) Administración. según como lo reglamente la Secretaria; 3) Calidad de las prendas. Verifican el correcto estado de las prendas que van a ser repartidas; 4) Comunicación. Realiza la labor informativa y de sensibilización; 5) Voluntariado. 6) Captación de recursos. Trata de conseguir entidades benéficas, para entrega directa de las prendas de vestir a los beneficiarios. 7) Servicios generales. Entre los que encontramos el área de logística, la cual cumple la función de almacenar y transportar alimentos, pero nunca de distribuirlos. Esta tarea la llevan otras entidades beneficiarias con las cuales se coordinan. Sin embargo, cada banco depende de sus asociaciones en este caso proveedores quienes son las empresas y otras entidades donantes que condicionan qué parte de la demanda de sus entidades receptoras que, a su vez, entregan la ropa a las personas beneficiarias que puede satisfacerse. Entre las empresas que colaboran con los bancos se encuentran industrias distribuidoras, industrias de transporte, empresas de publicidad y de comunicación (periódicos, radio, TV y medios electrónicos).

A las anteriores deben añadirse instituciones públicas y privadas las cuales son diversas organizaciones nacionales e internacionales que se centran en la relación entre el sector público y los actores del sector privado, es decir, la colaboración entre organizaciones, que participan en la construcción del banco de ropa colaborando para la prestación de servicios.

## **IMPACTO FISCAL**

De acuerdo a la Ley 819 de 2003 en su artículo 7, establece que el análisis del impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La presente iniciativa no generaría impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementaría el Presupuesto del Distrito, ni ocasionaría la creación de una nueva fuente de financiación. Sobre el asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11°, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014; haciendo énfasis en las fuentes de recursos y los gastos en los que se incurriría para la implementación de este Proyecto de Acuerdo que reviste de toda la importancia técnica y administrativa en beneficio de la ciudadanía de Bogotá, dado el caso que existiera impacto fiscal.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

### **ALCANCE DE LA INICIATIVA**

Esta propuesta de proyecto de acuerdo pretende dejar sentadas las bases para la creación de un futuro banco de ropa en el Distrito Capital, que permita. Para ello, se busca que en los instrumentos de planeación de la inversión pública, la administración distrital:

- Establezca acciones para la creación del banco de ropa Distrital.
- Promueva la protección del derecho al vestirse; establecido en el Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual Colombia es país firmante.
- Reduzca las brechas de desigualdad; en cuanto al acceso al vestuario de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Cordialmente,

**OSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS**  
Concejal de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 654 DE 2024****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL BANCO DE ROPA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Establecer los lineamientos para la creación del Banco de Ropa del Distrito Capital como estrategia de apoyo y atención a poblaciones vulneables, permitiendo su acceso a prendas de vestir, en el marco de un proceso de transición hacia modelos sostenibles y solidarios.

**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.** La Administración Distrital, en cabeza del Sector Administrativo de Integración Social, será el responsable de implementar los lineamientos para la creación del Banco de Ropa del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 3.- PROGRAMAS E INICIATIVAS LOCALES PARA LA REUTILIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLES.** El Sector de Integración Social definirá los programas e iniciativas para promover la concientización y sensibilización, respecto a la incorporación de hábitos de consumo y manejo responsable de las prendas de vestir, fomentando acciones de sensibilización y participación social, como donación de material y trabajo voluntario, a fin de extender el compromiso y la cooperación solidaria entre las personas.

**ARTÍCULO 4.- POBLACIÓN BENEFICIARIA** Serán beneficiarias del Banco de Ropa del Distrito Capital las poblaciones vulnerables, incluidas en instrumentos de caracterización socioeconómica del orden nacional y distrital, y/o aquellas personas que hacen parte de la oferta institucional del Sector Administrativo de Integración Social.

**ARTÍCULO 5.- ESTRATEGIA PARA LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LAS PRENDAS DE VESTIR.** El Sector de Integración Social definirá los puntos de recepción, acopio y manejo de las prendas de vestir. También incluirá una estrategia para el transporte, la selección, lavado, reparación y organización de la ropa que igresará al Banco de Ropa del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 6.- BÚSQUEDA DE ALIADOS ESTRATÉGICOS.** La Administración Distrital definirá una estrategia de búsqueda de aliados estratégicos tanto públicos como privados, cuyo aporte sea clave para la implementación, desarrollo y consolidación del banco de ropa del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 7.- INCENTIVOS.** Créese el reconocimiento “ARMARIO SOLIDARIO” como un incentivo que se otorgará a aquellos aliados estratégicos, tanto públicos como privados, que se vinculen de manera activa en el desarrollo del banco de ropa del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** La Administración Distrital reglamentará las condiciones, requisitos y demás disposiciones para la entrega del reconocimiento “ARMARIO SOLIDARIO”.

**ARTÍCULO 8. RECURSOS Y FINANCIACIÓN:** La implementación de este Acuerdo se llevará a cabo de forma progresiva y gradual, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Gobierno Distrital y consultando las proyecciones del Marco fiscal de mediano plazo. En todo caso, las entidades responsables de la implementación adelantarán las gestiones necesarias para la consecución de las fuentes de financiación correspondientes.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 655 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CONGRESO GASTRONÓMICO SABOR CANDELARIA COMO EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el plan de desarrollo BOGOTÁ CAMINA SEGURA y su objetivo estratégico BOGOTÁ CONFIA EN SU POTENCIAL se busca la estimulación del potencial de ciudad en cuanto a su conocimiento, competitividad, mediante oportunidades para todos y todas, mediante ecosistemas de empresas que permitan con productividad y emprendimiento acentuar y potenciar las zonas estratégicas, como en este caso el centro histórico de la Localidad de la Candelaria donde se visibilizan las acciones de alta productividad y emprendimiento, desde el ejercicio gastronómico, artístico, cultural y de emprendimiento social..

El centro histórico de la Localidad de la Candelaria se ha convertido en uno de los espacios donde se disfruta la gastronomía nacional e internacional, en relación a ello el reconocimiento obtenido en la zona como parte del eje para el PEMP (plan especial de manejo y protección del centro histórico) que busca que la zona sea equilibrada socialmente, competitiva, dinámica, activa en el día y en la noche, generando ingresos para la ciudad y visibilización, mediante un proceso de revitalización donde uno de los aspectos que aporten sea el reconocimiento de la gastronomía como patrimonio inmaterial de la localidad y de la ciudad.

La gastronomía que hace parte de los usos, costumbres y prácticas que son activos del **patrimonio inmaterial**, son **integradoras** ya que permiten que confluyan distintas propuestas que recogen la gastronomía del altiplano que coexisten con las culturas ancestrales y prehispánicas, **representativas** porque fortalecen el patrimonio a través del reconocimiento de técnicas y recetas culinarias, sabores tradicionales y populares que convergen en la zona y permiten un crecimiento económico para los distintos sectores y poblaciones que allí habitan, trabajan, estudian, visitan y transitan, y esta internalizadas en el

arraigo del lugar, haciéndose parte de la **comunidad** quienes revitalizan la esencia de la gastronomía.

## I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo busca dar reconocimiento al congreso Gastronómico “Sabor Candelaria” como un evento de trascendencia en el sector turístico y cultural con el fin de proyectar la diversidad gastronómica existente en la localidad N° 17 de la Candelaria a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta que se constituye en una plataforma para que sectores como el turístico y gastronómico se potencien como eje económico y generen sinergias que se traduzcan en beneficios comerciales, sociales y culturales para la localidad de la Candelaria y para Bogotá.

## II. CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN

Según la UNESCO el Patrimonio Inmaterial representa:

*“El patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.*

*La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados”*

En este sentido el Congreso Gastronómico del Centro histórico de la Localidad de Candelaria hace parte de la diversidad patrimonial inmaterial con la que cuenta la ciudad y la región, confluyendo en un lugar patrimonial que mantiene usos y costumbres gastronómicas diversas, expresadas en:

- Realización de 11 versiones del congreso desde 2014, con una temática cada año
- Oferta Gastronómica gourmet en la que participan chefs nacionales e internacionales y emprendimiento locales que realizan preparaciones

basada en componentes nutricionales tradicionales.

- Oferta gastronómica de tradición con platos típicos de la región central (el mejor ajiaco bogotano ganador como mejor plato en representación de la Plaza de Mercado de la Perseverancia organizado por el IDT durante varios años, también se cuenta con la preparación de otros platos como cocido boyacense, lechona, carne a la llanera, fritanga, mazamorra, gallina, pescados y mariscos y demás platos típicos de tradición vinculando a la comunidad negraraizal y palanquera como también víctimas del conflicto armado.

En el marco de estas tradiciones gastronómicas se encuentran vinculadas la Secretaria de Desarrollo Económico, El Instituto para la Economía Social IPES, FONTUR (Fondo Nacional de Turismo), ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA Ministerio de Comercio, Industria y Turismo RED DE EVENTOS GASTRONOMICOS DE COLOMBIA, Universidades entre otros, quienes desde el año 2014 en la primera versión del congreso han realizado su apoyo, de igual forma, se une a este congreso la PLAZA LA CONCORDIA apoyando el fortalecimiento del talento y capital humano existente.

Desde esta perspectiva la PLAZA DE LA CONCORDIA, que en muchas ocasiones es escenario del Congreso Gastronómico, es reconocida como un bien de interés cultural que se ha convertido en otro escenario patrimonio cultural, histórico y arquitectónico, un epicentro donde se encuentra el patrimonio vivo reflejado en sus pobladores, vivanderos, artesanos y artistas, quienes crean el patrimonio inmaterial dándole vida a la gastronomía tradicional de la ciudad, a las tradiciones, usos y costumbres y quienes mediante su oferta gastronómica y cultural hacen parte todos los años del CONGRESO GASTRONOMICO, ello como vínculo de la tradición de más de 90 años de esta plaza.

#### **CANDELARIA “AREA TURISTICA SOSTENIBLE”**

En lo concerniente a la localidad de la Candelaria y de acuerdo a su estatus de patrimonio histórico y cultural presenta una gran variedad de oferta turística y gastronómica, la cual se relaciona a continuación<sup>140</sup>:

<b>CATEGORIA</b>	<b>CANTIDAD</b>
AGENCIA DE VIAJES	32
ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO HOSPEDAJE	71
ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMIA Y SIMILARES	23
GUIA DE TURISMO	7
OFICINA DE REPRESENTACION TURISTICA	3
OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES	2

<sup>140</sup> <https://turismolacandelaria.wixsite.com/candelariasostenible> donde

PLAZAS DE MERCADO	1
TOTALES	139

Extraído: Turismolacandelaria - Alcaldía Local de la Candelaria 2021

El área definida en turismo sostenible comprende desde el Eje Ambiental o Calle 13 hasta la Avenida de los Comuneros o Calle 6 y desde la Carrera 1 Este hasta la Carrera 8. Se incluyen además los puntos de: Museo del Oro, el Parque Santander y el Parque de los Periodistas.

## EL SELLO TURISTICO

La Candelaria desde la norma técnica sectorial colombiana 001-1 que corresponde a DESTINOS TURISTICOS DE COLOMBIA – REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD, cumple con la delimitación territorial del destino turístico, ya que cuenta con:

- a. Atractivos turísticos valorados en el inventario turístico
- b. Planta turística
- c. Infraestructura básica
- d. Superestructura
- e. Demanda Turística

Con ello ha venido cumpliendo durante cinco años la exigencia de la delimitación del área geográfica delimitada y el seguimiento al programa de zonificación y uso turístico de estas zonas. Adicionalmente para lograr ser destino turístico y obtener y más allá de ello mantener, el sello que lo califique debe demostrar sostenibilidad así:

- a. Actividades, productos y servicios que tengan impacto sobre la sostenibilidad de esta área sobre la productividad, el patrimonio, la cultura y las poblaciones existentes.
- b. Documentación, registro y seguimiento que corrobore estos aspectos y que puedan ser evidenciables.
- c. A partir de lo anterior establecimiento de metas y objetivos crecientes año a año, que sean alcanzables, cuantificables, coherentes y medibles para la política de sostenibilidad.
- d. Establecimiento de programas que permitan lograr las metas y los objetivos propuestos
- e. Promoción de las normas técnicas de turismo dentro del área sostenible de acuerdo a la ley y a los usos del suelo del territorio.

Por otra lado el desarrollo territorial es un eje importante dentro del sello ya que busca que los beneficios del área turística comprometan a todos los actores, que viven, trabajan y habitan el territorio, no obstante requiere el apoyo de las instituciones del Estado a nivel territorial y local, dado que las problemáticas negativas existentes en las zonas turísticas se hacen presentes y deben ser reguladas, Para ello la importancia del IDT Instituto Distrital de Turismo, Policía Nacional, entre muchas otras deben hacer un ejercicio más contundente. Este ejercicio es de carácter interinstitucional público y privado y requiere esfuerzos y voluntades políticas.

### **Congreso Gastronómico “Sabor Candelaria”**

El Congreso gastronómico “Sabor Candelaria” tiene a la fecha 11 versiones con apoyo de la Alcaldía Local de la Candelaria quien aporta recursos comunicativos y apoyo en gestión y el Clúster de turismo de la localidad quienes aportan los recursos humanos, materiales y económicos, ha logrado un amplio reconocimiento internacional y nacional y reúne aproximadamente a 40 restaurantes de la Candelaria y de forma paralela se realizan eventos con diferentes características.

Este congreso se concibe como una red de eventos gastronómicos unidos con el fin de articular esfuerzos, temáticas logrando la sinergia necesaria que se proyecta como un evento competitivo y de fuerte posicionamiento a nivel gastronómico en los ámbitos local, distrital y nacional. El pilar central del evento es resaltar los sabores de la comida tradicional bogotana, en ello se conjugan elementos de innovación y originalidad con las pinceladas que solo las nuevas técnicas y sabores se pueden alcanzar claro está nunca perdiendo la raíz cultural y social que componen cada plato.

Para la edición del 2024 la versión número XI del Festival Gastronómico Sabor Candelaria se desarrollará la última semana de septiembre con una amplia agenda académica de expertos invitados abarcando temas como las reglas en la mesa hasta las técnicas culinarias de hace más de un siglo en Bogotá. En general, la agenda contempla conversatorios, talleres y conferencias con entrada libre y gratuita según el aforo.

De igual forma, los restaurantes invitados se deleitan con diversas y novedosas propuestas gastronómicas acompañado de eventos culturales y artísticos.

La localidad de la Candelaria como se ha mencionado a lo largo de la descripción de esta iniciativa es un nicho cultural, gastronómico, turístico y patrimonial que no se ha explotado con la intensidad y la visión que se requiere teniendo en cuenta las singulares características que la integran.

Los restaurantes y los demás operadores de turismo que se encuentran en la candelaria han forjado un fuerte sentido cultural y social ofreciendo productos gastronómicos muy variados y apetecibles a los visitantes nacionales e internacionales, además de constituir una red en la cual se conjugan esfuerzos de forma efectiva para beneficiar a cada uno de sus integrantes del sistema turístico existente en la localidad

De lo anterior se deriva el concepto de sinergia el cual debe ser implementado para la puesta en marcha de esta propuesta con el fin de potencializar esfuerzos y recursos con un mayor impacto y amplitud de beneficios para todos los sectores de la localidad de la Candelaria y de la Ciudad de Bogotá.

### **III. MARCO JURÍDICO**

#### **A. DE ORDEN NACIONAL**

DECRETO 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa fé de Bogotá".

ARTÍCULO. - 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Ley 397 de 1997: Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Artículo 1°. De los principios fundamentales y definiciones de esta Ley.

"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.” (Cursivas y adecuaciones fuera de texto).

Artículo 2°. Del papel del estado en relación con la cultura.

“Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”. (Cursiva fuera de texto).

Artículo 17. Del fomento.

“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. (Cursiva fuera de texto).

Artículo 27. El creador.

“Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país”. (Cursiva fuera de texto).

Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. (Ley de Patrimonio cultural de la Nación).

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:

"Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Ver el Decreto Nacional 763 de 2009, Ver la Resolución del Min. Cultura 330 de 2010, Ver la Resolución del Min. Cultura 983 de 2010.

Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

## **B. DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 1°. Atinente a los principios fundamentales, que determina:

“Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, y la solidaridad de las

personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. (Adecuaciones y cursiva fuera de texto).

ARTÍCULO 2°. Referente a los fines del Estado:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; ...

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. (Adecuaciones y cursiva fuera de texto).

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 8°. Riquezas culturales: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (Cursivas fuera de texto).

ARTICULO 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

ARTÍCULO 70. Derecho a la cultura:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”. (Cursivas fuera de texto).

ARTÍCULO 71. Derecho al conocimiento:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y

ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. (Cursivas fuera de texto).

ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

ARTÍCULO 95. Protección de la cultura:

“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”. (Adecuaciones y cursiva fuera de texto).

ARTÍCULO 287. Derechos de las entidades territoriales: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

2. Ejercer las competencias que les correspondan”. (Adecuaciones y cursiva fuera de texto).

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”. (Adecuaciones y cursiva fuera de texto).

ARTÍCULO 333. Protección a la actividad económica:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.  
(Adecuaciones y cursiva fuera de texto).

## **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

### **IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.  
(...)
7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

### **V. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, ya que las acciones deben estar enmarcadas en los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Cordialmente,

---

**QUENA MARIA RIBADENEIRA MIÑO**  
Concejala de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 655 DE 2024**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CONGRESO GASTRONÓMICO  
SABOR CANDELARIA COMO EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO Y  
CULTURAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**

El Concejo de Bogotá D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar el Congreso Gastronómico “Sabor Candelaria” como evento de interés cultural y turístico con el fin de promover la gastronomía capitalina reconociendo el patrimonio inmaterial de La Candelaria, como parte de la promoción del sector turístico de la localidad y posicionándola a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO 2.** Crease el comité interinstitucional en cabeza del Instituto Distrital de Turismo para la gestión de acciones tendientes a la realización del Congreso Gastronómico SABOR CANDELARIA anualmente en la localidad de La Candelaria.

**ARTÍCULO 3.** La reglamentación del presente Acuerdo, se realizará dentro de los seis (6) meses posteriores a su expedición y estará a cargo de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deportes.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 656 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE ROPA USADA EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. OBJETIVO**

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como objetivo definir los lineamientos para el manejo de la ropa usada en Bogotá, disminuir la contaminación ambiental, la reducción del consumo de recursos naturales para la elaboración de nuevas prendas de vestir y erradicar la disposición de los residuos textiles de la ropa usada en el Relleno Sanitario Doña Juana.

##### **II. JUSTIFICACIÓN**

Un estudio privado realizado en Colombia concluyo que en promedio se desechan más de 1000 toneladas de textiles y prendas de vestir al mes, que tardarían incluso más (Gonzales Litman, 2016) de 100 años en deshacerse.

Se estima que un colombiano promedio consume entre 7 y 15 kilos de textiles y moda al año. En un país de cerca de 5 millones de habitantes las cifras son exorbitantes, sin lugar a dudas frente a este panorama es urgente que en la Capital se tomen medidas de urgencia y hacerle frente a esta problemática.

Algunas empresas en Colombia han venido apostando por la moda reciclada, sin embargo, es necesario que sean todas las empresas textiles, manufactureras y comercializadoras en Bogotá implementen políticas de reciclaje y transformación textiles y prendas de vestir en desuso.

En un artículo de la revista semana del 31 de enero del 2023 titulado “Pilas: que su gusto por la ropa no afecte el medio ambiente”, plantea que el cambio del vestuario pasa por darle la oportunidad a alternativas de economía circular frente a la compra de productos nuevos.

En este estudio se plantea que según estimaciones en el mundo se arrojan al mar medio millón de toneladas de microfibra al año, lo que equivale a tres millones de barriles de petróleo, una cifra que suena alarmante y que pone en evidencia que la industria de la moda es una de las más contaminantes del planeta y que contribuye de manera directa en el cambio climático.

De acuerdo con Tatiana Céspedes, coordinadora de campañas de Greenpeace Colombia, lo anterior se debe al famoso fast fashion o moda rápida, un modelo que cada vez se posiciona más en el mundo, caracterizado por las 56 colecciones anuales y los enormes volúmenes de ropa que se produce a base de fibras sintéticas procedentes del petróleo -como el acrílico, nylon o el poliéster.

De acuerdo con la experta, “no es un secreto que el consumismo se ha convertido en el motor del sistema capitalista, en donde es obligatorio responder a las tendencias del momento”, Sin embargo, aseveró que “hemos comprobado que una

sola prenda hecha de poliéster libera hasta un millón de fibras microplásticas en una sola lavada, lo que debería hacernos replantear la necesidad de ciertos productos”.

Céspedes afirmó que, de acuerdo al Banco Mundial, el 20% de la contaminación del agua a nivel global se debe al procesamiento textil. A esto se suma que se requieren 7.500 litros de agua para producir unos jeans, cantidad que equivale al líquido vital que bebe una persona promedio en siete (7) años, por si fuera poco, anualmente se requieren 93.000 millones de metros cúbicos de agua para la producción de vestidos, lo que equivale a una cantidad suficiente para que sobrevivan cinco millones de personas

Agregó que se ha calculado que esta industria es responsable de hasta un 10 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y esconde una realidad, ya que se estima que el 73 % de la ropa producida cada año termina incinerada o sepultada en basureros, lo que contribuye a la contaminación terrestre y atmosférica. Destacó Céspedes que, si bien las grandes marcas han empezado a implementar en su estrategia de mercadeo la venta de prendas fabricadas con fibras recicladas, la realidad es que estos productos representan menos del 1 % de los textiles que se comercializan.

El más visible de estos problemas es la gran cantidad de desechos textiles contaminantes que se envían cada vez más a diferentes países de África y América del Sur. Solo en Bogotá, se producen cerca de 274 toneladas diarias de residuos textiles, lo que equivale a 0,040 Kg/hab./día.

Al implementarse una política para el manejo de textiles y prendas de vestir en desuso se abre una nueva oportunidad de negocio, que además de ayudar al medio ambiente resultaría muy lucrativa si se tiene en cuenta de los volúmenes que se manejan en el país y por ende en Bogotá la Capital.

Finalizó diciendo que, en esencia, el modelo de negocio lineal de la fast fashion es totalmente incompatible con un futuro respetuoso del planeta, pero el surgimiento de la moda ultrarrápida o ultra fast fashion liderado por diferentes marcas está acelerando aún más la catástrofe climática y ambiental y debe detenerse en seco mediante una legislación vinculante.

Por tal motivo, el cambio pasa por primar alternativas de economía circular frente a la compra de productos nuevos.

Según Greenpeace en un estudio publicado el 5 de abril del 2023 titulado “6 impactos de la moda en el ambiente que tienes que conocer”,

La huella ambiental de la industria de la moda es un tema que nunca pierde vigencia. Por eso hoy queremos seguir aportando datos para **visibilizar la cantidad de recursos que tomamos de la naturaleza para vestirnos.**

No queremos con esto demonizar algo tan lindo y divertido como la ropa y el calzado sino de comprender más sobre este consumo que es parte de nuestras vidas para poder elegir mejor y exigir que las empresas hagan su parte, también.

Nosotros te compartimos los números duros de esta actividad, la reflexión la dejamos de tu lado.

Si sólo nos centramos en el consumo de agua, éstos son algunos datos que ponen en dimensión la incidencia de la moda en el ambiente:

- 2.700 litros para producir una sola remera de algodón. Esto equivale a la misma cantidad de agua que 1 personas bebe durante ¡2 años y medio!
- 7.400 litros para producir 1 jean
- La industria de la moda utiliza usa 1.5 trillones de litros al año y es responsable del 20% del desperdicio de este recurso.
- El teñido y acabado de las telas es la segunda fuente de contaminación de aguas a nivel mundial.

Estas cifras de por sí llamativas se vuelven alarmantes al considerar que para 2030, la humanidad enfrentará un déficit de agua.

Las formas en las que podemos ayudar a reducir el impacto de la moda son muchas y están al alcance de nuestra mano.

- **Hacer durar nuestras prendas:** lo más sustentable es lo que ya tenemos. Usa mucho tu ropa, cuídala, remiéndala y que te acompañe la mayor cantidad de años posible.
- **Elegir prendas usadas y/o vintage.** Ésta es una opción cada vez más popular porque hay muchas marcas que revenden ropa de segunda mano y porque las prendas vintage (prenda/accesorio es vintage cuando tiene 20 años o más) está de moda. Tanto es así que la venta vintage ha crecido exponencialmente en los últimos 5 años. “**En 2020, 33 millones de personas compraron su primera prenda vintage**, según datos de @vestiaireco. Se estima que para 2025, el mercado vintage crecerá 11 veces más rápido que la industria de la ropa nueva” informó desde La Curva de la Moda, la periodista Lucía Levy.
- **Organizar intercambios de ropa con amistades y familiares** y recirculen entre ustedes todo aquello que ya no usen.
- **No comprar por comprar.** Antes de cualquier compra toma un rato para pensar si realmente estás necesitando ese artículo y si le vas a dar uso. Si dudas, es que puede esperar.

Es importante resaltar las iniciativas que han tendido la Administración Distrital en cabeza de la secretaria Distrital del Medio Ambiente para disminuir los residuos y la contaminación textil en Bogotá, una de ellas fue la estrategia “Red Moda Circular”, esta tuvo como objetivo reutilizar y aprovechar la materia prima en la elaboración de nuevas prendas de vestir.

La secretaria Distrital De Medio Ambiente publico otros estudios en lo que tiene que ver con los residuos textiles que llegan al Relleno Sanitario Doña Juana, los cuales llegaron en el año 2021 a más de 147.000 toneladas, según cifras de la UAESP.

La secretaria Distrital de Medio Ambiente, junto con la Cámara de Comercio de Bogotá y Fenalco, realizó una convocatoria a empresarios de la moda para formar una red y ofrecer acompañamiento técnico y formación dirigida a esos actores de la industria textil, para acelerar el desarrollo de iniciativas empresariales de circularidad.

Por otro lado, de acuerdo a estadísticas de la Fundación Ellen MacArthur, publicadas por el Banco Mundial, se necesitan 10.000 litros de agua para la producción de 1 kilo de algodón y 387.000 millones de litros anuales en la producción textil. Además, se requieren 8.000 litros para la realización de unos zapatos de piel y 2.200 litros para un saco de lana.

Estos datos dejan ver una problemática con graves consecuencias para el medio ambiente y más aún para ya el saturado relleno sanitario Doña Juana, esto amerita tomar medidas de choque para hacerle frente.

### III. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo tiene como antecedente el proyecto de acuerdo 247 del 2016 presentado por la bancada del partido Cambio radical, con el objetivo de crear un centro de reciclaje de ropa usada en Bogotá, este proyecto de acuerdo tuvo una ponencia negativa radicada por la H.C María Victoria Vargas y una ponencia positiva del H.C Andrés Eduardo Forero.

### IV. MARCO NORMATIVO

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**ARTÍCULO 49.** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

*Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*

*La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.*

*Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad". Subrayado fuera de texto.*

**Artículo 79.** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber de Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

**ARTÍCULO 80.** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera".*

**ARTÍCULO 94.** *La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.*

**ARTÍCULO 95.** *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

**8.** *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*

**ARTÍCULO 313.** *Corresponde a los Concejos:*

**1.** *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*

**2.** *(...).*

**9.** *Dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*

#### ➤ **LEY 99 DE 1993 SISTEMA GENERAL AMBIENTAL**

La ley 99 de 1993 Sistema General Ambiental contiene los principios normativos generales dentro de los cuales se encuentra el principio de rigor subsidiario, que dispone: "las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten".

**ARTÍCULO 31.** *Funciones. Las corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

**3.** *"Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables".*

**ARTÍCULO 63.** *A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, graduación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.*

\*Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquéllas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales

renovables, *o para la preservación* del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente ley".

*Artículo 65°.-* Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: Ver Fallo Consejo de Estado 0254 de 2001. El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011

**1.** Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

**2.** Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

**3.** Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

**4.** Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

**5.** Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**6.** Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

**7.** Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

**8.** Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

**Parágrafo.** - Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.

➤ **LEY 142 DE 1994**

“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 5°.** Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

**5.1.** Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

➤ **DECRETO 948 DE 1995**

"Por el cual reglamenta parcialmente la ley 9 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, dispone:

**ARTÍCULO 68.** Funciones de los Municipios y Distritos: En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

- a. Dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción;
- b. Establecer, las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes que deban tenerse en cuenta en el ordenamiento ambiental del territorio del municipio o distrito, en la zonificación del uso del suelo urbano y rural y en los planes de desarrollo.

c. (.....).

Parágrafo: Corresponde a los concejos municipales y distritales el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a. y c. del presente artículo. Las demás serán ejercidas por los alcaldes o por los organismos a los que los reglamentos municipales o distritales, o los actos de delegación, atribuyan su ejercicio.

## **NORMAS DISTRITALES**

### ➤ **ACUERDO 79 DE 2003**

*"Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C."*

**ARTÍCULO 84.- Prevención, separación en la fuente y reciclaje de los residuos y aprovechamiento.** La reducción, separación en la fuente, reutilización, reuso, recuperación y reciclaje de los residuos sólidos son actividades benéficas para la salud humana y el ambiente, la productividad de la Ciudad, la economía en el consumo de recursos naturales, y constituyen importante fuente de ingresos para las personas dedicadas a su recuperación.

Por ello son deberes generales:

1. Intervenir en la producción y el consumo de bienes que afecten negativamente el ambiente y la población mediante su prohibición, disminución o mitigación de efectos, estimulando a la industria para producir bienes ambientalmente amigables o de fácil biodegradación.
2. Separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, tales como papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos, de los de origen biológico.
3. Presentar los residuos aprovechables para su recolección, clasificación y aprovechamiento,
4. Colaborar de manera solidaria en las actividades organizadas de acopio y recolección de materiales reciclables cuando se implementen en edificios y vecindarios de acuerdo con el Sistema Organizado de Reciclaje S.O.R.
5. La actividad del reciclaje no podrá realizarse en espacios públicos ni afectar su estado de limpieza. Quienes realicen las actividades de recolección de residuos aprovechables y de su transporte a sitios de acopio, bodegaje, de pre transformación o transformación, deberán hacerlo sin afectar el ambiente y con pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO.** Las autoridades distritales deberán realizar campañas pedagógicas y cursos de capacitación sobre manejo y reciclaje de residuos sólidos y deberán propiciar incentivos culturales de utilización de materiales biodegradables.

### ➤ **ACUERDO 114 DE 2003**

*"Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos"*

**ARTÍCULO 1º.** Las Entidades del Distrito Capital deberán impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y, formación de los servidores públicos, en el manejo adecuado de los residuos sólidos para su aprovechamiento.

**ACUERDO 344 DE 2008** "Por el cual se dispone diseñar y ejecutar un programa para la gestión de los residuos sólidos orgánicos y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 1º.** La Administración Distrital diseñará y ejecutará un programa de aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos orgánicos de origen urbano, teniendo en cuenta, entre otros objetivos, el de prevenir, mitigar y disminuir gradualmente el volumen de disposición de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario de Doña Juana.

➤ **ACUERDO 473 DE 2011**

"Por el cual se establece el programa puntos ecológicos, con el fin de promover la separación en la fuente de los residuos sólidos para su reciclaje, aprovechamiento y disposición final"

**ARTÍCULO 1º.-** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, promoverá la vinculación de los centros comerciales, almacenes de cadena, grandes superficies, establecimientos institucionales, educativos, culturales, recreativos y deportivos ubicados en el Distrito Capital, para que instalen puntos ecológicos, con el fin de propiciar la separación en la fuente.

## **V. COMPETENCIA**

### **DECRETO LEY 1421 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ D.C.**

Artículo 12. Atribuciones: Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

2. (...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

## **VI. IMPACTO FISCAL**

El presente proyecto de acuerdo, tiene impacto fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de los Honorables concejales el proyecto de acuerdo: **“Por medio del cual establecen los lineamientos Para el Manejo de Ropa Usada en el Distrito Capital”**

### Bibliografía

Gonzales Litman, T. (11 de Noviembre de 2016). *noticias-industria*. Obtenido de fashionnetwork:  
<https://pe.fashionnetwork.com/news/Colombia-aumenta-la-demanda-de-la-moda-y-su-desperdicio,755523.html#:~:text=Un%20estudio%20privado%20rea>

Greenpeace. (05 de Abril de 2023). *Contaminación*. Obtenido de Greenpeace:  
<https://www.greenpeace.org/colombia/blog/issues/contaminacion/6-impactos-de-la-moda-en-el-ambiente-que-tienes-que-conocer/>

Ramírez, L. J. (2 de Julio de 2024). *RED MODA CIRCULAR: LA GRAN APUESTA DE BOGOTÁ PARA DISMINUIR RESIDUOS TEXTILES*. Obtenido de Alcaldía Mayor de Bogotá: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/red-moda-circular-como-disminuir-los-residuos-textiles-en-bogota>

Revista Semana. (31 de Enero de 2023). *Consumo inteligente*. Obtenido de Revista Semana:  
<https://www.semana.com/finanzas/consumo-inteligente/articulo/pilas-que-su-gusto-por-la-ropa-no-afecte-el-medio-ambiente/202323/>

Cordialmente,

**Marco Acosta Rico**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO N° 656 DE 2024****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE ROPA USADA EN EL DISTRITO CAPITAL”**

El Concejo de Bogotá D.C

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 12, 13 y 84 de la Ley 1801 de 2016,

**ACUERDA**

**Artículo 1. OBJETO.** El presente Acuerdo busca establecer los lineamientos para el manejo de ropa usada en el Distrito Capital

**Artículo 2. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital en cabeza de la secretaria Distrital del Medio Ambiente, definirá los lineamientos para el manejo de la ropa usada en el Distrito Capital, así como los planes, proyectos, rutas que correspondan y entidades responsables de cumplir con el objetivo de disminuir la contaminación ambiental, la reducción del consumo de recursos naturales para la elaboración de nuevas prendas de vestir y erradicar la disposición de los residuos textiles de la ropa usada en el Relleno Sanitario Doña Juana

**Artículo 3. REGISTRO.** La Administración Distrital establecerá la metodología del registro de información de prendas de vestir tanto confeccionadas y usadas, los procedimientos de recuperación, aprovechamiento, transformación y reciclaje de la ropa usada en Bogotá

**Artículo 4. INSPECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL.** La Administración Distrital en cabeza de la secretaria Distrital de Medio Ambiente, será la encargada como máxima autoridad ambiental de la Ciudad de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos. .

**Artículo 5. SEMANA DISTRITAL** Establézcase la tercera semana del mes de mayo como la “semana Distrital del manejo de la ropa usada en Bogotá” La secretaria Distrital de Medio Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), La empresa de Acueducto de Bogotá, la secretaria Distrital de Gobierno, desarrollaran actividades de promoción del manejo de la ropa usada de Bogotá

**Artículo 6. VIGENCIA.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 657 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEGE EL CANGREJO SABANERO NEOSTRENGERIA MACROPA, EN EL DISTRITO CAPITAL.”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo es brindarle protección al cangrejo sabanero de la especie “*Neostrengeria macropa*”, en la ciudad de Bogotá.

##### **2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este proyecto fue presentado en la vigencia 2022 con el número 028, (ponencias positivas con modificaciones de los Honorables Concejales Luis Carlos Leal Angarita y Rolando Alberto García.

##### **3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **La caza indiscriminada, la comercialización de los Cangrejos Sabaneros y afectaciones a la salud.**

Los Cangrejos sabaneros “*Neostrengeria macropa*” son una especie de crustáceos, que cumplen con un equilibrio en el ecosistema muy importante, y que merecen una protección especial.

Pseudothelphusidae es una familia de cangrejos de montaña, con rangos de distribución altitudinal entre los 0 y los 3,000 msnm, habitantes comunes de Centro y Sudamérica incluyendo México, Cuba y las Antillas, además de los Andes, la Orinoquía y la Amazonía (Campos, 2005a, b, 2007; Cumberlidge et al., 2009; Magalhães, 2001, 2003; Magalhães et al., 2016; Rodríguez, 1982; Rodríguez y Díaz, 1981; Rodríguez y Herrera, 1994; Rodríguez y Magalhaes, 2005). Colombia por ser un país rico en fuentes de agua y por tener 3 cordilleras que favorecen la gran diversidad en la carcinofauna de agua dulce, es el primer país en el neotrópico seguido de México, con mayor diversidad de cangrejos de la familia Pseudothelphusidae; representados por 14 géneros y 85 especies, siendo 79 de éstas endémicas del país (Campos, 2005a, b, 2007, 2010a, b; Campos y Magalhães, 2014; Cumberlidge et al., 2009; Magalhães et al., 2016; Rodríguez, 1982).

Dentro de la familia Pseudothelphusidae, el género *Neostrengeria* Pretzmann, 1965 endémico de Colombia, comprende un grupo de especies que habitan en alta montaña, restringidos a la cordillera Oriental Colombiana, en las cuencas del Magdalena, Orinoco y Catatumbo (Campos, 1992, 1994; Campos y Rodríguez, 1985). Dentro del género existen especies importantes como *Neostrengeria macropa* (Milne-Edwards, 1853), endémica de la sabana de Bogotá, habitante común de cuerpos de agua de montaña a altitudes entre 2,200 y 2,900 m, con temperaturas bajas y altas concentraciones de oxígeno disuelto (Campos, 2005a; Ortiz, 1981). *Neostrengeria macropa* reviste gran importancia ya que es una de las 2 especies de cangrejo que habita en ecosistemas de alta montaña junto con

*N. boyacensis*, encontrándose hasta los 3,000 m. *Neostrengeria macropa* está distribuido sobre el altiplano cundiboyacense y la sabana de Bogotá, en cuerpos de aguas lénticas como quebradas, riachuelos, zanjas y lagunas, habitando junto con otra fauna emblemática de la región como el capitán de la sabana *Eremophylus mutisi*, la rana sabanera *Dendrosophus labialis* y la culebra sabanera *Atractus crassicaudatus* (Arias-Pineda, 2013; Arias-Pineda y Realpe, 2014; Arias-Pineda et al., 2014). Los registros distribucionales de *N. macropa* indican que se encuentra en los municipios de Tabío, Sopó, Gachancipá, Zipaquirá, Guatavita, Cogua,

Sesquilé, Suesca, Chocontá, Villapinzón y Tausa, todos estos ubicados en los altiplanos de Ubaté y Bogotá, irrigados por las cuencas de los ríos Checua, Bogotá y Ubaté (Campos, 1992, 1994; Campos y Rodríguez, 1985; Ortiz, 1981) (fig. 1).

La especie está registrada en las listas rojas de especies en peligro de extinción, tanto nacionales propuestos por Amat et al. (2007) y Campos y Lasso (2015), quienes la ubican en categoría vulnerable, como internacionales de la UICN (UICN Red List, 2012), que la ubican en la categoría de preocupación menor. Unas de las razones por las cuales *N. macropa* es considerada como una especie vulnerable, es que ha sido sobreexplotada para la elaboración de bebidas afrodisiacas conocidas como "berraquillo. El famoso berraquillo –que mezcla cangrejo y borojó, entre otros ingredientes– es considerado un jugo afrodisíaco, 'levantamuertos' o energético.

Para los expertos, al contrario, es complicado para la salud. ¿Qué tiene en su interior? Un biólogo lo analiza. Una investigación realizada en ocho plazas de mercado de Bogotá por el microbiólogo Juan David Sánchez Calderón -con el apoyo de Angélica Garzón y dirigida por María Consuelo Vanegas López, de la Universidad de los Andes- examina este popular jugo para determinar qué tan riesgoso es para la salud. Se encontraron variadas y complicadas bacterias, que ponen en riesgo la salud del que tome la bebida.

Luego de la búsqueda, se encontraron principalmente tres bacterias: *Escherichia coli*, *Salmonella* sp. y *Listeria monocytogenes*, peligrosas para el consumo humano, en los jugos afrodisíacos que venden en las principales plazas de Bogotá. También se rastrearon otros microorganismos con algún riesgo para la salud.

Entre otras afecciones por el consumo de crustáceos crudos, está la paragonimiasis, causada por gusanos planos que afectan el pulmón, La paragonimiasis, llamada también distomatosis pulmonar, es producida por tremátodos del género *Paragonimus*, pequeños gusanos planos de 1,2 cm de longitud, que producen lesiones quísticas e inflamatorias, principalmente en el pulmón y menos frecuentemente en el cerebro. El principal origen de la infección humana es la ingestión de cangrejos y otros crustáceos no cocinados que producen la forma metacercaria. El parásito se mantiene en varios huéspedes, entre ellos perros, gatos y personas.

Es una causa importante de enfermedad en Japón, Corea, China y Filipinas. En Sur América se han encontrado tipos de paragonimiasis, aún no clasificados, en Brasil, Perú, Ecuador (5), Venezuela, Costa Rica (9), Honduras, Colombia y México.

Otro aspecto de amenaza para la especie son los factores ambientales por la destrucción de su hábitat natural, por desecación de los manantiales, urbanización y contaminación de los cuerpos de agua y ecosistemas donde habita (Amat et al., 2007; Arias-Pineda, 2013; Arias-Pineda y Realpe, 2014; Campos, 1992, 1994, 2005a, b; Campos y Lasso, 2015; Fundación Humedales, 2004; UICN Red List, 2012). La disminución de las poblaciones de *N. macropa* generarán un daño sobre los ecosistemas donde habitan, ya que ellos son un eslabón importante en el flujo energético de los mismos, siendo parte fundamental en los procesos de descomposición de materia orgánica y descompactación del suelo de las quebradas y sitios aledaños a las mismas, además de ser presas y depredadores de otra fauna circundante (Amat et al., 2007; Arias-Pineda, 2013; Arias-Pineda y Realpe, 2014; Arias-Pineda y Rodríguez, 2012; Arias-Pineda et al., 2014; Campos y Pedraza, 2007). Se sabe que algunos cangrejos de agua dulce son detritívoros, siendo parte fundamental en el ciclo de nutrientes de los ecosistemas de agua dulce tropical, participando activamente en las redes tróficas (Pereira, 2009).



Fuente: <http://sea-entomologia.org/PDF/Boletin53/263265BSEA53CangrejosabaneroBogota.pdf>



Fuente: <http://sea-entomologia.org/PDF/Boletin53/263265BSEA53CangrejosabaneroBogota.pdf>

Con el fin de cuidar el ecosistema y el Cangrejo Sabanero *Neostrengeria macropa* se propone las siguientes prohibiciones:

- La prohibición de la caza Indiscriminada del cangrejo sabanero *Neostrengeria macropa* en la sabana de Bogotá.
- La prohibición de transportar el cangrejo sabanero *Neostrengeria macropa* de su habitat natural con fines económicos.
- La prohibición de la comercialización del cangrejo sabanero *Neostrengeria macropa* en lugares de expendio de alimentos en Bogotá.
- La prohibición de la preparación de alimentos que contenga como insumo el Cangrejo Sabanero *Neostrengeria macropa* en Bogotá.

#### 4. ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Se sustenta jurídicamente la presente iniciativa, en las siguientes disposiciones del orden constitucional y legal:

- **Normas de Orden Constitucional**

La Constitución Política de Colombia, define, como principio el medio ambiente sano, de igual manera lo cataloga como un derecho y un deber, en los siguientes Artículos:

**Art. 8.** “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

**Art. 49.** “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud, se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

**Art. 79.** “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente”.

**Art.95, núm. 8.** “son deberes de la persona y del ciudadano (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

**Art. 313** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. [...]

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Consideramos necesario ampliarlas con las siguientes disposiciones:

**Artículo 80:** “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

- **Normas de Orden Legal**

El Marco legal protege tanto a los animales como al medio ambiente, entre ellas tenemos:

**Ley 9 De 1979.** El Código Sanitario es la norma de rango legal más relevante en punto de la justificación de la prohibición del comercio de animales vivos en las plazas de mercado. En efecto, tal y como ya fue indicado, el parágrafo del Artículo

265 de dicha normativa expresamente establece que no se podrán mantener animales vivos en aquellos lugares en donde se realicen actividades que impliquen la manipulación de alimentos, como son precisamente las plazas de mercado.

Adicionalmente, el Artículo 295 de esta Ley dispone que los establecimientos comerciales en que se expendan animales vivos, deberán tener instalaciones adecuadas para mantenerlos en forma higiénica y para evitar que se afecten el bienestar o la salud de los vecinos.

Consideramos necesario la aplicación adicional de los siguientes Artículos:

Artículo 255. “Para la elaboración de alimentos y bebidas se deberán utilizar materias primas cuyas condiciones higiénico-sanitarias permitan su correcto procesamiento. Las materias primas cumplirán con lo estipulado en la presente Ley, su reglamentación y demás normas vigentes.”

Artículo 288. “Todos los alimentos y bebidas deben provenir de establecimientos autorizados por el Ministerio de Salud o la autoridad delegada y que cumplan con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones.”

Artículo 294. “El Ministerio de Salud establecerá los requisitos que deben cumplir los establecimientos comerciales, temporales o ambulantes, para la venta de alimentos o bebidas y las condiciones de ésta.”

Artículo 305. “Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberá proceder al decomiso y destino final de estos productos.”

Artículo 363. “Los establecimientos destinados para el sacrificio de otras especies animales cumplirán con las normas de la presente Ley, sus reglamentaciones y las especiales que dicte el Ministerio de Salud”

**Ley 84 de 1989.** Mediante esta ley se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales.

**Ley 99 de 1993.** Artículo 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: [...]

Artículo 63. PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente Artículo [...].

Artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. (Adicionado por el art. 12, Decreto 141 de 2011). Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

(...)

2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.
5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. (Modificado por el art. 13, Decreto 141 de 2011); Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

**Ley 611 de 2000.** Artículo 1°. “Se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje.”

Artículo 2°. “Se entiende como la utilización de estos componentes de la biodiversidad, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución en el largo plazo y se mantengan las posibilidades para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.”

Artículo 9°. “Las autoridades ambientales fomentarán el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática y establecerán las condiciones mínimas adecuadas de carácter científico, técnico y biológico para el establecimiento y desarrollo de centros de conservación, protección, reproducción, transformación y comercialización de productos en áreas naturales, previos estudios demostrativos de su factibilidad, en aras de lograr un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del país.”

**Ley 715 de 2001.** Artículo 44. Establece que a los municipios les corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual les asigna ciertas funciones.

Numeral 3. Dispone que en materia de salud pública, les corresponde ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

**Ley 1774 de 2016.** Artículo 1. OBJETO. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

**Ley 1801 de 2016. Artículo 116.** COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN A LOS ANIMALES EN GENERAL. Los siguientes comportamientos afectan a los animales en general y por lo tanto no deben efectuarse. Su realización genera medidas correctivas: [...]

2. La venta, promoción y comercialización de animales domésticos en vía pública, en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes.

Artículo 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes: [...]

Consideramos necesario la aplicación adicional de los siguientes Artículos:

Artículo 12. Poder subsidiario de Policía. Las asambleas departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá, dentro de su respectivo ámbito territorial, ejercen un poder subsidiario de Policía para dictar normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la ley.

Estas corporaciones en el ejercicio de poder subsidiario no podrán:

1. Establecer limitaciones, restricciones o normas adicionales a los derechos y deberes de las personas, que no hayan sido previstas o autorizadas por el legislador.
2. Establecer medios o medidas correctivas diferentes a las previstas por el legislador.
3. Exigir requisitos adicionales para ejercer derechos o actividades reglamentadas de manera general, ni afectar los establecidos en la ley.

PARÁGRAFO 1. El Concejo Distrital de Bogotá podrá establecer formas de control policial sobre las normas de ordenamiento territorial, usos del suelo y defensa del patrimonio ecológico y cultural. (Subrayado fuera de texto)

PARÁGRAFO 2. Las normas de Policía y convivencia expedidas por el Concejo del Distrito Capital de Bogotá no están subordinadas a las ordenanzas.

Artículo 13. Poder residual de Policía. Los demás Concejos Distritales y los Concejos Municipales dentro de su respectivo ámbito territorial, podrán reglamentar residualmente los comportamientos que no hayan sido regulados por la ley o los reglamentos departamentales de Policía, ciñéndose a los medios, procedimientos y medidas correctivas establecidas en la presente ley.

Estas Corporaciones en el ejercicio del poder residual no podrán:

1. Establecer limitaciones, restricciones o normas adicionales a los derechos y deberes de las personas, que no hayan sido previstas o autorizadas por el legislador.
2. Establecer medios, procedimientos o medidas correctivas diferentes a las previstas por el legislador.
3. Exigir requisitos adicionales para ejercer derechos o actividades reglamentadas de manera general, ni afectar los establecidos en la ley.

PARÁGRAFO. Los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer formas de control policial sobre las normas de ordenamiento territorial, usos del suelo y defensa del patrimonio ecológico y cultural.

Artículo 91. Comportamientos que afectan la actividad económica. Los comportamientos que afectan la actividad económica comprenden comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad, comportamientos relacionados con la seguridad y la tranquilidad, comportamientos relacionados con el ambiente y la salud pública.

Artículo 92. “Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

“1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.

Artículo 93. “Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

“4. Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.

Artículo 94. Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la salud pública afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

1. Incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.

5. Comercializar en el establecimiento Artículos de mala calidad, caducados o adulterados que puedan constituir peligro para la salud pública.

6. Comercializar, almacenar, poseer o tener especies de flora o fauna que ofrezcan peligro para la integridad y la salud.

Artículo 110. “Los siguientes comportamientos atentan contra la salud pública en materia de consumo y por lo tanto no deben efectuarse:

“2. Almacenar o comercializar carne, productos cárnicos comestibles que no provengan de plantas de beneficio animal (mataderos) autorizadas o que no cumplan con las disposiciones o normatividad sanitaria vigente.

“3. Almacenar, transportar o vender derivados cárnicos que no cumplan con las disposiciones de inocuidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizar en todo momento la procedencia de los mismos.

7. No acreditar la autorización sanitaria de transporte expedido por la Secretaría de Salud de la entidad territorial correspondiente o quien haga sus veces, para el transporte de carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.

“8. No contar con soporte documental en el cual conste que los productos transportados provienen de un establecimiento registrado, aprobado e inspeccionado. Para la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos, deberán contar con la guía de transporte de producto de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria.

12. Vender alimentos para consumo directo sin cumplir con los requisitos establecidos por las normas sanitarias.

16. Sacrificar animales para el consumo humano, en sitios no permitidos por la legislación sanitaria correspondiente.

**Decreto 242 de 2015.** Mediante este decreto, la Alcaldía de Bogotá adoptó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038. En el Artículo 5, se estableció que “el trato a los animales debe basarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado” y que “el Gobierno Distrital considerará a los animales sujetos de protección especial y buscará erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente” (Subraya y negrilla fuera del texto).

**Decreto 780 de 2016.** El título V de la Parte 8 del Libro segundo de este Decreto contiene una serie de normas relacionadas con la investigación, prevención y control de zoonosis que se encontraban contenidas en el Decreto 2257 de 1986 y que fueron recopiladas en este Decreto Único Reglamentario. Contiene varias prohibiciones referentes al control sanitario de la venta y crianza de animales, entre ellas, el Artículo 2.8.5.2.19 que prohíbe la venta de animales en las vías públicas, el Artículo 2.8.5.2.37 que prohíbe la instalación de criaderos de animales al interior de los perímetros urbanos y el Artículo 2.8.5.2.38 que prohíbe la comercialización de animales que no cumplan con los requisitos sanitarios.

**Resolución 446 de 2018.** Esta Resolución contiene directrices en materia de prevención, vigilancia y control de eventos transmisibles de origen zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, y señala algunas funciones que debe cumplir esa entidad en su calidad de autoridad sanitaria. Dentro de tales funciones se encuentran las de “Efectuar la inspección, vigilancia y control higiénico sanitario de los establecimientos que desarrollan actividades con o para animales en el Distrito Capital”, y la de “Realizar la vigilancia, prevención y control, tanto de los agentes productores como de los factores de riesgo biológico en Bogotá”.

**Acuerdo 79 de 2003.** Artículo 34.- Comportamientos favorables para la salud y protección de los animales. Para garantizar la salud de las personas y la conservación de la diversidad biológica se deben proteger y cuidar los animales, impedir su maltrato y asegurar su manejo y tenencia adecuados. Los siguientes comportamientos favorecen la salud y la protección de los animales:

1. Mantener o transportar animales en lugares o vehículos que garanticen las condiciones mínimas de bienestar para ellos y que ofrezcan la debida seguridad para las personas;
2. Remitir los animales enfermos o heridos, por parte de los propietarios o tenedores, a los veterinarios, a las Asociaciones Protectoras de Animales o lugares destinados para el efecto en las localidades, con el fin de realizar los procedimientos establecidos para garantizar su protección;
3. Utilizar, por parte del dueño o tenedor de animales domésticos o mascotas, trailla, correa, bozal y permiso, de conformidad con lo establecido en la ley 746 de 2002.  
en su Artículo 108 y demás normas legales vigentes, cuando se desplacen por el espacio público;
4. Recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, por parte del dueño o tenedor del animal doméstico o mascota, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en el espacio público;
5. Atar a los animales de tiro de manera que no sufran daño. No dejar abandonados los animales de tiro en el espacio público y recoger siempre sus excrementos;
6. Comunicar a la autoridad sanitaria en caso de observar animales sospechosos de rabia para que se realice el respectivo seguimiento;
7. Acudir al centro de salud más cercano para ser examinado, y avisar a las autoridades sanitarias, cuando una persona sea atacada por un animal;
8. Entregar el animal ajeno a su dueño o dar aviso a la autoridad de Policía sobre su extravío;
9. Vacunar a los animales domésticos, de compañía o mascotas, según las indicaciones de las autoridades sanitarias y mantener vigente el certificado de vacunación antirrábica;
10. No realizar procedimientos que ocasionen dolor o sufrimiento a los animales, y Declarado NULO por el Tribunal Admin. de C/marca. mediante Sentencia de junio 12 de 2008 Exp 2003-00327-01.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las autoridades sanitarias o de Policía del Distrito, deberán conducir a los lugares destinados para el efecto en las Localidades, a los animales que se encuentran deambulando en el espacio público, y a los que hayan mordido a una persona, para realizar la observación correspondiente y coordinar con el Centro de Zoonosis los casos en que deben ser remitidos los caninos a este Centro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de esta.

**Acuerdo 735 de 2019** Artículo 27. CONCURRENCIA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVA Y SANCIONATORIAS. De conformidad con el Artículo

172 de la Ley 1801 de 2016, las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio, por tal razón no son excluyentes con las medidas sancionatorias que, por conductas similares a los comportamientos contrarios a la convivencia, puedan adoptarse dentro de procesos administrativos sancionatorios regulados por normas especiales o por el procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

## 5. CONSIDERACIONES

El proyecto de acuerdo es de gran importancia, porque estos crustáceos cumplen una función ecosistémica, en la medida que el cangrejo es uno de los primeros agentes recicladores del sistema. Inicia el proceso en su entorno. Al construir sus madrigueras remueve el fango y genera una acción con las bacterias que allí se encuentran, lo cual permite la recirculación de nutrientes que enriquecen la tierra y la diversidad del ecosistema en su hábitat. De otro lado son alimento de peces, lagartijas, aves, mamíferos e incluso otros cangrejos.

### 5.1 Importancia del Cangrejo Sabanero para la ciudad.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el 2020, adelantó un estudio sobre el Cangrejo Sabanero, el que inicia definiendo “la biodiversidad como -la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas- [...], **es considerado el país más diverso del planeta en este grupo taxonómico; esta alta presencia de especies** en los diversos territorios tienen un papel vital en la dinámica de los biomas, pues muchas de estas actúan como ingenieros de los ecosistemas y se convierten en vitales para la continuidad de procesos ecológicos en los bosques, llanuras y humedales, estos últimos altamente amenazados y relictuales por causa de la urbanización, contaminación y degradación histórica. (Negritas fuera de texto)<sup>141</sup>.

“*Neostrengeria macropa* es una especie de crustáceo de agua dulce que es conocido por las comunidades locales como Cangrejo Sabanero, es una especie con altos niveles de singularidad y requerimientos de hábitat aspectos que hacen endémica de la zona de distribución en la cual ha sufrido por la elevada población y actividad agropecuaria de los altiplanos de Bogotá y Ubaté, sobre todo asociados a ecosistemas de humedal.”

“Actualmente de acuerdo con el Libro Rojo de Cangrejos Dulceacuícolas de Colombia se encuentra en categoría de Vulnerable (VU), en la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS 1912 de 2017 se reporta en la categoría de En Peligro (EN). **Dado a que la especie por su categoría de amenaza experimenta una posibilidad de extinción muy alta en estado silvestre, se convierte en una prioridad por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR** como autoridad ambiental el

<sup>141</sup> <https://www.car.gov.co/uploads/files/6064a02248935.pdf>

realizar el respectivo levantamiento de información tanto ecológico como socio-ecológico para generar todas aquellas estrategias que conduzcan a generar acciones de manejo y conservación de esta especie en el territorio de jurisdicción CAR.” (Negrillas fuera de texto).

La investigación sobre el Cangrejo, los ubica en los cuerpos “...lóticos (aguas en corriente) y lénticos (aguas estancadas) de la jurisdicción, bioindicadores para las cuencas en las que habitan, y son fuente alimenticia para el ser humano, usado en la pesca de subsistencia y artesanal, con carácter comercial mediante el uso de canastos de mimbre en lagunas y aros con malla en ríos y quebradas desde hace más de 30 años.” Los ubica en las aguas lénticas: laguna de Fúquene, Cucunubá y palacio, y diferentes embalses como el de Tominé, el embalse de Neusa, embalse del Sisga, Embalse de San Rafael, y embalse del Muña; también en aguas lólicas como el río Ubaté. (paréntesis fuera de texto)

Es de resaltar que este crustáceo fue incorporado dentro de las listas rojas mundiales, y en el **ordenamiento nacional lo ubicó el Ministerio del Medio Ambiente como especie en peligro como consta en la Resolución MADS 1912 de 2017** <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/resolucion-1912-de-2017.pdf> (pág. 26 EN), como consecuencia de **“la destrucción de sus hábitats, contaminación de los cuerpos de agua, sobre explotación comercial de los mismos por parte de campesinos de la zona, para venderlos en Bogotá como bebida afrodisiaca, lo que ha contribuido en gran manera a la disminución de las poblaciones de estos decápodos** (Campos, 1992, 1994, 2005; Amad et al., 2007; IUCN red list, 2012; Fundación Humedales, 2004, 2005).” (Negrillas fuera de texto)

“Esta especie al ser endémica de la sabana de Cundinamarca presenta mayores factores de riesgo debido a su endemismo, también a las diferentes problemáticas

asociadas a los cuerpos de agua que se presentan en el territorio de la jurisdicción y también a nivel nacional.”

Sobre el Cangrejo Sabanero, la Secretaría Distrital de Ambiente, en comunicado de fecha 30 de agosto de 2020<sup>142</sup>, titulado “El cangrejo sabanero, una especie en peligro de extinción”.

---

<sup>142</sup>[https://ambientebogota.gov.co/hu/noticias-de-ambiente/-/asset\\_publisher/Fziya03up5Z6/content/el-cangrejo-sabanero-una-especie-en-peligro-de-xtincion?\\_101\\_INSTANCE\\_Fziya03up5Z6\\_redirect=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2Fhu%2Fnoticias-de-ambiente%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_Fziya03up5Z6%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-2%26p\\_p\\_col\\_pos%3D1%26p\\_p\\_col\\_count%3D2%26\\_101\\_INSTANC E\\_Fziya03up5Z6\\_advancedSearch%3Dfalse%26\\_101\\_INSTANCE\\_Fziya03up5Z6\\_keywords%3D%26\\_101\\_INSTANCE\\_Fzia03up5Z6\\_delta%3D5%26p\\_r\\_p\\_564233524\\_resetCur%3Dfalse%26\\_101\\_INSTANCE\\_Fziya03up5Z6\\_cur%3D133%26\\_1 01\\_INSTANCE\\_Fziya03up5Z6\\_andOperator%3Dtrue&redirect=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2Fhu%2Fnoticia s-de-ambiente%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_Fziya03up5Z6%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_m ode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-](https://ambientebogota.gov.co/hu/noticias-de-ambiente/-/asset_publisher/Fziya03up5Z6/content/el-cangrejo-sabanero-una-especie-en-peligro-de-xtincion?_101_INSTANCE_Fziya03up5Z6_redirect=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2Fhu%2Fnoticias-de-ambiente%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_Fziya03up5Z6%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2%26_101_INSTANC E_Fziya03up5Z6_advancedSearch%3Dfalse%26_101_INSTANCE_Fziya03up5Z6_keywords%3D%26_101_INSTANCE_Fzia03up5Z6 _delta%3D5%26p_r_p_564233524_resetCur%3Dfalse%26_101_INSTANCE_Fziya03up5Z6_cur%3D133%26_1 01_INSTANCE_Fziya03up5Z6_andOperator%3Dtrue&redirect=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2Fhu%2Fnoticia s-de-ambiente%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_Fziya03up5Z6%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_m ode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-)



Este crustáceo se alimenta de materia orgánica en descomposición, por lo que cumple un papel importante en la red trófica de ecosistemas dulceacuícolas. El pico de productividad de este espécimen es nocturno, debido a que durante una gran parte del día descansa en galerías construidas bajo el lodo.

Este espécimen se ha visto en la Sabana de Bogotá y, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza IUCN, se encuentra en la categoría de preocupación menor; sin embargo, en la Resolución 1912 de 2017, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fue declarado como una especie en vías de extinción.

Las principales amenazas para esta especie son la destrucción de sus hábitats, la contaminación de las fuentes hídricas por industrialización, el mal manejo de residuos y la sobreexplotación comercial a la que se ve sometida por su consumo en varias plazas de mercado de Bogotá. Algunas creencias culturales catalogan este espécimen propiedades afrodisíacas.

Sorprende que las entidades distritales, conociendo la problemática de una especie nativa, y como bien lo señala la Secretaría Distrital de Ambiente, su utilidad ecosistémica, y su condición ambiental, profiera una nota sin señalar una política pública tendiente a su protección y de otro lado, que la Secretaría Distrital de Salud, encargada de los bogotanos, guarde prudente silencio, y no vele por su protección, aplicando las medidas sanitarias que requiere el uso indebido de este crustáceo se presenta con su comercialización sin las correspondientes medidas sanitarias.

Los crustáceos que tienen como función primaria ser recicladores ambientales, se encuentran amenazados por factores como la deforestación y los cambios ambientales adelantados por el hombre, en un primer momento el cambio que del hábitat ha hecho y en un segundo plano por las prácticas locales, las cuales también son un riesgo para la población. Temas que entramos a desarrollar para poder concluir con el estudio de la ponencia que nos ocupa.

## 5.2 Constituye un peligro para salud de la población.

El Cangrejo Sabanero, ha sido estudiado desde mediados del siglo pasado, por diferentes entidades y grandes biólogos desde finales del siglo pasado, entre ellos la más destacada Martha Rocha, que lo viene estudiando desde 1980, cuyos estudios han servido de fundamento para su evaluación por otros investigadores y por entidades como la CAR, EAAB, y los centros docentes, adelantando colectas que permiten ubicarlos, estudios que marcan su inicio en 1950 y va hasta el 2018, como lo muestra la siguientes

gráficas, la primera señala las capturas realizadas para su estudio e investigación, y el segundo de los gráficos, los centros docentes e instituciones que las realizaron para investigación y formación.



Posteriormente la investigación realizada como lo señala la ponencia, adelantó su estudio en ocho (8) plazas de mercado de Bogotá por el microbiólogo Juan David Sánchez Calderón, apoyo por Angélica Garzón y dirigidos por María Consuelo Vanegas López, de la Universidad de los Andes, evaluaron los efectos de la ingesta de este crustáceo y dieron los siguientes resultados.

Los investigadores encontraron que los cangrejos son portadores de tres (3) bacterias peligrosas para la salud, transmitidas en las preparaciones que de él se hacen. Es utilizado en jugos afrodisíacos vendidos en las principales plazas de Bogotá, siendo portador de las siguientes bacterias con diferentes impactos en la salud, estas son:

### **Escherichia coli,**

“Vive en el intestino. La mayoría de las E. coli no causan problemas. Pero, algunos tipos producen enfermedades y causar diarrea. El peor tipo de E. coli causa una diarrea hemorrágica y puede llegar causar insuficiencia renal y la muerte. Esto, en general, ocurre en niños y en adultos con sistemas inmunitarios debilitados. Los síntomas pueden incluir: Náuseas o vómitos, Fuertes cólicos abdominales, Diarrea líquida o con mucha sangre, Cansancio y Fiebre. La mayoría de los casos de infección por E. coli mejoran sin tratamiento en cinco a 10 días.” <https://medlineplus.gov/spanish/ecoliinfections.html>

### **Salmonella sp.**

“Las salmonellas son organismos que se pueden multiplicar en diversas condiciones ambientales fuera de los anfitriones en que viven”.

Se estima que la Fiebre Entérica o Tifoidea provoca en un año 200 000 muertes y 22 millones de enfermos, siendo esto predominante en naciones de bajos ingresos.

La S. typhi y la S. paratyphi colonizan únicamente a los humanos, lo cual hace necesaria para la transmisión la presencia de casos humanos o de portadores crónicos. La fiebre tifoidea se observa con mayor frecuencia en los países en desarrollo, en estos hay un rápido crecimiento de la población, aumento de la urbanización, manejo inapropiado de desechos y fuentes de agua potable inadecuadas. Las salmonelosis no-typhi se presentan básicamente como resultado de la ingestión de alimentos de origen animal contaminados con estos microorganismos.”

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252018000300012](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252018000300012)

### **Listeria monocytogenes.**

“Infección generada por la ingesta de los alimentos contaminados con la bacteria llamada *Listeria monocytogenes* (*L. monocytogenes*).

La bacteria *L. monocytogenes* se encuentra en animales salvajes y domésticos, al igual que en el agua o los suelos. Estas bacterias producen enfermedad en muchos animales, y llevan a que se presente aborto espontáneo y partos de mortinatos en animales domésticos.

Las bacterias en la mayoría de los casos causan una enfermedad gastrointestinal. En algunos casos, se puede desarrollar una infección de la sangre (septicemia) o una inflamación de las membranas que cubren el cerebro (meningitis). Los bebés y los niños a menudo tienen meningitis.

La infección al comienzo del embarazo puede provocar un aborto espontáneo. Las bacterias pueden atravesar la placenta e infectar al feto. Las infecciones a finales del embarazo pueden conducir a parto de mortinato o a la muerte del bebé al cabo de unas pocas horas de nacido. Aproximadamente la mitad de los bebés infectados al momento del parto o cerca de este morirá.

En los adultos, la enfermedad puede tomar muchas formas, dependiendo de qué órgano o sistema de órganos esté infectado. Puede presentarse como: Infección del corazón (endocarditis), Infección del cerebro o del líquido cefalorraquídeo (meningitis), Infección pulmonar (neumonía), Infección de la sangre (septicemia), Infección gastrointestinal (gastroenteritis). Se puede presentarse en una forma más leve como: Abscesos, Conjuntivitis, Lesión cutánea. <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001380.htm>

Los investigadores encontraron que el consumo de crustáceos crudos, como se hace en Bogotá, genera otras enfermedades como la paragonimiasis es la infección producida por la duela pulmonar *Paragonimus westermani* y otras especies relacionadas. Los seres humanos se contagian al ingerir crustáceos de agua dulce crudos, en escabeche o poco cocinados. Los síntomas incluyen tos crónica, dolor torácico, disnea y hemoptisis. También pueden aparecer reacciones alérgicas en la piel y trastornos del sistema nervioso central generados por las duelas al invadir regiones ectópicas poco comunes, como convulsiones, afasia, paresia y trastornos visuales.

### **5.3 Constituye parte vital de nuestra biodiversidad.**

El Instituto Humboldt presenta seis hipótesis que afectan significativamente la existencia del Cangrejo Sabanero, cinco de ellas, son generadas por el hombre y la sexta, corresponde a la implantación que, del Cangrejo Rojo, hizo el hombre.

El Instituto parte de la información que en Colombia existen ciento once (111) especies registradas, ocupa el segundo puesto con mayor riqueza de cangrejos de agua dulce en el mundo, “listado que incluye 90 especies endémicas o únicas del territorio nacional. Señalando como principales amenazas antrópicas, las siguientes:

Deforestación, minería, actividades agropecuarias, carreteras. Su análisis parte del desarrollo de las cordilleras andinas, que causó -una gran explosión de biodiversidad en Colombia, constituyéndose en centro de origen de un gran número de especies. Un grupo de organismos logró colonizar prácticamente todos los ambientes de agua dulce y sus zonas aledañas, tanto los de las cumbres altoandinas, vertientes de los ríos de los Andes, Amazonia, Orinoquia, Caribe y Pacífico e incluso ecosistemas cavernícolas.

Se trata de los cangrejos de agua dulce, organismos que a pesar de jugar un papel muy importante en la cadena trófica de los ecosistemas acuáticos al acelerar el proceso de descomposición de material orgánico y ser bioindicadores de la calidad del agua, han pasado desapercibidos y solo son vistos como materia prima para la elaboración de bebidas afrodisíacas en sitios como las plazas de mercado.

En el mundo han sido identificadas aproximadamente 350 especies de cangrejos de agua dulce, de las cuales cerca de 111 habitan en Colombia (familias Pseudothelphusidae y Trichodactylidae), es decir que alberga el 32 por ciento de esta riqueza natural mundial.

Esta cifra convierte al territorio nacional en el segundo país con mayor cantidad de estos cangrejos en el mundo, título que ostenta China con 244 especies a nivel global. Sumado a esto, Colombia es el país con mayor número de cangrejos endémicos (90 especies), es decir que no habitan en ninguna otra parte del planeta.

El 81 por ciento de los cangrejos de agua dulce en Colombia son endémicos (90 especies). Estos altos niveles de endemismo se deben a que sus hábitats fueron separados mediante barreras geográficas, lo que aisló las poblaciones y produjo la especiación”, dijo Carlos A. Lasso, investigador del programa de Ciencias de la Biodiversidad del Instituto Humboldt.

Un análisis de 2015 realizado por Campos y Lasso mostró que muchas especies consideradas en peligro de extinción presentaban un alto riesgo debido al desarrollo urbano y al aumento de la densidad de población humana.



En varias plazas de mercado venden bebidas elaboradas con el cangrejo sabanero, organismo que también se ha visto afectado por la introducción de especies invasoras. Foto: Instituto Humboldt.

El estudio revela que las áreas de alta biodiversidad en Colombia están altamente amenazadas por su posible transformación en lugares de desarrollo, algo que deja a las especies nativas vulnerables a la pérdida y extinción del hábitat.

En el mundo, los humanos viven desproporcionadamente cerca de los cursos de agua, modificando las zonas ribereñas y descargando nutrientes, sedimentos y contaminantes. Los arroyos y ríos son más vulnerables a estos efectos”, precisa el documento.

### **Deforestación**

Según el estudio, la pérdida de bosque en los últimos 50 años en Colombia tiene en aprietos a los crustáceos de agua dulce que habitan en las partes altas por la disminución de las zonas de amortiguamiento ribereñas.

“La deforestación agrava los problemas ambientales debido a la escorrentía y sedimentación de la erosión, impidiendo así los amortiguadores ribereños y los niveles de calidad del agua”, indican los académicos.



La deforestación también genera impactos en las especies de cangrejos de agua dulce endémicos de Colombia. Foto: Jhon Barros.

El análisis revela que la deforestación en el valle del río Magdalena ha contribuido en gran medida a la deforestación mundial, una región que también está amenazada por la minería de oro, extracción de petróleo y cultivo de aceite de palma africana.

### **Minería y Petróleo**

Por albergar importantes depósitos de minerales y combustibles fósiles, los recursos hídricos de Colombia y las especies que allí habitan han sido víctimas de las consecuencias de la explotación de estos recursos. A los expertos les preocupan los efectos de esa actividad en la reproducción de los cangrejos.

La contaminación desatada por la minería también preocupa a los científicos, ya que la extracción ilegal de oro produce a nivel regional una alta contaminación por mercurio en los cuerpos de agua dulce, elemento de alta toxicidad para los cangrejos.

Se estima que el nueve por ciento de la deforestación total en Colombia se atribuye a la minería de oro, que en su mayoría se da de manera ilegal. Esta actividad puede provocar un aumento del contenido de mercurio en las poblaciones de peces y crustáceos y pasar el contaminante por la cadena alimenticia a los humanos y otros vertebrados”, precisó Campos.

La extracción de sal también afecta los recursos naturales. El estudio de los cuatro científicos asegura que la escorrentía de esta actividad puede causar un aumento de la salinidad de los suelos y el agua dulce. Los organismos que allí habitan a menudo no están preparados para mantener un equilibrio interno si se exponen a salinidades fuera de su rango de tolerancia normal.

### **Agricultura y Acuicultura**

El paisaje colombiano viene presentando un acelerado cambio debido a las actividades agropecuarias. Los bosques de las tierras bajas son reemplazados por plantaciones de diversos cultivos y extensas sabanas antrópicas con pastos para el ganado.

“Los efectos históricos de la tala han dejado cicatrices en el paisaje y alterado los demás recursos naturales como el agua y suelo, es decir que también afecta las poblaciones de organismos de agua dulce”, menciona Lasso.



La contaminación de los ríos, desatada por las actividades humanas, deja sin hábitat a los cangrejos de agua dulce. Foto: Jhon Barros.

Por su parte, algunas granjas acuícolas están cultivando especies para ayudar a aliviar la presión de la pesca o mejorar la alimentación, lo que ha abierto la puerta a la llegada de peces e invertebrados no nativos de ciertos valles fluviales.

Algunas entidades gubernamentales regionales introdujeron dos crustáceos no nativos de Colombia: la langostilla de río de Luisiana (*Procambarus clarkii*) y un camarón de río gigante (*Macrobrachium rosenbergii*)", afirma Campos.

### **Carreteras y Represas**

El desarrollo de las redes de carreteras y ferrocarriles y la construcción de presas hidroeléctricas en Colombia, ha aumentado la fragmentación del hábitat y representa una amenaza adicional para las especies endémicas de los cuerpos de agua dulce.

También aseguran que la instalación de tratamiento de aguas residuales subdesarrolladas en gran parte del país significa que muchas áreas tienen problemas importantes con los efluentes residuales no tratados.

"Los desechos plásticos están inundando ríos y arroyos e introduciendo sustancias químicas que afectan la fisiología de la vida acuática", enfatiza el documento.

### **Especies Foráneas**

El área geográfica ubicada entre Ubaté y Chiquinquirá, se ha identificado la presencia del cangrejo rojo americano *Procambarus Clarkii*, esta jurisdicción cuenta con recursos hídricos abundantes y hábitat característicos para su propagación. La llegada de este decápodo pudo haberse dado a través de diferentes medios, vía de comercio de mascotas para acuarios, por iniciativas productivas de la industria acuícola, o por medios naturales, también es poco probable que las primeras comunidades de *P. clarkii* encontradas en el Valle del Cauca sean las mismas que las encontradas en la jurisdicción de Ubaté y Chiquinquirá (Cundinamarca) y en municipio de Macanal (Boyacá). Otro factor que parece relevante para apoyar esta afirmación es la importante distancia entre las dos ciudades. Por lo tanto, se puede inferir que la presencia de estos crustáceos podría ser el resultado de varias liberaciones independientes e incontroladas en los lugares mencionados (Albares León y Gutiérrez-Bonilla, 2007).



Plan de Manejo y Control del Cangrejo Rojo Americano (*Procambarus Clarkii*) en la jurisdicción CAR." Foto portada estudio de la CAR.

En general las actividades del hombre han ocasionado su dispersión, durante el año 2015 y 2016 la CAR observó el aumento de las poblaciones de este cangrejo en la cuenca de la Laguna de Fúquene, especialmente en el río Suárez y el río Mandrón, los vallados del distrito de riego y pequeños humedales del sector. La comunidad del área compuesta por productores de leche, agricultores y pescadores registra la existencia actividades económicas en torno a esta especie invasora. Se pudo evidenciar que algunos de los

compradores eran dueños de restaurante de zona aledaña a la laguna de quienes lo comercializan como alimento afrodisíaco, en otros casos la visita de personas a la laguna propicia la captura de los mismos los cuales son comercializados vivos, desconociendo el destino final y actuando como dispersores de la especie.

La presencia de este crustáceo lleva a serios problemas para la biodiversidad en el sitio afectado porque *P. clarkii* es un depredador voraz que puede alimentarse con diferentes tipos de alimentos, afectando a las poblaciones de cangrejos endémicos presentes en la zona, (Campos y Pedraza, 2008). También puede afectar a otros organismos que viven en estos cuerpos de agua, como anfibios, invertebrados y peces.

Hay registros de que la presencia de *P. clarkii* ha causado graves daños a las estructuras y construcciones civiles. El momento más peligroso es la época de la muda y el huevo cuando los animales construyen galerías que causan la inestabilidad de la tierra (Coll, 1998). En el área estudiada, las condiciones ambientales (Clima y agua), además de otras características de los alrededores como tener abundante alimento, son muy ventajosas para la rápida reproducción de *P. clarkii*. Las poblaciones de *P. clarkii* pueden estar creciendo a un ritmo alarmante, lo que podría ser un serio problema en un futuro próximo debido a la combinación de los factores mencionados anteriormente (Albares León & Gutiérrez-Bonilla, 2007).

Reconociendo que en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca se ha reportado la presencia de Cangrejo Rojo Californiano (*Procambarus Clarkii*) especie exótica invasora que afecta la biodiversidad, la salud pública y la productividad agrícola, es necesario diseñar y adoptar un plan de manejo, control y prevención de la especie, que permita atender de manera eficaz la proliferación de este crustáceo en las zonas de la jurisdicción CAR.

Este Plan de Manejo contempla las áreas de investigación, conocimiento, educación, control, manejo, disposición final y monitoreo en las que se requiere la participación de diferentes actores institucionales del orden nacional, regional y local y sociales.

## 6. COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá para regular la caza indiscriminada del cangrejo sabanero.

La competencia del Concejo de Bogotá se encuentra consagrada en las atribuciones otorgadas por la Constitución y la ley para expedir normas y ejercer el control político, para cumplir con las funciones señaladas en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, entre ellas:

“Artículo 12. Atribuciones. (...) 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...) 7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturaleza y el medio ambiente”.

La corte Constitucional estableció que la Fauna hace parte del concepto Ambiente, Teniendo en cuenta esta claridad el legislador expide la ley 1955 del año 2019 y le asigna la función de formular la política pública de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres.

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas de policía. En los artículos 12 y 13, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se refiere al poder subsidiario y residual de Policía que ejercen los concejos municipales y distritales. Siendo así, el Concejo de Bogotá puede expedir normas de Policía garantizando la defensa del patrimonio ecológico y cultural.

## **7. IMPACTO FISCAL**

Dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, el cumplimiento de la presente iniciativa no tiene ningún tipo de gasto adicional para la Administración Distrital, en caso de que fuera así dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión, Acuerdo 761 de 2020 “por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024”, Programa 34 “Bogotá protectora de animales”, Artículo 113 “Coordinación para la protección de animales.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 657 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEGE EL CANGREJO SABANERO “NEOSTRENGERIA MACROPA”, EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 12 y 13 84 de la Ley 1801 de 2016.

#### **ACUERDA**

**Artículo 1º. OBJETO.** El presente Acuerdo busca proteger y preservar la existencia del Cangrejo Sabanero Neostrengeria macropa de la caza, su comercialización y conjuntamente la protección de la salud de los habitantes del Distrito Capital.

#### **Artículo 2. PROHIBICIONES.**

- Se prohíbe la caza del cangrejo sabanero Neostrengeria macropa en la sabana de Bogotá.
- La prohibición de transporte y tenencia del cangrejo sabanero Neostrengeria macropa de su hábitat natural con fines económicos.
- La prohibición de la comercialización del cangrejo sabanero Neostrengeria macropa en lugares de expendio de alimentos en Bogotá.

La prohibición de la preparación y consumo de alimentos que contenga como insumo el Cangrejo Sabanero Neostrengeria macropa en Bogotá.

Parágrafo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 84 de 1989 y a las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya, en especial la indicada para el comportamiento descrito en el numeral 16 del artículo 92 de dicha ley.

**Artículo 3. DEBERES.** La Secretaría Distrital de Ambiente, Salud y Educación, dentro de su accionar deberán adelantar campañas de sensibilización sobre protección y bienestar de esta especie.

Adicionalmente la Secretaría Distrital de Ambiente, debe presentar en los seis meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, un informe al Concejo de Bogotá, sobre:

- Medidas tomadas con ocasión de la inclusión que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hizo a través de la Resolución 1912 de 2017, de la extinción del cangrejo sabanero “Neostrengeria macropa”.
- Medidas tomadas para velar por el incremento de la especie, señalando los individuos ubicados, y la proyección de recuperación a corto, mediano y largo plazo.
- Medidas tomadas para evitar la destrucción del hábitat natural.

- Medidas tomadas para evitar la contaminación de las fuentes hídricas del hábitat de la especie.
- Medidas tomadas para evitar la comercialización de la especie.
- Medidas tomadas para evitar el consumo de una especie salvaje en vía de extinción.

La Secretaría Distrital de Salud, debe presentar un informe de las medidas tomadas en cumplimiento de sus funciones de prevención y cuidado.

**Artículo 4.- CUMPLIMIENTO.** La Policía Metropolitana de Bogotá, las alcaldías locales, las inspecciones de policía, y el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) deberán velar por el estricto cumplimiento de este Acuerdo. Para tal efecto, estas entidades realizarán operativos periódicos de manera coordinada con las demás autoridades competentes.

**Artículo 5. DECOMISO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 179 de la Ley 1801 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya, los Cangrejos Sabaneros que sean sacados de su hábitat natural y transportados con fines comerciales, sin el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, serán decomisados y quedarán bajo la custodia del IDPYBA, quien podrá disponer de ellos de forma definitiva

**Artículo 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contraria.

Cordialmente

**HC. MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 658 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DEBIDO Y ADECUADO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Acuerdo tiene como objeto fortalecer y promover el uso debido y adecuado en materia de propiedad intelectual, el derecho de autor y conexos, en todas las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del Distrito, en el marco del día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.

##### **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Crear una cultura por el debido y adecuado respeto por el Derecho de Autor y los derechos conexos en los servidores del nivel central y descentralizado del Distrito.
2. Adoptarán el 23 de abril como día Mundial del Libro y del Derecho de Autor; fecha que fue escogida por la Conferencia General de la UNESCO para rendir un merecido reconocimiento a los autores, al libro y a la cultura.
3. Promover la legalidad y buenas prácticas en materia de derecho de autor al interior de las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito.
4. Proteger la creación y a los creadores de contenidos objeto de derecho de autor.
5. Disminuir los riesgos que por ocasión del plagio pueda incurrir el Distrito Capital por falta de conocimiento.
6. Reconocer públicamente a los funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito, que, por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y programas de computador, que hayan beneficiado al distrito.

##### **III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La emergencia sanitaria ocasionada por la Covid – 19 ha obligado a la administración del Distrito a reinventarse en su forma de prestar el servicio a los capitalinos y una de las medidas es el trabajo en casa, medida que ha llevado a los servidores del distrito a ser más recursivos y creativos al momento de desarrollar sus funciones propias del cargo.

Los avances tecnológicos y el fácil acceso a la información son una herramienta que facilita el trabajo en casa, la adquisición de conocimiento y la construcción de documentos razón por la cual consideramos importante que la administración distrital adopte un comportamiento respetuoso por los derechos de autor y los derechos conexos, estableciendo lineamientos que disminuyan el riesgo al que está expuesto el Distrito por el uso indebido o plagio de obras objeto de protección por ocasión del trabajo y desconocimiento de la norma por parte de los servidores de las entidades del nivel central y descentralizado de la capital.

Por otra parte, se hace necesario trasladar estos lineamientos en materia de derecho de autor y la propiedad intelectual, a las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, para hacer efectivo el cumplimiento de los acuerdos que en materia el país a suscrito a nivel internacional ya que las entidades públicas y administrativa deberán velar por el cumplimiento de estos convenios internacionales, como son:

- Convenio de Berna “Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas” Aprobado por la LEY 33 de 1987.
- Convención de Roma, 1961, convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión Hecho en Roma el 26 de octubre de 1961.
- LEY 26 DE 1992 (diciembre 21) Diario Oficial No. 40.694, de 21 de diciembre de 1992 Por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales", adoptado en Ginebra el 18 de abril de 1989.
- Tratado de la Ompi sobre interpretación o ejecución y fonogramas, (Aprobado Por la Ley 545 de 1.999).
- Tratado de la Ompi sobre Derecho de Autor adoptado por la Conferencia Diplomática el 20 de diciembre de 1996 (Aprobado por la Ley 565 de 2.000)
- Adpic (acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Gatt - ronda Uruguay Anexo 1c: acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

Ya para finalizar, la terminología jurídica, la expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas; Obras que creadas y usadas por hombres y mujeres morales traerán múltiples beneficios a la ciudad.

#### IV. DEFINICIONES

##### 1. ¿Qué es Propiedad Intelectual?

Los derechos de propiedad intelectual se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad: permiten al creador, o al titular de una patente, marca o derecho de autor, gozar de los beneficios que derivan de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación. Esos derechos están consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas. La importancia de la propiedad intelectual se reconoció por vez primera en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra ambos tratados (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Que es la propiedad Intelectual . *Publicación de la OMPIN° 450(S)*, [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo\\_pub\\_450.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf).

##### 2. ¿Qué es plagio?

Se entiende como copia parcial o total de ideas de un autor sin dar el escrito correspondiente.

##### 3. Tipos de plagio

- **Completo:** Copia textual exacta de un texto de un contenido sin indicar de donde proviene.
- **Parcial:** Contenido citando mediante la unión de varios textos provenientes de una misma fuente.
- **Autoplagio:** Uso de parte de un trabajo propio previo y presentarlo como original e inédito.
- **Envió Doble:** Presentación de un trabajo en dos clases diferentes.
- **Falsa Autoría:** Referencia del nombre en un trabajo que no participo.

### 1. Derechos morales

Cuando nos referimos a derechos morales estamos haciendo referencia a la conexión entre el autor y su obra, es decir, al derecho de decir que la obra es resultado de su creación.

### 2. Derechos Patrimoniales

Estos hacen referencia a su contenido económico y explotación de la obra.

### 3. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Moral”

El funcionario que vulnere los derechos morales del autor incurrirá en prisión de 32 a 90 y multa de 26.66 a 30 SMLMV.

### 4. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Patrimonial”

Quienes violen los patrimoniales de autor incurrirá en prisión de cuatro a ocho años y multas de 26.66 hasta 1.000 SMLMV.

### 5. Plagio en Colombia

La Fiscalía en uno de sus informes por ocasión del dial mundial de la propiedad intelectual informo que adelantaba 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual.

Por otra parte, La Unidad Nacional Especializada en Delitos contra la Propiedad Intelectual y las Telecomunicaciones advirtió el aumento de la persecución penal de los delitos relacionados con el fraude y la violación de marcas y patentes en medicamentos de alto costo, los cuales son vendidos en el mercado con las fechas de vencimiento adulteradas (Fiscalía General de la Nación, 2013).

Fiscalía General de la Nación. (Viernes de Abril de 2013). *Bogotá Boletín 3095 Fiscalía adelanta 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual*. Obtenido de Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-adelanta-6-100-procesos-por-derechos-de-autor-y-propiedad-intelectual/>

#### 1. Copiar una obra original tiene penas de hasta siete años de cárcel según el Código Penal.

(Cifuentes, 2018) *“Con el acceso a Internet, son diversos los contenidos a los que se puede acceder desde cualquier lugar; no obstante, dicha facilidad también ha traído algunos inconvenientes en cuanto a la vulneración de los derechos de autor.*

*Sin embargo, la misma red ha permitido construir herramientas que ayudan a identificar las copias en los documentos académicos, software o plataformas como Turnitin, PlagScan, PlagTracker, Plagium y Viper.*

*Y es que recientemente se han conocido casos de figuras políticas que han cometido plagio en sus trabajos académicos u otras publicaciones. Uno de estos, quizás el más actual es el del presidente español, Pedro Sánchez, quien está acusado de haber copiado y pegado información sobre informes oficiales sin haberlos citados en su tesis doctoral.*

*Otro caso es el de Pablo Casado, presidente del Partido Popular español, quien copió y pegó información de la web del Congreso de Diputados para un libro que publicó en 2012. Como estos, se han registrado varios casos”.*

Cifuentes, V. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

*Ahora bien, según Andrés Naranjo, abogado de ARI Consulting Group “es importante tener en cuenta que “el término plagio no existe en la ley, sino que la referencia se hace a derechos de autor. No obstante, existen diversas vías legales que permiten salvaguardar los derechos que podrían afectarse cuando se es víctima de éste” (Naranjo, 2018).*

Naranjo, A. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

## V. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

- **Artículo 61 de la Constitución Nacional**

**El Estado protegerá la propiedad intelectual** por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

- **Ley 23 de 1982**

Sobre derechos de autor

- **Ley 33 de 1987**

por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas", del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas, el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en París el 24 de julio de 1971.

- **Ley 44 de 1993**

por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944

- **Decreto número 460 de 1995 (marzo 16)**

Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal

- **Ley 1955 de 2019**

Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras dislocaciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

- **Ley 1955 de 2019**

ARTÍCULO 3°. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

2. **Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad**, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y **el fortalecimiento del tejido empresarial** en las ciudades y en el campo.

3. **Directiva Presidencial o 1**

Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos.

## **VI. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que cada entidad involucrada tiene destinado un rubro para este tipo de intervenciones dentro de los proyectos que desarrolla según sus competencias y presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Respetuosamente,

**MARCO ACOSTA RICO**

Concejal de Bogotá y Vocero de Bancada  
Partido Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO N° 658 DE 2024****PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DEBIDO Y ADECUADO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1, 10, 21 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**CONSIDERANDO:**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto fortalecer y promover el uso debido y adecuado en materia de propiedad intelectual, el derecho de autor y conexos, en todas las entidades del nivel central, descentralizado y de las Localidades del Distrito, en el marco del día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.

**ARTÍCULO 2.-** Todas Las entidades del nivel central, descentralizado y de las Localidades del Distrito, adoptarán el 23 de abril como día Mundial del Libro y del Derecho de Autor; fecha que fue la escogida por la Conferencia General de la UNESCO para rendir un merecido reconocimiento a los autores, al libro y a la cultura.

**Parágrafo.** – El 23 de abril en el marco del día Mundial del Libro y del Derecho de Autor. Todas Las entidades del nivel central, descentralizado y de las Localidades del Distrito, Promoverán la legalidad y buenas prácticas en materia de derecho de autor al interior de las entidades.

**ARTÍCULO 3.-** El concejo de Bogotá, señalará un día en el mes de abril con ocasión al día mundial de la propiedad intelectual, en el que hará un reconocimiento público, a los funcionarios postulados por las entidades del nivel central y descentralizado y de las Localidades del Distrito, que por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y nuevos desarrollos tecnológicos, en los que hayan aplicado su capacidad intelectual y creatividad con fines morales y en beneficio del Distrito Capital.

**Artículo 4.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 659 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL\_Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública EL BUEN VECINO; La cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social y restablecer la confianza en las instituciones públicas del Distrito Capital.

Gran parte de los problemas de nuestra ciudad nacen de un hábito de indiferencia emocional e individual frente al futuro común. Nos quejamos de la inseguridad y la violencia diaria, pero nos marginamos y abstenemos de denunciar por causa del miedo dejando de lado la solidaridad y el amor por el prójimo permitiendo que día a día avance la violencia, la inseguridad y la corrupción en nuestra ciudad.

Razón por la cual consideramos que muchas cosas serían distintas si cada habitante de nuestra capital recupera el papel que corresponde a todo ciudadano y se esfuerza en lograr sus metas aplicando un compromiso activo con la transformación social dejando de lado la indiferencia, el miedo y se reconoce el valor del otro.

Por otra parte, cuando se practica la indiferencia en un ambiente social, de forma inevitable se destierra a la bondad. La bondad, al menos si lo consideramos desde el punto de vista social, es lo contrario a la indiferencia. La bondad es lo que te lleva a ser solidario con quien te rodea, a ayudar a quien lo necesita cuando está en medio de un problema; Si se es indiferente frente a la ayuda, el apoyo o el socorro, entonces la sociedad pasa de ser una entidad cooperativa a dar rienda suelta al individualismo. De hecho, y en última instancia, la indiferencia no es más que eso: una oda al individualismo absoluto. (Colmenares & Sanz, ,2021)

En este mismo sentido los estudios y las investigaciones señalan que, cuanto mayor sea la indiferencia política en la sociedad, menor es la participación en los procesos electorales. (Colmenares & Sanz, ,2021)

Hoy también nos encontramos como aquellos que se resisten a la protección del medio ambiente, y al cuidado de los bienes públicos (transporte, instituciones, monumentos, plazas). La indiferencia puede traducirse como complicidad o miedo a la denuncia. En definitiva, quien es indiferente frente a un hecho atroz, a su vez es cómplice de él.

De esta manera, la indiferencia puede justificar episodios de racismo, discriminación o segregación.

El desconocimiento de las diversas maneras que sirven como herramientas de progreso para la comunidad, también hace parte de la indiferencia social. (Colmenares & Sanz, 2021)

Hoy nos enfrentamos a varios retos como son; Superar la crisis económica ocasionada por el Covid – 19, la crisis social que ha provocado las diferentes protestas en la capital y el resto del país, el incremento de la pobreza, la violencia y la inseguridad; Retos que solo podrán ser superados si se trabaja de la mano entre el ciudadano y las instituciones públicas.

## 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

AÑO	PONENTES	SENTIDO DE LA PONENCIA
2022	OSCAR RAMÍREZ VAHOS	Positiva
	DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	positiva
<b>Nota:</b> El articulado propuesto en el presente proyecto de acuerdo fue concertado con la administración y los ponentes como resultado de una mesa de trabajo en el 2022.		

## 3. JUSTIFICACIÓN

### PERDIDA DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES

Según el Barómetro Edelman Trust. un estudio de la agencia global de comunicación Edelman, la cual tiene más de 20 años de experiencia en América Latina.

Para el 2021 se hizo una encuesta virtual en 28 países. Más de 33.000 personas fueron encuestadas. Aquí algunos de los aspectos más relevantes que arrojó el estudio:

- ✓ Colombia bajó 5 puntos en el índice de confianza general, pasó del número 53 en el 2020 al 48 en el 2021.
- ✓ En Colombia el público informado confía menos.
- ✓ Colombia es el cuarto país que más desconfía de su gobierno, de los 27 países que mide el barómetro.
- ✓ Colombia es el quinto país que más desconfía de los medios de comunicación.
- ✓ Colombia confía en las empresas con un 63 por ciento.
- ✓ La confianza en las ONGs es neutral.
- ✓ La confianza en los líderes políticos, religiosos y periodistas disminuye cada vez más.
- ✓ El 72% por ciento considera que los líderes gubernamentales tratan de engañar a la población. El 66% considera lo mismo de los líderes empresariales.
- ✓ 1 de cada 3 colombianos está dispuesto a recibir la vacuna lo antes posible.
- ✓ 44% prefiere quedarse trabajando en casa y 56% regresar a la oficina.
- ✓ Más de la mitad de colombianos considera que las organizaciones de noticias están sesgadas.

### EVIDENCIA CIFRAS EN TEMAS DE INSEGURIDAD EN BOGOTÁ

BOLETÍN MENSUAL DE INDICADORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA BOGOTÁ  
Septiembre del 2023 Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos OAIEE.

#### Homicidios

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo un aumento en delitos como el homicidio (6.9%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	72	65	-7	-9.7%	7	9	2	28.6%
MASCULINO	673	730	57	8.5%	80	84	4	5%
TOTAL GENERAL	745	795	50	6.7%	87	93	6	6.9%

## Datos por localidad homicidios

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	14	12	-2	-14.3 %	2	2	0	0 %
BARRIOS UNIDOS	11	17	6	54.5 %	4	0	-4	-100 %
BOSA	65	88	23	35.4 %	5	13	8	160 %
CANDELARIA	2	3	1	50 %	0	1	1	100 %
CHAPINERO	11	8	-3	-27.3 %	1	0	-1	-100 %
CIUDAD BOLÍVAR	144	140	-4	-2.8 %	16	17	1	6.2 %
ENGATIVÁ	33	45	12	36.4 %	3	4	1	33.3 %
FONTIBÓN	17	22	5	29.4 %	2	1	-1	-50 %
KENNEDY	90	118	28	31.1 %	6	15	9	150 %
LOS MÁRTIRES	40	37	-3	-7.5 %	5	4	-1	-20 %
PUENTE ARANDA	15	9	-6	-40 %	2	1	-1	-50 %
RAFAEL URIBE URIBE	61	61	0	0 %	8	7	-1	-12.5 %
SAN CRISTÓBAL	37	37	0	0 %	7	4	-3	-42.9 %
SANTA FE	44	41	-3	-6.8 %	6	5	-1	-16.7 %
SIN LOCALIZACION	0	0	0	0 %	0	0	0	0 %
SUBA	56	56	0	0 %	9	6	-3	-33.3 %
SUMAPAZ	1	3	2	200 %	0	0	0	0 %
TEUSAQUILLO	13	12	-1	-7.7 %	1	2	1	100 %
TUNJUELITO	17	14	-3	-17.6 %	2	0	-2	-100 %
USAQUÉN	22	23	1	4.5 %	1	5	4	400 %
USME	52	49	-3	-5.8 %	7	6	-1	-14.3 %
TOTAL GENERAL	745	795	50	6.7 %	87	93	6	6.9 %

**Fuente:** Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL.

## Lesiones personales

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en lesiones personales de (35.5%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	6596	6024	-572	-8.7 %	618	741	123	19.9 %
MASCULINO	8615	7993	-622	-7.2 %	774	1093	319	41.2 %
NO REPORTA	37	72	35	94.6 %	1	25	24	2400 %
TOTAL GENERAL	15248	14089	-1159	-7.6 %	1393	1859	466	33.5 %

## Lesiones personales por localidad

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	281	202	-79	-28.1 %	31	28	-3	-9.7 %
BARRIOS UNIDOS	479	461	-18	-3.8 %	52	58	6	11.5 %
BOSA	1264	1150	-114	-9 %	106	146	40	37.7 %
CANDELARIA	152	130	-22	-14.5 %	17	18	1	5.9 %
CHAPINERO	476	380	-96	-20.2 %	45	59	14	31.1 %
CIUDAD BOLÍVAR	1398	1226	-172	-12.3 %	144	173	29	20.1 %
ENGATIVÁ	1264	1215	-49	-3.9 %	107	167	60	56.1 %
FONTIBÓN	676	604	-72	-10.7 %	55	86	31	56.4 %
KENNEDY	1948	1731	-217	-11.1 %	196	256	60	30.6 %
LOS MÁRTIRES	639	640	1	0.2 %	57	104	47	82.5 %
PUENTE ARANDA	708	728	20	2.8 %	51	72	21	41.2 %
RAFAEL URIBE URIBE	770	791	21	2.7 %	62	75	13	21 %
SAN CRISTÓBAL	849	787	-62	-7.3 %	81	110	29	35.8 %
SANTA FE	628	552	-76	-12.1 %	70	62	-8	-11.4 %
SIN LOCALIZACION	0	12	12	100 %	0	5	5	100 %
SUBA	1556	1425	-131	-8.4 %	133	169	36	27.1 %
SUMAPAZ	0	2	2	100 %	0	1	1	100 %
TEUSAQUILLO	322	391	69	21.4 %	28	57	29	103.6 %
TUNJUELITO	356	370	14	3.9 %	23	51	28	121.7 %
USAQUÉN	607	593	-14	-2.3 %	41	53	12	29.3 %
USME	875	699	-176	-20.1 %	94	109	15	16 %
TOTAL GENERAL	15248	14089	-1159	-7.6 %	1393	1859	466	33.5 %

### Hurto a personas

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en Hurto a personas de (-18,4%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	37292	47225	9933	26.6 %	6400	5128	-1272	-19.9 %
MASCULINO	56144	66447	10303	18.4 %	8637	7136	-1501	-17.4 %
NO REPORTA	7	62	55	785.7 %	0	9	9	100 %
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>93443</b>	<b>113734</b>	<b>20291</b>	<b>21.7 %</b>	<b>15037</b>	<b>12273</b>	<b>-2764</b>	<b>-18.4 %</b>

### Hurto a personas por localidad

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	1990	2299	309	15.5 %	306	194	-112	-36.6 %
BARRIOS UNIDOS	3718	5306	1588	42.7 %	522	525	3	0.6 %
BOSA	4727	4412	-315	-6.7 %	697	565	-132	-18.9 %
CANDELARIA	861	808	-53	-6.2 %	138	109	-29	-21 %
CHAPINERO	8270	8802	532	6.4 %	1477	1126	-351	-23.8 %
CIUDAD BOLÍVAR	3822	4619	797	20.9 %	616	453	-163	-26.5 %
ENGATIVÁ	9399	11637	2238	23.8 %	1449	1181	-268	-18.5 %
FONTIBÓN	6165	6695	530	8.6 %	964	800	-164	-17 %
KENNEDY	10013	12447	2434	24.3 %	1680	1122	-558	-33.2 %
LOS MÁRTIRES	3758	6378	2620	69.7 %	628	1047	419	66.7 %
PUENTE ARANDA	4618	5444	826	17.9 %	719	501	-218	-30.3 %
RAFAEL URIBE URIBE	3085	4257	1172	38 %	453	431	-22	-4.9 %
SAN CRISTÓBAL	2494	2661	167	6.7 %	361	278	-83	-23 %
SANTA FE	5372	5965	593	11 %	866	654	-212	-24.5 %
SIN LOCALIZACION	1	123	122	12200 %	0	53	53	100 %
SUBA	9925	13195	3270	32.9 %	1673	1397	-276	-16.5 %
SUMAPAZ	0	10	10	100 %	0	3	3	100 %
TEUSAQUILLO	5298	8096	2798	52.8 %	947	727	-220	-23.2 %
TUNJUELITO	1886	1788	-98	-5.2 %	290	259	-31	-10.7 %
USAQUÉN	6089	6385	296	4.9 %	920	618	-302	-32.8 %
USME	1952	2407	455	23.3 %	331	230	-101	-30.5 %
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>93443</b>	<b>113734</b>	<b>20291</b>	<b>21.7 %</b>	<b>15037</b>	<b>12273</b>	<b>-2764</b>	<b>-18.4 %</b>

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información suministrada el día 2023-10-25 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

### Hurto a Residencias

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en Hurto a residencias de (-30,5%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	2237	2588	351	15.7 %	354	247	-107	-30.2 %
MASCULINO	2841	3004	163	5.7 %	413	285	-128	-31 %
NO REPORTA	0	28	28	100 %	0	1	1	100 %
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5078</b>	<b>5620</b>	<b>542</b>	<b>10.7 %</b>	<b>767</b>	<b>533</b>	<b>-234</b>	<b>-30.5 %</b>

### Hurto a Residencias por Localidad

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	74	77	3	4.1%	9	7	-2	-22.2%
BARRIOS UNIDOS	191	180	-11	-5.8%	32	18	-14	-43.8%
BOSA	298	242	-56	-18.8%	49	30	-19	-38.8%
CANDELARIA	22	24	2	9.1%	3	3	0	0%
CHAPINERO	221	213	-8	-3.6%	38	18	-20	-52.6%
CIUDAD BOLÍVAR	292	277	-15	-5.1%	43	36	-7	-16.3%
ENGATIVÁ	603	932	329	54.6%	101	65	-36	-35.6%
FONTIBÓN	290	275	-15	-5.2%	55	39	-16	-29.1%
KENNEDY	562	635	73	13%	87	52	-35	-40.2%
LOS MÁRTIRES	123	130	7	5.7%	14	24	10	71.4%
PUENTE ARANDA	230	223	-7	-3%	44	28	-16	-36.4%
RAFAEL URIBE URIBE	210	318	108	51.4%	36	27	-9	-25%
SAN CRISTÓBAL	200	177	-23	-11.5%	25	10	-15	-60%
SANTA FE	92	105	13	14.1%	14	7	-7	-50%
SIN LOCALIZACION	1	6	5	500%	0	3	3	100%
SUBA	659	747	88	13.4%	101	73	-28	-27.7%
SUMAPAZ	0	0	0	0%	0	0	0	0%
TEUSAQUILLO	285	299	14	4.9%	28	24	-4	-14.3%
TUNJUELITO	75	84	9	12%	6	7	1	16.7%
USAQUÉN	458	425	-33	-7.2%	61	38	-23	-37.7%
USME	192	251	59	30.7%	21	24	3	14.3%
TOTAL GENERAL	5078	5620	542	10.7%	767	533	-234	-30.5%

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información suministrada el día 2023-10-25 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

### Hurto de Automotores

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en Hurto a automotores de (13,4%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	440	408	-32	-7.3%	52	64	12	23.1%
MASCULINO	2281	2500	219	9.6%	240	267	27	11.2%
NO REPORTA	0	6	6	100%	0	0	0	0%
TOTAL GENERAL	2721	2914	193	7.1%	292	331	39	13.4%

### Hurto de Automotores Localidades

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	71	95	24	33.8%	13	8	-5	-38.5%
BARRIOS UNIDOS	66	91	25	37.9%	7	9	2	28.6%
BOSA	191	148	-43	-22.5%	18	9	-9	-50%
CANDELARIA	16	3	-13	-81.2%	0	0	0	0%
CHAPINERO	38	31	-7	-18.4%	2	5	3	150%
CIUDAD BOLÍVAR	220	192	-28	-12.7%	27	19	-8	-29.6%
ENGATIVÁ	343	364	21	6.1%	31	28	-3	-9.7%
FONTIBÓN	119	106	-13	-10.9%	14	13	-1	-7.1%
KENNEDY	612	690	78	12.7%	64	89	25	39.1%
LOS MÁRTIRES	52	48	-4	-7.7%	3	7	4	133.3%
PUENTE ARANDA	241	235	-6	-2.5%	27	28	1	3.7%
RAFAEL URIBE URIBE	123	199	76	61.8%	15	29	14	93.3%
SAN CRISTÓBAL	80	102	22	27.5%	10	9	-1	-10%
SANTA FE	29	19	-10	-34.5%	4	3	-1	-25%
SIN LOCALIZACION	0	1	1	100%	0	0	0	0%
SUBA	226	273	47	20.8%	21	27	6	28.6%
SUMAPAZ	0	0	0	0%	0	0	0	0%
TEUSAQUILLO	53	102	49	92.5%	5	13	8	160%
TUNJUELITO	63	72	9	14.3%	9	13	4	44.4%
USAQUÉN	103	78	-25	-24.3%	15	10	-5	-33.3%
USME	75	105	30	40%	7	12	5	71.4%
TOTAL GENERAL	2721	2914	193	7.1%	292	331	39	13.4%

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información suministrada el día 2023-10-25 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

### Cifras de la violencia en el marco del paro nacional 2021

Según INDEPAS y sus registros del observatorio de conflictividades y DDHH de INDEPAZ y temblores ONG Desde el 28 de abril hasta el 28 de junio de 2021, se han desarrollado un gran número de manifestaciones y protestas en el marco del paro nacional. Dichas expresiones han sido objeto del uso excesivo de la violencia por parte de la fuerza pública, lo que ha conllevado a que se cometan homicidios, lesiones oculares, agresiones sexuales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y diversidad de ataques físicos y verbales hacia quienes salen a las calles. (INDEPAZ, 2021)



Fuente: Informe cifras alianza Indepaz - temblores 2021

Según cifras del Ministerio de Defensa Nacional al 24 de junio:

- 498 casos de civiles heridos en manifestaciones priorizados. Por estos hechos, hay 429 noticias criminales abiertas por presunto abuso de autoridad y lesiones personales. Hay en curso 970 noticias criminales por lesiones a 1.063 miembros de la Policía Nacional.
- 3 investigaciones disciplinarias a miembros de la Fuerza Pública por acoso sexual.
- 224 personas imputadas como presuntos responsables de delitos, de las cuales 80 han recibido medidas de aseguramiento.

**Por otra parte, el ministerio de defensa presento un BALANCE GENERAL - PARO NACIONAL 2021 28 de abril al 27 de junio de 2021 – Corte a las 23.59 HR**

✓ **Policías afectados**



\* FUENTE: POLICÍA NACIONAL. CORTE 27 DE JUNIO.

✓ **Bienes afectados**



\*AFECTADO: SE CONSIDERA AFECTADO UN BIEN QUE HA SIDO VANDALIZADO, DESTRUIDO O INCINERADO. \*\* FUENTE: ASOBANCARIA.

✓ **Afectaciones a entidades Gubernamentales**



\*AFECTADO: SE CONSIDERA AFECTADO UN BIEN QUE HA SIDO VANDALIZADO, DESTRUIDO O INCINERADO. \*\* BIENES CULTURALES SE ENTIENDE COMO LA CLASE DE MONUMENTOS CULTURALES E INSTALACIONES CULTURALES.

✓ **Comportamientos contrarios a la convivencia**

Se han aplicado **227.524** medidas correctivas por violaciones al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Ley 1801 de 2016. Las cuatro violaciones que más se presentaron fueron las siguientes:



El mayor número de medidas se impuso en Bogotá (64.160), Medellín (16.454), Cartagena (14.135), Cúcuta (7.715) y Barranquilla (6.655). Asimismo, se han registrado **8.556** trasladados por protección en el marco de la protesta social.

✓ **Violencia contra el funcionario público**



■ **Manifesteros usan machetes en marchas en Bogotá. 27 de junio.** Fuente: <https://palmira.extra.com.co/noticias/bogota/video-manifestantes-usan-machetes-en-marchas-en-bogota-696732> Foto: Extra El Diario de todos/ de Bucaramanga



■ Amenazan a TransMilenio fueron hechas por "trabajar y resguardar" a la Policía. 25 de junio. Fuente: <https://noticias.canal1.com.co/bogota/primer-linea-amenaza-atacar-transmilenio-trabajar-policia/> Foto: Canal 1

## Según una encuesta publicada por la CCB, la Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá- 2020.

### ✓ Ficha Técnica:

Año	2020
Tema	Preguntas sobre percepción de seguridad en la ciudad de Bogotá.
Ciudad	Bogotá D.C.
Diseño de la muestra y procesamiento	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
Empresa encargada del campo	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
Universo	Ciudadanos y residentes habituales mayores de 18 años, habitantes de las 19 localidades urbanas de Bogotá y correspondientes a los 6 estratos socioeconómicos.
Fecha de aplicación	23 de noviembre al 14 de diciembre 2020
Metodología	Encuesta Telefónica
Muestreo	Muestreo Aleatorio estratificado y multietápico, representativo a nivel ciudad
Tamaño de la muestra	3.500
Confiabilidad	95%
Margen de error	2,7%

#ESTAMPRESA  
ESDE TODOS

### Percepción de seguridad en Bogotá:

La percepción de inseguridad aumentó 16 puntos porcentuales al pasar del 60 % en 2019 al 76 % en 2020, representando así el nivel más alto que ha alcanzado la percepción de inseguridad en los últimos 5 años.

Por su parte, la percepción de seguridad en el barrio presentó un deterioro al reducirse del 44 % al 41 % de un año a otro, contrario a la tendencia de aumento de los últimos 5 años.

#### 1. Victimización

- Aumentó levemente el porcentaje de ciudadanos que manifestó ser víctima directa de algún delito al pasar del 15% en 2019 al 17% en 2020, en donde 132 de cada 1.000 ciudadanos fueron víctimas de hurto.

El celular fue el objeto más hurtado (48%), seguido de dinero (45%), y la billetera (38%). Las modalidades más comunes para cometer este delito son el atraco (41%), y el raponazo (27%).

. Percepción de seguridad (mujeres)

Ocho de cada 10 mujeres consideran que la inseguridad ha aumentado, reflejando un incremento notable al pasar del 61% en 2019 al 81% en 2020.

El 62% de las mujeres consideran que su barrio es inseguro, mientras que los hombres lo consideran en un 55%.

### **3. Institucionalidad**

**El indicador de denuncia tuvo un aumento comparado con el último año al pasar del 44% al 48%, lo que representa una oportunidad para seguir fortaleciendo las herramientas tecnológicas para la denuncia y la confianza institucional.**

**En cuanto a la utilización del Número Único de Emergencias 123 por parte de los ciudadanos, este se mantiene en un nivel del 20%. No obstante, llama la atención el cambio en la calificación que dan a la atención brindada. Se registró un aumento en la mala atención en la llamada al pasar del 36% al 41%, y por primera vez en los últimos 5 años el porcentaje de usuarios de esta línea que calificó como mala la atención es mayor a los que la calificaron como buena.**

**El 59% de los ciudadanos de Bogotá no tuvo relación con la Administración Distrital durante el 2020. Aquellos que si lo tuvieron lo califican como regular (19%), seguido de bueno (15%) y malo (6%).**

**Según los encuestados la principal acción para mejorar la seguridad en la ciudad, es acabar con la corrupción de la Policía la cual refleja un aumento considerable al pasar del 29% al 43% en comparación con el año anterior.**

**En el relacionamiento con la Policía y la percepción de los ciudadanos frente a su servicio, en promedio quienes acudieron a la policía lo hicieron 2 veces en el año. 3 de cada 10 ciudadanos que interactuaron con la Institución califican bien el servicio recibido.**

**El 24% de los ciudadanos conocen a qué cuadrante pertenecen, y de este porcentaje, el 67% afirma haber visto al Policía del Cuadrante, el 37% señala que conoce el número de celular del cuadrante, y el 31% ha interactuado con el policía.**

**El protocolo de atención al ciudadano es una herramienta fundamental para la buena percepción del servicio de policía. El saludo amable y la amabilidad en el trato son las habilidades mejor puntuadas por los ciudadanos con un 57% y un 53% respectivamente.** (Subraya fuera de texto)

### **4. Espacio y transporte público:**

4 de cada 10 ciudadanos fueron testigos de un delito, comparado con el año anterior cuando fue 3 de cada 10. Sigue aumentando la percepción de inseguridad en la calle como el espacio más inseguro, el cual pasó de un 35% a un 45%, seguido de los puentes peatonales (22%) y los potreros (14%).

**En cuanto a Transmilenio, el 78% de los ciudadanos considera que es inseguro o muy inseguro, lo cual representa una leve reducción (de 3 puntos porcentuales) con respecto a las mediciones anteriores.** (Subrayado fuera de texto). (Bogotá, 2021)

Durante la pandemia el 84% de las personas encuestadas se sienten inseguras cuando se presentan aglomeraciones en el espacio público, seguido del 79% cuando acuden al transporte público, y el 77% cuando van al comercio.

El delito que más preocupa a los ciudadanos sigue siendo el hurto a personas (49%), seguido del homicidio que bajó dos puntos porcentuales ubicándose en 10%. Llama la atención el incremento del porcentaje de "otros delitos" del 19% al 30% reflejando la preocupación ciudadana frente al feminicidio, la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y el vandalismo.

Para el 2020 el feminicidio fue el tercer delito que más preocupó a los ciudadanos (8,4%), seguido por la violencia contra las mujeres (4,8%).

#### **5. Convivencia y medios de comunicación**

El porcentaje de ciudadanos que manifiesta haber sido víctima de una situación que afectara su convivencia se ubicó en 26%, un punto por encima del promedio de los últimos cinco años.

Por primera vez las redes sociales son la principal fuente de información para formar opiniones personales sobre seguridad, la cual se ubica en el 29%, seguido del 26% de noticieros de televisión y del 16% la experiencia personal.

#### **6. Seguridad para realizar negocios:**

**A la pregunta nueva de si se considera a Bogotá una ciudad segura para hacer negocios, el 52% afirma que sí y el 48% que no. La corrupción (39%) y la inestabilidad social asociada al vandalismo y las asonadas (24%) son las principales razones por las que los ciudadanos que respondieron que no justifican su respuesta.**

- **Cifras Pobreza Monetaria**

Según el DANE., En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

- **Pobreza monetaria extrema Ciudades**

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.

- **Crecimiento de la migración en Bogotá**

Se estima que finalizando 2020 se encontraban en la ciudad 337 594 migrantes venezolanos, el 19.5 % del total del flujo migratorio que ha llegado a Colombia desde 2015, y que asciende a 1.7 millones de personas (Migración Colombia, 2021). Este incremento demográfico de casi el 5 % supone inminentes tensiones sociales y culturales para una urbe de 7.6 millones de habitantes.

## **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES CCB**

**Los altos niveles de percepción de inseguridad requieren de una agenda, no solo enfocada en la reducción de delitos, sino que ahonde en acciones comunicativas y concretas que prioricen el relacionamiento de los ciudadanos con los servicios del Estado, sus rasgos de vulnerabilidad y que incluya intervenciones en el espacio y transporte público.** (Subrayado fuera de Texto)

Las acciones de política pública que promueven el mayor uso de la línea de emergencias 123 no deben dejar de lado un enfoque en favor de la atención en la llamada y especialmente, en la satisfacción de quienes llaman.

**La interacción y atención al ciudadano debe ser una prioridad para la Policía y para la Administración Distrital. Se recomienda que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encargue de la construcción y ejecución de un proyecto que busque mejorar las habilidades blandas de los funcionarios y apoyo a la MEBOG en la construcción de confianza con el ciudadano.** (Subrayado fuera de Texto)

La calle (que incluye andenes y ciclorrutas entre otros) debe ser el lugar en el que se ejecuten la mayor cantidad de acciones tendientes a generar la presencia institucional y cambios en la percepción de inseguridad de los ciudadanos. Estas acciones complementarían el control de delito en las Zonas de Atención Prioritaria y en acciones de prevención en los entornos de confianza definidos en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia. (CCB Bogotá, 2021)

#### 4. CONSIDERACIÓN DEL AUTOR

Durante los últimos años la ciudad de Bogotá ha avanzado en procesos de formulación e implementación de políticas públicas sobre temáticas diversas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; Es por ello que, se presenta a consideración del Concejo y de los concejales de la ciudad, este Proyecto de Acuerdo que prácticamente institucionaliza y coadyuva a dar impulso a la creación de una nueva Política Pública EL BUEN VECINO en el distrito capital que permitiría:

- a) Determinar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.
- b) Fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.
- c) Eliminar el abuso institucional y la agresión al funcionario público.
- d) Facilitar la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.
- e) Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

**Con todo esto la Política Pública EL BUEN VECINO; busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, y restablecer la confianza en las instituciones del Distrito Capital.**

#### 5. DEFINICIONES

**VECINO** - Que tiene casa y hogar en un pueblo/Ciudad, y contribuye a las cargas o repartimientos, aunque actualmente no viva en él. U. t. c. s. Diccionario lengua española.

Podríamos decir que un Buen Vecino o prójimo es aquél que está ahí cuando lo necesitan, dispuesto a ayudar en las buenas y en las malas.

Hay que ganar la confianza entre vecinos preocupándonos por el bienestar de los demás y, al mismo tiempo, respetando su propiedad y privacidad. “No intentes mal contra tu prójimo que habita confiado junto a ti”

<https://www.milenio.com/opinion/luis-rey-delgado-garcia/para-reflexionar/buen-vecino>

**INDIFERENCIA-** ‘Que no se inclina a una persona o cosa más que a otra’ y ‘que no muestra interés o afecto por alguien o algo’. Suele construirse con un complemento introducido por a, hacia o ante: «Desde que estoy enamorado soy indiferente a las estaciones, al frío, al calor, a la lluvia» (PRossi Solitario [Ur. 1988]); «Raúl pretende ser indiferente ante el halago» (Matos Noche [Cuba 2002]) RAE.

**MIEDO-** Perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o daño real o imaginario. || 2. Recelo o aprensión que alguien tiene de que le suceda algo contrario a lo que desea. Tengo miedo de que ya sea tarde. || ~ cervical. M. El grande o excesivo. || ~ insuperable. M. Der. El que, anulando las facultades de decisión y raciocinio, impulsa a una persona a cometer un hecho delictivo. RAE.

**AUTO GOBIERNO-** Facultad concedida a una colectividad o territorio para administrarse por sí mismo RAE.

**SOLIDARIDAD-** Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. RAE.

## 6. FUNDAMENTACION LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Estado social de derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general así lo establece en el Art. 1 de la Carta Política:

**ARTICULO 1°.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTÍCULO 2°.** Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTÍCULO 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**ARTÍCULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

## **TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Art.16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Art. 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

**Art. 44.** “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...”

Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

## **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES**

Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Art. 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Art. 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

## **CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES**

Art. 95-8. señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano “proteger los recursos culturales y naturales”.

En desarrollo de estos mandatos, se promulgó la Ley General de Cultura 397 de 1997 en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 identificando los retos centrales del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Así mismo, aportó las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales.

Entre los principios fundamentales y definiciones que esta Ley establece, es importante destacar:

El concepto de cultura más allá de las artes.

- La protección y difusión del patrimonio cultural.
- El reconocimiento a los derechos de las minorías étnicas.
- La articulación del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.
- Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.
- El respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia, son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

Las sentencias C-434 de 2010 y C-224 de 1996 señalan que “A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales - incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el

derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

La Sentencia C-224 de 2016, definió en términos generales la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

## **LEY 1801 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

**Artículo 1. Objeto.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°. Objetivos específicos.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo l1 privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos I relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

**ACUERDO No. 761 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**

**Enfoque de cultura ciudadana.** Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

**Propósito 3.** Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

**¿Qué busca?**

**Aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá** - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género. (Subrayado fuera de texto)

**Estrategias del Propósito 3.** Para alcanzar este propósito se plantean estrategias que construyen y permiten la implementación, de manera creativa, de acuerdos formales e informales orientados a gestionar la irregularidad y a transformar las circunstancias que generan desconfianza entre las personas y las instituciones, a potenciar la capacidad de la ciudadanía para ejercer su agencia en la construcción de su propio desarrollo y el de su entorno, a fomentar el cambio cultural, la convivencia, la justicia formal y de proximidad y a disminuir la violencia de género y el machismo, la impunidad, el todo vale, los atajos y la

ilegalidad; que incluye resolver de manera creativa y de la mano de la comunidad los problemas cotidianos y las fronteras difusas entre irregularidad y legalidad, mejorar el acceso a la justicia, fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social, mejorar las condiciones y la percepción ciudadana de inseguridad física en la ciudad y aumentar las condiciones de seguridad, prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.

<b>Logros de ciudad</b>	21	Posicionar a Bogotá – Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano en el borde suroccidental en límites con el municipio de Soacha.
	22	Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia.
	23	Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones.
	24	Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.
	25	Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público.

## 7. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Cordialmente,

**MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá - Autor  
Colombia Justa Libres

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 659 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

##### **Atribuciones:**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**Artículo 1º. Objeto:** El presente Acuerdo tiene como objeto adoptar los lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública “EL BUEN VECINO”; la cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, ante tanta problemática territorial y restablecer la confianza en las instituciones públicas y una cultura de corresponsabilidad ciudadana como resultado de un trabajo articulado que permita la generación de valor público en el Distrito Capital.

**Artículo 2º. Principios.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo 1º estarán orientados por los siguientes principios:

**Accesibilidad:** Garantizar a toda la población su participación para la formulación de la política pública “EL BUEN VECINO”.

**Corresponsabilidad:** Promover acciones conjuntas entre la Administración Distrital, Organizaciones no Gubernamentales, Sector interreligioso y toda la sociedad civil, con el fin de brindar herramienta

s que permitan la construcción de entornos colaborativos, seguros, de convivencia, inclusivos y sin indiferencia entre vecinos, así como el restablecimiento de la confianza en las instituciones públicas.

**Universalidad:** Garantizar la participación y el acceso de todas las personas, sin ninguna distinción en la formulación de la política pública “EL BUEN VECINO”.

**Solidaridad:** Llevar a cabo estrategias con el fin de vincular el propio esfuerzo y actividad de la ciudadanía y de las instituciones públicas en beneficio del interés colectivo.

**Transparencia y publicidad:** Generar acciones por parte de la administración distrital con la debida diligencia y cuidado que permitan que las personas fortalezcan la confianza en las entidades distritales, así como dar a conocer a la ciudadanía los beneficios de la política pública “EL BUEN VECINO”.

**Artículo 3º. Objetivos:** La política pública “EL BUEN VECINO” tendrá en cuenta los siguientes objetivos a saber:

**Desarrollar** estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.

**Fortalecer** los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.

**Eliminar** el abuso institucional y la agresión al funcionario público.

**Facilitar** la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.

**Asesorar y trabajar** de manera conjunta con la comunidad en mecanismos y estrategias destinadas a disminuir la indiferencia, el miedo a la denuncia, la inseguridad y focos delictivos en los territorios; Además de generar posibles espacios para la solución de conflictos que mejoren, seguridad, la confianza, la convivencia y el bienestar dentro del distrito capital.

**Contribuir** con la reducción de las vulnerabilidades en seguridad y convivencia.

**Propender por la participación** y el fortalecimiento de una ciudadanía activa en los procesos de decisión para la construcción de la seguridad y convivencia en la ciudad.

**Artículo 4º. Lineamientos.** La Política Pública “EL BUEN VECINO” se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

**Fomento y promoción.** Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

**Pedagogía y cultura ciudadana.** Reconocimiento de los vecinos como actores activos dentro de la comunidad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre la importancia del autogobierno, el valor por lo público, la solidaridad, la convivencia y la unidad como comunidad y miembros que ocupan un mismo territorio.

**Confianza y respeto.** Generar acciones y mecanismos suficientes para fortalecer las relaciones, la confianza y el respeto entre las instituciones públicas del Distrito Capital y la ciudadanía.

**Artículo 5º. Implementación de la Política Pública el Buen Vecino.** La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Gobierno diseñará, formulará, implementará, hará seguimiento y divulgará una política pública que recoja los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo en un plazo máximo de (14) meses, que permita a los ciudadanos contar con un acompañamiento por parte de las instituciones del distrito y reconocimiento de acuerdo con los principios y objetivos planteados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones sin importar su condición social y/o ubicación geográfica dentro del distrito capital.

**Artículo 6º.** Una vez se adopte la Política Pública el Buen Vecino, la Secretaría Distrital de Gobierno será la responsable de evaluar y vigilar el cumplimiento de la misma.

**Artículo 7º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 660 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE CUIDADO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos generales y estratégicos para el fortalecimiento de las Redes de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá, buscando el fortalecimiento de las relaciones y espacios sociales que promuevan la construcción de confianza, la convivencia pacífica y la seguridad, mediante la participación ciudadana incidente, como una forma de organización ciudadana, diversa e incluyente.

##### **1.1. OBJETIVOS GENERALES**

- Facilitar el vínculo comunitario y la construcción del tejido social en términos de cuidado, seguridad y convivencia ciudadana.
- Fortalecer los espacios de participación en materia de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana local.

##### **2. JUSTIFICACIÓN**

La seguridad y convivencia ciudadana son un propósito superior que convoca a toda la ciudadanía y a las autoridades locales y estatales para unir esfuerzos en pro de un distrito capital en paz y seguro.

Por su parte, los Alcaldes en su carácter de Jefes de la Administración Municipal o Distrital y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, tienen el deber conservar el orden público de conformidad con la ley y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental, Distrital o Municipal de Policía.

Así las cosas, la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectivas que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población y se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades a nivel local en materia de seguridad y convivencia con la participación ciudadana y las autoridades de cada localidad.

Las redes de cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana le permiten a la administración y a las autoridades policiales;

- ✓ Obtener mayor información sobre áreas más problemáticas dentro del territorio,
- ✓ Trabajar en conjunto con la comunidad en pro de la seguridad y la convivencia,

- ✓ Mejorar las relaciones y generar confianza institucional,
- ✓ Fortalecer la denuncia,
- ✓ Fortalecer las relaciones y espacios sociales,
- ✓ Fortalecer La construcción de confianza, la convivencia pacífica,
- ✓ La seguridad, mediante la participación ciudadana incidente,
- ✓ Promover el vínculo comunitario,

- **INICIATIVAS DISTRITALES RELACIONADAS**

- ✓ **Red Ciudadana**

Las redes Ciudadanas son la apuesta de convivencia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia desde el 2021. proyecto que ha contado con la activación de 672 redes en Bogotá, como lo dice su nombre podrían ser una red de ciudadanos pero estas redes son de cuidado mutuo.

La base de esta red Ciudadana es volver a conocerse entre vecinos, entre comercio y entre ciudadanos y de esta manera fortalecer las redes de afecto. Las redes Ciudadanas permiten volver al afecto que se perdió en Bogotá en un momento de la ciudad en que era muy común la relación vecinal.( SDSCJ año 2021)

### **Como funcional funciona una de las redes Ciudadanas en Bogotá**

En el caso de la seguridad ha sido importante la conformación una red apoyada en grupos de WhatsApp para poder dar aviso oportuno a las autoridades sobre cualquier hecho sospechoso que los residentes observen en el barrio.

- ✓ **Redes de Cuidado**

Entre el 2021 y lo que va del 2022 han sido creadas 886 Redes de Cuidado Locales y 7 Redes de Cuidado Distritales en las que participan más de 5.800 ciudadanos. los que han decidido hacer parte de una Red de Cuidado en Bogotá y contribuir a la prevención y reacción oportuna por parte de las autoridades ante situaciones como riñas, hurtos, mal uso del espacio público entre otras que afectan la seguridad y convivencia en sus sectores.

Bogotá cuenta actualmente con 887 Redes de Cuidado, las cuales están conformadas por grupos de ciudadanos organizados (de vecinos, mujeres, comunidad LGTBI y de asociaciones como ASOBARES y ASOBANCARIA, entre otros) que en una labor de corresponsabilidad, se articularon con la Policía y la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia para ayudar a prevenir delitos o comportamientos que impidan la tranquilidad en sus barrios y así actuar de manera conjunta a la hora que se requiera. (*Alcaldía de Bogotá; Juan Camilo Parra 2022*)

3 grandes beneficios:

1. Que puedan hacer parte de la planeación operativa de la Secretaria de Seguridad y la Policía Metropolitana de Bogotá en sus entornos; a través de este mecanismo los escuchamos, incorporamos sus necesidades y generamos acciones que podamos intervenir.
2. Generar una interlocución rápida, eficiente y oportuna con las autoridades;

3. El fortalecimiento tecnológico, acompañamiento permanente y empoderamiento para generar capital social que permita prevenir situaciones de delincuencia y/o violencia.

## EVIDENCIA

### CIFRAS EN TEMAS DE INSEGURIDAD EN BOGOTÁ

BOLETÍN MENSUAL DE INDICADORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA BOGOTÁ  
Septiembre del 2023 Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos OAIEE.

### Homicidios

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo un aumento en delitos como el homicidio (6.9%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	72	65	-7	-9.7%	7	9	2	28.6%
MASCULINO	673	730	57	8.5%	80	84	4	5%
TOTAL GENERAL	745	795	50	6.7%	87	93	6	6.9%

### Datos por localidad homicidios

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	14	12	-2	-14.3%	2	2	0	0%
BARRIOS UNIDOS	11	17	6	54.5%	4	0	-4	-100%
BOSA	65	88	23	35.4%	5	13	8	160%
CANDELARIA	2	3	1	50%	0	1	1	100%
CHAPINERO	11	8	-3	-27.3%	1	0	-1	-100%
CIUDAD BOLÍVAR	144	140	-4	-2.8%	16	17	1	6.2%
ENGATIVÁ	33	45	12	36.4%	3	4	1	33.3%
FONTIBÓN	17	22	5	29.4%	2	1	-1	-50%
KENNEDY	90	118	28	31.1%	6	15	9	150%
LOS MÁRTIRES	40	37	-3	-7.5%	5	4	-1	-20%
PUENTE ARANDA	15	9	-6	-40%	2	1	-1	-50%
RAFAEL URIBE URIBE	61	61	0	0%	8	7	-1	-12.5%
SAN CRISTÓBAL	37	37	0	0%	7	4	-3	-42.9%
SANTA FE	44	41	-3	-6.8%	6	5	-1	-16.7%
SIN LOCALIZACION	0	0	0	0%	0	0	0	0%
SUBA	56	56	0	0%	9	6	-3	-33.3%
SUMAPAZ	1	3	2	200%	0	0	0	0%
TEUSAQUILLO	13	12	-1	-7.7%	1	2	1	100%
TUNJUELITO	17	14	-3	-17.6%	2	0	-2	-100%
USAQUÉN	22	23	1	4.5%	1	5	4	400%
USME	52	49	-3	-5.8%	7	6	-1	-14.3%
TOTAL GENERAL	745	795	50	6.7%	87	93	6	6.9%

**Fuente:** Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL.

## Lesiones personales

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en lesiones personales de (35.5%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	6596	6024	-572	-8.7%	618	741	123	19.9%
MASCULINO	8615	7993	-622	-7.2%	774	1093	319	41.2%
NO REPORTA	37	72	35	94.6%	1	25	24	2400%
TOTAL GENERAL	15248	14089	-1159	-7.6%	1393	1859	466	33.5%

## Lesiones personales por localidad

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	281	202	-79	-28.1%	31	28	-3	-9.7%
BARRIOS UNIDOS	479	461	-18	-3.8%	52	58	6	11.5%
BOSA	1264	1150	-114	-9%	106	146	40	37.7%
CANDELARIA	152	130	-22	-14.5%	17	18	1	5.9%
CHAPINERO	476	380	-96	-20.2%	45	59	14	31.1%
CIUDAD BOLÍVAR	1398	1226	-172	-12.3%	144	173	29	20.1%
ENGATIVÁ	1264	1215	-49	-3.9%	107	167	60	56.1%
FONTIBÓN	676	604	-72	-10.7%	55	86	31	56.4%
KENNEDY	1948	1731	-217	-11.1%	196	256	60	30.6%
LOS MÁRTIRES	639	640	1	0.2%	57	104	47	82.5%
PUENTE ARANDA	708	728	20	2.8%	51	72	21	41.2%
RAFAEL URIBE URIBE	770	791	21	2.7%	62	75	13	21%
SAN CRISTÓBAL	849	787	-62	-7.3%	81	110	29	35.8%
SANTA FE	628	552	-76	-12.1%	70	62	-8	-11.4%
SIN LOCALIZACION	0	12	12	100%	0	5	5	100%
SUBA	1556	1425	-131	-8.4%	133	169	36	27.1%
SUMAPAZ	0	2	2	100%	0	1	1	100%
TEUSAQUILLO	322	391	69	21.4%	28	57	29	103.6%
TUNJUELITO	356	370	14	3.9%	23	51	28	121.7%
USAQUÉN	607	593	-14	-2.3%	41	53	12	29.3%
USME	875	699	-176	-20.1%	94	109	15	16%
TOTAL GENERAL	15248	14089	-1159	-7.6%	1393	1859	466	33.5%

## Hurto a personas

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en Hurto a personas de (-18,4%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	37292	47225	9933	26.6%	6400	5128	-1272	-19.9%
MASCULINO	56144	66447	10303	18.4%	8637	7136	-1501	-17.4%
NO REPORTA	7	62	55	785.7%	0	9	9	100%
TOTAL GENERAL	93443	113734	20291	21.7%	15037	12273	-2764	-18.4%

## Hurto a personas por localidad

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	1990	2299	309	15.5 %	306	194	-112	-36.6 %
BARRIOS UNIDOS	3718	5306	1588	42.7 %	522	525	3	0.6 %
BOSA	4727	4412	-315	-6.7 %	697	565	-132	-18.9 %
CANDELARIA	861	808	-53	-6.2 %	138	109	-29	-21 %
CHAPINERO	8270	8802	532	6.4 %	1477	1126	-351	-23.8 %
CIUDAD BOLÍVAR	3822	4619	797	20.9 %	616	453	-163	-26.5 %
ENGATIVÁ	9399	11637	2238	23.8 %	1449	1181	-268	-18.5 %
FONTIBÓN	6165	6695	530	8.6 %	964	800	-164	-17 %
KENNEDY	10013	12447	2434	24.3 %	1680	1122	-558	-33.2 %
LOS MÁRTIRES	3758	6378	2620	69.7 %	628	1047	419	66.7 %
PUENTE ARANDA	4618	5444	826	17.9 %	719	501	-218	-30.3 %
RAFAEL URIBE URIBE	3085	4257	1172	38 %	453	431	-22	-4.9 %
SAN CRISTÓBAL	2494	2661	167	6.7 %	361	278	-83	-23 %
SANTA FE	5372	5965	593	11 %	866	654	-212	-24.5 %
SIN LOCALIZACION	1	123	122	12200 %	0	53	53	100 %
SUBA	9925	13195	3270	32.9 %	1673	1397	-276	-16.5 %
SUMAPAZ	0	10	10	100 %	0	3	3	100 %
TEUSAQUILLO	5298	8096	2798	52.8 %	947	727	-220	-23.2 %
TUNJUELITO	1886	1788	-98	-5.2 %	290	259	-31	-10.7 %
USAQUÉN	6089	6385	296	4.9 %	920	618	-302	-32.8 %
USME	1952	2407	455	23.3 %	331	230	-101	-30.5 %
TOTAL GENERAL	93443	113734	20291	21.7 %	15037	12273	-2764	-18.4 %

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información suministrada el día 2023-10-25 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

## Hurto a Residencias

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en Hurto a residencias de (-30,5%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	2237	2588	351	15.7 %	354	247	-107	-30.2 %
MASCULINO	2841	3004	163	5.7 %	413	285	-128	-31 %
NO REPORTA	0	28	28	100 %	0	1	1	100 %
TOTAL GENERAL	5078	5620	542	10.7 %	767	533	-234	-30.5 %

## Hurto a Residencias por Localidad

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	74	77	3	4.1 %	9	7	-2	-22.2 %
BARRIOS UNIDOS	191	180	-11	-5.8 %	32	18	-14	-43.8 %
BOSA	298	242	-56	-18.8 %	49	30	-19	-38.8 %
CANDELARIA	22	24	2	9.1 %	3	0	-3	-100 %
CHAPINERO	221	213	-8	-3.6 %	38	18	-20	-52.6 %
CIUDAD BOLÍVAR	292	277	-15	-5.1 %	43	36	-7	-16.3 %
ENGATIVÁ	603	932	329	54.6 %	101	65	-36	-35.6 %
FONTIBÓN	290	275	-15	-5.2 %	55	39	-16	-29.1 %
KENNEDY	562	635	73	13 %	87	52	-35	-40.2 %
LOS MÁRTIRES	123	130	7	5.7 %	14	24	10	71.4 %
PUENTE ARANDA	230	223	-7	-3 %	44	28	-16	-36.4 %
RAFAEL URIBE URIBE	210	318	108	51.4 %	36	27	-9	-25 %
SAN CRISTÓBAL	200	177	-23	-11.5 %	25	10	-15	-60 %
SANTA FE	92	105	13	14.1 %	14	7	-7	-50 %
SIN LOCALIZACION	1	6	5	500 %	0	3	3	100 %
SUBA	659	747	88	13.4 %	101	73	-28	-27.7 %
SUMAPAZ	0	0	0	0 %	0	0	0	0 %
TEUSAQUILLO	285	299	14	4.9 %	28	24	-4	-14.3 %
TUNJUELITO	75	84	9	12 %	6	7	1	16.7 %
USAQUÉN	458	425	-33	-7.2 %	61	38	-23	-37.7 %
USME	192	251	59	30.7 %	21	24	3	14.3 %
TOTAL GENERAL	5078	5620	542	10.7 %	767	533	-234	-30.5 %

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información suministrada el día 2023-10-25 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

## Hurto de Automotores

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y septiembre del 2023 con el mismo periodo del 2022, se puede observar que hubo una variación en Hurto a automotores de (13,4%).

Sexo de la Víctima	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
FEMENINO	440	408	-32	-7.3%	52	64	12	23.1%
MASCULINO	2281	2500	219	9.6%	240	267	27	11.2%
NO REPORTA	0	6	6	100%	0	0	0	0%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2721</b>	<b>2914</b>	<b>193</b>	<b>7.1%</b>	<b>292</b>	<b>331</b>	<b>39</b>	<b>13.4%</b>

### Hurto de Automotores Localidades

LOCALIDAD	Ene-Sep2022	Ene-Sep2023	Diferencia Ene-Sep	Variación % Ene-Sep	Sep 2022	Sep 2023	Diferencia Sep	Variación % Sep
ANTONIO NARINO	71	95	24	33.8%	13	8	-5	-38.5%
BARRIOS UNIDOS	66	91	25	37.9%	7	9	2	28.6%
BOSA	191	148	-43	-22.5%	18	9	-9	-50%
CANDELARIA	16	3	-13	-81.2%	0	0	0	0%
CHAPINERO	38	31	-7	-18.4%	2	5	3	150%
CIUDAD BOLIVAR	220	192	-28	-12.7%	27	19	-8	-29.6%
ENGATIVA	343	304	-39	-11.4%	31	28	-3	-9.7%
FONTIBON	119	106	-13	-10.9%	14	13	-1	-7.1%
KENNEDY	612	650	38	6.2%	64	89	25	39.1%
LOS MARTIRES	52	48	-4	-7.7%	3	7	4	133.3%
PUENTE ARANDA	241	235	-6	-2.5%	27	28	1	3.7%
RAFAEL URIBE URIBE	123	199	76	61.8%	15	29	14	93.3%
SAN CRISTOBAL	80	102	22	27.5%	10	9	-1	-10%
SANTA FE	29	19	-10	-34.5%	4	3	-1	-25%
SIN LOCALIZACION	0	1	1	100%	0	0	0	0%
SUBA	226	273	47	20.8%	21	27	6	28.6%
SUMAPAZ	0	0	0	0%	0	0	0	0%
TEUSAQUILLO	53	102	49	92.5%	5	13	8	160%
TUNJUELLITO	63	72	9	14.3%	9	13	4	44.4%
USAQUEN	103	78	-25	-24.3%	15	10	-5	-33.3%
USME	75	105	30	40%	7	12	5	71.4%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2721</b>	<b>2914</b>	<b>193</b>	<b>7.1%</b>	<b>292</b>	<b>331</b>	<b>39</b>	<b>13.4%</b>

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información suministrada el día 2023-10-25 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

### Afectaciones a entidades gubernamentales



\*AFECTADO: SE CONSIDERA AFECTADO UN BIEN QUE HA SIDO VANDALIZADO, DESTRUIDO O INCINERADO. \*\* BIENES CULTURALES SE ENTIENDEN COMO LA SIEMBRA DE MONUMENTOS O BARRIALES E INSTALACIONES O BARRIALES.

### Comportamientos contrarios a la convivencia

Se han aplicado **227.524** medidas correctivas por violaciones al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Ley 1801 de 2016. Las cuatro violaciones que más se presentaron fueron las siguientes:

- 74.431** por incumplir, desacatar y desconocer orden de policía.
- 73.030** por portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes.
- 10.397** por evadir el pago de tarifa, validación o ticket de servicio de transporte público.
- 10.294** por reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones.

El mayor número de medidas se impuso en Bogotá (64.160), Medellín (16.454), Cartagena (14.135), Cúcuta (7.715) y Barranquilla (6.655).

Asimismo, se han registrado **8.556** trasladados por protección en el marco de la protesta social.

✓ **Violencia contra el funcionario público**



■ Amenazan a TransMilenio fueron hechas por "trabajar y resguardar" a la Policía. 25 de junio. Fuente: <https://noticias.canal1.com.co/bogota/primer-linea-amenaza-atacar-transmilenio-trabajar-policia/> Foto: Canal 1

Según una encuesta publicada por la CCB, la Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá- 2020.

✓ **Ficha Técnica:**

<b>Año</b>	2020
<b>Tema</b>	Preguntas sobre percepción de seguridad en la ciudad de Bogotá.
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C.
<b>Diseño de la muestra y procesamiento</b>	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
<b>Empresa encargada del campo</b>	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
<b>Universo</b>	Ciudadanos y residentes habituales mayores de 18 años, habitantes de las 19 localidades urbanas de Bogotá y correspondientes a los 6 estratos socioeconómicos.
<b>Fecha de aplicación</b>	23 de noviembre al 14 de diciembre 2020
<b>Metodología</b>	Encuesta Telefónica
<b>Muestreo</b>	Muestreo Aleatorio estratificado y multietápico, representativo a nivel ciudad
<b>Tamaño de la muestra</b>	3.500
<b>Confiabilidad</b>	95%
<b>Margen de error</b>	2,7%

#ESTEMPRESA  
ESDE TODOS

**Percepción de seguridad en Bogotá 2023**

En el primer semestre del 2023 la inseguridad tuvo un repunte aterrador en 8 de 12 delitos de alto impacto, tuvieron incrementos porcentuales, el panorama bogotano se llenó de delitos a plena luz del día, han ocurrido 22 feminicidios, se encontraron 37 cuerpos con señales de tortura, se conoció la existencia de un bar de torturas en Chapinero.

Los delitos que aumentaron son: secuestro (80%), hurto a entidades financieras (66,7%), hurto a residencias (31,7%), hurto a personas (28,1%), hurto a automotores (13,3%), homicidios (11,1%), extorsión (3,6%) y hurto a motocicletas (1,1%). Demostrando al accionar de estructuras criminales que se mueven a través de diferentes modalidades de delincuencia a lo largo y ancho de Bogotá.

Según la Defensoría del Pueblo, a través de 19 oficios de consumación y las Alertas Tempranas 010-21 y 005-22, la ciudad se encuentra en riesgo permanente, distintas bandas delincuenciales se están disputando el control de territorios y de economías ilegales en localidades como: San Cristóbal, Usme, Ciudad Bolívar, Kennedy y Sumapaz.

Según la Encuesta de Percepción de la Cámara de Comercio de Bogotá, el 77% de los ciudadanos se sienten inseguros en la ciudad. Por otro lado, según FENALCO, el 64% de los comerciantes se sienten inseguros en la localidad donde desempeñan su actividad económica.

### **Percepción de seguridad en Bogotá 2020**

La percepción de inseguridad aumentó 16 puntos porcentuales al pasar del 60 % en 2019 al 76 % en 2020, representando así el nivel más alto que ha alcanzado la percepción de inseguridad en los últimos 5 años. Por su parte, la percepción de seguridad en el barrio presentó un deterioro al reducirse del 44 % al 41 % de un año a otro, contrario a la tendencia de aumento de los últimos 5 años.

#### **1. Victimización**

• Aumentó levemente el porcentaje de ciudadanos que manifestó ser víctima directa de algún delito al pasar del 15% en 2019 al 17% en 2020, en donde 132 de cada 1.000 ciudadanos fueron víctimas de hurto.

El celular fue el objeto más hurtado (48%), seguido de dinero (45%), y la billetera (38%).

Las modalidades más comunes para cometer este delito son el atraco (41%), y el raponazo (27%).

. Percepción de seguridad (mujeres)

Ocho de cada 10 mujeres consideran que la inseguridad ha aumentado, reflejando un incremento notable al pasar del 61% en 2019 al 81% en 2020.

El 62% de las mujeres consideran que su barrio es inseguro, mientras que los hombres lo consideran en un 55%.

#### **3. Institucionalidad**

**El indicador de denuncia tuvo un aumento comparado con el último año al pasar del 44% al 48%, lo que representa una oportunidad para seguir fortaleciendo las herramientas tecnológicas para la denuncia y la confianza institucional.**

**En cuanto a la utilización del Número Único de Emergencias 123 por parte de los ciudadanos, este se mantiene en un nivel del 20%. No obstante, llama la atención el cambio en la calificación que dan a la atención brindada. Se registró un aumento en la mala atención en la llamada al pasar del 36% al 41%, y por primera vez en los últimos 5 años el porcentaje de usuarios de esta línea que calificó como mala la atención es mayor a los que la calificaron como buena.**

**El 59% de los ciudadanos de Bogotá no tuvo relación con la Administración Distrital durante el 2020. Aquellos que sí lo tuvieron lo califican como regular (19%), seguido de bueno (15%) y malo (6%).**

**Según los encuestados la principal acción para mejorar la seguridad en la ciudad, es acabar con la corrupción de la Policía la cual refleja un aumento considerable al pasar del 29% al 43% en comparación con el año anterior.**

**En el relacionamiento con la Policía y la percepción de los ciudadanos frente a su servicio, en promedio quienes acudieron a la policía lo hicieron 2 veces en el año. 3 de cada 10 ciudadanos que interactuaron con la Institución califican bien el servicio recibido.**

**El 24% de los ciudadanos conocen a qué cuadrante pertenecen, y de este porcentaje, el 67% afirma haber visto al Policía del Cuadrante, el 37% señala que conoce el número de celular del cuadrante, y el 31% ha interactuado con el policía.**

**El protocolo de atención al ciudadano es una herramienta fundamental para la buena percepción del servicio de policía. El saludo amable y la amabilidad en el trato son las habilidades mejor puntuadas por los ciudadanos con un 57% y un 53% respectivamente.** (Subraya fuera de texto)

#### 4. Espacio y transporte público:

4 de cada 10 ciudadanos fueron testigos de un delito, comparado con el año anterior cuando fue 3 de cada 10. Sigue aumentando la percepción de inseguridad en la calle como el espacio más inseguro, el cual pasó de un 35% a un 45%, seguido de los puentes peatonales (22%) y los potreros (14%).

**En cuanto a Transmilenio, el 78% de los ciudadanos considera que es inseguro o muy inseguro, lo cual representa una leve reducción (de 3 puntos porcentuales) con respecto a las mediciones anteriores.** (Subrayado fuera de texto). (Bogotá, 2021)

Durante la pandemia el 84% de las personas encuestadas se sienten inseguras cuando se presentan aglomeraciones en el espacio público, seguido del 79% cuando acuden al transporte público, y el 77% cuando van al comercio.

El delito que más preocupa a los ciudadanos sigue siendo el hurto a personas (49%), seguido del homicidio que bajó dos puntos porcentuales ubicándose en 10%. Llama la atención el incremento del porcentaje de "otros delitos" del 19% al 30% reflejando la preocupación ciudadana frente al feminicidio, la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y el vandalismo.

Para el 2020 el feminicidio fue el tercer delito que más preocupó a los ciudadanos (8,4%), seguido por la violencia contra las mujeres (4,8%).

#### 5. Convivencia y medios de comunicación

El porcentaje de ciudadanos que manifiesta haber sido víctima de una situación que afectara su convivencia se ubicó en 26%, un punto por encima del promedio de los últimos cinco años.

Por primera vez las redes sociales son la principal fuente de información para formar opiniones personales sobre seguridad, la cual se ubica en el 29%, seguido del 26% de noticieros de televisión y del 16% la experiencia personal.

#### 6. Seguridad para realizar negocios:

**A la pregunta nueva de si se considera a Bogotá una ciudad segura para hacer negocios, el 52% afirma que sí y el 48% que no. La corrupción (39%) y la inestabilidad social asociada al vandalismo y las asonadas (24%) son las principales razones por las que los ciudadanos que respondieron que no justifican su respuesta.**

- **Cifras Pobreza Monetaria**

Según el DANE., En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

- **Pobreza monetaria extrema Ciudades**

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.

- **Crecimiento de la migración en Bogotá**

Desde entonces ha crecido casi todos los meses, hasta acelerarse de manera notoria en 2022. La emigración entre 2021 y 2022 prácticamente se duplica, con un incremento del 95%.

### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES CCB**

Los altos niveles de percepción de inseguridad requieren de una agenda, no solo enfocada en la reducción de delitos, sino que ahonde en acciones comunicativas y concretas que prioricen el relacionamiento de los ciudadanos con los servicios del Estado, sus rasgos de vulnerabilidad y que incluya intervenciones en el espacio y transporte público. (Subrayado fuera de Texto)

Las acciones de política pública que promueven el mayor uso de la línea de emergencias 123 no deben dejar de lado un enfoque en favor de la atención en la llamada y especialmente, en la satisfacción de quienes llaman.

La interacción y atención al ciudadano debe ser una prioridad para la Policía y para la Administración Distrital. Se recomienda que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encargue de la construcción y ejecución de un proyecto que busque mejorar las habilidades blandas de los funcionarios y apoyo a la MEBOG en la construcción de confianza con el ciudadano. (Subrayado fuera de Texto)

La calle (que incluye andenes y ciclorrutas entre otros) debe ser el lugar en el que se ejecuten la mayor cantidad de acciones tendientes a generar la presencia institucional y cambios en la percepción de inseguridad de los ciudadanos. Estas acciones complementarían el control de delito en las Zonas de Atención Prioritaria y en acciones de prevención en los entornos de confianza definidos en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia. (CCB Bogotá, 2021)

### **3. CONSIDERACIÓN DEL AUTOR**

En el entendido que gran parte de los problemas de nuestra ciudad nacen de un hábito de indiferencia emocional e individual frente al futuro común ya que nos quejamos de la inseguridad, la convivencia y la violencia diaria, pero nos marginamos y abstenemos de denunciar por causa del miedo dejando de lado la solidaridad y el amor por el prójimo permitiendo que día a día avance más la violencia, la inseguridad y la corrupción en nuestros territorios considero que parte de la solución es:

- f) Facilitar el vínculo comunitario y la construcción del tejido social en términos de cuidado, seguridad y convivencia ciudadana.
- g) Fortalecer los espacios de participación en materia de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana local.
- h) Determinar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.
- i) Fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.

- j) Facilitar la denuncia frente a la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.
- k) Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

**Con todo esto establecer los lineamientos generales y estratégicos para el fortalecimiento de las Redes de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá se convierte en una necesidad para lograr recuperar la tranquilidad de los bogotanos.**

#### **4. DEFINICIONES**

**REDES DE APOYO SOCIAL-** son: “el conjunto de relaciones que integran a una persona con su entorno social, o con personas con las que establecen vínculos solidarios y de comunicación para resolver necesidades específicas.

**INDIFERENCIA-** ‘Que no se inclina a una persona o cosa más que a otra’ y ‘que no muestra interés o afecto por alguien o algo’. Suele construirse con un complemento introducido por a, hacia o ante: «Desde que estoy enamorado soy indiferente a las estaciones, al frío, al calor, a la lluvia» (PRossi Solitario [Ur. 1988]); «Raúl pretende ser indiferente ante el halago» (Matos Noche [Cuba 2002]) RAE.

**MIEDO-** Perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o daño real o imaginario. || 2. Recelo o aprensión que alguien tiene de que le suceda algo contrario a lo que desea. Tengo miedo de que ya sea tarde. || ~ cervical. M. El grande o excesivo. || ~ insuperable. M. Der. El que, anulando las facultades de decisión y raciocinio, impulsa a una persona a cometer un hecho delictivo. RAE.

**AUTO GOBIERNO-** Facultad concedida a una colectividad o territorio para administrarse por sí mismo RAE.

**SOLIDARIDAD-** Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. RAE.

#### **5. FUNDAMENTACION LEGAL**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Estado social de derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general así lo establece en el Art. 1 de la Carta Política:

**ARTICULO 1°.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTÍCULO 2°.** Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTÍCULO 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**ARTÍCULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

## **TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Art.16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Art. 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

**Art. 44.** “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...”

Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

## **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES**

Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Art. 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Art. 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

## **CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES**

Art. 95-8. señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano “proteger los recursos culturales y naturales”.

En desarrollo de estos mandatos, se promulgó la Ley General de Cultura 397 de 1997 en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 identificando los retos centrales del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Así mismo, aportó las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales.

Entre los principios fundamentales y definiciones que esta Ley establece, es importante destacar:

El concepto de cultura más allá de las artes.

- La protección y difusión del patrimonio cultural.
- El reconocimiento a los derechos de las minorías étnicas.
- La articulación del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.
- Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.
- El respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia, son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

Las sentencias C-434 de 2010 y C-224 de 1996 señalan que “A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

La Sentencia C-224 de 2016, definió en términos generales la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

### **LEY 1801 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

**Artículo 1. Objeto.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

#### **6. IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Cordialmente,

**MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá - Autor  
Colombia Justa Libres

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 660 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE CUIDADO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 10 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y la Ley 1811 de 2016

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto:** Establecer los lineamientos generales y estratégicos para el fortalecimiento de las Redes de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá, mediante la Promoción de acciones conjuntas entre la Administración Distrital, Organizaciones no Gubernamentales y la sociedad civil con el propósito de brindar herramientas que permitan la construcción de entornos colaborativos, seguros, de convivencia, inclusivos y sin indiferencia en Bogotá.

La Administración Distrital determinará estrategias claras que permitan evitar o dirimir las acciones delictivas, los conflictos comunitarios y sociales que afecten la convivencia.

**Artículo 2. Órgano Rector.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito y las entidades pertinentes crearán el comité distrital y los comités locales de Redes de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Gobierno Garantizará la participación de las instituciones públicas del distrito en los comités distrital y local, junto con la participación ciudadana incidente, como una forma de organización ciudadana, diversa e incluyente.

**Parágrafo 2.** La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia; coordinará y trabajará de manera conjunta con el comité distrital y los comités locales conformados por las Redes de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá, en mecanismos y estrategias destinadas a la seguridad, protección de la vida, la confianza y bienestar ciudadano.

**Artículo 3. APP de Cuidado Ciudadano.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito y las entidades pertinentes crearán una APP de Cuidado Ciudadano con inteligencia artificial que contenga:

- Mapas de georreferenciación zonas calientes en tiempo real.
- Link Denuncia georreferenciada por delito con descripción.
- Sistema de alerta georreferenciado.

**Parágrafo 1:** Parámetros. Para el desarrollo de la APP en mención se deberán tomar en cuenta las recomendaciones de la policía Metropolitana de Bogotá.

**Parágrafo 2.** Fomento y promoción. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito será la encargada de promocionar el uso correcto y adecuado de esta herramienta tecnológica al servicio de los ciudadanos que contenga:

- Una estrategia comunicativa para el comité distrital y los comités locales conformados por las Redes de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá.
- Una estrategia comunicativa para el personal de la administración distrital y de policía.
- Una estrategia comunicativa para las instituciones educativas y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**Artículo 4. Plazo de Implementación.** El presente acuerdo establece un plazo de seis (6) meses para la reglamentación y conformación de los comités locales conformados por las Redes de Cuidado, Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá y seis (6) meses para la implementación de la APP de Cuidado Ciudadano.

**Artículo 5. Informes.** La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito entregará un informe anual de resultados al Concejo de Bogotá.

**Artículo 7. Vigencia** presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.